REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
3 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Remate
20 Sept 2018
3 p.m.
Inmueble

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA

DEMANDADO(S)
ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 003 - 2013 - 00517 00

11001400300320130051700

Remate
1/ Febrero/2022
11:00 AM
Inmueble.

J.3C.M.
13-517

Bancolombia 2273 310187132 AA Nro. 55635

PAGARÉ N°: 2273 320147844

Bancolombia 37449107

GIRADOR (ES): GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

VALOR $: ******* **0.0000** ********** **76,543,250.00**

EXPEDICIÓN: 2012/01/17 VENCIMIENTO: 2027/01/17

Yo (Nosotros):GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------

MANIFESTAMOS: **PRIMERO:** Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES **********
0.0000
SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **********

($ **76,543,250.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma[illegible] me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.**. e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposición de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagaré(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagaré(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO:PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (*** 180) meses, o sea **QUINCE** - **********(* **) años, contados desde el día **CIENTO OCHENTA** ******** de ** ENERO de ********** 2012** ********** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este titulo-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos ********** **17 ********** 15 **********

*** ** **NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del ********* **TRECE CON SETENTA Y CINCO** ***por ciento (**13.75** **** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagaré(mos) totalmente en el plazo de *** CIENTO OCHENTA** ********** (**** *) meses, **QUINCE** **********(*** *) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **** 17 *** de *** FEBRERO** **15*** de ******* **** cuyo valor será en pesos moneda legal 180 2012 NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS * CON UN MIL ********** (**966,076.1000** Pesos) **********

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varian durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este titulo-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en [redacted] ******* Medellin** EL DIA 17 DE ENERO DE 2012** **********

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma: [signature]
Nombre: ANGELA C. GOMEZ M
Cédula: 39736949
Dirección: CLL 23 #68-50
Teléfono: 3153135673

Bancolombia

3

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273 320 149844

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

Bancolombia

Medellin, Abril 11 de 2013

Ciudad

Rad: 2273-187132

Titular	GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA
Cédula o Nit.	39.736.947
Obligación Nro.	20990147844
Mora desde	Diciembre 17 de 2012

T[redacted]ctada en el pagaré	13.75%
T[redacted] mora	20.63%
Tasa máxima	31.23%

Liquidación de la Obligación a Ene 17 de 2012	
	Valor en pesos
Capital	76.543.250.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	76.543.250.00

Saldo de la obligación a Abr 11 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	75.048.280.70
Interes Corriente	3.830.798.70
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	78.879.079.40

Fernando Longas Muñetón
Centro Preparación de Demandas

5

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN *11 de Abril de 2013*

NOMBRE:	*GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA*
CÉDULA:	*39,736,947*
OBLIGACIÓN:	*20990147844*
INTERESES DE MORA	*$ 112,692.99*

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
11	17/12/2012	155,729.10	810,346.98	$ 966,076.08
12	17/01/2013	157,410.03	808,666.05	$ 966,076.08
13	17/02/2013	159,109.10	806,966.98	$ 966,076.08
14	17/03/2013	160,826.51	805,249.57	$ 966,076.08

Bancolombia

GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. ca Remuneratorio a/a T. ca. Mora	Días Lia			Capital Pesos	Interes remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interes remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interes de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ene/17/2012					76.541.250,00	0,00	0,00						76.541.250,00	0,00	0,00	76.541.250,00
Cierre de Mes	Ene-31-2012	13,75%	14			76.541.250,00	377.274,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.541.250,00	377.274,09	0,00	76.920.524,09
Abono	Feb-17-2012	13,75%	17			76.541.250,00	635.280,62	0,00	139.875,10	626.201,45	0,00	83.134,00	1.029.211,00	76.403.374,45	8.191,17	0,00	76.412.565,62
Cierre de Mes	Feb-29-2012	13,75%	12			76.403.374,45	331.978,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.403.374,45	331.978,01	0,00	76.739.352,46
Abono	Mar-22-2012	13,75%	22			76.403.374,45	923.753,90	0,00	141.385,73	824.691,24	2.380,03	83.134,00	1.051.591,00	76.261.988,72	99.962,60	0,00	76.361.951,32
Cierre de Mes	Mar-31-2012	13,75%	9			76.261.988,72	340.754,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.261.988,72	440.704,80	0,00	76.702.693,52
Abono	Abr-17-2012	13,75%	17			76.261.988,72	797.139,96	0,00	142.764,06	823.312,94	0,00	83.134,00	1.029.211,00	76.083.051,68	0,00	0,00	76.083.051,68
Cierre de Mes	Abr-30-2012	13,75%	13			76.083.051,68	348.265,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.083.051,68	348.265,45	0,00	76.441.317,13
Cierre de Mes	May-31-2012	13,75%	31			76.083.051,68	1.178.744,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.083.051,68	1.178.744,61	0,00	77.261.796,29
Abono	Jun-29-2012	13,75%	29			76.083.051,68	1.055.644,46	0,00	280.464,43	1.041.689,16	19.361,41	126.268,00	2.077.783,00	75.802.587,27	313.955,30	0,00	76.116.542,57
Cierre de Mes	Jun-30-2012	13,75%	1			75.802.587,27	340.642,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.802.587,27	340.642,68	0,00	76.143.229,94
Cierre de Mes	Jul-31-2012	13,75%	31			75.802.587,27	1.167.951,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.802.587,27	1.167.951,77	0,00	76.970.539,37
Abono	Ago-27-2012	13,75%	27			75.802.587,27	1.029.386,67	0,00	296.661,70	1.033.491,04	15.886,26	126.268,00	2.074.307,00	75.505.925,53	92.895,63	0,00	75.598.821,16
Cierre de Mes	Ago-31-2012	13,75%	4			75.505.925,53	358.725,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.505.925,53	358.725,27	0,00	75.864.650,80
Cierre de Mes	Sep-30-2012	13,75%	30			75.505.925,53	1.156.213,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.505.925,53	1.156.213,58	0,00	76.662.139,11
Abono	Oct-12-2012	13,75%	12			75.505.925,53	1.422.043,03	0,00	151.160,77	815.286,89	11.618,29	83.134,00	1.061.200,00	75.354.764,83	606.756,94	0,00	75.961.520,87
Cierre de Mes	Oct-31-2012	13,75%	21			75.354.764,83	1.163.880,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.354.764,83	1.163.880,28	0,00	76.518.645,11
Abono	Nov-1-2012	13,75%	1			75.354.764,83	1.190.410,00	0,00	152.418,34	913.657,95	7.448,71	83.134,00	1.036.657,00	75.202.346,49	376.752,28	0,00	75.579.098,77
Cierre de Mes	Nov-30-2012	13,75%	29			75.202.346,49	1.144.557,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.202.346,49	1.144.557,93	0,00	76.346.904,42
Cierre de Mes	Dic-31-2012	13,75%	31			75.202.346,49	1.965.315,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.202.346,49	1.965.315,93	0,00	77.167.662,42
Abono	Ene-29-2013	13,75%	29			75.202.346,49	2.735.225,79	0,00	154.065,79	812.011,25	83.544,86	70.378,00	1.100.000,00	75.048.280,70	1.923.314,11	0,00	76.971.495,21
Cierre de Mes	Ene-31-2013	13,75%	2			75.048.280,70	1.976.202,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	1.976.202,96	0,00	77.024.483,66
Cierre de Mes	Feb-28-2013	13,75%	28			75.048.280,70	2.718.041,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	2.718.041,25	0,00	77.766.321,95
Cierre de Mes	Mar-31-2013	13,75%	31			75.048.280,70	3.539.362,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.539.362,23	0,00	78.587.642,93
Mora para Demanda	Abr-11-2013	13,75%	11			75.048.280,70	3.630.798,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.630.798,72	0,00	78.679.079,42

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3231814735375114 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:54:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21/7/1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE 15/7/1998

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0153ZFOM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3412 DE FECHA 30-06-98 EN NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 CON AREA DE PRIVADA 57.25 M2 CON COEFICIENTE DE A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6 BTA. REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,. SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64 AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA. POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1483979

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/6/1998 Radicación 1998-51644
DOC: ESCRITURA 3901 DEL: 28/5/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-62432
DOC: ESCRITURA 3412 DEL: 30/6/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/11/1998 Radicación 1998-98552
DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO - P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3231814735375114 Nro Matrícula: **50C-1485551**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:54:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 19/3/1999** **Radicación 1999-21154**
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 48.900.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/3/1999** **Radicación 1999-21154**
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/3/2002** **Radicación 2002-23426**
DOC: ESCRITURA 1715 DEL: 18/3/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 500.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 8600343137
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 4/7/2003** **Radicación 2003-61075**
DOC: ESCRITURA 3997 DEL: 20/6/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30996**
DOC: ESCRITURA 2552 DEL: 5/4/2010 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 39.120.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-31067**
DOC: OFICIO 2002 DEL: 16/12/2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3231814735375114 **Nro Matricula: 50C-1485551**

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:54:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61198**
DOC: OFICIO 1165 DEL: 21/6/2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO DE SOGAMOSO B VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N0: 2009-0233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61248**
DOC: ESCRITURA 831 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOT. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** **X**
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 76.543.250
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3231814735375114 Nro Matrícula: 50C-1485551

Impreso el 9 de Abril de 2013 a las 12:54:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1999-506 Fecha: 25/1/1999
EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC 99-506 GVA/AUXDEL18

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-231911 FECHA:9/4/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales; celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raul Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Carlos Alberto Rodriguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	[redacted]0100616	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE Medellín
Doy fe que este documento es fiel copia tomada del original
02 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: **BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA**

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA): se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento,S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 50902234	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE Medellin
DOY FE que este documento
es fiel copia tomada del original
02 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8183100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72275609	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 5	Representante Legal Judicial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523766	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyn Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Juan Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Gurcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Arbeláez Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 35 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 37 Huila

NOTARIA QUINCE Medellín
Copia que antecede documento
es fiel copia tomada del original
02 ABR 2013
Fabio Alberto Ocampo Marquez
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41689819	Vicepresidente Auditor General Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Region Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jorge Julián Vila Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/09/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73130784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79668413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/03/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 94452524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19074695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 16/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 16/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta

Bogotá D.C., miércoles 6 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
02 ABR 2013
Fabio Alberto Arango Marquez
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086489	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420569	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufi
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fuad Aurelio Velasco Juri Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, [redacted]nada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0131

NOTARIA QUINCE Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia tomada del original
09 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10235220	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENAR	CC	80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/03/2013 16:00:54

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO134108 / N° GP0111

NOTARÍA NUNCE Medellín
DOY FE que esta copia corresponde
es fiel copia tomada del original
09 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

WK 3806532

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 1502

MIL QUINIENTOS DOS ----------

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL ----

AÑO DOS MIL SEIS (2006) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL--------

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE PODER A: BANCOLOMBIA S.A.. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días-- del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria ----- encargada es la Doctora ----------

---------- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME ----------

Titularizadora Colombiana S.A.-Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, **Oscar Eduardo Gómez Colmenares**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:----------

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante la "Titularizadora") debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a **Bancolombia S.A.** (en

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Como Notaria Quince del Circulo de Medellin Doy fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia la cual tuve a la vista

9 ABR 2013

Fabio Alberto Arango Marquez Notaria

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALBA ELSA CORTES HUMOS (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

5 SEP. 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín, entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.----------

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

Copia Notaría Primera del Círculo de Medellín
Según Dcto. Fe de que esta copia es reproducción auténtica de otra fotocopia que tuve a la vista
05 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
AIDA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

WK 3806533

Nº 1502

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia).----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Copia N-Notario Quince del Circulo de Madelfa Doyle de que esta copia es reproducción de otro/otros que tuve a la vista debidamente autenticada, la cual tuve a la vista. Paola Alexandra Ortega Marquez Notaria

NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ALEXANDRA ORTEGA MARQUEZ (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

09 APR 2013 SEP 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia en el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

Como Notaria Quince del Circulo de Medellin doy Fe de que esta copia es reproduccion de otra fotocopia autentica que tuve a la vista
09 ABR 2013.
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notaria

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES FIEL Y EXACTA DE UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

16

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe, debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que correspondan, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantías hipotecarias de que se trate, cuando fuere del caso; y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA E ARDILA

Como Notaria Quince del Circulo de Medellin, Doy fe de que esta copia es reproducción exacta del original que tuve a la vista

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Aaministrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

Comunicación Quimera del Círculo de Medellín. Doy fe que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente identificada la cual tuve a la vista
09 AGO 2012
Fabio Alberto Ortega Vásquez
Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA LUS CORTES RAMOS E.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JARAMILLO NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

Copia Notaría Quince del Círculo de Medellín. Doy fe de que esta copia es reproducción exacta de otra auténtica la cual tuve a la vista debidamente
09 APR 2013
Fabio Alberto Ortega Vásquez
Notario

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA CORTES RAMOS
5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES IDENTICA CON LA PRIMERA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: --------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

Como Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra copia autenticada la cual tuve a la vista

09 ABR 2013

Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ------

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios [illegible]

NOTARÍA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA ENCARGADA MARIA MARGARITA ARDILA ACOSTA

Como Notario Quince del Circulo de Medellín Doy Fe que esta copia es reproducción de una fotocopia debidamente autenticada la cual tuve a la vista. 03 APR 2013 Paola Alexandra Ortega Marquez Notaria

NOTARIA 28 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. ALBA ELSA CORTES RAMOS (E) - 5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

Centro Notarial Cobro de Circuito de Medellín Doy fe de que esta copia es reproducción de otra que tuve a la vista Fabio Alberto Ortega Marquez Notario

09 ABR 2012

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 6 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502 WK 3806537

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conferirá poderes especiales, pudiendo limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCIL NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Como Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada la cual tuve a la vista

03 ABR 2013

Fabio Alberto Ortega Márquez
Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora de los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencia relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

Como Notario Quince del Circulo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otro fotocopia auténtica que tuve a la vista
05 ABR 2013
Fabio Alberto Arango Jiménez
Notario
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
MEDELLIN D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARGUELLO JACOME NOTARIA NOVENA BOGOTA

Con Notaría Quince del Círculo de Medellín. Doy fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia que tuve a la vista previamente

03 ABR 2013

Fabio Alberto Orozco Vásquez

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)

- 5 SEP 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de La Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

Como Notario del Círculo de Medellín doy Fe que esta copia es reproducción de la que tuve a la vista

Fabio Alberto Ortega Martínez
Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COTEJADA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

20 ABR 2012

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título.

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada a hacerlo, en los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA ESPECIALIZADA MARIA MARGARITA ARDILA JAIMES

Como Notario Quince del Círculo de Medellín doy Fe que esta copia es auténtica de la que tuve a la vista

29 ABR 2013

Fabio Alberto Ortega Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)

25 SEP. 2011

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

Comes Notaría Quinta del Círculo de Medellín Copy Fiel de que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada en el tuvo a la vista

09 ABR 2013

Fabio Alberto Ortega Márquez
Notario

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 8 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionados, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

<u>Décima:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a los centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.---

<u>Decimoprimera:</u> Se confiere a Bancolombia la facultad

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA GOMEZ
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Primer Notario Quince del Círculo de Medellín
Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia que autorizada la cual tuve a la vista
05 ABR 2013
Fabio Hernando Arango Vásquez
Notario

NOTARIA 23
BOGOTA D.C.
ANA ELSA CORTES RAMOS (E.)
5 SEP 2011
ESTA COPIA CONCIDE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, la Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades especificas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

Como Notaria Quince del Círculo de Medellín doy Fe que esta copia es reproducción de otra fotocopia que tuve a la vista

09 ABR 2012

Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806541

23

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:	
Notariales..... $	36.640
I.V.A.:..... $	23.626
Superintendencia:..... $	3.055
Cta. Esp. para Notariado:..... $	3.055
Retención en la Fuente:..... $	0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

NOTARIA 28 REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ALBA ELSA CORTÉS RAMOS (E)
-6 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA JOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JARAMILLO NOTARIA JOVENA ENCARGADA

Como Notario del Círculo de Medellín doy Fe que esta copia es reproducción de la foto copia debidamente autenticada que tuve a la vista

09 APR 2013

Fabio Arturo Ortega Marquez
Notario

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541



OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén



JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C No. 73136784 de Cartagena.

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Como Notario Quince del Circulo de Medellin Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia auténtica la cual tuve a la Vista

09 ABR 2013

Fabio Alberto Arenas Vasquez
Notario

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA

Npr.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2061

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2004 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002 de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Noveno del Circulo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia auténticada de que fue tomada y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá,

10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

El suscrito Notario Quince del Círculo de Bogotá, D.C. Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia de la cual tuve a la vista

09 ABR 2013

Fabio Alberto Arteaga Marquez
Notario 23

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. ALFONSO CORTES RAMOS

-5 SEP. 2011

ESTA COPIA CONCUERDA CON COPIA AUTENTICA VISTA A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10236220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GÓMEZ	CC	80411308	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/08/2006 08:59:47

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Cómo Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada la cual tuve a la vista

Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

10 ABR 2013

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fue tomada y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Novena - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA
AVILA JACOBO
NOTARIA NOVEN
E.I. CAMISADA
BOGOTA D.C.

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON UNA FOTOSTATICA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 8° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida a Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. - quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 16-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. - Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1060 Julio 19 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conav Banco Comercial y de Ahorros S.A. en la de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida) en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual el(los) absorbido(s) BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAV, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORFINSURA FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Originalmente la sociedad se constituyó por el término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajuicio, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el mismo, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o debe intervenir o interponer, todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales u accidentales el Presidente del Bancolombia será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Bancolombia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín)

NOMBRAMIENTOS: Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	C.C. 70102464 de Envigado	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	C.C. 70102464 de Envigado	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

Fecha Expedición: 10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria Novena Santafé de Bogotá

Como Notaria 23 del Circulo de Medellín Doy Fe que la fotocopia que antecede es reproduccion de su original que tuve a la vista y la cual cumple con los requisitos de ley para ser autenticada

09 ABR 2013

Fabio Alberto Ortega Gomez
Notario

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA ELSA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Montoya Cuaso Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998	CC - 70105085	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990871	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567863	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Brieva Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Muñera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocío Castro Solo Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24578754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianna Arias Olavarría Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8821852?	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadeta Arts Scholtin Fecha de inicio del cargo: 16/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79238216	Representante Legal Judicial
Germán Montoy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042824	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cosio Cosio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71707690	Representante Legal Judicial
María Fernanda Duran Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fadas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518284	Representante Legal Judicial

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN

Certifico que el presente documento fue presentado personalmente ante mi el día 09 SEP 2011 a las 10:46:00 a.m. por Fabio Alonso Cortes Ramos

Identificado con C.C. 71.772.048

Firma del compareciente

Notario 23 de Medellín

Certifico que la presente fotocopia es fiel y exacta de la que he tenido a la vista

09 SEP 2011

Fabio Alonso Cortes Ramos
Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
FABIO ALONSO CORTES RAMOS
09 SEP 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE FUE PUESTA A MI VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Águeda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35667908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8306401	Vicepresidente Auditor General
Dairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 70124219	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 16200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283576	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Lucicla Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Oeste Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y PYMES Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157669	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736520	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 79134784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Name Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 8892903	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Cortissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Vergel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13061687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42874357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 91937469	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

COPIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Noveno del Círculo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que
la(s) copia(s) fotostática(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a(la)
que se tuvo a la vista.
10 AGO 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Secreto de Bogotá

Como Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia autenticada la cual tuve a la vista
09 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Vásquez
NOTARIA QUINCE ENCARGADO

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA EUSAORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME
NOTARIA 23 BOGOTA D.C.
ENCARGADA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Lema Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420890	Gerente de Zona Cinco Bancalde Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zabala Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089024	Gerente del Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485938	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Mejía Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32606444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrasta Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16577638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31966231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yaré Zafazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 94407470	Gerente del Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Julio Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16671239	Gerente del Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Suroccidente
Darín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177197	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 72184868	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79611878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Gonzalo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91332089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353913	Gerente del Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Albard León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488465	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Centro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
SEP. 2011
Página 4 de 5
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71189536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hoyos Quelia Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42878660	Gerente de Zona Pas. Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19189838	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alvaro Restrepo Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71293280	Gerente de Zona Eje Cafetero Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fabio Alberto Mejía López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71680042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobiernos Región Antioquia
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065886	Gerente de Zona Clnco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Gonzalo Baldomero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 98522768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alfredo Cristo Arciniegas Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19734298	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Dino Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71718988	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro

Bogotá D.C. Jueves 1 de Junio de 2006

MARÍA DEL PILAR BAZA DE PEREZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EVIDENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia HACE CONSTAR que la(s) copia(s) fotostática(s) que antecede(n) es(son) fiel(es) y exacta(s) de la(s) presentada(s) ante esta Superintendencia.

Dada en Bogotá D.C. el 1 JUN 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ENCARGADA
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Como Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de Que esta es reproducción de otra fotocopia autenticada la cual tuve a la vista

09 ABR 2013

Fabio Alberto Arenas Arrega

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA

CERTIFICADO No. 0947

EL NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA

CERTIFICA

Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.** En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.
Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742) Vigencia de Poder. Marzo 07 de 2013, dado a las 11:02 A.M.

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO (9°) DE BOGOTA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 542o0742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COME-mail privado:
augustoarciniegas@hotmail.com

Como Notario Quince del Círculo de Medellín Doy Fe de que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada la cual tuve a la vista
09 ABR 2013
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

7 700164 687040

Bancolombia 37524679

No. 2219

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2219**

No. **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE**

DE FECHA: **13 DE DICIEMBRE DE 2011**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50C - 1485551

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 006404820300303009

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ).----------

INMUEBLE(S): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. UBICADO EN LA DIAGONAL VEINTITRES K (23K) NÚMERO NOVENTA Y SEIS G CINCUENTA (96G-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COD.	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ACLARACION	
0125	**COMPRAVENTA**	**$ 76.543.250**
0205	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$ 76.543.250**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ( )

AÑO DE TRADICIÓN: 2.011

RETENCION EN LA FUENTE : $ 765.000

OTORGANTES: ----------

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.909-6

COMPRAVENTA – HIPOTECA

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 74.184.578

A: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el dia trece (13) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), ante mi AUGUSTO CONTI , Notario Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá Distrito Capital. ----------

I. **Aclaración Escritura 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de SOGAMOSO**

Comparecieron **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadania número **74.184.578** expedida en **Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadania número **9.397.049 expedida en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en su propio nombre y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de Sogamoso, debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria 50C-1485551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá, JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** adquirió(eron) por compra hecha a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** el 50% del siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO**

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2011201011625142587 **201**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0153ZFOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01485551	3. CÉDULA CATASTRAL 00640[illegible]0300[illegible]009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 33.77	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 57.25	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 660002

9. EXENCIÓN 0

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO	11. IDENTIFICACIÓN CC 39736947
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	59,729,000	59,729,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	292,000	292,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PERSONAS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	103,000	103,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	189,000	189,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	189,000	189,000
I. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	189,000	189,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	19,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	170,000	189,000
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	19,000	19,000
25. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	189,000	208,000

AUTOADHESIVO

CON REFERENCIA: 130360101360557 FORMULARIO : 2010111625142587
FECHA : 20110412 NC47128694
VALOR : $ 170,000.00
TERMINAL : 1019 USUARIO : C796082

SELLO O TIMBRE

DF

COPIA NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
TERM: 1019 CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO FECHA OPER :20110412
USR: C796082 CUENTA : 0000-0[illegible] B B V A
OFIC: 0036 SALITRE PLAZA HORA :13.36

REFERENC 1: 130360101360574
DESCRIPCION : 2010111625142587

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFECTIVO	$ 170,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	$ 170,000.00	

FIRMA CAJERO FIRMA CLIENTE

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
CEL 3135246967

- CLIENTE -

NOV./2007 © PRESENCIA S.A. FORMA 214-141

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 2219

No. 1221720

FECHA: 12-Dic-2011 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 11-Ene-2012 DIA/MES/AÑO

PREDIO: DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309

CHIP: AAA0153ZFOM

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1485551

CÉDULA CATASTRAL: 006404820300303009

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - HS 982750<<<<<EST TEC

CCBALLERM<<<<<AC 180 DE 2005 FASE I CANCELADO<< ET OJTORRES

MAURICIO PARRA CESPEDES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto por el mismo relacionado con el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 159 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".*

No. 1168651

MPARRAC-TS01CC01-12/12/2011 4:01:22 p.m.

30

VUR

Nº - 2219

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matricula Inmobiliaria: 50C - 1485551

Referencia Catastral: AAA0153ZFOM

Cédula Catastral: 006404820300303009

No. Consulta: 2011-166362

Fecha: 2011-12-13 9:32 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

http://www.registratupropiedad.com

ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA
NOTARIA 65
BOGOTA D. C.

Rincón De La Cofradía
Conjunto Residencial

CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA
830.062.740-9

C E R T I F I C A

JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZAL, en calidad de Propietario del inmueble 03 309 ubicado en la DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta Diciembre 31 de 2011.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 13 dias del mes de Diciembre de 2011.

Administración

CONJUNTO RESIDENCIAL ADMINISTRACION RINCON DE LA COFRADIA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bogotá, Martes, 01 noviembre 2011

Nº - 2219

Número de identificación: 39736947
Caso: 1014039
Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Ciudad.

Apreciad[redacted]liente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1014039 ha sido aprobada por un valor de $76,543,250.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: DG 23 K 96 G 50 IN 3 APTO 309 GJ 59 DEP 29 RINCÓN DE COFRADIA P.H.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
AGARÉ:	Deberá ser firmado por: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

WK 1923851

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (#3.990).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A

YANICH MARTINEZ PEÑARANDA

MUNICIPIO: MEDELLIN

L.C. En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Medellin, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellin, portador de la cédula de ciudadania número 70'105.066, obrando en carácter de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero PODER ESPECIAL, a YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número 41.616.566 expedida en Bogotá para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------

1. Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan a favor de BANCOLOMBIA S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas [illegible] de BANCOLOMBIA S.A. ----------

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobon

NOTARIA VEINTINUEVE
De Juan Alvaro Vallejo Tobon

lugar a ellas.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO. La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - - - - - - -

Resolución 6810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números. WK 1923851 y 1923852. Así se firman. Enmendado: "Bancario", si vale. Enmendado: "YANICH", vale.

13 DIC 2011

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO V°B°

REPRESENTANTE LEGAL

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

WK 1923852

Viene de la hoja No. WK 1923851

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE A LA VISTA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere
articulo 332, numeral 1, literal o) del Estat
Orgánico del Sistema Financiero,
concordancia con el articulo 1° de la Resoluci
1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada
la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia del Círculo
Autenticación - Diligencia de Reconocimiento
El compareciente juró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que lo ha reconocido ante el suscrito Notario
22 JUL 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ENCARGADA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELL (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cami de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo lusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (raz social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) A mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de dic bre 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separad En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal d banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competenci también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes d las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No 477 de abril 22 de 2002 d la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia tienen la representación legal d entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - [illegible]	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71570251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

COPIA AUTENTICA QUE SE TENDIDO A LA VISTA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO ESCRITURA CINCO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfin Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411678	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/08/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1999	CC - 70052464	Vicepresidente Auditor Gene
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1999	CC - 79332327	Vicepresiden
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79965934	Ge Pers
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente Person
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 79966560	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

NOTARÍA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón
Notario

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomado de su original que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fonnegra
NOTARIA ENCARGADA

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42875449	Gerente Banca Personal e Intermed Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banc Personal e Intermedia Región Bogotá Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - [illegible]	Gerente de Zona No[illegible]anca Person e Intermedia Región N[illegible]
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yañez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223880	Gerente Banca Personal e Intermedi Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - [illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - [illegible]	Gerente de Zona Ibagué Banc Personal e Intermedia Región C[illegible]o
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	[illegible] Personal e Intermedia Zona Norte, Zona [illegible]ba

El Notario Ventinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que se tuvo a la vista
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VENTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fonseca
NOTARIA ENCARGADA No. 29

COPIA NOTARIAL SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio Jose Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto Garcia Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Juridica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Juridica de Asesoria

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Juan Alvaro Vallejo Tobón

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín, Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón, hace constar que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Cardona Henao
NOTARIA ENCARGADA No. 29

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

Es fiel copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.990 de fecha AGOSTO 1-2005 Consta de (4) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

El suscrito Notario Veintinueve del Circulo de Medellín, Certifica que el presente poder no ha sido revocado total o parcialmente y en consecuencia se encuentra vigente en esta Notaría. Medellín 03 OCT. 2011

Notaría Veintinueve del Circulo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE CON LA VISTA AUTENTICA QUE ME FUERA PRESENTADA EN BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

13 DIC 2011

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.990 de fecha 01 de AGOSTO del año 2.005 otorgada y autorizada en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadania número 41.616.566 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los TRES (03) dias del mes de OCTUBRE, del año 2.011, siendo las ONCE Y CINCUENTA de la MAÑANA (11:50 a.m), con destino al interesado.

Derechos Notariales $ 2.100 IVA $ 336. Resolución 11.903 de 2010.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

COMO NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA LE HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
13 DIC 2011
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLIN - COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

NO-2219

37

VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que por un error involuntario en la escritura citada no se identificó el inmueble adquirido por sus linderos, no obstante que se citó que obraban en la escritura **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 37 de Bogotá.**

TERCERO: Que mediante este público instrumento proceden a aclarar la escritura citada con el fin de identificar correctamente el inmueble por sus linderos así. **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados de la **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 37 de Bogotá**: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del titulo de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830109 854-5

Los linderos generales del globo de terreno donde se levanta el conjunto son los siguientes: Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos [82], el cual tiene un área útil de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro metros cuadrados [8.040,74 M2] y sus linderos son los siguientes: En línea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [11938 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos (2) restante de la Urbanización La Cofradía II Sector.

En línea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y uno punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En línea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En línea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39). El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera como a continuación se señala: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309). INTERIOR TRES (3) : Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (57.25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con hall y escalera común.

7 700164 687084

NO - 2219

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109).

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros. (2.85 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal , en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0,65 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio. DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.994-5

CUARTO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente hacer la anotación respectiva en el folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1485551**

I VENTA

Compareció(eron) **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Bogotá identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía **74.184.578 expedida (s) en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de cuota equivalente al 50% que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del título de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

Los linderos generales del globo de terreno donde se levanta el conjunto son los siguientes: Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos [82], el cual tiene un área útil de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro

NO - 2219

metros cuadrados [8.040,74 M2] y sus linderos son los siguientes: En línea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [11938 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos (2) restante de la Urbanización La Cofradía II Sector. En línea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y uno punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En línea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En linea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39).

El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera como a continuación se señala:

APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309)

INTERIOR TRES (3)

Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados

AUGUSTO ORTIZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.039.959-9

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(57.25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: _____

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centimetros (0.75 mts), diez centimetros (0.10 mts), un metro ochenta centimetros (1.80 mts), con hall y escalera común. _____

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centimetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts), tres metros ochenta centimetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); _____

del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centimetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), treinta centimetros (0.30 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109). _____

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centimetros (0.15 mts), diez centimetros (0.10 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros. (2.85 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), diez centimetros (0.10 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), noventa centimetros (0.90 mts), dos metros setenta centimetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; _____

_____

NO - 2219

Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0,65 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común. _____

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio.

DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños. _____

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral 006404820300303009. _____

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) los derechos de cuota objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** mediante **Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaría 3 de** /Sogamoso/ -------- debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y aclarada en la primera parte de este instrumento. _____

TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior fue(ron) sometido(s) al régimen de

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.995-5

propiedad horizontal, según acto elevado a **Escritura Pública 3412 del 30 de Junio de 1998, Notaría 37 de Bogotá, aclarada y reformada por Escritura Pública 1767 del 20 de Octubre de 1998, Notaría 44 de Bogotá y 3997 del 20 de Junio de 2003, Notaría 37 de Bogotá**, debidamente registrada. _____

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($76.543.250.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL VENDEDOR con el producto del préstamo que le(s) otorgará BANCOLOMBIA S.A., con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato. _____

PARAGRAFO: No obstante la forma del precio pactada, EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y por lo tanto otorga(n) el presente título firme e irresoluble. _____

QUINTO: DECLARACION DEL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES): Que el(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) que lo(s) posee(n) de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni esta(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censo(s), anticresis y arrendamiento(s) consignados en escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, gravámenes y limitaciones del dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra libre. _____

_____

NO - 2219

Así mismo los inmuebles se encuentran a paz y salvo con los tesoros Nacionales, Departamentales o Distritales por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones causados hasta la fecha de entrega lo mismo que al día en pago de servicios públicos de agua, luz, y teléfono, correspondiendo el pago de dichos cargos legales a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a partir de la entrega de los inmuebles.

SEXTO: ENTREGA: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) ha(n) hecho desde hoy entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta con todas sus anexidades, usos y costumbres a entera satisfacción de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

SEPTIMO: GASTOS: Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por partes iguales entre EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), los de Beneficencia y Registro, así como los correspondientes a la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A. serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

OCTAVO: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).

NOVENO. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con este instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes el 1 de noviembre de 2011.

Presente(s) **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **39.736.947** expedida (s) en **Funza**, de estado civil **Casada con sociedad conyugal vigente** y dijo(eron): **a)** Que acepta(n) la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) **JORGE ALBERTO GONZALEZ**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYGRAFT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.059.934-5

GONZALEZ por estar de acuerdo con todas las estipulaciones y declaraciones que contiene, **b)** Que da(n) por recibido el(los) inmueble(s) vendido(s) y, **c)** Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal al que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato.

III HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Compareció(eron) **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**, mayor(es) de edad y domiciliado(a,s) en **Bogotá** ciudadano(a,s) **Colombiano(s)**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **39.736.947** expedida(s) en **Funza**, de estado civil **Casada con sociedad conyugal vigente**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El (Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco BANCOLOMBIA S.A**, establecimiento de bancario con domicilio en **Medellín**, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el articulo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: /Y USO EXCLUSIVO DEL GARAJE (59) SOTANO Y DEPOSITO (29)/ **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá,** cuyas áreas, linderos y

7 700164 626582

Nº 2219

demás especificaciones, se encuentran claramente determinados en la cláusula PRIMERA (1a.) de la primera parte de este instrumento público. _____

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. _____

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. _____

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según **Escritura Pública 3412 del 30 de Junio de 1998, Notaría 37 de Bogotá, aclarada y reformada por Escrituras Públicas 1767 del 20 de Octubre de 1998, Notaría 44 de Bogotá y 3997 del 20 de Junio de 2003, Notaría 37 de Bogotá,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá** . _____

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. _____

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) así: un 50% por **compra** efectuada a **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** tal como consta en la primera parte de este instrumento y el 50% restante por compra en común y proindiviso con **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, efectuada a **RINCON DE LA**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.950-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COFRADIA LTDA. mediante **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 37 de Bogotá,** debidamente registrada a Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá**. _____

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($76.543.250)** pesos moneda corriente que será pagado dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso. _____ Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil,

NO - 2219

girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad . En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. _____

NO - 2219

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente_____

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagados por el hipotecante ni el acreedor, no implica en ningún caso, responsabilidad para BANCOLOMBIA S. A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. _____

AUGUSTO MONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.855-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantia de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantia suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

NO - 2219

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). _____

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). _____

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. _____

_____

AUGUSTO CONTI
NOVENTA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.994-6

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. _____

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. _____

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . _____

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. _____

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. _____

_____

NO - 2219

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. _____

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. _____

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros _____

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a

Nº - 221

(mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.616.566** expedida en **Bogotá** y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco **BANCOLOMBIA S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial debidamente conferido para el efecto mediante Escritura pública Número 3990 del 1 de agosto de 2005 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

EL SUSCRITO NOTARIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DEL DECRETO 2148 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) Y EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA** OBRANDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE **BANCOLOMBIA S.A.**, TIENE(N) REGISTRADA(S) SU(S) FIRMA(S) EN ESTA NOTARÍA, AUTORIZA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA SUSCRITO POR LA(S)

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRECITADA(S) PERSONA(S) FUERA DEL RECINTO NOTARIAL, EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. – ----------

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) CANCELO EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR REAL DE LA VENTA . _____

_____

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996. Comparece **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente Y declara que el inmueble objeto de este contrato NO se encuentra sometido a la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. _____

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 . Comparece(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**, indagado(a,s) por el Notario manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que es(son) de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ,** colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.397.049 de Sogamoso, quien también comparece y declaran que no tienen otro inmueble afectado a la vivienda familiar y que el que adquieren por el presente instrumento público SI SE AFECTA A LA VIVIENDA FAMILIAR por mutuo acuerdo ----------

Presente el señor **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** de las condiciones civiles ya manifestadas , y declara que autoriza a su cónyuge señora **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** a constituir hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA**----------

NO - 22219

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación familiar.----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto No. 807 del 17 de Diciembre de 1.993 expedido por el alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, los artículos 10.o. y siguientes del Decreto Distrital No. 867 de fecha 30 de Diciembre de 1993 y de acuerdo con los Decretos Distritales Nos. 129, 130 y 939 , el suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, asi : ----------

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.011----------

FORMULARIO No. 2011201011625142587 ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 ----------

AUTOAVALUO $59.729.000 ----------

TOTAL PAGADO $170.000 ----------

RECIBIDO CON PAGO BANCO BBVA 20110412 ----------

AUTOADHESIVO 13036010136057 ----------

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL. ----------

No. 1221720 ----------

FECHA : 12 DIC 2.011 ----------

VALIDO HASTA: 11 ENE 2.011 ----------

PREDIO: DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 ----------

CHIP: AAA0153ZFOM ----------

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.026.955-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

.MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1485551 ----------

CEDULA CATASTRAL: 006404820300303009 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. ----------

3.- SE PROTOCOLIZA CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL ----------

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1485551 ----------

CHIP CATASTRAL:AAA0153ZFOM ----------

CEDULA CATASTRAL: 006404820300303009 ----------

No. CONSULTA : 2011-166362 ----------

FECHA : 2011-12-13 9:32 AM ----------

4.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES.----------

---

El suscrito notario deja constancia de que el valor que sirvió como base para la liquidación de los derechos notariales de la presente escritura de hipoteca abierta sin limite de cuantia, es la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($76.543.250.oo)** según carta crediticia que se protocoliza.----------

Asi mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(s) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. ----------

7 700164 626650

PARAGRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(s) (el)(los) números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Enmendados"7700164687040","7700164687057","SOGAMOSO","DEL" si valen. Entrelineas/Sogamoso/,/Y USO EXCLUSIVO DEL GARAJE (59) SOTANO Y DEPOSITO (29)/si valen.

AUGUSTO ZONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

LEIDO que fue el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) del registro de la presente escritura en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, para el contrato de venta, contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el contrato de hipoteca, dentro del término hábil de noventa (90) dias contados a partir de la firma de este instrumento, cuyo incumplimiento dejará sin efecto legal la hipoteca aquí constituida, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario quien en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.023.916-5

conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). La presente escritura pública fue otorgada de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números 7700164687040 7700164687057 7700164628463 7700164628470 7700164626575 7700164626582 7700164626599 7700164626605, 7700164626612 7700164626629 7700164626674 7700164628487, 7700164626650 7700164626667 7700164687064

DERECHOS: $ 459.098

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 9.105

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 9.105

IVA: $ 104.624

RETENCION EN LA FUENTE: $ 765.000

INDICE DERECHO

JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ

C.C: No. 74.184.570 Sogamoso

TEL. 3156491910

ESTADO CIVIL CASADO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CALLE 28 N° 9-35

CIUDAD Sogamoso

ACTIVIDAD ECONOMICA INGENIERO CONTRATISTA

7 700164 626667

Nº - 2219

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2219 ----------

DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011 ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

HOJA NOTARIAL ANTERIOR NUMERO 7700164626650 ----------

INDICE DERECHO

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

C.C. No. 39736949 Fmza

TEL. 8103246

ESTADO CIVIL CASADA.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Cll 23 # 68-50 INT: 30 APT: 403

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONOMICA EMPLEADA.

INDICE DERECHO

MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ

C.C. No. 9'397049 Sogamoso

TEL. 8103246

ESTADO CIVIL CASADO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CLLE 23 # 68-50 APTO 30-403

CIUDAD BOGOTA

ACTIVIDAD ECONOMICA INGENIERO DE SISTEMAS

INDICE DERECHO

YANICH MARTINEZ PEÑARANDA

C.C. No. 4161566 Bta

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.994-5

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

mbc/

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA. ( ) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2219 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2.011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN VEINTITRES.XXXXXXXXXXXXXXXXXXX(23) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCOLOMBIA S.A.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN 22 DIC. 2011

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A.

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI

Señor

JUEZ __ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**
Demandado: **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.**

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, ciudadana Colombiana, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 43.087.237, abogada portadora de la T. P. No. 61.337, obrando en calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad anónima, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2.001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC representada legalmente por Alberto Gutiérrez Bernal, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, entidad que en desarrollo del contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios, otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a BANCOLOMBIA SA ,establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución S. B. 3140 del 24 de Septiembre de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, mediante Escritura Pública 1502 del 10 de agosto de 2006 Notaría (9) Novena de Bogotá, para que a su vez otorga y confiere poderes especiales: actuando en representación de Bancolombia me otorga poder especial al Doctor **LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA**, varón, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 80.818.155 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal Judicial, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** mujer, mayor de edad, vecino y domiciliada en la Ciudad de Bogotá - Cundinamarca, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 39.736.947, para que se libre a favor de mi(s) mandante(s) y con cargo al citado demandado, **MANDAMIENTO DE PAGO** de acuerdo a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA- Con base en las disposiciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones que rigen el proceso ejecutivo hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representada, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** cesionaria de BANCOLOMBIA S.A y en contra del (los) demandado(s) **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** , por los siguientes conceptos:

PRIMERA. Por el PAGARE No. 2273 320147844:

A. POR CAPITAL VENCIDO: Se pague a mi representada la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 633.074.74) Moneda Legal Colombiana** por capital vencido correspondiente a las cuotas en mora, discriminado así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA CUOTA EN PESOS DE CAPITAL
17-12-2012	$ 155.729.10
17-01-2013	$ 157.410.03
17-02-2013	$ 159.109.10
17-03-2013	$ 160.826.51
TOTAL	$ 633.074.74

B. POR INTERESES: DE PLAZO: la cantidad de $ 3.830.798.70 por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados entre 18 de Noviembre de 2012 hasta 11 de Abril de 2013, a la tasa del 13.75 % EA.

2- INTERESES DE MORA Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados sobre el CAPITAL de cada cuota en mora desde la fecha de mora hasta la fecha de pago, a razón de una tasa de mora, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado (20.63 % EA) el cual se ajusto conforme


REPÚBLI
NOTARIA

52

a los lineamientos de la circular **No. 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la Republica**, sin que exceda de la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de mora.

C. POR CAPITAL ACELERADO: Desde la fecha de presentación de la demanda, la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 74.415.205.96)** Moneda Legal Colombiana.

D. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación y sobre el capital de las cuotas en mora desde la fecha de mora hasta la fecha de pago, a razón de una tasa de mora, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado (20.63 %EA), el cual se ajusto conforme a los lineamientos de la circular No. 3 de 2012 **de la Junta Directiva del Banco de la Republica**, sin que exceda de la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo límite como la tasa de mora.

SEGUNDA: En el auto que ordene seguir adelante con la ejecución, se ordenará la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble hipotecado a mi mandante, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada, la obligación atrás relacionada con el inmueble: Apartamento 309 Interior 3, que hace parte del Conjunto Residencial Rincón de la Cofradía PH, ubicado en la Diagonal 23 K No. 96 G – 50 de la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1485551** con linderos generales y especiales contenidos en Escritura Pública No. 2.219 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERA. En su oportunidad procesal, se condenará a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO la demandada **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**, se constituyó el día 17 de Enero de 2011 en deudor(es) de BANCOLOMBIA S.A. quien endoso el título a mi poderdante (**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**), al aceptar y suscribir el pagaré número 2273 320147844 por valor de $ 76.543.250.oo que respalda la obligación No. 20990147844 pagaderos en los términos, oportunidades y cuantías que señala el tenor literal de este título valor.

SEGUNDO La sociedad BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución S. B. 3140 del 24 de Septiembre de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, sociedad que mediante Escritura Pública número 3.974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Medellín, inscrita el 1 de Agosto de 2005 bajo el número 7600 del Libro 9o, absorbió mediante Fusión a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL y SURAMERICANA S.A., las cuales se disuelven sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjuntan.

TERCERO- INTERESES DE PLAZO: En el pagaré mencionado se pactaron intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13.75 %EA los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo se debe el valor de **$ 3.830.798.70** Moneda Legal.

CUARTO- INTERESES DE MORA: En el pagaré mencionado se pacto que en caso de mora se pagaría intereses de mora a la tasa máxima legal permitida para esos eventos.

QUINTO- TASA MAXIMA POSIBLE según Resolución 03 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la Republica. La tasa pactada en el pagaré mencionado, se ajusta al tope señalado en la ley.

SEXTO- ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré mencionado se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de está demanda, el(los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación(es) de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 17 de Diciembre de 2012. La Ley 546 de 1.999 consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial. A la fecha adeuda por capital total $ 75.048.280.70.

SEPTIMO – teniendo en cuenta que el crédito fue otorgado con posterioridad al 10 de diciembre de 1.999, no se le realizó reliquidación ni se le aplicó alivio alguno.



OCTAVO- BANCOLOMBIA SA endoso a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS. sociedad anónima.

NOVENO: LA TITULARIZADORA COLOMBIANA SA debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2.001 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá. otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a BANCOLOMBIA SA. establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellin. legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución S. B. 3140 del 24 de Septiembre de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Financiera, mediante Escritura Pública 1502 del 10 de agosto de 2006 Notaria (9) Novena de Bogotá, en desarrollo del contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios, suscrito entre TITULARIZADORA COLOMBIANA SA Y BANCOLOMBIA SA.

DECIMO: CESION DE LA GARANTIA HIPOTECARIA: Como se advierte en la correspondiente nota de cesión adherida al titulo, el BANCOLOMBIA cedió la garantía a mi representada, al transferir el título que representa la obligación, en un proceso de titularización. Acatando lo ordenado por el artículo 77 de la ley 510 de 1.999 y el artículo 12 de la ley 546 de 1.999, indican que "La cesión de garantías que amparen créditos otorgados o adquiridos por instituciones financieras y por entidades aseguradoras se entenderá perfeccionada con la transferencia del título representativo de la obligación correspondiente, en el caso de que dicha cesión tenga lugar dentro de un proceso de titularización o se efectúe entre establecimientos de crédito o a favor de una sociedad titulariza", es decir no es indispensable la cesión de la hipoteca.

DECIMO PRIMERO - Para garantizar el pago de sus obligaciones el(los) deudor(es) constituyo (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCOLOMBIA SA pero le endoso el título a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** sobre el inmueble que se identificó en la Pretensión segunda así: Apartamento 309 Interior 3, que hace parte del Conjunto Residencial Rincón de la Cofradía PH, ubicado en la Diagonal 23 K No. 96 G – 50 de la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, mediante Escritura Pública No. 2.219 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se registró con la matrícula inmobiliaria **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

DECIMO SEGUNDO. De los documentos adjuntos se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor de mi mandante y a cargo de la parte deudora hipotecaria.

DECIMO TERCERO. La presente acción se dirige contra **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO,** quien constituyó la hipoteca y según se desprende del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado que se adjunta a la presente es la actual propietaria, todo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del art. 554 del C. P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil Art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil y Código General Proceso en lo vigente y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, Arts. 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235, Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1973, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999, decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 14, 068 de la Superintendencia Bancaria, resolución 3 de 2012 del Banco de la Republica, Ley 1395 de 2010 (reformatoria del Código de Procedimiento Civil).

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, por el valor de las pretensiones que estimo en MENOR CUANTIA y el domicilio de la demandada y la ubicación del inmueble hipotecado que es la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca.

PROCEDIMIENTO

Corresponde aplicarle a esta demanda, el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Civil y en el Código General del Proceso en lo vigente, relativo al Proceso Ejecutivo Hipotecario.


REPÚBLICA
Eduardo Du
NOTARÍA
38

54

PRUEBAS

Acompaño las siguientes **documentales**:

- Primera copia de la escritura pública No. 2.219 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., con la constancia que la misma presta mérito ejecutivo.
- Escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá, donde consta el poder especial conferido a BANCOLOMBIA S.A.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
- Original del pagaré No. 2273 320147844.
- Certificación expedida sobre la liquidación del crédito a cargo de (los) demandado(s) y el monto de los abonos, producto de dichas liquidaciones.

NOTIFICACIONES

Serán lugares de notificación las siguientes direcciones:
La demandante y su representante judicial LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA en la Calle 31 No. 6-39 piso 6 de la Ciudad de Bogotá. Teléfono: 4886000 Ext. 14338
Demandados: **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** en la Diagonal 23 K No. 96 G – 50 Apartamento 309 Interior 3 Conjunto Residencial Rincón de la Cofradía de la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca.
La suscrita apoderada las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 7 # 39-21 Ap 712 Plaza 39 de Bogotá.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, me permito acompañar los siguientes documentos:

- El poder que me confiere el apoderado especial de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con nota de presentación personal ante Notario.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la demanda y todos sus anexos para los traslados de rigor.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

MEDIDA CAUTELAR

De acuerdo con el numeral 4° del artículo 555 del C. de P.C., atentamente le solicito a usted decretar simultáneamente con el Mandamiento de Pago, el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente, sírvase oficiar al señor registrador de Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, con el fin de que inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1485551** el embargo decretado en el proceso.

Cumplidos los requisitos señalados en los artículos 75 y concordantes del C. de P.C., ruego al Señor Juez imprimirle el trámite procesal correspondiente a esta demanda.

AUTORIZO a MILE YOVANA PATAQUIVA ORTIZ C.C. 52.716.539, **GLADYS EUGENIA FERNANDEZ CELIS** con C.C. No. 41.704.021 Y SONIA ZARATE MARIN C.C. 52.913.686, para revisar el expediente, tomar copias, allegar memoriales y retirar oficios de embargo y comisión para secuestro en calidad de DEPENDIENTE JUDICIAL Y/O LITIGAR PUNTO COM S.A., para revisar el expediente, tomar copias, en calidad de DEPENDIENTE JUDICIAL.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
C.C. 43.087.237 de Medellín
T.P. 61.337 del C.S.J.

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, mamrivac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MADRIGAL ZAPATA CLAUDIA MARIA

quien exhibió la: **C.C. 43087237**

y Tarjeta Profesional No. **61337**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

A2

Bogotá D.C. **23/04/2013**

v3cb4e34e3cvecd3

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/Abr/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 37389 FECHA DE REPARTO: 24/04/2013 05:06:20PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

[redacted]JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
43087237	CLAUDIA MARIAMADRIGAL ZAPATA MADRIGAL ZAPATA	MADRIGAL ZAPATA	03

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla1

REPARTO01

v. 2.

003-2013-00517-00- J. 02 C.M.E.S.

Juzgado Tercero Civil Municipal
De Bogota

FECHA DE RADICACION: _____

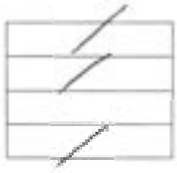
SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PODER
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PA

TITULO EJECUTIVO
RELIQUIDACION DE CREDITO



C. DE LIBERTAD Y TRADICION.
ESCRITURA DE HIPOTECA
C. DE U.V.R
DEMANDA



OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO



COPIAS



ARCHIVO

TRASLADOS
MEDIDAS
CAUTELARES

OBSERVACIONES:

_____

07 MAY. 2013

AL DESPACHO HOY: _____

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

37
57

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce (14) de mayo de dos mil trece

REF: 2013-517

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1. *De estricto cumplimiento al numeral 5° del artículo 75 del C. de P. C. en el sentido de que aclare la pretensión B de la demanda, discriminando los intereses de plazo mes por mes y señalando el periodo de causación de los mismos.*

2. *Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del C de .P.C.*

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 44
Hoy
EL Srio. 15 MAY 2013
XIOMARA SUAREZ STERLING

Senor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA, varón, mayor de edad y domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.818.155, actuando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de BANCOLOMBIA S.A., según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario con domicilio principal en Medellín, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución S.B. 3140 del 24 de Septiembre de 1993 expedida por la Superintendencia Bancaria, entidad que a su vez obra como apoderado especial **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** , en los términos de la Escritura Pública número 1502 del 10 de Agosto de 2006 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.087.237 de Medellín, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 61.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** para el cobro del pagaré No. **2273 320147844** garantizado con hipoteca contenida en Escritura Publica No**. 2.219 del 13 de Diciembre de 2011 de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C.**

La apoderada queda ampliamente facultada para **recibir**, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder y expresamente para hacer postura a nombre de la entidad demandante en la diligencia de remate del(os) bien(es) inmueble(s) objeto del proceso y para solicitar la adjudicación para la entidad demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes al remate o remates, de conformidad con la norma procesal.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO HUERTAS SIERRA
C.C. No. 80.818.155

Acepto:

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
T.P. 61.337 del CSJ
CC 43.087.237

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

HUERTAS SIERRA LUIS GUILLERMO
Identificado con: C.C. 80818155

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 26/04/2013 gdgegerr34df3dev

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 26/04/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

HUERTAS SIERRA LUIS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 80818155

tet3t344vberve3f

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

3

Originales 1
Traslado 1
Archivo 1

59

Bogotá, Mayo 22 de 2013

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA
INADMITIDA: ESTADO DEL 16 DE MAYO DE 2013
RADICADO: 2013 - 00517

JUZG. 3 CIVIL MUN.
MAY 23'13 PM 4:19

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 43.087.237 expedida en Medellin, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito subsanar cumpliendo los requisitos exigidos por su despacho libre mandamiento de pago:

1. De estricto cumplimiento al numeral 5° del articulo 75 del C. de P.C. en el sentido de que aclare la pretensión B de la demanda, discriminando los intereses de plazo mes por mes y señalando el periodo de causación de los mismos.

RESPUESTA: En atención a lo anterior me permito discriminar los intereses de plazo mes por mes señalando el periodo de causación de los mismos, en cuadro discriminatorio de dos columnas y siete filas, la primera columna está titulada como fecha de causación, la segunda titulada el valor de los intereses de plazo mes a mes y en las filas están transcritas las fechas y valores a cobrar mes a mes, por las cuatro cuotas en mora así:

B. POR INTERESES: DE PLAZO: la cantidad de $ 3.830.798.70 por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados entre 18 de Noviembre de 2012 hasta 11 de Abril de 2013, a la tasa del 13.75 % EA, discriminados así:

FECHA DE CAUSACION	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO DE LAS CUOTAS EN MORA
18-11-2012 al 17-12-2012	$ 810.346.98
18-12-2012 al 17-01-2013	$ 808.666.05
18-01-2013 al 17-02-2013	$ 806.966.98
18-02-2013 al 17-03-2013	$ 805.249.57
18-03-2013 al 11-04-2013	$ 599.569.12
TOTAL	$ 3.830.798.70

2. Del escrito de subsanación, alléguese copia para el traslado y el archivo, de conformidad con lo establecido por el articulo 84 del C. de P.C.

RESPUESTA: ALLEGO ORIGINAL (1), TRASLADO (1) Y ARCHIVO (1).

- Allego poder especial conferido por el representante legal de Bancolombia quien actúa como apoderado de Titularizadora mediante la Escritura No. 1502 de 10/08/206 de la Notaria Novena de Bogotá, tal y como se enuncio de la demanda. En **ORIGINAL (1), TRASLADO (1) Y ARCHIVO (1).**

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4911985, (4) 4041960, (4) 3143829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguimientocobranza@bancolombia.com.co, mauricioch@bancolombia.com.co, jaimeval@bancolombia.com.co

30 MAY. 2013 Al despacho
en la fecha con la anterior

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (7) de Junio de Dos Mil Trece (2013)

REF: 2013-517

Una vez reunidas las exigencias de los artículos 75, 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. en contra de la Señora ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, sobre la obligación contenida en el Pagaré No. 2273 320147844, por las siguientes sumas de dinero:

1. *Por la suma de $155.729.10 M/C., que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de Diciembre de 2012.*

   1.1 *Por la suma de $810.346.98 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota en mora relacionada en el numeral 1, causados desde el 18 de noviembre de 2012 hasta el 17 de diciembre del mismo año.*

2. *Por la suma de $157.410.03 M/C., que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de Enero de 2013.*

   2.1. *Por la suma de $808.666.05 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota en mora relacionada en el numeral 2, causados desde el 18 de diciembre de 2012 hasta el 17 de enero de 2013.*

3. *Por la suma de $159.109.10 M/C., que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de Febrero de 2013.*

   3.1. *Por la suma de $806.966.98 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota en mora relacionada en el numeral 3, causados desde el 18 de enero de 2013 hasta el 17 de febrero de 2013.*

4. *Por la suma de $160.826.51 M/C., que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de Marzo de 2013.*

   4.1. *Por la suma de $805.249.57 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota en mora relacionada en el numeral 4, causados desde el 18 de febrero de 2013 hasta el 17 de marzo del mismo año.*

5. *Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital relacionadas en los numerales 1 a 4, a la tasa equivalente al 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal autorizada, los cuales se deben liquidar desde la fecha de exigibilidad de la cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

6

6. *Por la suma de $74.415.205.96, correspondiente al capital acelerado de la obligación pactada contenida en el pagaré allegado con la demanda.*

7. *Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado relacionado en el numeral 7, a la tasa equivalente al 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal autorizada, los cuales se deben liquidar desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

8. *Sobre las costas se resolverá oportunamente.*

El Despacho decreta el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble objeto de gravamen hipotecario que figura como de propiedad del demandado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1485551. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Una vez registrado el embargo y allegado el certificado del Registrador, se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. La secretaria debe hacerle saber a la demandada en el momento de la notificación que cuenta con, cinco (5) días hábiles, para pagar la obligación o en su defecto de, cinco (5) días hábiles, para contestar la demanda y proponer excepciones si lo considera pertinente.

La Abogada CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, actúa como apoderada de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNIC IPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 51
Hoy 12 DE JUNIO DE 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

62

Bogotá, Junio 13 de 2013

JUZ. 3 CIVIL MUN.

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUN 14 '13 PM 2:38

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION ERROR MECANOGRAFICO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE ESTADOS DEL 12 DE JUNIO DE 2013
RADICADO: 2013 – 00517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, con base en el artículo 309 del CPC, me permito solicitar **CORRECCIÓN** de error mecanográfico en el mandamiento de pago en el siguiente sentido:

1. Corregir el error mecanográfico en el numeral 7, respecto a que los intereses de mora sobre el capital acelerado es sobre el que está relacionado en el numeral 6. Lo anterior es conforme a los numerales del mandamiento de pago.

2. Corregir el error mecanográfico, ya que se omitió reconocer los intereses de plazo por valor de $ 599.569.12 liquidados desde el 18/03/2013 al 11/04/2013. Lo anterior es conforme a la demanda, a la subsanación y a lo pactado en el pagaré.

Lo anterior conforme al Artículo 309 del C.P.C.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043350, (4) 4045829 o escríbanos a los correos electrónicos: scgutierr@bancolombia.com.co, mamejia@bancolombia.com.co, johmesa@bancolombia.com.co

28 JUN. 2012

Al despacho

en la fecha con la anterior

SECRETARIO

43

63

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Trece (2013).

REF: 2013-517

En atención al escrito que antecede y verificado el expediente, de conformidad con el artículo 310 y 311 del C. de P. C. se ACLARA y ADICIONA el auto del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) (fl. 40) en el sentido de indicar que a través del numeral 7 de dicha providencia, se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados como se señaló en el mismo auto, sobre el capital acelerado relacionado ***en el numeral 6****, y no como se indicó allí, esto es, numeral 7.*

Por otro lado, de acuerdo a lo solicitado, se adiciona el mandamiento de pago en el sentido de librar mandamiento de pago por la suma de $155.569.12 correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el 18 de marzo de 2013 al 11 de abril de 2013 en la forma pactada en el pagaré allegado con la demanda.

En lo demás permanezca incólume el auto aclarado.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago en la forma prevista para este.

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA **(1/2)**

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 64
Hoy 30 DE JULIO DE 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

64

Bogotá, Agosto 02 de 2013

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION ERROR MECANOGRAFICO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO DE ESTADOS DEL 12 DE JUNIO DE 2013 Y DEL AUTO DE ESTADOS DEL 30/07/2013
RADICADO: 2013 – 00517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, con base en el articulo 309 del CPC, me permito solicitar **CORRECCIÓN** de error mecanográfico en el mandamiento de pago y auto que lo corrige en el siguiente sentido:

Corregir el error mecanográfico, ya que los intereses de plazo liquidados desde el 18/03/2013 al 11/04/2013 son por valor de $ 599.569.12 y no como quedo en el auto de corrección. Lo anterior es conforme a la demanda, a la subsanación y a lo pactado en el pagaré.

Lo anterior conforme al Articulo 309 del C.P.C.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: siguiente@bancolombia.com.co, mamejia@bancolombia.com.co, juhincat@bancolombia.com.co

15 AGO 2013 Al despacho

en la fecha con la anterior

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

REF: 2013-517

En atención al escrito que antecede y verificado el expediente, de conformidad con el artículo 310 y 311 del C. de P. C. se ACLARA el auto del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) (fl. 40) en el sentido de librar mandamiento de pago por la suma de $599.569.12 correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el 18 de marzo de 2013 al 11 de abril de 2013 en la forma pactada en el pagaré allegado con la demanda.

En lo demás permanezca incólume el auto aclarado.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago y el auto de fecha 26 de Julio de 2013, en la forma prevista para estos.

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 93
Hoy 03 SEP 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

46

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
EJECUTIVO HIPOTRECARIO-PRENDARIO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

[redacted] id. 2013 - 517.

En Bogotá D.C., a los CINCO (5) días de mes de SEPT. de dos mil trece (2013), notifiqué personalmente al señor ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO. identificado con la cedula de ciudadania No. 39736947. de FUNZA. en su calidad de DEMANDADA, el auto que libró mandamiento de pago de fecha 7 JUNIO Y 26 JULIO ( ) de (mes) _____ de 2013, advirtiéndole que cuenta con el termino legal de CINCO (5) dias para cumplir con la obligación debida y/o proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. Se hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Enterado (a) firma como aparece,

El Notificado,

Recibo copia de traslado.

C.C. No. 39 736.947 de Bogotá

QUIEN NOTIFICA,

ESCRIBIENTE

Señores
JUZGADO TRES (3) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: PROCESO 11001400300320130051700

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA

Demandada: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre en mi calidad de notificada dentro de las diligencias de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al **Dr.: JHON JAIRO LEAL JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre, representación y como mi personero judicial realice todas las diligencias que correspondan a la referencia, e interponga los recursos y pedimentos que considere necesarios.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, desistir, LA ESPECIAL DE CONCILIAR, etc. Y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y a la naturaleza misma del mandato.

Sírvase señor(a) Juez tener al Dr.: Leal como mi personero judicial, para efectos y dentro de los términos del presente poder.

Atentamente,

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
C.C 39.736.947 de Funza

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 18 Bogota D.C
ALBERTO VARGAS FIALLO NOTARIO 18 DE BOGOTA. ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por
GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA
identificado con C.C 39736947
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
La huella se autentica por solicitud del interesado
Bogota D.C 10/09/2013
Hora 9:18:45
vtbv4ffbeddt2dev
Indice Derecho
FIRMA
QWOLZAI19RRHYYOO
Verifique en www.notariaenlinea.com

Acepto

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ
C.C NR. 79.753.401 de Bogotá D.C.
T.P.A.No.: 140.790 del H. C. S. de la J.
Cra 10 Nr. 24-49 Oficina 801 de Bogotá D.C.
Tel: 312 4365969

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS. NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LEAL JIMENEZ JHON JAIRO

Identificado con: C.C. 79753501

Tarjeta Profesional 140790 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogota D.C. 12/09/2013

Hora: 2:28:26

lpl9i9jmm8jp8jmi

36N30FV6L7YH27AY

Verifique en www.notariaenlinea.com

FIRMA:

AM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

4768

Señor:

JUEZ 3 CIVIL DEL ~~CIRCUITO~~ Municipal DE BOGOTA

E. S. D.

EXPEDIENTE: 2013/ 0517

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ, *persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma. Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 140.790 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado del demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal de hacerlo, me permito contestar la demanda que en contra de mi representada anteriormente citada, ha instaurado el BANCOLOMBIA Y/ O TITULARIZADORA S.A. HITOS lo cual hago los siguientes términos:*

En cuanto a los HECHOS manifestamos:

1. *Nos atenemos a lo que se pruebe.*
2. *De ser cierto debe de obrar al dorso del título valor.*
3. *Se hicieron pagos parciales por más cuantía y por más cantidades.*
4. *Más que un hecho es una consideración en derecho.*
5. *Así debe obrar en el instrumento público que se anexo.*

Desde ahora nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones y para enervar las mismas se formulan las siguientes excepciones de Fondo o de Merito.

CARENCIA DE DERECHO DE LA DEMANDANTE PARA DEMANDAR

La que se fundamenta así:

1.1. *Carece de derecho el demandante para demandar: Por cobro de lo no debido, ya que el demandado ha efectuado abonos superiores a lo que relata la parte demandante en el libelo introductorio lo cual se aprobara a través del plenario.*

1.2. *Carece de derecho la demandante para demandar: Por cobro excesivo de intereses de plazo y de mora , pues al haber hecho abonos sobre el capital que desconoce olimpicamente el demandante de contera se debe y tiene que reducir el monto de intereses tanto de plazo como de mora.*

1.3. *Carece de derecho el demandante para demandar: por violar el principio universal del derecho que prima sobre la misma ley en el sentido de violar LA AUTONOMIA DE LOS TITULOS VALORES, pues al desconocer todos abonos que sobre capital e intereses se hicieron de remate se infringe que la autonomia del titulo valor pagare que se hagan perecer sus efectos juridicos, ha de entenderse la autotomia como la independencia legal que gozan los titulos valores en especial los pagarès como una obligación principal están respaldados por una hipoteca que no es màs que una suposición legal.*

1.4. *Carece de derecho el demandante para demandar. Por cuanto en no relatar en forma sincera sus hechos por desconocimiento de todo y cada uno de los abonos que inciden tanto en el saldo insoluto como en los intereses que está obrando al margen del derecho y mal puede exigir que se le respete, y de por si se puede afirmar que respetuosamente obra de pronto con temeridad y no de buena fe.*

PRUEBAS PARA VEREFICAR NUESTROS DICHOS.

Interrogatorio de parte con exhibición de documentos que obren en el plenario que bajo la gravedad de juramento debe absolver el representante legal de la demandante sirvase fijar fecha y hora.

OFICIOS: *Se sirva oficiar a la parte demandante para que como es de su deber reporte y todo y cada uno de los abonos que efectúo el demandado a favor de ella esto que se sirva relacionar todos y cada uno de los abonos realizados. Con fecha de consignación, cantidad, imputación a intereses de plazo y su saldo insoluto.*

PERITAZGO. *Se sirva nombrar auxiliar de justicia perito contable idóneo para que tase el saldo insoluto a la fecha de presentación de su trabajo teniendo en cuenta todos los abonos que ha reportar la entidad demandante o su endosatario.*

Y poder establecer así que lo pedido y lo decretado en el mandamiento ejecutivo están desfasados trayendo por si perjuicios económicos para la pasiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil y Ley 794 del año 2003 y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

-Poder conferido al suscrito.
-Los mencionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

El demandado, recibirá notificaciones personales en lugar mencionado dentro de la demanda instaurada.

El demandante recibe notificaciones en el lugar indicado dentro de la presente demanda.

Del suscrito Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No.: 20-49 Oficina 801 de Bogotá D.C. .

Sírvase señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente contestación.

Atentamente,

JHON JAIRO [illegible] JIMENEZ
C.C.No. [illegible] de Bogotá D.C.
T.P.No. [illegible] H.C.S.de la J.

18 SEP 2013 Al despacho
en la fecha con la anterior

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Trece

REF: 2013-517

Téngase en cuenta que la demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo al acta de notificación obrante a folio 46, quien dentro del término previsto para ello, contestó la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce personería al Abogado JHON JAIRO LEAL JIMENEZ, como apoderado judicial del extremo pasivo, para los fines y en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C. de P. C. córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 81
Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

Bancolombia

GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Vr. Remuneratoria y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	Ene/17/2012					76.543.250,00	0,00	0,00						76.543.250,00	0,00	0,00	76.543.250,00
Cierre de Mes	Ene-31-2012	13,75%	14			76.543.250,00	377.274,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.543.250,00	377.274,99	0,00	76.920.524,99
Abono	Feb-17-2012	13,75%	17			76.543.250,00	458.282,62	0,00	139.875,53	320.221,45	0,00	83.134,00	1.029.211,00	76.403.374,47	835,17	0,00	76.403.383,53
Cierre de Mes	Feb-29-2012	13,75%	12			76.403.374,45	331.978,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.403.374,45	331.978,01	0,00	76.735.352,46
Abono	Mar-22-2012	13,75%	22			76.403.374,45	923.753,90	0,00	141.385,73	924.691,34	2.380,03	83.134,00	1.031.591,00	76.261.988,72	68.382,60	0,00	76.581.351,58
Cierre de Mes	Mar-31-2012	13,75%	9			76.261.988,72	340.704,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.261.988,72	340.704,80	0,00	76.602.693,52
Abono	Abr-17-2012	13,75%	17			76.261.988,72	787.139,96	0,00	142.764,16	723.311,84	0,00	83.134,00	1.029.211,00	76.093.051,68	0,00	0,00	76.093.051,68
Cierre de Mes	Abr-30-2012	13,75%	13			76.093.051,68	348.265,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.093.051,68	348.265,43	0,00	76.441.317,11
Cierre de Mes	May-31-2012	13,75%	31			76.093.051,68	1.078.744,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.093.051,68	1.078.744,61	0,00	77.171.796,29
Abono	Jun-28-2012	13,75%	28			76.093.051,68	1.055.844,46	0,00	290.464,43	1.641.689,16	19.314,41	126.268,00	2.077.781,00	75.802.587,25	313.955,30	0,00	76.116.542,55
Cierre de Mes	Jun-30-2012	13,75%	2			75.802.587,25	343.642,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.802.587,25	343.642,68	0,00	76.146.229,93
Cierre de Mes	Jul-31-2012	13,75%	31			75.802.587,25	1.167.951,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.802.587,25	1.167.951,12	0,00	76.970.539,97
Abono	Ago-21-2012	13,75%	21			75.802.587,25	1.728.386,87	0,00	296.661,72	1.533.431,04	15.816,28	126.268,00	2.074.307,00	75.505.925,53	92.895,83	0,00	75.598.821,36
Cierre de Mes	Ago-31-2012	13,75%	10			75.505.925,53	358.725,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.505.925,53	358.725,27	0,00	75.864.650,80
Cierre de Mes	Sep-30-2012	13,75%	30			75.505.925,53	1.156.213,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.505.925,53	1.196.213,58	0,00	76.962.139,14
Abono	Oct-19-2012	13,75%	19			75.505.925,53	1.422.043,03	0,00	151.160,72	815.286,99	11.419,29	83.134,00	1.041.000,00	75.354.764,83	606.756,04	0,00	75.961.520,87
Cierre de Mes	Oct-31-2012	13,75%	21			75.354.764,83	1.163.880,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.354.764,83	1.163.880,28	0,00	76.518.645,11
Abono	Nov-1-2012	13,75%	1			75.354.764,83	1.190.410,00	0,00	152.418,34	811.557,95	7.446,71	83.134,00	1.036.657,00	75.202.346,49	376.752,05	0,00	75.579.098,54
Cierre de Mes	Nov-30-2012	13,75%	29			75.202.346,49	1.144.557,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.202.346,49	1.144.557,93	0,00	76.346.904,42
Cierre de Mes	Dic-31-2012	13,75%	31			75.202.346,49	1.965.315,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.202.346,49	1.965.315,93	0,00	77.167.662,42
Abono	Ene-28-2013	13,75%	28			75.202.346,49	2.753.225,76	0,00	154.065,79	812.011,25	63.544,96	70.378,00	1.100.000,00	75.048.280,70	1.923.214,51	0,00	76.971.495,21
Cierre de Mes	Ene-31-2013	13,75%	3			75.048.280,70	1.976.292,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	1.976.292,96	0,00	77.024.483,66
Cierre de Mes	Feb-28-2013	13,75%	28			75.048.280,70	2.718.041,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	2.718.041,25	0,00	77.766.321,95
Cierre de Mes	Mar-31-2013	13,75%	31			75.048.280,70	3.539.362,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.539.362,23	0,00	78.587.642,93
Días para Demand	Abr-11-2013	13,75%	11			75.048.280,70	1.830.798,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	1.830.798,70	0,00	78.879.079,40

Bogotá D.C, Octubre 2 de 2013

JUZ. 3 CIVIL MUN.

OCT 4'13 PM12:17

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ
RADICADO : 2013- 517

REPLICA A LA CONTESTACION DEMANDA

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. # 43.087.237 de Medellín, y TP # 61.337 DEL C.S.J, en m calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término establecido me permito replicar las excepciones propuestas por el demandado en los siguientes términos:

Para comenzar me permito infarmarle a su señoría que aunque el negocio origen fue un contrato de mutuo con todas sus connotaciones, este quedo consignado en un PAGARÉ, y este pagaré adosado como base de la presente ejecución reúne las exigencias de los Artículos 621 ,709 y 710 del C. de CIO.

Aunque la señora demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ ha realizado abonos desde la contabilización del crédito el 17 de enero de 2012, se encuentra en mora desde el 17 de diciembre de 2012. Como la demanda fue presentada el 24 de abril de 2013, la mora desde 17 de diciembre de 2012 hace que opere la cláusula aclaratoria de exigibilidad pactada en el pagaré.

Los pagos realizados por la señora Gómez fueron, según consta en historial del crédito que obra en el expediente que anexo copia, son:

Se contabiliza en el enero 17 de 2012

1- Abono febrero 17 de 2012 $1.029.211
2- Marzo 22 de 2012 $1.031.591
3- Abril 17 de 2012 $1.029.211
4- Junio 29 de 2012 $ 2.077.783
5- Agosto 21 de 2012 $ 2.074.307
6- Octubre 10 de 2012 $ 1.041.000
7- Noviembre 1 de 2013 $ 1.036.657
8- Enero 29 de 2013 $ 1.100.000, con este abono aplicado a la cuotas en mora, hace que registre la mora desde 17 de diciembre de 2012. No ha pagado desde esa fecha nada.

La tasa de interés pactada, conforme consta en el pagaré es del 13.75%, y esa tasa dentro de los límites autorizados por la ley. Resolución 03 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la Republica.

74 57

Dentro del cuadro que anexo y que se arrimó a la demanda presentada se describe como se aplica cada abono efectuado por el demandado

No se desconocen los abonos, se relacionan en el anexo.

No es cierto que haya temeridad y mala fé. los abonos se encuentran debidamente relacionados y aplicados en su aplicación.

SOBRE LAS PRUEBAS PEDIDAS:

Me opongo totalmente a la solicitud de interrogatorio de parte que solicita el demandado, toda vez que la prueba es inconducente e impertinente, atendiendo que la excepción se demuestra con la documental arrimada al proceso, y por tanto solicito al señor Juez negarlo, pues las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y el juez rechazará in limine las legalmente prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas, de conformidad con el Art. 178 del C. de P.C.

Dentro del proceso se encuentra la discriminación de los abonos y como fueron aplicados, así que la prueba de oficiar al Banco seria Superflua

Sobre el peritazgo me opongo, porque una simple operación matemática demuestra que la señora Gómez se encuentra en mora, no es necesario tener conocimientos especiales para deducirlo. Es una Prueba innecesaria y superflua. Art 178 del CPC

Basten así los anteriores considerandos para que su despacho declare fracasada la excepción de merito propuesta por la demandada y en consecuencia se ordene seguir con la ejecución.

De usted,

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
C.C. # 43.087.237 de Medellin
T.P. # 61.337 DEL C.S.J

23 OCT. 2013 Al despacho
en la fecha corrida anterior.

26 55

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

REF: 2013-517

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado DISPONE:

ABRIR A PRUEBAS el presente asunto, en consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: *Tener como prueba las documentales aportadas, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.*

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: *Tener como prueba las documentales aportadas, siempre que cumplan las exigencias legales pertinentes.*

INTERROGATORIO DE PARTE: *Se niega por cuanto constituye prueba superflua o sobrante, pues téngase en cuenta que las pruebas documentales allegadas por las partes resultan suficientes para verificar la configuración o no de las excepciones propuestas.*

OFICIOS: *Se niega por cuanto constituye prueba superflua o sobrante, pues téngase en cuenta que las pruebas documentales allegadas por las partes resultan suficientes para verificar la configuración o no de las excepciones propuestas. Lo anterior aunado a la manifestación realizada por el extremo demandante en el escrito obrante a folio 53, donde relaciona los abonos imputados a la obligación.*

PERITAZGO: *Se niega por cuanto constituye prueba innecesaria, téngase en cuenta que para imputar a la liquidación de la obligación los abonos que se alegan por la parte demandada, no se requieren especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, en los términos del artículo 233 del C. de P. C.*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 186 del C. de P.C, se prescinde del término probatorio, en firme ingresar al despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
Jueza

GDMP.

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 89
Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

13 NOV. 2013 Al despacho
en la fecha con la anterior

56
26

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

REF: 2013-517

En atención al estado actual del presente asunto, el Despacho dispone correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE,

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 94
Hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL Srio.

XIOMARA SUAREZ STERLING

Bogotá D.C, Octubre 2 de 2013

JUZ. 3 CIVIL MUN.
NOV 21 '13 AM 9:29

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ
RADICADO : 2013- 517

ASUNTO : ALEGATOS DE CONCLUSION

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. # 43.087.237 de Medellín, y TP # 61.337 DEL C.S.J, en m calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término establecido me permito presentar los ALEGATOS DE CONCLUSION en los siguientes términos:

El pagaré base de la ejecución, reúne los requisitos de que tratan los Art. 621 ,709 y 710 del C. de CIO, y por tanto se encuentra legitimada mi poderdante para ejecutar a la demandada por las obligaciones en él incorporados, y es por ello que se solicitó el mandamiento de pago que el operador judicial acertadamente expidió a favor de mi prohijada, el cual se encuentra ajustado a derecho.

En cuanto a la EXCEPCION PROPUESTA "CARENCIA DE DERECHO PARA DEMANDAR"

No se probó, favor declararla infundada.

La demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ ha realizado abonos desde la contabilización del crédito el 17 de enero de 2012, se encuentra en mora desde el 17 de diciembre de 2012. Como la demanda fue presentada el 24 de abril de 2013, la mora desde 17 de diciembre de 2012 hace que opere la cláusula aclaratoria de exigibilidad pactada en el pagaré.

Los pagos realizados por la señora Gómez fueron, según consta en historial del crédito que obra en el expediente que anexo copia, son:

Se contabiliza en el enero 17 de 2012

1- Abono febrero 17 de 2012 $1.029.211
2- Marzo 22 de 2012 $1.031.591
3- Abril 17 de 2012 $1.029.211
4- Junio 29 de 2012 $ 2.077.783
5- Agosto 21 de 2012 $ 2.074.307
6- Octubre 10 de 2012 $ 1.041.000
7- Noviembre 1 de 2013 $ 1.036.657

78 35

8- Enero 29 de 2013 $ 1.100.000, con este abono aplicado a la cuotas en mora, hace que registre la mora desde 17 de diciembre de 2012. No ha pagado desde esa fecha nada.

La tasa de interés pactada, conforme consta en el pagaré es del 13.75%, y esa tasa dentro de los límites autorizados por la ley. Resolución 03 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la Republica.
Dentro del cuadro que anexo y que se arrimó a la demanda presentada se describe como se aplica cada [redacted]no efectuado por el demandado.

No se desconocen los abonos, se relacionan en el anexo. No se probaron otros abonos.

No es cierto que haya temeridad y mala fé, los abonos se encuentran debidamente relacionados y explicados en su aplicación. No se probró.

Basten así los anteriores considerandos para que su despacho declare fracasada la excepción de merito propuesta por la demandada y en consecuencia se ordene seguir con la ejecución.

De usted,

Cordialmente

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA
C.C. # 43.087.237 de Medellín
T.P. # 61.337 DEL C.S.J

39 39

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ. 3 CIVIL MUN.
NOV 21 '13 PM 3:56

REF: Proceso Ejecutivo 1100140030 03 2013 00517 00

De: TITULARIZADORA HITOS
Contra: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.140.790 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** en virtud de poder conferido, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ALEGATOS DE CONCLUSION**, de la siguiente manera:

Dentro de las presentes diligencias Solicito se tenga en cuenta lo manifestado dentro de la contestación de la demanda, manifestado por su representada que busca demostrar la excepción de pago parcial de conformidad con las pruebas presentadas y aportadas con las presentes diligencias para lo cual nos remitiremos a los abonos presentados al crédito en las que el valor presentado en cobro es diferente al saldo estipulado y probado dentro del decurso de la demanda.

La parte demandante pretende mediante esta acción ejecutar el cobro de una obligación no acorde a la realidad, pretendiendo hacer incurrir en error al administrador de justicia en procura de los derechos de la parte demandada.

Analizada la demanda y los presentes alegatos me ratifico en solicitar que se debe:

1. Declarar probadas las excepciones de presentadas dentro de la contestación de la demanda.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No.: 24-49 OFICINA 301 de Bogota D.C.

Atentamente,

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ
C.C.No. 79.753.501 de Bogotá D.C.
T.P.No. 140.790 del H.C.S.de la J.


SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., Nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013)

***REF**: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA*

***RAD:** 2013-517*

***DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.*

***DEMANDADOS:** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.*

TEMA A TRATAR

Agotado el trámite propio de esta tipología de asuntos el despacho procede a emitir la sentencia de primera instancia, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra la Señora ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

ANTECEDENTES

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de la señora ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, para que previos los trámites propios del proceso ejecutivo librara mandamiento de pago por la suma señalada en el libelo demandatorio.

Repartida la demanda a este Despacho y una vez reunidas las exigencias de ley, mediante proveído del 7 de Junio de 2013 (fl 40), se libró la orden de (I) pago por la suma de $155.729.[10], que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de diciembre de 2012, más los intereses de plazo; (II) pago por la

suma de $157.410.[03], que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de enero de 2013, más los intereses de plazo; (III) pago por la suma de $159.109.[10], que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de febrero de 2013, más los intereses de plazo; (IV) pago por la suma de $160.826.[51], que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de marzo de 2013, más los intereses de plazo; (V) por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados en la forma allí indicada; (VI) por la suma de $74.415.205.[96] correspondiente al capital acelerado de la obligación pactada contenida en el pagaré allegado con la demanda; (VII) más los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados en la forma pactada; (VIII) más las costas procesales.

En esa misma decisión se dispuso que la notificación al demandado se surtiera en los términos del artículo 505 del C. de P.C.

La parte demandada Señora ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (fl. 46) se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago y de su aclaración, por lo tanto el Despacho la tuvo por notificada mediante auto calendado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013) (fl.51), quien dentro del término previsto para ello contestó la demanda y propuso excepciones, se reconoció personería a su apoderado y se ordenó correr traslado de la excepción de mérito propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 510 del C. de P. C.

Corrido el traslado de la excepción de mérito a su contraparte, éste se pronunció al respecto, para lo cual, el despacho por auto de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil trece (2013), se abrió a pruebas, teniendo como tales las documentales allegadas por las partes y de conformidad con el artículo 186 del C, de P.C, se declaró precluido el término probatorio.

Por auto calendado trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), se corrió traslado común para alegar de conclusión, término

que fue aprovechado por ambas partes intervinientes dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Ha de partir esta sede judicial por admitir su competencia para dirimir el presente litigio, si tenemos en cuenta las previsiones de los artículos 15, numeral 1º y 23, numeral 1º del Catálogo de Rito Civil.

Lo anterior aunado al hecho de que los sujetos procesales ostentan capacidad para ser parte, a que los extremos de la litis se hallan representados judicialmente en debida forma, aspecto éste configurativo de la capacidad procesal, y a que el aspecto formal del libelo se adecua a las previsiones legales, nos permite predicar sólidamente que se estructuran a cabalidad los presupuestos procésales y en consecuencia, resulta viable decidir el fondo de este asunto mediante sentencia.

La parte demandante ostentaba el derecho público subjetivo de acudir al órgano jurisdiccional del Estado con miras a obtener, a través del proceso escogido, la satisfacción de sus pretensiones, las cuales pueden concretarse en la medida en que sus invocaciones encuentren demostración fáctica y jurídica.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra que con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré No 2273 320147844, el cual cumple a cabalidad con las exigencias contempladas por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Así las cosas, en el asunto que ocupa nuestra atención, el pilar sobre el cual se ha construido la acción ejecutiva ha sido el incumplimiento por parte del demandado de pagar su obligación en la forma y términos previstos para esta clase de actos mercantiles, pero como dicha parte cuestiona la reclamación de la parte actora, le

compete a esta sede judicial entrar a analizar tanto los supuestos fácticos, como los jurídicos y obviamente, con base en las probanzas existentes, emitir la decisión que corresponda.

2. EXCEPCIONES

Si las excepciones en el proceso de ejecución constituyen una avidez de declaración del deudor contra el acreedor, encaminadas a extinguir o modificar la obligación contenida en el título ejecutivo, entonces le corresponde al Despacho adentrarse en el análisis de las excepciones planteadas por el apoderado de la demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO denominadas como "CARENCIA DE DERECHO DE LA DEMANDANTE PARA DEMANDAR".

- ***CARENCIA DE DERECHO DE LA DEMANDANTE PARA DEMANDAR***

Señala el apoderado de la parte demandada que el demandante carece de derecho para demandar por cobro de lo no debido, ya que le demandado ha efectuado abonos superiores a lo que relata la parte demandante en el líbelo introductorio.

Señala igualmente que la parte demandante carece de derecho para demandar por cobro excesivo de intereses de plazo y mora, pues al haber hecho abonos sobre el capital se debe reducir el monto de los intereses de plazo y mora.

Que el demandante viola lo que denomina "el principio universal del derecho que prima sobre la misma ley" en el sentido de violar la autonomía de los títulos valores, pues al desconocer todos los abonos que sobre el capital e intereses se hicieron se infringe la autonomía del título valor pagaré que se hagan perecer sus efectos jurídicos, ha de entenderse, señala, "la autonomía como la independencia legal de que gozan los títulos valores en especial los pagarés como una obligación principal están respaldados por una hipoteca que no es más que una subrogación legal"

Que carece de derecho el demandante para demandar por cuanto "en no relatar en forma sincera sus hechos por desconocimiento de todos y cada uno de los abonos que inciden tanto en el saldo insoluto como en los intereses que está obrando al margen del derecho y mal puede exigir que se le respete".

De acuerdo a lo anterior, entra el Despacho a resolver lo que en Derecho corresponda, respecto a la excepción propuesta por el apoderado de la parte demandada.

En relación con la única excepción alegada por el extremo pasivo, denominada "carencia de derecho del demandante para demandar", encuentra el Despacho que la argumentación que la sustenta se centra en los abonos hechos por la demandada a la obligación crediticia.

Como puede observarse, si bien la parte demandada señala haber hecho abonos a la obligación, no relaciona su monto y mucho menos presenta prueba documental que sustente su dicho; sin embargo, la parte demandante allega una liquidación obrante a folio 52 imputando los abonos y a folio 53 relaciona de manera discriminada las fechas y montos de los abonos efectuados por la parte demandada.

Si el extremo pasivo consideró que el auto que libró mandamiento de pago no estaba acorde a la realidad, al no imputar directamente los abonos realizados, debió atacar el mismo a través de los mecanismos procesales que la Ley le otorga y en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que la parte demandada tenía los mecanismos pertinentes para oponerse a la situación por ella alegada y no lo hizo por la vía procesal respectiva lo cual conlleva a la negativa de la excepción propuesta.

Pese a lo anterior, a fin de garantizar el debido proceso que le asiste a las partes y no agravar más la situación del demandado, el

Despacho en la parte resolutiva de esta determinación, ordenará a la parte demandante la presentación de la liquidación del crédito imputando debidamente los abonos realizados por la parte pasiva a la obligación que se ejecuta.

Igualmente el numeral 2° del artículo 521 del C. de P. C. dispone: "De la liquidación (del crédito) presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta (...)".

De acuerdo a lo anterior, el demandado dispone de los mecanismos procesales pertinentes para oponerse a la liquidación de crédito que en su momento presente la parte demandante, en caso de que considere que los abonos no fueron imputados en legal forma.

Concluyendo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, este Despacho en la parte resolutiva de esta determinación, declarará no probada la excepción propuesta denominada "carencia de derecho del demandante para demandar".

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

***PRIMERO**: **DECLARAR** no probada la excepción de "CARENCIA DE DERECHO DEL DEMANDANTE PARA DEMANDAR" que ha planteado la parte demandada.*

***SEGUNDO**: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el ordenamiento ejecutivo.*

***TERCERO: ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.*

CUARTO: ORDENAR *al demandante practicar la liquidación de crédito, imputando en debida forma los abonos realizados a la obligación por el extremo pasivo.*

***QUINTO**: **CONDENAR** en costas al ejecutado. Tásense.*

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZA

GDMP

87

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 piso 5°
BOGOTA

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 003 **2013 00517** 00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A., contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, se dictó sentencia con fecha Nueve (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado por el término de ley hoy Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013) a la hora de las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

Se desfija hoy 14-ENE-13 a las 5:00 p.m

65 78

JUZ. 3 CIVIL MUN.
DEC 19'13 PM 2:48

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ymo
2 folios

EXPEDIENTE: 2013/ 0517

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ , *persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 140.790 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado del demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal de hacerlo, me permito interponer recurso de apelación a la sentencia dentro del proceso que ha instaurado BANCOLOMBIA Y/ O TITULARIZADORA S.A. HITOS, lo cual hago los siguientes tèrminos:*

El pronunciamiento elevado por su honorable despacho que respeto, pero no comparto en virtud de la información manifestada por mi representada por no estar de acuerdo.

Dentro de las presentes diligencias se solicito las siguientes pruebas para ser tenidas y decretadas, dentro del proceso:

Interrogatorio de parte con exhibición de documentos que obren en el plenario que bajo la gravedad de juramento debe absolver el representante legal de la demandante sírvase fijar fecha y hora.

OFICIOS: *Se sirva oficiar a la parte demandante para que como es de su deber reporte y todo y cada uno de los abonos que efectúo el demandado a favor de ella esto que se sirva relacionar todos y cada uno de los abonos realizados. Con fecha de consignación, cantidad, imputación a intereses de plazo y su saldo insoluto.*

68/89

PERITAZGO. *Se sirva nombrar auxiliar de justicia perito contable idóneo para que tase el saldo insoluto a la fecha de presentación de su trabajo teniendo en cuenta todos los abonos que ha reportar la entidad demandante o su endosatario.*

Dentro de las alegaciones presentadas por la parte ejecutante se manifiesta la no existencia de abonos posteriores a ser tenidos en cuenta dentro de las presentes diligencia.

Es el sentir de la defensa que de darse cumplimiento y repuesta oficiosa a los estados de cuenta a presentar por la parte demandante, no se desconocerían abonos a dicha obligación y no saldría un fallo de carácter condenatorio a los interese de mi prohijada.

En el mismo sentido esta ha estado en acercamientos con la demandante a fin se le reconozcan pagos efectuados y no reconocidos dentro de la demanda principal.

Con el fin de preservar el debido proceso y el derecho a la defensa solicito se tenga en cuenta dentro del sustento del recurso lo manifestado en el decurso de la contestación de la demanda, reservándome el derecho de sustentar de fondo ante el superior el presente recurso.

NOTIFICACIONES

El demandado, recibirá notificaciones personales en lugar mencionado dentro de la demanda instaurada.

El demandante recibe notificaciones en el lugar indicado dentro de la presente demanda.

Del suscrito Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No.: 20-49 Oficina 801 de Bogotá D.C. .

Atentamente,

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ
C.C.No. 79.795.501 de Bogotá D.C.
T.P.No. 140.790 del H.C.S.de la J..

17 ENE. 2014 Al despacho
en la fecha con la anterior

SRIA. SE TRANS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-517

Por ser procedente, se concede en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia calendada el nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013), por la cual se declaró no probada la excepción de "CARENCIA DE DERECHO DEL DEMANDANTE PARA DEMANDAR" y en consecuencia se ordenó seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el mandamiento de pago.

Por secretaría remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea repartido entre los Señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE

YASMIRA TALERO ORTIZ
Juez

GDMP

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 3
Hoy 23 DE ENERO DE 2014
La Sria.

XIOMARA SUAREZ STERLING

91
71

Bogotá, Enero 20 de 2014

JUZ. 3 CIVIL MUN.
JAN 22'14 pm 11:51
2 folios

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO.
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO: 2013 – 517.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 61337 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.087.237 apoderada especial de la parte demandante por medio del presente documento, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 521 del Código de procedimiento civil, tal y como fue modificado por el numeral 279 del artículo 1 del Decreto Extraordinario 2282 de 1989 y de conformidad con lo ordenado en sentencia

PAGARE No. 2273 320147844 – LIQUIDACION AL CORTE DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 TENIENDO EN CUENTA LOS ABONOS REALIZADOS SEGÚN ANEXO:

		VALOR EN PESOS
CUOTA VENCIDA 17 DE DICIEMBRE DE 2012		$ 155.729.10
INTERESES DE PLAZO CUOTA		$ 810.346.98
CUOTA VENCIDA 17 DE ENERO DE 2013		$ 157.410.03
INTERES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 808.666.05
CUOTA VENCIDA 17 DE FEBRERO DE 2013		$ 159.109.10
INTERES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 806.966.98
CUOTA VENCIDA 17 DE MARZO DE 2013		$ 160.826.51
INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 805.249.57
CAPITAL ACELERADO		$ 74.415.205.96
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO		$ 12.101.989.91
INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS		$ 198.353.13
TOTAL		**$ 90.579.853.32**

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 521 del Código de Procedimiento civil, se ordene traslado a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.

92
72

2. Se ordene al secretario practicar la liquidación de costas causadas en la presente ejecución, incluyendo agencias en derecho.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP [redacted].337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041895, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos seguren@bancolombia.com.co, marinyac@bancolombia.com.co, juhinem@bancolombia.com.co

Bogotá, Septiembre 10 de 2014

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION OFICIOS DE EMBARGO DEL INMUEBLE 50C-1485551
RADICADO: 2013 – 0517, JUZGADO DE ORIGEN TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – 3 CTO DE BTA.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar la elaboración oficios de embargo del inmueble **50C-1485551**.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segstier@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

1Folio
0199

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 7 EDIFICIO JARAMILLO
TELEFONO 2821975
(ACUERDO PSAA14-10197 DE 2014)

Oficio No. 130
Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2014

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

SEP 29'14 PM12:19

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-517 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que en proveído de fecha quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), se declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, a partir de la sentencia proferida por ese juzgado.

Por lo anterior se remite el expediente el cual va en 2 cuadernos con 14 y 73 folios.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Secretaria

1 OCT. 2014 Al despacho
en la fecha con lo anterior
Validad desde la
Sentencia

SECRETARIO

~~75~~
95

Bogotá, Septiembre 23 de 2014

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.
OCT 9'14 AM11:20

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION OFICIOS DE EMBARGO DEL INMUEBLE 50C-1485551
RADICADO: 2013 – 0517.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar la elaboración oficios de embargo del inmueble **50C-1485551**.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (1) 4041695, (4) 4513348, (1) 4043679 o escríbanos a los correos electrónicos: scgallo@bancolombia.com.co, mamarin@bancolombia.com.co, subrenta@bancolombia.com.co

76

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil catorce

REF: 2013-0517

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, el Juzgado 4º Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

En consecuencia, y atendiendo lo solicitado por la parte actora (folios 73 y 75), por secretaría elabórese el oficio ordenado mediante providencia de fecha 7 de junio de 2013 (folios 40 y 41), dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 114
Hoy 17 OCT 2014 16 DIC 2015
La Sria.
XIOMARA SUAREZ STERLING

77

Informando que en este juzgado no corrieron términos desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 ENERO 2015 inclusive, como quiera que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado por Asamblea Permanente.

XIOMARA SUÁREZ STERLING
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

27 de enero de 2015
Oficio No. 0122

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 003 2013 0517 00 de TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A. HITOS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO identificada con C.C. No. 39.736.947.

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha siete (07) de junio dos mil trece (2013), decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50C-1485551,** cuya propiedad se encuentra en cabeza de la aquí demandada, es decir, ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado, teniendo en cuenta el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

Retiro
Laura Gonzalez
1033729162
Autorizado
10-02-15

08 79

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, deja constancia que entre los días veintitrés (23) al veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), inclusive, **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES** en razón a cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretario (Articulo 112 del C.P.C).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL BOGOTÁ, D.C. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Angela Claudia Gomez Montenegro

Dtvo.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 Nro Matrícula: 50C-1485551

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-7-1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15/7/1998

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0153ZFOM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3412 DE FECHA 30-06-98 EN NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 CON AREA DE PRIVADA 57.25 M2 CON COEFICIENTE DE A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6-84).

COMPLEMENTACIÓN:

RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979 A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6 BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64, AL FOLIO 40710 OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES RINCON DE LA COFRADIA" P/H TAL APARTAMENTO 309 INTERIOR 3

2) DIAGONAL 39 95-51 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL

3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1483979

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/6/1998 Radicación 1998-51644

DOC: ESCRITURA 3901 DEL: 28/5/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BTA. D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/7/1998 Radicación 1998-62432

DOC: ESCRITURA 3412 DEL: 30/6/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/11/1998 Radicación 1998-98552

DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMENCLATURA ASIGNADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030 X

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 Nro Matricula: 50C-1485551

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro: 4 Fecha 19/3/1999 Radicación 1999-21154
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 48.900.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/3/1999 Radicación 1999-21154
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/3/2002 Radicación 2002-23426
DOC: ESCRITURA 1715 DEL: 18/3/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 500.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 8600343137
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/7/2003 Radicacion 2003-61075
DOC: ESCRITURA 3997 DEL: 20/6/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-30996
DOC: ESCRITURA 2552 DEL: 5/4/2010 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 39.120.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-31067
DOC: OFICIO 2002 DEL: 16/12/2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

106

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 Nro Matricula: **50C-1485551**

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61198**
DOC: OFICIO 1165 DEL: 21/6/2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO DE SOGAMOSO B VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL - NO. 2009-0233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61248**
DOC: ESCRITURA 831 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOT. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 76.543.250
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0705 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 20/2/2015** **Radicación 2015-14745**
DOC: OFICIO 0122 DEL: 27/1/2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 Nro Matrícula: 50C-1485551

Impreso el 2 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001400300320130517OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S A NIT# 8909039388

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1999-506 Fecha: 25/1/1999

EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE TC 99-506 GVA AUXDEL18

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicacion: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P , SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U A E C D , SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S N R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553

TURNO: 2015-199187 FECHA:25/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bogotá DC, marzo de 2015

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON PRETENSION Hipotecaria BANCOLOMBIA SA CONTRA ANGELA CLAUDIA MONTENGRO
RADICADO: 2013-517
ASUNTO: FAVOR COMISIONAR A LOS JUZGADOS DE DESCONGESTION Y/O INSPECCION POLICIA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z Abogada en ejercicio en calidad de apoderada de la parte demandante me permito con la presente solicitar se aclare el DESPACHO COMISORIO para la diligencia de secuestro se comisione a las inspecciones de policía y/o juzgado de descongestión, precisando quien es el actual demandado dentro del proceso y porque es este despacho quien comisiona.

Adicionalmente solicito al despacho dictar sentencia.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL
C.C. 43.087.237 de Medellín
TP 61.337 CSJ

06 ABR. 2015 Al despacho

Se recibe con la anterior

Solicitud D.C.

SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

102 89

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 12:51:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-14745 se calificaron las siguientes matriculas:
1485551

Matricula Nro.: 50C-1485551

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0153ZFOM
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-14745
Documento: OFICIO 0122 del: 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001400300320130517OO (MEDIDA CAUTELAR)

"RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD35,200	26 FEB 2015	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION . DE MATRICULA INMOBILIARIA

84
103

Nro Matricula: 50C-1485551

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2015 a las 08:59:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-07-1998 RADICACION: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0153ZFOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3412 de fecha 30-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 con area de PRIVADA 57.25 M2 con coeficiente de A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6. BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64. AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1483979

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-06-1998 Radicacion: 1998-51644 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3901 del: 28-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA, D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-07-1998 Radicacion: 1998-62432 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3412 del: 30-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
'SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
.INCON DE LA COFRADIA LIMITADA **8300391030** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-11-1998 Radicacion: 1998-98552 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1767 del: 20-10-1998 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **8300391030** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-03-1999 Radicacion: 1999-21154 VALOR ACTO: $ 48,900,000.00
Documento: ESCRITURA 217 del: 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA 8300391030
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **9397049** X
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **39736947** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-03-1999 Radicacion: 1999-21154 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 217 del: 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO 9397049 X
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-03-2002 Radicacion: 2002-23426 VALOR ACTO: $ 500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1715 del: 18-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 8600343137
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **8300391030**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-07-2003 Radicacion: 2003-61075 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3997 del: 20-06-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-30996 VALOR ACTO: $ 39,120,000.00
Documento: ESCRITURA 2552 del: 05-04-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **9397049** X
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **39736947** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-31067 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2002 del: 16-12-2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de SOGAMOSO
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO 9397049 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-61198 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1165 del: 21-06-2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de SOGAMOSO B
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2009-0233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO 9397049 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-61248 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
umento: ESCRITURA 831 del: 25-04-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.
ECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO 9397049
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO 74184578 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-01-2012 Radicacion: 2012-2388 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2219 del: 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOI. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO 74184578 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-01-2012 Radicacion: 2012-2388 VALOR ACTO: $ 76,543,250.00
Documento: ESCRITURA 2219 del: 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO 74184578
GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-01-2012 Radicacion: 2012-2388 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2219 del: 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 15

Impreso el 28 de Febrero de 2015 a las 08:59:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-01-2012 Radicacion: 2012-2388 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2219 del: 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2015 Radicacion: 2015-14745 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0122 del: 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001400300320130517OO (MEDIDA CAUTELAR) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA 39736947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-506 fecha 25-01-1999

EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC.99-506 GVA/AUXDEL18.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por:MESAC59

TURNO: 2015-117924 FECHA: 20-02-2015

Janeth Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

5212302

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 01:03:51 p.m.
No. RADICACION: 2015-14745

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S..A.
OFICIO No.: 0122 del 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGL
MATRICULAS 1485551 FONTIBON
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500

16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,500

- OFICINA DE REGISTRO -

Ccadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

5212303

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 01:03:54 p.m.

No. RADICACION: 2015-117924

MATRICULA: 50C-1485551

NOMBRE SOLICITANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S..A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-14745
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

Ccadena s.a.

106 87

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C.,

27 de enero de 2015
Oficio No. 0122

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 003 2013 0517 00 de TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A. HITOS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO identificada con C.C. No. 39.736.947.

Comunicamos a usted que este juzgado mediante providencia de fecha siete (07) de junio dos mil trece (2013), decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50C-1485551**, cuya propiedad se encuentra en cabeza de la aquí demandada, es decir, ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado, teniendo en cuenta el numeral 1° del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

5755

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

137 83

Bogotá, 16 de Marzo de 2015 50C2015EE05755

Doctor (a)
XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5
BOGOTA

OFICIO: TURNO DE RADICACION FOLIO DE MATRICULA REFERENCIA	No.0122 DEL 27-01-2015 2015-14745 50C-1485551 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400300320130517OO
DE: CONTRA:	BANCOLOMBIA S.A. ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Para su conocimiento y fines pertinentes, envió debidamente **REGISTRADO** el documento citado en la referencia,

Cordialmente,

ÀREA DE JURÌDICA ORIP ZONA CENTRO
Grupo Mecanografia

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo O.

ISO 9001 icontec

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, 16 de Marzo de 2015 50C2015EE05755

Doctor (a)
XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5
BOGOTA

10 Folios

OFICIO: TURNO DE RADICACION FOLIO DE MATRICULA REFERENCIA	No.0122 DEL 27-01-2015 2015-14745 50C-1485551 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400300320130517OO
DE: CONTRA:	BANCOLOMBIA S.A. ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Para su conocimiento y fines pertinentes, envió debidamente **REGISTRADO** el documento citado en la referencia,

Cordialmente,

ÀREA DE JURÌDICA ORIP ZONA CENTRO
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo O.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL PENITENCIARIA
DE BOGOTA, D.C.

30 ABR. 2015 Recibido en la fecha y pase al Despacho a donde se encuentren los autos

SECRETARIA

109 90

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 003 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EMILSE MARTINEZ SARMIENTO, CÉDULA CIUDADANIA 40025673, CARRERA 8 N. 16-79 OF. 301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7030152,

En el proceso número: 11001400300320130051700

04/05/2015 08:30:11 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

110 91

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil quince

REF: 2013-0517.

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble gravado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1485551, el juzgado decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, con amplias facultades. Como secuestre se designa a quien aparece en el acta adjunta a este proveído. Líbrese telegrama.

Señálese como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia $150.000,oo M/Cte., que deberá sufragar la parte interesada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. (Artículo 31 en concordancia con el Numeral 1º del artículo 682 del C.P.C.).

Por otra parte, toda vez que en el presente asunto ya se había corrido traslado para alegar de conclusión (fl. 56), se dispone que en firme este proveído, Secretaría proceda a fijar el proceso en la lista de que trata el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente ingrese el expediente al despacho para proveer como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 06 MAY 2015
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 003
CR. 10 # 14 - 33 Piso 5
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Entregando lo mejor de los colombianos
20 MAY 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

No. 601

DOCTOR(A)
EMILSE MARTINEZ SARMIENTO
CARRERA 8 N. 16-79 OF. 301
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300320130051700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
EL SECRETARIO(A)

Entregando lo mejor de los colombianos
20 MAY 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

93
112

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 063
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO – Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario **No.** 11001400300320130051700 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO, se profirió auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la DG 23 K No. 96G-50 Interior 3 Apto 309, e identificados con folios de matriculas inmobiliarias números **50C-1485551.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Emilse Martínez Sarmiento**, identificada con C.C. No. 40025673, dirección Carrera 8 No. 16-79 Oficina 301 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de ciento cincuenta mil pesos Mcte. ($150.000.oo).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **Claudia Maria Madrigal,** identificada con C.C No 43.087.237 y T.P 61.337 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor juez de descongestión y/o inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Retiro
Laura Gonzalez
1033729162
Autorizada
04-06-15

113 SA

Bogotá, Junio 02 de 2015

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUN 4'15 PM 3:23

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: AUTORIZACION PARA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, DESPACHO COMISORIO, AVISO DE REMATE Y OTROS Y REVISION DEL EXPEDIENTE.
RADICADO: 2013 – 517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, en calidad de Apoderada Especial de la parte Demandante, me permito AUTORIZAR a **Heidy Dhayanna López Díaz** C.C. No. 1.015.436.636 y **Laura Ginneth González González** C.C. 1.033.729.162, para retirar oficios de embargo, **Despacho Comisorio para secuestro**, Aviso de Remate entre otros y para revisar el expediente, tomar copias, allegar memoriales y en calidad de DEPENDIENTE JUDICIAL.

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

Este mensaje contiene información confidencial, cuyo destinatario es exclusivamente el indicado en el mismo. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por medio de correos electrónicos seguridad.bancolombia.com.co, mailmaster.bancolombia.com.co, juliocesar.bancolombia.com.co

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

MADRIGAL ZAPATA CLAUDIA MARIA

quien exhibió la: **C.C. 43087237**

y Tarjeta Profesional No. **61337**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Verifique en www.notariaenlinea.com

2Z7VIHCK5IW6NAXY

Bogotá D.C. **03/06/2015**

k6j0l8ikjjo8jm9

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

114

95

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2013 - 00517

En la fecha, la suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, pasa el presente asunto al despacho para sentencia, en 3 cuadernos con 95, 14 y 95 folios.

Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

15 96

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil quince. (2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia:	110014003003 2013 00517 **00**
Proceso:	EJECUTIVO (Acción Real)
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS
Demandada :	ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO
Decisión:	Sentencia de Primera Instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia en el proceso de la referencia.

3. ANTECEDENTES

3.1. Bancolombia S. A., endosó en propiedad a Titularizadora Colombiana S. A. –Hitos– y ésta, a través de apoderada judicial, impetró demanda ejecutiva (Acción Real) de menor cuantía contra Ángela Claudia Gómez Montenegro, para que previos los trámites propios del proceso ejecutivo se librara mandamiento de pago por las siguientes cantidades: (*I*) pago por la suma de $155.729,10, que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de diciembre de 2012, más los intereses de plazo; (*II*) pago por la suma de $157.410,03, que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de enero de 2013, más los

intereses de plazo; (*III*) pago por la suma de $159.109,10, que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de febrero de 2013, más los intereses de plazo; (*IV*) pago por la suma de $160.826,51, que representan el valor de la cuota de capital no pagada y vencida el 17 de marzo de 2013, más los intereses de plazo; (*V*) por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados en la forma allí indicada; (*VI*) por la suma de $74.415.205,96 correspondiente al capital acelerado de la obligación pactada contenida en el pagaré allegado con la demanda; (*VII*) más los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados en la forma pactada y (*VIII*) más las costas procesales.

3.2. Repartida la demanda a esta unidad judicial y una vez reunidas las exigencias de ley, en proveído de 7 de Junio de 2013 se libró orden en la forma pedida, además de contener otros ordenamientos propios de esta clase de asuntos y en auto de 26 de julio de 2013, se corrigió en dos *ítem's*. (fls. 40 y 43 c.1)

3.3. La ejecutada Gómez Montenegro se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago y de su corrección, quien dentro de la oportunidad formuló la excepción de «CARENCIA DE DERECHO DE LA DEMANDANTE PARA DEMANDAR» cuya argumentación se abordará en la parte motiva. (fls. 46, 48-50 c.1)

3.4. Se surtieron las restantes etapas procesales hasta llegar a la fase de alegatos de conclusión oportunidad aprovechada por las partes para afianzar sus petitorios. (fls. 51, 55, 56-59 c.1)

3.5. En providencia de 9 de diciembre de 2013 se dictó sentencia y una vez apelada por el extremo pasivo, el Superior en proveído de

15 de septiembre de 2014 declaró la nulidad de lo actuado a partir del fallo. (fls. 60-66, 68-69 c.1; 13 c.3)

3.6. Convalidada la actuación e inscrita la cautela de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1485551, están dadas las condiciones para proferir pronunciamiento de mérito y a ello se acomete este juzgador. (fls. 84-85 c.1)

4. CONSIDERACIONES

A. Presupuestos Procesales

4.1. Se encuentran satisfechos los presupuestos procesales exigidos por la jurisprudencia y la doctrina, para que proceda sentencia en esta instancia, tampoco existe motivo de nulidad que obligue a invalidar total o parcialmente lo actuado.

B. El problema jurídico

4.2. ¿En el *sub lite* se acreditó por la pasiva el pago parcial como se relató en el enervante de mérito propuesto?

C. Análisis jurídico y probatorio

4.3. Básicamente pregonó el censor que la parte actora carece del derecho de demandar, según su dicho porque se ha realizado abonos superiores a lo indicado por su contraparte; además de existir un cobro en exceso de interés de plazo y moratorios, desconociéndose lo que en verdad se adeuda; igualmente, predica una vulneración al principio de la autonomía de los títulos valores fundamentado, de nuevo, sobre los presumibles abonos realizados

sobre capital e intereses; finalmente, tildó de insincero a la activa por no indicar debidamente los hechos en desconocimiento de los abonos pluricitados.

4.3.1. Como primera medida, el principio de la autonomía de los títulos valores hace referencia a que el derecho del tenedor legítimo (autonomía activa) es originario y no derivado del endosante, pues se trata de un derecho incorporado en un documento (bien mercantil) que no se afecta por las vicisitudes que puedan haberse presentado por razón de titulares (poseedores) anteriores o de relaciones jurídicas existentes entre otros signatarios. Por el lado pasivo, el artículo 627 del Código de Comercio es suficientemente claro al señalar que "todo suscriptor de un título-valor se obligará autónomamente. Las circunstancias que invaliden la obligación de alguno o algunos de los signatarios, no afectarán las obligaciones de los demás".

En frases de la Corte Suprema de Justicia en la temática:

> "... cada adquirente del título consolida sobre él un derecho independiente, propio, no derivado de los que le anteceden y distinto de ellos", por lo que "puede suceder que quien transmita no sea un poseedor legítimo, pero si quien lo recibe actúa de buena fe exenta de culpa, habrá de adquirir un mejor derecho del que no era titular su antecesor, consolidándose, consecuentemente, como un poseedor, legitimado para ejercitar válidamente el derecho cartular".[1]

Se trata, entonces, de un derecho que, según lo enseñó Vivante –citado por la Corte–, "'no puede limitarse o decidirse por relaciones que hayan mediado entre el tenedor y los poseedores precedentes'. De ahí que, como se desprende de nuestro derecho positivo, a quien haya adquirido el documento conforme a la ley de circulación, no se le pueden proponer las excepciones oponibles al tenedor anterior o la falta de titularidad de este"[2]. En ese orden,

---

1 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, sentencia de 14 de junio de 2000, expediente 5025.
2 C. S. de J. Sala de Casación Civil, sentencia de 23 de octubre de 1979.

el principio de la autonomía impide que un deudor cambiario se resista al pago so pretexto –por ejemplo– de ser falsa la firma de un endosante, pues, recuérdese que el endosatario adquiere un derecho distinto y nuevo y el endosante una obligación también distinta y nueva, luego, aquél no tiene por qué conocer al girador ni al girado, ni tiene por qué saber la naturaleza del negocio existente entre ellos, ni le afecta tal negocio, ni le interesa si el primero tenía derecho o no a girar sobre el segundo"[3], en fin, múltiples hipótesis se pueden desmenuzar de ese principio.

4.3.2. Desde esta perspectiva, bien pronto se advierte que una cosa es el principio de autonomía y de cuyo efecto el cartular fue endosado a favor de Titularizadora Colombia S. A., y otra distinta, por supuesto, es que la ejecutada hubiera realizado abonos o pagos parciales a la obligación.

4.3.3. Sea lo primero precisar que el pago efectivo es la prestación de lo que se debe y debe hacerse de conformidad al tenor de la obligación; además, debe ser completo, y comprende los intereses e indemnizaciones que se deban. (Arts. 1626, 1627 y 1649 del C.C.)

De otra parte, la imputación al pago "es la aplicación de la prestación debida a la obligación u obligaciones a cargo del deudor, y a favor del acreedor.".[4]

En cuanto a la forma como debe hacerse la imputación el Código Civil establece que "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que

[3] RAVASSA MORENO GERARDO JOSÉ. Títulos Valores Nacionales e Internacionales. Ediciones Doctrina y Ley Ltda., 2006, pág. 143
[4] Ospina Fernández Guillermo. Régimen general de las obligaciones. Temis.

se impute a capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.". (Art. 1653 C.C.)

Y, respecto a quién está facultado para hacer la imputación, la ley le otorga al deudor, en primer término, la facultad de hacer la imputación del pago "teniendo el derecho de pagar por separado sus diferentes deudas a favor de un mismo acreedor (art. 1652), consecuentemente puede elegir entre ellas cual quiere pagar primero."[5]. (Art.1654 *ib.*). Así, "la elección de la deuda, entre varias a que haya de imputarse el pago, corresponde en primer término, al deudor, quien solo puede elegir aquella que con el pago quede totalmente solucionada por principal y accesorios, y que sea actualmente exigible o que, estando sujeta a plazo, este sea renunciable por dicho deudor. Cumpliéndose estos requisitos el acreedor no puede negarse a recibir el pago...".[6]

4.3.4. Una primera idea de cara al debate planteado, es que la réplica está autorizada por el artículo 784-7 del Código de Comercio, con la precisión que si el pago consta en el título será *real*, en tanto no obre allí sino en otro documento, califica como *personal*. En segundo término, es principio universal de derecho en materia probatoria, que corresponde a las partes demostrar aquellos hechos que sirvan de presupuesto a la norma que consagra el derecho que persiguen, como lo dispone la Legislación Procesal Civil en el artículo 177; de suerte que quien invoca alguno para lograr la aplicación de determinada preceptiva legal corre con la carga de su demostración fehaciente, pues, de lo contrario la decisión será adversa a tal pedimento, disposición que se complementa con lo previsto por el artículo 1757 del Código Civil, conforme al cual incumbe probar las obligaciones o su extinción a quien alega aquéllas o ésta, significa lo anterior, que el actor deberá demostrar

5 *Ibidem*
6 *Ibidem*

los supuestos fácticos en los cuales se apoyan sus pretensiones, *onus probandi incumbit actoris*, al paso que el demandado deberá hacer lo propio respecto de aquellos en que se fincan sus excepciones, toda vez que en dicha labor ejerce como si fuera actor, *reus in excipiendo fit actor*.

4.5. A continuación verificará el Despacho cuál fue el discurrir de los medios de prueba recaudados:

4.5.1. En verdad la prueba en el *sub lite* a fin de probar la alegación del enervante es incipiente, pues, en primer término solicitó como medios de prueba oficio a la entidad ejecutante para obtener un reporte de los abonos y dictamen pericial por perito contable, sin embargo, en auto de 25 de octubre de 2013 se negaron tales medios de prueba, auto que cobró ejecutoria ante el silencio de la ejecutada. (fls. 49 y 55 c.1)

En segundo lugar, la única manifestación sobre abonos se encuentra en el escrito mediante el cual la activa descorrió el traslado de la excepción y que, en los alegatos nuevamente, retomó, a saber: $1'029.211,00 el 17 de febrero, $1'031591,00 el 22 de marzo, $1'029.211,00 el 17 de abril, $2'077.783,00 el 29 de junio, $2'074.307,00 el 21 de agosto, $1'041.000,00 el 10 de octubre, $1'036.657,00 el 1º de noviembre[7], todos los anteriores del año 2012 y $1'100.000,00 el 29 de enero de 2013 e indica el gestor judicial "...con este abono aplicado a las cuotas en mora, hace que registre la mora desde 17 de diciembre de 2012. No ha pagado desde esa fecha nada.". (fl. 53 c.1)

[7] Este pago aunque en el escrito se hace referencia a noviembre de 2013, por la secuencia, existe una equivocación y se refiere al año 2012.

4.5.2. Así entonces, tales pagos además de ser anteriores al libelo genitor, se aplicaron al crédito presentándose una mora a partir de 17 de diciembre de 2012 y, precisamente, desde allí es que se solicitó orden de apremio por el capital vencido y en mora, de cuatro (4) cuotas, empezando por la de 17 de diciembre de 2012 y por capital insoluto desde la presentación del libelo introductorio; finalmente, al no probar ningún tipo de pago parcial no puede afirmarse válidamente que la ejecutante timó a la agencia judicial y a la parte pasiva cuando relató los hechos de su demanda, menos aún un cobro en exceso de réditos.

4.5.3. En conclusión, de una parte, la pasiva no probó los supuestos de su excepción y de otra, no demostró que la aplicación de los ocho (8) pagos era distinto a como los generó la parte demandante, es decir, que por lado y lado, incumplió con la carga que se cernía sobre sus hombres, *v. gr.*, en probar los supuestos fácticos de su enervante perentorio y por ahí se da respuesta al interrogante planteado, en adición, no hay menester de pronunciamiento adicional sobre las alegaciones finales, pues, nada nuevo contienen, en procura de una argumentación sólida que lo amerite.

4.6. El colofón es que la excepción no prospera, se dispondrá proseguir con la ejecución de acuerdo con la orden de apremio, se adoptarán los demás ordenamientos propios de la naturaleza del asunto y se condenará en costas a la pasiva. (Art. 392-1 CPC)

5. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR IMPROBADA la excepción denominada «CARENCIA DE DERECHO DE LA DEMANDANTE PARA DEMANDAR», conforme lo motivado.

SEGUNDO. PROSEGUIR con la ejecución conforme la orden de pago y su corrección.

TERCERO. ORDENAR el **AVALÚO** y **REMATE** del bien garante para que con su producto se cancele el capital, intereses y costas procesales.

CUARTO. PRACTICAR la liquidación del crédito en términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO. CONDENAR a la parte ejecutada en las costas procesales correspondientes a esta instancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 510 del Código de Procedimiento Civil. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la cantidad de $1'000.000,00.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

123
405

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

H A C E C O N S T A R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO (Acción Real) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** contra **ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO**, expediente radicado bajo el número consecutivo 110014003**03-201300517-**00, se profirió **SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA** de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015).

Para notificar a las partes del contenido de la providencia, se **FIJA** el presente **EDICTO** en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días, hoy seis (6) de agosto de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

LA SECRETARIA

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

CONSTANCIA SECRETARIAL. El presente EDICTO permaneció fijado en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal, y es **DESFIJADO** hoy 11 AGO. 2015, siendo las 5:00 pm.

LA SECRETARIA

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

106
124

Señor:

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

2 folios

EXPEDIENTE: 2013/ 0517

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ *, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 140.790 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado del demandada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal de hacerlo, me permito interponer recurso de apelación a la sentencia dentro del proceso que ha instaurado BANCOLOMBIA Y/ O TITULARIZADORA S.A. HITOS, lo cual hago los siguientes términos:*

El pronunciamiento elevado por su honorable despacho que respeto, pero no comparto en virtud de la información manifestada por mi representada por no estar de acuerdo.

El motivo de no estar acorde con el fallo de primera instancia es que dentro del mismo pese haberse devuelto el expediente y anular la sentencia proferida en primera instancia no se contemplo lo ya manifestado en cuanto con el fin de que se diera tramite a las excepciones propuestas como lo es pago parcial en cuanto abonos efectuados por mi prohijada a la base de la obligación y que serian materia a proferir un fallo favorable a sus interese que dentro de las presentes diligencias se solicito las siguientes pruebas para ser tenidas y decretadas, dentro del proceso:

Interrogatorio de parte con exhibición de documentos que obren en el plenario que bajo la gravedad de juramento debe absolver el representante legal de la demandante sírvase fijar fecha y hora.

OFICIOS: *Se sirva oficiar a la parte demandante para que como es de su deber reporte y todo y cada uno de los abonos que efectúo el demandado a favor de ella esto que se sirva relacionar todos y cada uno de los abonos realizados. Con fecha de consignación, cantidad, imputación a intereses de plazo y su saldo insoluto.*

125 107

PERITAZGO. *Se sirva nombrar auxiliar de justicia perito contable idóneo para que tase el saldo insoluto a la fecha de presentación de su trabajo teniendo en cuenta todos los abonos que ha reportar la entidad demandante o su endosatario.*

Dentro de las alegaciones presentadas por la parte ejecutante se manifiesta la no existencia de abonos posteriores a ser tenidos en cuenta dentro de las presentes diligencia.

Es el sentir de la defensa que de darse cumplimiento y repuesta oficiosa a los estados de cuenta a presentar por la parte demandante, no se desconocerian abonos a dicha obligación y no saldria un fallo de carácter condenatorio a los interese de mi prohijada.

En el mismo sentido esta ha estado en acercamientos con la demandante a fin se le reconozcan pagos efectuados y no reconocidos dentro de la demanda principal.

Con el fin de preservar el debido proceso y el derecho a la defensa solicito se tenga en cuenta dentro del sustento del recurso lo manifestado en el decurso de la contestación de la demanda, reservándome el derecho de sustentar de fondo ante el superior el presente recurso.

NOTIFICACIONES

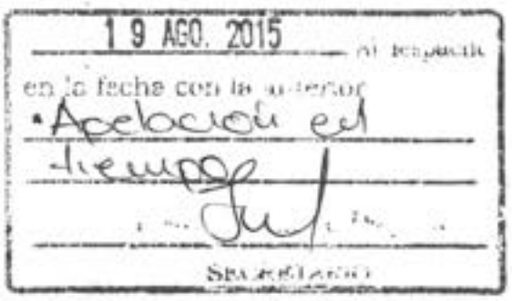
El demandado, recibirá notificaciones personales en lugar mencionado dentro de la demanda instaurada.

El demandante recibe notificaciones en el lugar indicado dentro de la presente demanda.

Del suscrito Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 10 No.: 20-49 Oficina 801 de Bogotá D.C. .

Atentamente,

JHON JAIRO LEAL JIMENEZ
C.C. No. 79'753.501 de Bogotá D.C.
T.P. No. 140.790 del H.C.S.de la J.


19 AGO. 2015
en la fecha con la anterior
Apelación el
Secretario

126 105

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil quince

REF: 2013-00517

1. En atención a la solicitud presentada por el gestor judicial de la parte ejecutada ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, en escrito obrante a folios 106 al 107, el juzgado dispone:

1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 351 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo normado en el inciso 1 del numeral 3 del artículo 354 *ibídem*, se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada 31 de julio de 2015 (folios 96 al 104).

1.2. En consecuencia, el apelante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presento asunto, suministre lo necesario para la expedición de copias de la totalidad del expediente. No obstante, y al momento de dicha expedición, la secretaria de este despacho judicial, tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 356 del C. de P.C.

1.3.- Cumplido lo anterior, por secretaría remítase el proceso original a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión – escriturales - de Bogotá D.C., a fin de que se surta la alzada (artículo 3 del acuerdo PSAA15-10373 del 31 de julio de 2015)

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 102
de Hoy 26 AGO 2015
El Secretario (a)

109
127

Bancolombia

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. mv. Remuneratorio y/o T. mv. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	ago-11-2021					75.048.250,70	3.830.798,70	0,00						75.048.250,70	3.830.798,70	0,00	78.879.049,40
Mora para Cierre	ago-31-2021	13,70%	0			75.048.250,70	3.830.798,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	0,00	78.879.049,40
Cierre de Mes	sep-30-2021	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	79.735.290,36
Cierre de Mes	oct-31-2021	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	1.740.489,22	80.619.538,62
Cierre de Mes	nov-30-2021	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	2.596.730,18	81.476.779,58
Cierre de Mes	dic-31-2021	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	3.480.978,44	82.360.027,84
Cierre de Mes	ene-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	4.365.226,70	83.243.276,10
Cierre de Mes	feb-28-2022	13,70%	28			75.048.250,70	3.830.798,70	798.816,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	5.164.042,94	84.042.092,34
Cierre de Mes	mar-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	6.048.291,20	84.925.340,60
Cierre de Mes	abr-30-2022	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	6.904.532,16	85.781.581,56
Cierre de Mes	may-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	7.788.780,42	86.665.829,82
Cierre de Mes	jun-30-2022	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	8.645.021,38	87.522.070,78
Cierre de Mes	jul-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	9.529.269,64	88.406.319,04
Cierre de Mes	ago-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	10.413.517,90	89.290.567,60
Cierre de Mes	sep-30-2022	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	11.269.758,86	90.147.009,56
Cierre de Mes	oct-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	12.154.007,12	91.031.258,32
Cierre de Mes	nov-30-2022	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	13.010.248,08	91.889.007,28
Cierre de Mes	dic-31-2022	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	13.894.496,34	92.773.255,54
Cierre de Mes	ene-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	14.778.744,60	93.657.503,80
Cierre de Mes	feb-28-2023	13,70%	28			75.048.250,70	3.830.798,70	798.816,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	15.577.560,84	94.456.320,04
Cierre de Mes	mar-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	16.461.809,10	95.340.568,30
Cierre de Mes	abr-30-2023	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	17.318.050,06	96.198.809,26
Cierre de Mes	may-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	18.202.298,32	97.083.057,52
Cierre de Mes	jun-30-2023	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	19.058.539,28	97.939.298,48
Cierre de Mes	jul-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	19.942.787,54	98.823.546,74
Cierre de Mes	ago-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	20.827.035,80	99.707.795,00
Cierre de Mes	sep-30-2023	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	21.683.276,76	100.564.034,96
Cierre de Mes	oct-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	22.567.525,02	101.448.274,22
Cierre de Mes	nov-30-2023	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	23.423.765,98	102.304.513,18
Cierre de Mes	dic-31-2023	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	24.308.014,24	103.188.762,44
Cierre de Mes	ene-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	25.192.262,50	104.073.011,40
Cierre de Mes	feb-29-2024	13,70%	29			75.048.250,70	3.830.798,70	827.028,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	26.019.291,10	104.900.040,00
Cierre de Mes	mar-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	26.903.539,36	105.784.288,26
Cierre de Mes	abr-30-2024	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	27.759.780,32	106.640.529,22
Cierre de Mes	may-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	28.644.028,58	107.524.778,48
Cierre de Mes	jun-30-2024	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	29.500.269,54	108.381.019,44
Cierre de Mes	jul-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	30.384.517,80	109.265.268,40
Cierre de Mes	ago-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	31.268.766,06	110.149.517,36
Cierre de Mes	sep-30-2024	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	32.125.007,02	111.005.256,32
Cierre de Mes	oct-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	33.009.255,28	111.889.505,28
Cierre de Mes	nov-30-2024	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	33.865.496,24	112.745.744,24
Cierre de Mes	dic-31-2024	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	34.749.744,50	113.629.993,20
Cierre de Mes	ene-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	35.633.992,76	114.514.242,16
Cierre de Mes	feb-28-2025	13,70%	28			75.048.250,70	3.830.798,70	798.816,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	36.432.809,00	115.313.058,40
Cierre de Mes	mar-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	37.317.057,26	116.197.307,66
Cierre de Mes	abr-30-2025	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	38.173.298,22	117.053.548,62
Cierre de Mes	may-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	39.057.546,48	117.937.797,58
Cierre de Mes	jun-30-2025	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	39.913.787,44	118.793.838,54
Cierre de Mes	jul-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	40.798.035,70	119.678.087,50
Cierre de Mes	ago-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	41.682.283,96	120.562.336,46
Cierre de Mes	sep-30-2025	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	42.538.524,92	121.418.577,42
Cierre de Mes	oct-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	43.422.773,18	122.302.826,38
Cierre de Mes	nov-30-2025	13,70%	30			75.048.250,70	3.830.798,70	856.240,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	44.279.014,14	123.159.067,34
Cierre de Mes	dic-31-2025	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	45.163.262,40	124.043.316,30
Cierre de Mes	ene-31-2026	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	46.047.510,66	124.927.565,26
Mora para Cierre	ago-31-2026	13,70%	31			75.048.250,70	3.830.798,70	884.248,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.250,70	3.830.798,70	46.931.758,92	125.811.814,22

Centro Preparación de Demandas

Bogotá, Agosto 22 de 2015.

128 $ 40

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

2 fls

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: REMISION LIQUIDACION DE CRÉDITO
RADICADO: 2013 – 517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del articulo 521 del Código de procedimiento civil, tal y como fue modificado por el numeral 279 del articulo 1 del Decreto Extraordinario 2282 de 1989 y de conformidad con lo ordenado en sentencia

LIQUIDACION AL CORTE DE AGOSTO 12 DE 2015:

PAGARÉ No. 2273 320147844:

CUOTAS EN MORA	$	633.074.74
INTERESES DE PLAZO	$	3.830.798.70
CAPITAL ACELERADO	$	74.415.205.96
INTERESES DE MORA - CUOTAS EN MORA Y CAPITAL ACELERADO	$	46.955.298.70
TOTAL	**$**	**125.834.378.10**

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 521 del Código de Procedimiento civil, se ordene traslado a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.

2. Se ordene al secretario practicar la liquidación de costas causadas en la presente ejecución, incluyendo agencias en derecho.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segunier@bancolombia.com.co, mmrojaci@bancolombia.com.co, julinesm@bancolombia.com.co

S-T.
FE. 26-08-16

129

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 23 el presente proceso por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el Art. 32, Ley 1395 de 2010)* - **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-**, empieza a correr el **1 DE SEPTIEMBRE DE 2015** y vence **3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a la hora de las 5:00 P.M, folios 109 - 110.

Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE TERCEROS

BANCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE | IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B+9

HORA : 14:54:00

FECHA OPER : 01-09-15
FECHA VALOR: 01-09-15
MOV : 000585546

IMPORTE EN EFECTIVO
$ 6,000.00 (MN)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SELLO

0.00

602382 OFICINA

- CLIENTE -

BBVA
MINIBANCO RAMA JUDICIAL
01 SEP 2015
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

JUN/2010 210848

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

SEP 1'15 PM 3:06

130

131 113

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2013 - 00517

En la fecha, la suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, hace constar que la parte demandada canceló en tiempo las expensas ordenadas en proveído de fecha 24 de agosto de 2015 a fin de surtir la correspondiente apelación ante el inmediato superior jerárquico.

Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

114 132

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5, telefax 286 21 01

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2015
Oficio No. 4366

Señores
OFICINA JUDICIAL - REPARTO –
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400300320130051700
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6
CONTRA: ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **CONCEDIÓ ante el superior y en el efecto DEVOLUTIVO el RECURSO de APELACIÓN contra la sentencia proferida el treinta y uno (31) de julio hogaño.**

Se remiten copias de un (1) cuaderno con 113 folios correspondientes al cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo para el proceso.

Cordialmente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Libertad y Orden

12 JUN 2015

DESPACHOS C

RAMA

DES 2003914

JURISDICCION :
Grupo / Clase de Proceso :EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013/517
No. Cuadernos : 1 Folios:

DEMANDANTE (S)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS 830.089.530-6

Nombre (s) 1. Apellido 2 Apellido C.C. No.

Dirección Notificación: CRA. 7 No. 31 - 10 PISO. 23

APODERADO

Expediente → 310 307 1855

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA 43.087.237
DIRECCION : CRA. 7 No. 39-21 Of. 712 Tels. 3205130

DEMANDADO (S)

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Nombre (s) 1. Apellido 2 Apellido C.C. No.
INMUEBLE REGISTRO CENTRO

ANEXOS: AUTO QUE COMISIONA, CERTIFICADO Y ESCRITURA.
:

FIRMA ABOGADO:

134 116

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 063
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO – Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400300320130051700** de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO, se profirió auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble objeto de embargo y de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la DG 23 K No. 96G-50 Interior 3 Apto 309. e identificados con folios de matriculas inmobiliarias números **50C-1485551.**

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria y copia del auto que ordena comisión.

Como secuestre fue designado(a) **Emilse Martinez Sarmiento**, identificada con C.C. No. 40025673, dirección Carrera 8 No. 16-79 Oficina 301 de esta ciudad.

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de ciento cincuenta mil pesos Mcte. ($150.000.oo).

Actúa como apoderada judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **Claudia Maria Madrigal,** identificada con C.C No 43.087.237 y T.P 61.337 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor juez de descongestión y/o inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Titulanizadora
Angela Claudia Gomez.
2013-517.

135

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil quince

REF. 2013-0517

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble gravado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1485551, el juzgado decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, con amplias facultades. Como secuestre se designa a quien aparece en el acta adjunta a este proveído. Líbrese telegrama.

Señálese como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia $150.000,oo M/Cte., que deberá sufragar la parte interesada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. (Artículo 31 en concordancia con el Numeral 1º del artículo 682 del C.P.C.).

Por otra parte, toda vez que en el presente asunto ya se había corrido traslado para alegar de conclusión (fl. 56), se dispone que en firme este proveído, Secretaría proceda a fijar el proceso en la lista de que trata el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente ingrese el expediente al despacho para proveer como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

136 - 3 - 43

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 26 MAY 2015
La Srla.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Angela Claudia Gomez Montenegro. Dra.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

137 / 4 / 419

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21/7/1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE 15/7/1998

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0153ZFOM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3412 DE FECHA 30-06-98 EN NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 CON AREA DE PRIVADA 57.25 M2 CON COEFICIENTE DE A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6. BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64. AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1483979

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 9/6/1998** **Radicación 1998-51644**
DOC: ESCRITURA 3901 DEL: 28/5/1998 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA. X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 15/7/1998** **Radicación 1998-62432**
DOC: ESCRITURA 3412 DEL: 30/6/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 11/11/1998** **Radicación 1998-98552**
DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 20/10/1998 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO - P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030** X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 19/3/1999** **Radicación 1999-21154**
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 48.900.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/3/1999** **Radicación 1999-21154**
DOC: ESCRITURA 217 DEL: 19/1/1999 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/3/2002** **Radicación 2002-23426**
DOC: ESCRITURA 1715 DEL: 18/3/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 500.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 8600343137
A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA NIT# 8300391030

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 4/7/2003** **Radicación 2003-61075**
DOC: ESCRITURA 3997 DEL: 20/6/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-30996**
DOC: ESCRITURA 2552 DEL: 5/4/2010 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 39.120.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 7/4/2010** **Radicación 2010-31067**
DOC: OFICIO 2002 DEL: 16/12/2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

138 5 120

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61198**

DOC: OFICIO 1165 DEL: 21/6/2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO DE SOGAMOSO B VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N0. 2009-0233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049** X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 6/7/2011** **Radicación 2011-61248**

DOC: ESCRITURA 831 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOT. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 76.543.250

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 11/1/2012** **Radicación 2012-2388**

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 20/2/2015** **Radicación 2015-14745**

DOC: OFICIO 0122 DEL: 27/1/2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2438 8934 7778 6426 Nro Matrícula: 50C-1485551

Impreso el 25 de Marzo de 2015 a las 10:02:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001400300320130517O0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1999-506 Fecha: 25/1/1999

EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC.99-506 GVA/AUXDEL18.,

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553

TURNO: 2015-199187 FECHA:25/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

7 700164 687040

Bancolombia
37524679

NO-2219

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2219**

No. **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE**

DE FECHA: **13 DE DICIEMBRE DE 2011**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50C - 1485551

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 006404820300303009

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ).----------

INMUEBLE(S): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. UBICADO EN LA DIAGONAL VEINTITRES K (23K) NÚMERO NOVENTA Y SEIS G CINCUENTA (96G-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COD.	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ACLARACION	
0125	**COMPRAVENTA**	**$ 76.543.250**
0205	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$ 76.543.250**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ( )

AÑO DE TRADICIÓN: 2.011

RETENCION EN LA FUENTE : $ 765.000

OTORGANTES: ----------

AUGUSTO CONTRERAS
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRAVENTA – HIPOTECA

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 74.184.578

A: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el dia trece (13) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), ante mi AUGUSTO CONTI , Notario Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá Distrito Capital. ----------

I. **Aclaración Escritura 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de SOGAMOSO**

Comparecieron **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **74.184.578** expedida en **Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **9.397.049 expedida en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en su propio nombre y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de Sogamoso, debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria 50C-1485551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá, JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** adquirió(eron) por compra hecha a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** el 50% del siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO**

12-2219

VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que por un error involuntario en la escritura citada no se identificó el inmueble adquirido por sus linderos, no obstante que se citó que obraban en la escritura **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaria 37 de Bogotá.**

TERCERO: Que mediante este público instrumento proceden a aclarar la escritura citada con el fin de identificar correctamente el inmueble por sus linderos así. **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados de la **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaria 37 de Bogotá**: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del título de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

AUGUSTO CORTES
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

Los linderos generales del globo de terreno donde se levanta el conjunto son los siguientes: Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos [82], el cual tiene un área útil de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro metros cuadrados [8.040,74 M2] y sus linderos son los siguientes: En linea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [11938 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos (2) restante de la Urbanización La Cofradía II Sector.

En linea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y uno punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En linea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En linea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39). El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera, como a continuación se señala: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309). INTERIOR TRES (3) : Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (57.25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con hall y escalera común.

7 700164 687064

NO - 2219

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centimetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts), tres metros ochenta centimetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centimetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), treinta centimetros (0.30 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109).

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centimetros (0.15 mts), diez centimetros (0.10 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), dos metros ochenta y ciñco centimetros (2.85 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros. (2.85 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), diez centimetros (0.10 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), noventa centimetros (0.90 mts), dos metros setenta centimetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal , en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centimetros (0,65 mts), cinco centimetros (0.05 mts), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), cinco centimetros (0.05 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts), cinco centimetros (0.05 mts), treinta centimetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio. DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUARTO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente hacer la anotación respectiva en el folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1485551**

I VENTA

Compareció(eron) **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Bogotá identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía **74.184.578 expedida (s) en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de cuota equivalente al 50% que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del título de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá

Los linderos generales del globo de terreno donde se levanta el conjunto son los siguientes: Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos [82], el cual tiene un área útil de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro

7 700164 628463

NO-2219

142 A

metros cuadrados [8.040,74 M2] y sus linderos son los siguientes: En línea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [11938 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos (2) restante de la Urbanización La Cofradía II Sector. ——

En línea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y uno punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En línea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En linea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39). ——————————————————

El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera como a continuación se señala: ——————————————————

——————————————————

APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) ——————————————

INTERIOR TRES (3) ——————————————————

Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(57.25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: _____

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centimetros (0.75 mts), diez centimetros (0.10 mts), un metro ochenta centimetros (1.80 mts), con hall y escalera común. _____

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centimetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts), tres metros ochenta centimetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); _____

del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centimetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), treinta centimetros (0.30 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109). _____

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centimetros (0.15 mts), diez centimetros (0.10 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros. (2.85 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), diez centimetros (0.10 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), noventa centimetros (0.90 mts), dos metros setenta centimetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; _____

_____

NO - 2219 1436

Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centimetros (0,65 mts), cinco centimetros (0.05 mts), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), cinco centimetros (0.05 mts), tres metros setenta centimetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centimetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común. _____

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio.

DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños. _____

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral 006404820300303009. _____

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) los derechos de cuota objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** mediante **Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de** /Sogamoso/ ------- debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y aclarada en la primera parte de este instrumento. _____

TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior fue(ron) sometido(s) al régimen de

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ARCHIVO CENTRAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

propiedad horizontal, según acto elevado a **Escritura Pública 3412 del 30 de Junio de 1998, Notaría 37 de Bogotá, aclarada y reformada por Escritura Pública 1767 del 20 de Octubre de 1998, Notaría 44 de Bogotá y 3997 del 20 de Junio de 2003, Notaría 37 de Bogotá**, debidamente registrada. _____

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($76.543.250.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL VENDEDOR con el producto del préstamo que le(s) otorgará BANCOLOMBIA S.A., con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato. _____

PARAGRAFO: No obstante la forma del precio pactada, EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y por lo tanto otorga(n) el presente título firme e irresoluble. _____

QUINTO: DECLARACION DEL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES): Que el(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) que lo(s) posee(n) de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni esta(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censo(s), anticresis y arrendamiento(s) consignados en escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, gravámenes y limitaciones del dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra libre. _____

_____

144 126

Junio 19 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (163)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 02 de Julio de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.15 de Fecha 23 de Junio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

127
145

24 JUN 2015

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
24 JUN 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama: 10536

SEÑOR(A): **EMILSE MARTINEZ SARMIENTO --- CARRERA 8 N. 16-79 OF. 301**

REF. **Despacho Comisorio N. 2008914**

Proceso No. 11001400300320130051 del JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 02-JUL-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

146 128

Bogotá D.C, Junio de 2015

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE D.C. No. 063/2015
JUZ. 3 CM 2013/517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con cédula de ciudadanía No 43.087.237 portadora de la tarjeta profesional No 61.337 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la parte demandante por medio del presente documento sustituyo con facultades amplias inclusive para solicitar y practicar el allanamiento a la DRA. ESPERANZA GARAVITO SIERRA, identificada como aparece al pie de su firma PARA REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO, dentro del proceso EJECUTIVO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
C.C. 43.087.237 DE MEDELLIN
TP 61.337 del CSJ

ACEPTO

ESPERANZA GARAVITO SIERRA,
C.C. 51.562.685 de Bogotá
TP: 110.704 CSJ. Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

MADRIGAL ZAPATA CLAUDIA MARIA

quien exhibió la: **C.C. 43087237**

y Tarjeta Profesional No. **61337**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **26/06/2015**

p091ql0qja9al9oz

Verifique en
www.notaraenlinea.com
0FRSJBX6Z6MQZFSD

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

129
147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 063
JUZGADO COMITENTE: 03 Civil Municipal de Bogotá D.C
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES ____ SECUESTRO DE INMUEBLE X SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ____
RADICACIÓN #: 2013-00517

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Dos- (02) días del mes de Julio de Dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m. fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) Esperanza Carvajal Sierra identificado con la C.C. No. 51.562.685 y Tarjeta Profesional No. 110.704 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) principal de la parte actora no, o quien presenta poder de sustitución, a se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia Si. De igual manera Si o ____ se hace presente el secuestre designado, (por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C. no), señor Emilse Martinez Sarmiento identificado (a) con la C.C No. 40025673 con licencia vigente y dirección 01-04-2016 Kr 8 16-79 teléfono ____; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Dg 23K # 96B-50 Int. 3 Ap 309. Una vez en el sitio de la diligencia El despacho constata que en el Int. 3. Ap 309 no hay persona que atienda la diligencia / razón por la cual no es posible llevar a cabo la presente diligencia

circunstancia de la cual se le corre traslado a la apoderado(a) de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta: Solicito al despacho señalar nueva fecha.

POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta lo solicitado por el (la) apoderado(a), para la continuidad de la misma se procederá a señalar nueva fecha, la cual se notificara por estado. Se fijan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de $ 30.000, los cuales son cancelados en el acto no, o mediante cuenta de cobro Si en Kr 7 #32-10 Of 23 por el apoderado(a) de la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron siendo las 01:00 pm

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

El (la) apoderado (a) de la parte actora

El (la) Secretario,

Edwin Fabian Murcia Castañeda
Secretario ad-hoc

Julio 08 de 2015.- al despacho con solicitud de nueva fecha, el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (065)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 24 de Julio de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.17 de Fecha 10 de Julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

149 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 063
JUZGADO COMITENTE: Juzgado (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES_____, SECUESTRO DE INMUEBLE X, SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO_____.
RADICACIÓN #: 2013-0047

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de Dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el interesado y/o (la) abogado (a) Esperanza Cerquito Sanz identificado con la C.C. No. 51.562.685 y Tarjeta Profesional No. 110.704 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) principal de la parte actora no, o quien presenta poder de sustitución y se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia si. De igual manera si o ____ se hace presente el secuestre designado, (por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C no), señor Enrique Martinez Serrano identificado (a) con la C.C. No. 4002567? con licencia vigente y dirección 01-04-2016 Tr 8 # K 34 teléfono _____; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Dg 23 K # 96G-50 Interior 3 Apto 304. Una vez en el sitio de la diligencia no, manifiestan en la puerta, que no hay persona que atienda la diligencia, razón por la cual no es posible hacer a cabo la presente diligencia.

circunstancia de la cual se le corre traslado a la apoderado(a) de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta: Solicita el despacho señale nueva fecha.

POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta lo solicitado por el (la) apoderado(a), para la continuidad de la misma se procederá a señalar nueva fecha, la cual se notificara por estado. Se fijan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de $ 30.000, los cuales son cancelados en el acto no, o mediante cuenta de cobro si en Kr 7 #31-10 p 23 por el apoderado(a) de la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron siendo las 04:30 pm

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

El (la) apoderado (a) de la parte actora

El (la) Secretre,

Edwin Fabian Macías Castañeda
Secretario ad-hoc

132
150

Julio 31 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín [redacted]astral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehiculo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (063)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 27 de Agosto de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.19 de Fecha 04 de Agosto de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

133
151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 063
JUZGADO COMITENTE: Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá D.C
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES_____. SECUESTRO DE INMUEBLE X, SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO_____.
RADICACIÓN #: 243-00817

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) dias del mes de Agosto de Dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el interesado y/o (la) abogado (a) Esperanza Cumbe Sierra identificado con la C.C. No. 51.562.685 y Tarjeta Profesional No. 110.704 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) principal de la parte actora NO, o quien presenta poder de sustitución y se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia Si. De igual manera Si o / se hace presente el secuestre designado (por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C NO), señor Emilse Herrera Sarmiento identificado (a) con la C.C. No. 40.025.673 con licencia vigente y dirección Cra 94 2016 Kr 8 #1C 74 teléfono 3135421142; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Cra 23K #96E-50 Int. 3 Apto 304. Una vez en el sitio de la diligencia El guarda de seguridad Hedmer, nos manifiesta que en el apartamento 304-Interior 3, no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, de igual manera el dispatcher constata que no hay persona que atienda. Por tal razón no se puede llevar a cabo la comisión, circunstancia de la cual se le corre traslado a la apoderado(a) de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta: Solicito al despacho, se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la presente comisión.

POR EL DESPACHO. Teniendo en cuenta lo solicitado por el (la) apoderado(a), para la continuidad de la misma se procederá a señalar nueva fecha, la cual se notificara por estado. Se fijan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de $ 30.000, los cuales son cancelados en el acto NO, o mediante cuenta de cobro Si en Calle 7A #31-10 por el apoderado(a) de la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída por quienes en ella intervinieron siendo las 12:45pm

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

El (la) apoderado (a) de la parte actora

El (la) Secuestre,

Edwin Fabián Macías Castañeda
Secretario ad-hoc

152 134

Agosto 31 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se solicita nueva fecha el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (____)

Para la continuidad de la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 18 de Septiembre de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, si a ello hubiere lugar.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.21 de Fecha 01 de Septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD- HOC

153 135

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS MUNICIPALES Y AMPARO
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO
Fecha: 17 SEP 2015
Folios: Sebastian
Hora: 2:50 Pm

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

E. S. D.

REF: PROCESO 11001400300320130051700 EN CURSO EN EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL CIVIL y ACTUALMENTE EN RECURSO DE APELACION EN EL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO.

De: TITULIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.

Vs: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

***JULIAN RICARDO GUIO PARADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como arrendatario del bien inmueble ubicado en la diagonal 23K # 96G – 50 Apartamento 309 interior 3, respetuosamente solicito al señor Juez el aplazamiento de la diligencia programada para el dia 18 de septiembre de 2015, lo anterior en virtud que me es imposible estar presente en la fecha señalada por la no concesión del permiso laboral por parte de la empresa en la cual laboro, adicionalmente y en virtud que dentro del inmueble se encuentran objetos de valor, se requiere la presencia de un mayor de edad en el inmueble en cuyo caso seria yo la persona indicada pues soy el arrendatario del inmueble y propietario de dichos objetos de valor.*

Atentamente,

JULIAN RICARDO GUIO PARADA
C/C No.: 7'167.280 de Tunja

136
154

Ciudad y fecha: Bogotá, Septiembre 14 de 2015

ARRENDADOR (ES): **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**
C.C. 39.736.947 DE FUNZA
ARRENDATARIO (S): **JULIAN RICARDO GUIO PARADA**
C.C. 7.167.280 DE TUNJA

FECHA DE INICIACION: **SEPTIEMBRE 14 DE 2015**
FECHA DE VENCIMIENTO: **SEPTIEMBRE 14 DE 2016**

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.-OBJETO. – Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para VIVIENDA URBANA de él y su familia.

El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. El presente contrato recae sobre el siguiente inmueble: **DIAGONAL 23K No. 96G-50 APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA, GARAJE SENCILLO NO. 59, TELEFONO: 4211994.**

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor mensual de la renta por concepto del arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) y NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($93.000)** de administración, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar AL ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo, cualquiera que sea la fecha de vigencia de este contrato, **EN EFECTIVO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se atenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley: (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO**. En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

CUARTA.- SERVICIOS PUBLICOS- A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega al ARRENDADOR, serán a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS, ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, GAS, de acuerdo a la respectiva facturación. EL ARRENDADOR se reserva el derecho de solicitar mensualmente al

137
155

ARRENDATARIO los recibos con la constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima presentación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder al ARRENDATARIO, deberá ser previamente autorizado por el ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial.

Igualmente sí como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea telefónica, serán de cargo del ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, sanciones, y los que demande su reconexión.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de acordarse la presentación de garantías o fianzas por parte de EL ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto.

QUINTA.- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. Si el inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar directamente a la administración el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de Iniciación del presente contrato aprobada por la asamblea de copropietarios, esto es la suma de **NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($93.000)** anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal, para lo cual el ARRENDADOR hace entrega al ARRENDATARIO de una copia de la parte normativa del mismo, que EL ARRENDATARIO declara recibido al momento de la firma de este contrato.

SEXTA. – VIGENCIA. El término de duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del día **CATORCE (14) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

SEPTIMA. – PRORROGAS: Si a la fecha de vencimiento del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes a dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en la cláusula anterior, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y EL ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley.

OCTAVA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada doce (12) meses de ejecución del mismo, en sus prórrogas tácitas o expresas, el precio mensual del arrendamiento se reajustará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del ARRENDADOR, en un porcentaje máximo o igual al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el respectivo reajuste del canon.

NOVENA. – SOLIDARIDAD: Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son solidarias, tanto entre ARRENDADORES como entre ARRENDATARIOS y deudores solidarios. En consecuencia, la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas del contrato, pueden ser exigidas o cumplidas por todos o cualquiera de los ARRENDADORES a todos o cualquiera de los

ARRENDATARIOS o deudores solidarios, y viceversa. Los arrendadores que no hayan demandado y los arrendatarios que no hayan sido demandados, podrán ser tenidos en cuenta como intervinientes litisconsorciales, en los términos del inciso tercero del Art.52 del C. de P.C.

DECIMA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, cosas o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido. 3. Suministrar copia del presente contrato al ARRENDATARIO y deudores solidarios, cuyas firmas sean originales, dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración; so pena de hacerse acreedor a la sanción, que a petición de parte, imponga la autoridad competente, equivalente a una multa de tres (3) mensualidades de arrendamiento. 4. Entregar al ARRENDATARIO una copia de la parte normativa del régimen de propiedad horizontal, cuando la vivienda se encuentre sometida a dicho régimen, 5. Las demás obligaciones consagradas para los ARRENDADORES en el capítulo II Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, EL ARRENDATARIO deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. Y, 5. las demás obligaciones consagradas para los ARRENDATARIOS en el Capítulo III Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. – PREAVISOS PARA LA ENTREGA. Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, a dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de su prórroga; subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías compromisos y estipulaciones de este contrato.

DECIMA TERCERA. – TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes se obligan a dar por terminado el contrato de arrendamiento en la forma y términos previstos en el Art. 21 y siguientes de la ley 820 de 2003.

DECIMA CUARTA. – RECIBO Y ESTADO. EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en la fecha indicada en la cláusula sexta de este contrato, en buen estado de servicio y presentación, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y, que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR. Salvo el deterioro por el paso del tiempo y su uso legítimo. PARÁGRAFO. No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado conforme a los Arts. 2029 y 2030 del Código Civil. Las partes Acuerdan un término, correspondiente a los quince (15) primeros días de vigencia del presente contrato para verificar el funcionamiento de todos y cada uno de los elementos y servicios de la vivienda, debiéndose dentro del mismo término comunicar por escrito al ARRENDADOR las observaciones o deficiencias al respecto, para que igualmente sean verificadas y corregidas, según se hayan hecho constar como observaciones dentro del inventario referido. Los daños del inmueble derivados del mal trato o descuido por parte del ARRENDATARIO, durante su sentencia, serán de su cargo y el ARRENDADOR estará facultado para hacerlos por su cuenta y posteriormente reclamar su valor al ARRENDATARIO.

DECIMA QUINTA. – REPARACIONES Y MEJORAS. Las reparaciones, variaciones y reformas efectuadas por el ARRENDATARIO al inmueble, serán por cuenta de éste, y requerirán previa autorización escrita del ARRENDADOR para desarrollarlas, entendiendo que de cualquier forma aquellas accederán al inmueble, sin ligar a indemnización para quien las efectuó.

DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una o mas mensualidades y la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO, lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al doble del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene el ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble.

Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al ARRENDATARIO y/o DEUDORES SOLIDARIOS.

DECIMA SEPTIMA. – REQUERIMIENTOS. El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

DECIMA OCTAVA. – SUBARRIENDO Y SESION. EL ARRENDATARIO no está facultado para ceder el arriendo ni subarrendar, a menos que medie autorización previa escrita del ARRENDADOR.

En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. EL ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga el ARRENDADOR del presente contrato, pero la misma no producirá efectos sino cuando ésta se haya notificado al ARRENDATARIO y a sus deudores solidarios, mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación.

DECIMA NOVENA. – EXENCION DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de EL ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien, así mismo el ARRENDATARIO no asumirá responsabilidad alguna por daños causados al inmueble que se generen por fenómenos naturales o de terrorismo.

VIGESIMA. – EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. Respecto de las deudas a cargo del ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el ARRENDATARIO por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente pagados, y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron pagadas por él, la cual se entenderá prestado con la presentación de la demanda.

VIGESIMA PRIMERA. – ABANDONO DEL INMUEBLE. En caso de abandono del inmueble, EL ARRENDATARIO faculta expresamente a cualquiera de sus deudores solidarios para que junto

140
158

con el ARRENDADOR o quien lo represente, acceda al inmueble objeto del presente contrato y reciba la tenencia del mismo, con el diligenciamiento de ACTA privada, judicial o extrajudicial de ENTREGA, suscrita por aquellos, con anotación clara del estado en que se encuentre, los faltantes al inventario y los conceptos adeudados que quedaren pendientes como consecuencia del abandono e incumplimiento.

VIGESIMA SEGUNDA. – AUTORIZACION. EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios autorizan expresamente al ARRENDADOR, y a su eventual cesionario o subroga torio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos la información relacionada o derivada de este contrato.

VIGESIMA TERCERA. - RESTITUCION DEL INMUEBLE. Terminado el presente contrato, el ARRENDATARIO o deudor solidario facultado, deberá entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR en forma personal o a quién éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo paz y salvo de la administración. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL ARRENDATARIO garantizará su pago mediante provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

VIGESIMACUARTA. – GASTOS. EL ARRENDATARIO pagará todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de sin prórroga o renovación llegado el caso, tales como elaboración del contrato (DIEZ por ciento 10%) del primer canon cancelado, papel de seguridad, impuesto de timbre si hubiere lugar a él, etc.

VIGESIMA QUINTA. – ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDATARIO faculta expresamente AL ARRENDADOR para llenar en éste documento los espacios en blanco, especialmente los relacionados con los linderos del inmueble.

EL ARRENDADOR

Nombre: **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**
C.C NR. 39.736.947 De Funza.
Dir. Notificación : Cll 23 Nr. 68 – 50 Int: 10 Apt 403
Ciudad : Bogotá

EL ARRENDATARIO

Nombre: JULIAN RICARDO GUIO PARADA
C.C NR. 7.167.280 de Tunja

159 141

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
MEDIDAS CAUTELARES
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTÁ D.C.

AVISO JUDICIAL
EL SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

HACER SABER A:
ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Y A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 23K 96G 50 IN 3309 ***DE ESTA CIUDAD***, *QUE SE HA SEÑALADO LA* ***HORA DE LAS OCHO (AM). EN ADELANTE DEL DÍA*** DIECIOCHO (18) ***DEL MES DE*** SEPTIEMBRE ***DE DOS MIL QUINCE (2015)*** *PARA LLEVAR A EFECTO DILIGENCIA DE* SECUESTRO *DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO. DENTRO DEL PROCESO:*
No. 2013/517
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.
CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ, *QUE CURSA EN EL JUZGADO* TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
(DESPACHO COMISORIO No. 063.

SE ADVIERTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE DEBERÁ ESTAR PERSONA MAYOR DE EDAD EN LA FECHA SEÑALADA PARA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA. EN EL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE CON EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE CERRAJERO, SI FUERA NECESARIO. TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 112 y 113 DEL C.G.P.

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

Republic Residence
RINCÓN DE LA COFRADÍA
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
NIT: 830.062.740-9
DÍA MES AÑO

HOY _____ *DE* _____ *2015.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD-HOC

148
160

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No.063 del Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Bogotá D.C. emanado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2013-00517 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONEGRO.

En Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015), día y hora señalados en auto de fecha 28 de Agosto de 2015, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) ESPERANZA GARAVITO SIERRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80491917 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No.110.704 del Consejo Superior de la Judicatura, Por el Despacho, se reconoce personería a ESPERANZA GARAVITO SIERRA para actuar dentro de las presentes diligencia quien presenta poder de sustitución de CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA. Como quiera que no se hace presente la secuestre designada, el despacho la releva, y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO Identificado (a) C.C. 79.714.439 de Bogotá D.C., residente en la siguiente dirección CALLE 20 No.5-24 de Soacha, teléfono 3017260179 y cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2016, a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es la DG 23 K 96 G 50 IN 3 AP 309 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LA COFRADÍA (Dirección Catastral), tal como se indica en el certificado de tradición y libertad y cuya matrícula inmobiliaria es No.50C-148551 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos en la portería del edificio por el guarda de seguridad MERCHAN BOLIVAR RAMON ALFONSO quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.069.154.132 Expedida en Puli – Cundinamarca, quien nos acompaña y presencia la diligencia. En este estado de la diligencia la apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra, y a quien el despacho se la otorga y manifiesta: solicito al despacho, se allane el inmueble en vista de que se les informo mediante aviso judicial el día 11 de septiembre de 2015, como consta en aviso que aporto a la presente diligencia. POR EL DESPACHO. Se tienen por agregados los documentos dejados en la portaría y entregados al despacho por el guarda de seguridad, y se niega la solitud de aplazamiento por improcedente, téngase en cuenta que la fecha de la diligencia fue notificada con suficiente antelación, y existen mecanismos legales para permitir que otras personas diferentes a los propietarios puedan asistir la diligencia. Por solicitud de la apoderada de la parte demandante y como quiera que se informó de la presente diligencia a los propietarios con aviso judicial de fecha 11 de Septiembre de 2015, y el mismo fue retirado de la correspondencia, y por ser procedente y conforme a lo expuesto anteriormente, se ordena el respectivo allanamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del C.P.C. En este estado de la diligencia siendo las 02:45 pm, comparece el Patrullero de la Policía Nacional CHISTIAN DAVID MELO AGUILERA quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1018421290 y Carnet No.098723940, quien acompaña y presencia la presente diligencia, de igual manera comparece el cerrajero señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula No.79.232.715 de Bogotá., quien después de un tiempo prudencial logra abrir la puerta de entrada. De igual manera se procede a hacer cambio de guardas de dos cerraduras de la puerta de entrada. Se continúa con la diligencia. El despacho se remite a los linderos y cabidas que constan el certificado de tradición y libertad cuya matrícula inmobiliaria es No.50C-1485551 de la O.R.I.P. de esta ciudad. De igualmente se remite a los lindero que obran en la escritura pública No.2219 de fecha Trece (13) de Diciembre de 2011 de la Notaria No.65 del Círculo de Bogotá. Seguidamente Descripción del inmueble apartamento así: Se trata de un apartamento, a la cual se ingresa por puerta de entrada metálica la cual da acceso a espacio destinado para sala comedor, una cocina integral y cuenta con zona de ropas con lavadero, un pasillo de reparto, un baño social enchapado con todos sus accesorios y en servicio, tres habitaciones dos con closet, una con baño privado, paredes estucadas y pintadas, pisos en parte cerámica y parte en caucho, techos estucados y pintados, cuenta con los servicio públicos de Agua, luz y gas natural domiciliario. En general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Se deja constancia que el inmueble se encuentra totalmente desocupado, y no se encontraron joyas, dinero, ni cosas de valor. De igual manera se hace entrega de un juego cuatro llaves de la puerta de entrada al auxiliar de la justicia. No existiendo oposición legal que resolver, el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE

APARTAMENTO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-1485551 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AI SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Quien manifiesta recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo de mi cargo como quiera que el mismo se encuentra desocupado. El Juzgado de origen fijo los honorarios en la suma de $150.000, los cuales la apoderada manifiesta que serán cancelados mediante cuenta de cobro en la CARRERA 7 No.39–21 OF.712. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se procede a cerrar la puerta del apartamento y se deja en las mismas condiciones en que se encontró. Siendo las 03:40 pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
La Juez

ESPERANZA GARAVITO SIERRA
Apoderada Sustituta del demandante

MERCHAN BOLIVAR RAMON ALFONSO
Guarda de seguridad

CHISTIAN DAVID MELO AGUILERA
Patrullero - Policía nacional

HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Cerrajero

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
El secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
El secretario ad-hoc

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

162

Bogotá DC 23/09/2015 10:56:17 a.m.
DESAJ-11-CSDC 9992
R./ 2008914

Doctor(a):
Juez 003 Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

[redacted]

Asunto: Despacho Comisorio No. 2008914

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 013 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

163

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.955.379
GARNICA GUEVARA
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUL-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00187668 M 079955379 20000109 0017284736A 2 1150024331

164

CONTRATO A TITULO GRATUITO

Entre los suscritos a saber por una parte ***WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO*** *identificado con C.C. Nº. 79.714.439 actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia "Secuestre"" dentro del proceso* ***Nº 2013 – 0517*** *el cual cursa en el* ***juzgado 3 civil municipal de Bogotá****, quien para efectos del presente contrato se denomina el* ***DEPOSITANTE*** *y por otra parte el señor* ***CARLOS ALBERTO GARNICA*** *identificado con C.C Nº 79.955.379 de Bogotá quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante el* ***DEPOSITARIO: OBJETO: CONTRATO DE DEPOSITO*** *del bien inmueble ubicado en la* ***Diagonal 23 K Nº 96 G- 50 Interior 3 Apartamento 309 y garaje L59.*** *El cual se encuentra debidamente relacionado en el acta de la diligencia de secuestro la cual hace parte integral de este contrato. EL* ***DEPOSITANTE*** *entrega a el* ***DEPOSITARIO*** *en forma real y material el bien inmueble antes escrito y conforme obra en el acta de la diligencia la cual hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas* ***PRIMERA:*** *El señor* ***CARLOS ALBERTO GARNICA*** *en su calidad de* ***DEPOSITARIO****, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que el* ***DEPOSITANTE*** *recibió por parte del despacho de descongestión donde claro quedo identificado y plasmado en el acta de la diligencia judicial, el estado de conservación y del mismo procedo a autorizar al* ***DEPOSITARIO*** *para custodiar, preservar y cuidar al mismo, es así como el auxiliar lo haría en aras a la gestión encomendada, es así que reciben de manos del depositante en calidad y estado descrito con anterioridad en el acta de la diligencia la cual hace parte integral de este contrato y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana* ***SEGUNDA****: el inmueble en mención es único y exclusivo para* ***Vivienda Familiar*** *sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, los arrendatarios se comprometen a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario incluye mantener al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas dinero que será reconocido dentro de la gestión encomendada al auxiliar de la justicia.* ***TERCERA****: cesión: el* ***DEPOSITARIO*** *no podrá ceder, ni total ni parcialmente, el inmueble antes descrito sin previa autorización del depositante.* ***CUARTA****: canon de depósito: el precio del canon por depósito del inmueble en mención será por la suma del valor, por su mantenimiento y custodia y la preservación del mismo, de igual manera el depositario asume el pago de los servicios que se adeuden* ***QUINTA*** *término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido hasta el requerimiento que el juzgado de conocimiento lo requiera para su entrega una vez concluido el debate judicial, sin necesidad de ninguna clase de requerimiento, del cual el depositario desde ahora renuncia y acepta la entrega al depositante de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así el depositante podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho judicial* ***SEXTA:*** *domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos.* ***SEPTIMA*** *fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 29 del mes de Septiembre de 2015.*

Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

EL DEPOSITANTE:

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. Nº. 79.714.439 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia

EL DEPOSITARIO

CARLOS ALBERTO GARNICA
C.C Nº 79.955.379 de Bogotá

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

FLOREZ BASTO WILLIAM ALBERTO

quien exhibió C.C. 79714439
Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 29/09/2015 a las 05:00:27 p.m.

FIRMA DECLARANTE
0z0899kzizmzimlo

am

Carlos Arturo Serrato Galeano Notario 62

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

quien exhibió C.C. 79955379
Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá, D.C. 29/09/2015 a las 05:00:59 p.m.

FIRMA DECLARANTE
Bookku8oo6oiOmk

am

Carlos Arturo. Serrato Galeano Notario 62

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO-AUXILIAR DE LA JUSTICIA

166

SEÑOR: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JUEZ, TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.S.M.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00517 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONEGRO.

ASUNTO: informe de secuestre

En mi condición auxiliar de la justicia (SECUESTRE) dentro del referido, legalmente designado y posesionado, muy comedidamente, manifestarle al señor juez, que en relación en la gestión encomendada me permito a llegar contrato de depósito al señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

Esto en razón, que por parte del depositario se encargara conforme obra en el contrato suscrito, para que permanezca el bien inmueble a disposición del despacho una vez concluido el debate judicial, de otro lado con la finalidad que el depositario cumpla bajo la dependencia del secuestre los actos de administración, conservación, preservación y los gastos que el bien inmueble genere durante el tiempo del pleito judicial incluyendo el pago por concepto de administración con el fin de hacer menos gravosa la situación para las partes de consumo, de este modo para que se corra traslado las partes para los fines pertinentes.

De lo anterior, continuare en atención y presto a órdenes del despacho, dando informe de toda novedad.

ANEXO: Copia del contrato suscrito al depositario.

Del señor Juez, muy respetuosamente,

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. 79.714.439 DE BOGOTA D.C.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)

S. Ejecución Civil.
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
Folios 4 A 15
23 NOV '15 15:26-246563

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 NOV 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

1. 2.

167

Bogotá DC. Octubre de 2015

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE EJECUCION.

E. S. D.

3CM Origen

PROCESO EJECUTIVO CON PRETENSION HIPOTECARIA TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA
CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO : REMISION AVALUO
RAD : 2013-517

26-11-15.
Despacho

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z apoderada de la parte demandante en el negocio de la referencia, me permito ANEXAR AVALUO CATRASTRAL DE alcaldia municipal de BOGOTA QUE INDICA QUE EL BIEN CON MI 050C-1485551 UBICADO diagonal 23K 96G 50 IN 3 AP 309 BOGOTA , TIENE UN VALOR DE $94.038.000 , que incrementado en 1.5 arroja como valor $ 141.057.000.

Según avaluador BANCOL INMOBILIRIA, teniendo en cuenta las condiciones comerciales de inmuebles en la zona y las características del bien, FIJAN COMO VALOR COMERCIAL LA SUMA DE **$148.850,000.**

Lo anterior conforme lo ordena el Art. 516 CPC reformado por la ley 794 de 2003.

Anexo certificado Y Avaluo de BANCOL

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
CC 43.087.237 de Medellin

Al despacho de hoy 27 NOV. 20

Observación: Memorial al Despacho

El (la) Secretario (a),

Angela Claudia Gomez / Titul

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1237257

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/10/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C01485551	217	19/01/1999	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

DG 39 95 50 IN 3 AP 309 FECHA:01/12/2004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	94,038,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

$141.057.000

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006404 82 03 003 03009	006404820300303009

CHIP: AAA0153ZFOM

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201512372576

bancol

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Hipotecario/Habitacional

15T
16T

INFORMACION BASICA

SOLICITANTE	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO	**IDENTIFICACION**	39736947	**CONSECUTIVO**	AB12402332
FECHA AVALUO	07/10/2015	**CIUDAD**	BOGOTA	**SECTOR**	Urbano
DEPARTAMENTO	BOGOTA			**COD.DANE**	11001

DIR.INMUEBLE DG 23 K 96 G 50 IN 3 AP 309
CONJUNTO RINCÓN DE LA COFRADÍA P.H. | **TELEFONO** | **BARRIO** PUERTA DE TEJA
ENTIDAD BANCOLOMBIA 007 | **METODOLOGIA** Comparación de Mercado | **OBJETO AVALUO** Originación
JUSTIFICACION
INMUEBLE SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

INFORMACION DEL BARRIO

Servicios Publicos	Sector	Predio
Acueducto	X	X
Alcantarillado	X	X
Energia Electrica	X	X
Gas Natural	X	X
Telefonia	X	

Estrato	3
Legal Barrio	Aprobado
Uso Predominante	Vivienda
Otro	
Topografia	Plano
Transporte	Bueno
Condiciones	Bueno

Impacto Ambiental Negativo	
Por Aire	
Basura	
Inseguridad	
Ruido	
Aguas	
Otro	

Vias de Acceso	
Estado	Bueno
Pavimentada	SI
Andenes	SI
Sardineles	SI

Amoblamiento Urbano			
Parques		Arborización	X
Paradero		Alamedas	
Alumbrado	X	Ciclorutas	
Z.Verdes	X		

PERSPECTIVAS DE VALORACION
TENIENDO EN CUENTA SU VETUSTEZ Y SU LOCALIZACIÓN EN EL SECTOR, ÉSTA SE PODRÁ DAR EN EL MEDIANO PLAZO.

INFORMACION DEL INMUEBLE

Descripcion Otros	
Tipo	Apartamento
Uso	Vivienda
Clase	Multifamiliar
Tipo Vivienda	NO VIS
CHIP (solo Bogotá)	AAA0153ZFOM

M.Inmb.Ppal 1	50C - 1485551
M.Inmb.Ppal 2	
N° Escritura	2219
Fecha Registro	13/12/2011
No.Notaria	65
Departamento	BOGOTA
Ciudad	BOGOTA

M.Inmb.Gj 1	
M.Inmb.Gj 2	
M.Inmb.Gj 3	
M.Inmb.Gj 4	
M.Inmb.Gj 5	
M.Inmb.Dp 1	
M.Inmb.Dp 2	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	5
NUMERO SOTANOS	1
VETUSTEZ (AÑOS)	16
ESTADO CONSERVACION	Bueno
ESTRUCTURA	Industrializada

ESTADO CONSTRUCCION

NUEVA		TERMINADA		EN OBRA		AVANCE	%
USADA	X	SIN TERMINAR		TERMINADO		REMODELADO	

FACHADA Ladrillo a la vista
CUBIERTA Placa concreto imp.

DEPENDENCIAS

Sala	1	Baño Social	1	Baño Privado	0	Baño Servicio	0	Zona Ropas	1	Z.Verde Privada	Si
Comedor	1	Estar.Hab.	1	Cocina	1	Patio Int.	0	Balcón	0		
Estudio	0	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	0	Terraza	0	Closet	2		
Jardin	0	Depósito	0	Oficina	0	Bodega	0	Local	0		

PARQUEADEROS

Cubierto	0	Uso Exclusivo	0	Bahia Comunal	0	Doble	0
Descubierto	0	Privado	0	Sencillo	0	Servidumbr	0

Garajes (Total Unidades)
0

ACABADOS	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL

Som. a Prop. SI | Conj. ó Agrup. SI | N°. Edificios 13 | Unid. por Piso 4 | Ubicación Interior | Total Unidades 235

DOTACION COMUNAL

Porteria	X	Piscina		Gj.Visitan.	X	Bomba	X	Z.Verdes	X	Salon Comunal	X	Planta Electrica		Otros	
Citofono	X	Tanque	X	Juegos Niños	X	A.Acon.		Gimnasio		Shut Basuras	X	Ascensores			
Bicicletero	X	Club		Cancha Mult.		Cancha		Golfito		Eq. Presión Const.	X	N° Ascensores	0		

ACTUALIDAD EDIFICADORA
ES UN SECTOR CONSOLIDADO, AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE OBSERVÓ ACTIVIDAD EDIFICADORA NUEVA EN LA ZONA.

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA
EQUILIBRADA

TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
Área Privada - AP 309	57.25	2.600.000,00	148.850.000,00	100,00 %
				148.850.000,00

VALOR UVR 224.1256 **VALOR AVALUO** 664136.5377 **Calificación Garantía** Favorable **Valor Asegurable** 148.850.000,00

OBSERVACIONES
EL ÁREA SE TOMÓ DE LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA. ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL CON ESCRITURA PUBLICA NO. 3412 DEL 30 DE JUNIO DE 1998 DE LA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ. CUENTA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS: PUERTA DE ACCESO EN LÁMINA METÁLICA E INTERIORES EN MADERA. VENTANAS MARCOS EN LÁMINA METÁLICA Y VIDRIO. PISO EN CERÁMICA Y VINISOL. MUROS EN ESTUCO-PINTURA Y ESTUCO VENECIANO. CIELORASOS EN CARAPLAST. COCINA PISO Y ENCHAPES EN CERÁMICA CON MUEBLES EN FORMICA Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE. BAÑOS PISO Y ENCHAPES EN CERÁMICA CON DIVISIÓN DE DUCHA EN ACRÍLICO. INFORMACIÓN TOMADA DEL ACTA DE SECUESTRE DEL PROCESO 2013-00517 Y FOTOS EXTERIORES AL NO INGRESAR AL INMUEBLE. BARRIO COMÚN COFRADÍA. LATITUD: 4°40'41" NORTE LONGITUD: 74°7'55" OESTE. SE ADOPTÓ UN VALOR MENOR A LA MEDIA DEL ESTUDIO DE MERCADO TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE AVALÚO NO SE TUVO EN CUENTA GARAJE Y DEPÓSITO, MIENTRAS QUE LOS DEL ESTUDIO SI.

Dirección Anexos **Otras Direcciones**

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

NIT 19246199
NOMBRE German Ramirez Perez
REGISTRO PRIV. 3170

VISTO BUENO ENTIDAD

JOSE NICOLAS VARGAS

Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

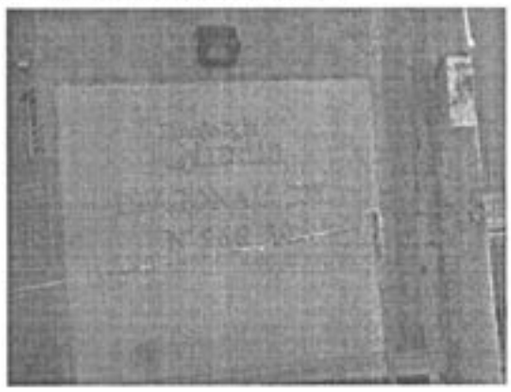
Fotos

ENTORNO



AB12402332-1

NOMENCLATURA CONJUNTO



AB12402332-4

ENTORNO



AB12402332-2

FACHADA CONJUNTO



AB12402332-3

FACHADA INTERIOR



AB12402332-5

MAPA



AB12402332-6

154 172

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 3-**2013-00517**

Obre en autos y en conocimiento de las partes el Despacho comisorio remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

El secuestre preste caución por la suma de $800.000.oo, dentro del término de diez (10) días, so pena de las sanciones legales pertinentes consagradas en los artículos 9 y 9A del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. Líbrese telegrama y háganse las advertencias de ley.

De otra parte, se agregan a los autos y se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, las cuentas rendidas por el secuestre en escrito que antecede.

Respecto del avalúo aportado, el mismo deberá ajustarse a los lineamientos del artículo 516 del C.P.C., con el fin de dar trámite al mismo.

Por último, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que se corrija la anotación número 16 del folio de matrícula número 50C-1485551, respecto de quien funge como demandante dentro del presente proceso, pues la media de embargo quedó registrada a favor de Bancolombia S.A., siendo que debió inscribirse en favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

HOY **2 DE DICEMBRE DE 2015** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 182** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

LF

173

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 50194

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR **No.** 11001-40-03-003-2013-00517-00 **de** TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 **contra** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947.

De conformidad con el auto de fecha proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva corregir la anotación número 16 del folio de matrícula número 50C-1485551, respecto de quien funge como demandante dentro del presente proceso, pues la medida de embargo quedo registrada a favor de BANCOLOMBIA S.A siendo que debió inscribirse en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LAURA TANDÓN

LF

174

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 50194

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. **11001-40-03-003-2013-00517-00** de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 **contra** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947.

De conformidad con el auto de fecha proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva corregir la anotación número 16 del folio de matrícula número 50C-1485551, respecto de quien funge como demandante dentro del presente proceso, pues la medida de embargo quedo registrada a favor de BANCOLOMBIA S.A siendo que debió inscribirse en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LAURA FANDIÑO

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 50194

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 **contra** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947.

De conformidad con el auto de fecha proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva corregir la anotación número 16 del folio de matricula número 50C-1485551, respecto de quien funge como demandante dentro del presente proceso, pues la medida de embargo quedo registrada a favor de BANCOLOMBIA S.A siendo que debió inscribirse en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LAURA PARDIÑO

Bogotá D.C, Diciembre de 2015

Señor
JUEZ 2 de Ejecución Civil municipal de Bogotá
ESD

PROCESO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ

RADICADO: 2013-0517
ASUNTO : RECHAZO DE CUENTAS PRESENTADAS POR EL SECUESTRE

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z Abogada en ejercicio en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito RECHAZAR LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA SECUESTRE conforme art 599 del CPC y art 689 del CPC.

RECHAZO LAS CUENTAS PRESENTADAS con los siguientes argumentos:

-No aceptamos el contrato de arrendamiento suscrito por la secuestre, a titulo gratuito. Debe alquilarlo a un canon razonable que permita este valor abonarse al valor de la obligación.

-Rechazo El término indefinido. Debió hacerlo a 6 meses.

- No se indicó que la cuota mensual de administración debia ser cancelada por el arrendador.

Creo a todas luces, no se trata de un ADMINISTRADOR sino un derrochador de algo que no es propio sino que se le ha encomendado.

Rechazo totalmente este acuerdo de arrendamiento que no es justo ni equitativo.

No entiendo como la auxiliar de la justicia, a quien se le encomienda hacer una tarea de administrar los bienes con un mínimo de cuidado, celebra semejantes contratos de arrendamiento, donde tampoco se hace cargo de la cuenta de administración.

POR LO EXPUESTO , RECHAZAMOS LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA SECUESTRE, solicito la devolución de bien y entrega del mismo a OTRO SECUESTRE QUE DESIGNE EL JUZGADO

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
C.C. 43.087.237
TP 61.337 CSJ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy [illegible] de MAY 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

178 87

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

Remanentes
03-2013-517
Oficio
2 Ejecución
1 Folio

10 de diciembre de 2015

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

OFICIO No. 3856

REF:EJECUTIVO 2015-1166 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Me permito comunicarle que por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2013-517 TITULARIZADOA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, que cursa en ese Despacho Judicial

Se limita la medida a la suma de $4.297.000.oo

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 15 MAR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

~~158~~ 179

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

TÓMESE ATENTA NOTA del embargo de remanentes comunicado por el **Juzgado 31° Civil Municipal de esta ciudad**, comunicado en oficio 3856 del 10 de diciembre de 2015.

Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole ésta determinación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **30 DE MARZO DE 2016** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 05** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO DEHAVIDES GALVIS
Secretario

180

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8982

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300320130051 7 iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA CC/NIT 830.089.530-6** contra **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO CC/NIT 39.736.947**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 3856 del 10 de diciembre de 2015, en el primer turno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-01166 de CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P. H. contra **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Copia

Ejec. Municipal. Cambiar. memo y esperar a que le asignen juzg para Radicar

Bogotá DC. Octubre de 2015

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE ESECUCION
E. S. D.

3 CM. Origen

PROCESO EJECUTIVO CON PRETENSION HIPOTECARIA TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA
CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO : REMISION AVALUO
RAD : 2013-517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z apoderada de la parte demandante en el negocio de la referencia, me permito ANEXAR AVALUO CATRASTRAL DE alcaldía municipal de BOGOTA QUE INDICA QUE EL BIEN CON MI 050C-1485551 UBICADO diagonal 23K 96G 50 IN 3 AP 309 BOGOTA , TIENE UN VALOR DE $94.038.000 , que incrementado en 1.5 arroja como valor $ 141.057.000.

Según avaluador BANCOL INMOBILIRIA, teniendo en cuenta las condiciones comerciales de inmuebles en la zona y las caracteristicas del bien, FIJAN COMO VALOR COMERCIAL LA SUMA DE **$148.850,000.**

Lo anterior conforme lo ordena el Art. 516 CPC reformado por la ley 794 de 2003.

Anexo certificado Y Avaluo de BANCOL

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
CC 43.087.237 de Medellín

Bogotá D.C, Diciembre de 2015

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22868 7-DEC-'15 16:00

Señor
JUEZ 2 de Ejecución Civil municipal de Bogotá
ESD

3 origen

PROCESO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ

RADICADO: 2016-0517
ASUNTO: RECHAZO DE CUENTAS PRESENTADAS POR EL SECUESTRE

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z Abogada en ejercicio en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito RECHAZAR LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA SEÑORA SECUESTRE conforme art 599 del CPC y art 689 del CPC.

RECHAZO LAS CUENTAS PRESENTADAS con los siguientes argumentos:

-No aceptamos el contrato de arrendamiento suscrito por la secuestre, a título gratuito. Debe alquilarlo a un canon razonable que permita este valor abonarse al valor de la obligación.

-Rechazo El término indefinido. Debió hacerlo a 6 meses.

- No se indicó que la cuota mensual de administración debía ser cancelada por el arrendador.

Creo a todas luces, no se trata de un ADMINISTRADOR sino un derrochador de algo que no es propio sino que se le ha encomendado.

Rechazo totalmente este acuerdo de arrendamiento que no es justo ni equitativo.

No entiendo como la auxiliar de la justicia, a quien se le encomienda hacer una tarea de administrar los bienes con un mínimo de cuidado, celebra semejantes contratos de arrendamiento, donde tampoco se hace cargo de la cuenta de administración.

POR LO EXPUESTO , RECHAZAMOS LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA SECUESTRE, solicito la devolución de bien y entrega del mismo a OTRO SECUESTRE QUE DESIGNE EL JUZGADO

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
C.C. 43.087.237
TP 61.337 CSJ

3 Folios
letra
183 ✓

Bogotà, Octubre 06 de 2016

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR PROCESO - TRASLADO Y APROBACION DEL AVALUO RADICADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y TRAMITE AL MEMORIAL DE RECHAZO DE CUENTAS PRESENTADAS POR EL SECUESTRE RADICADO EL 07/12/2015
RADICADO: 2013 - 517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ENVIADO AL 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se:

Ordene el Traslado y posterior aprobación al avalùo radicado el 27 de Noviembre de 2015, por valor de $ 148.850.000.oo.

Se de tramite al rechazo de la presentadas por el secuestre, la cual fue radicada el 07 de Diciembre de 2015.

Lo anterior es conforme al auto de fecha 24/08/2015 y estados del 26/08/2015, en que la Apelación de la sentencia es en el efecto devolutivo, lo que no impide que el Juzgado se pronuncie respecto de los memoriales relacionados.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
14313 7-OCT-16 15:04

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, marrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT. 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

165 184

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Como quiera que no se ha allegado al expediente la decisión del superior respecto de la apelación de la sentencia dictada dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de dar trámite a la anterior solicitud.

Una vez se incorpore al plenario las diligencias surtidas por el *ad quem* se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **19 DE OCTUBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 121** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 16/3/18
30622 16-MAR-'17 16:14

REF. HIPOTECARIO No. 2013-517
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
CONTRA: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.690 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 223.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA,** parte demandante dentro del proceso que cursa en el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2015-1166, proceso del que existe un embargo de remanentes aceptado por su despacho, teniendo en cuenta el estado actual del proceso de conocimiento de su despacho, que es a la letra desde el 18 de octubre de 2016, solicito de su honorable despacho, se continúe con la etapa procesal correspondiente del mismo, requiriendo a la parte demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA,** para que esta entidad continúe con la ejecución en contra de la demandada, para así poder determinar el valor del remanente que pudiera quedar a favor del proceso que se tramita en el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá y/o aplicar lo dispuesto en la ley 1395 de 2010.

Lo anterior de conformidad al desinterés de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA,** en continuar el proceso, situación que afecta y causa perjuicio al remanente aceptado en el proceso de la referencia, ya que la obligación ejecutiva con el tiempo aumentara y es posible que no quede ningún remanente disponible para el proceso el cual actuó.

Solicito al señor Juez, proceder conforme a derecho.

Del señor Juez,

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
CC. 79.732.690 DE BOGOTA
T.P. 223.348 DE C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Fecha de entrada del expediente al Juzgado hoy 3 MAR 2017

Observaciones

Firma Secretario(a)

165

180

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 3-**2013-00517**

Una vez se cumpla lo ordenado en auto de fecha 18 de octubre de 2016 visible a folio 163 del informativo, se continuara con el trámite correspondiente previsto por la ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **30 MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 055** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-517
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
VS: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.690 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 223.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA**, cordialmente solicito, requerir al auxiliar de la justicia **William Alberto Florez Basto**, quien actúa como secuestre dentro del proceso referido, para que rinda cuentas comprobadas de su administración, respecto al bien dejado bajo su custodia, esto es se sirva manifestar la conservación del inmueble, así como los servicios públicos, **EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN** y demás contribuciones se sufraguen oportunamente.

Teniendo en cuenta su Señoría, que el suscrito apoderado persigue el pago de la obligación por concepto de cuotas de administración, la cual desde la fecha de la comisión no han sido reducidas, mucho más que el bien se encuentra ocupado por terceros dejados bajo el consentimiento del auxiliar nombrado.

Del señor Juez,

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
CC. 79.732.690 DE BOGOTA
T.P. 223.348 DE C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
O' NA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGC
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE **TELEGRAMA No. 10556**
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO **FECHA DE ENVIO**
CL 20 5 – 24
SOACHA

18 JAN 2016

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-0003-2013-00517-00 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000.oo) M/CTE.** LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

ANGELA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LAURA FANDIÑO

18

~~167~~ 188

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

El despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, por cuanto quien la impetra no ha sido reconocido dentro del proceso.

No obstante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, requerir al secuestre William Alberto Flórez Basto, a fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de 2015, y rinda cuentas comprobadas de su administración. Ofíciese haciéndose las advertencias de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 JUNIO DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 098** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

159

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 003 2013 00517 00**
INICIADO POR	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
EN CONTRA DE	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 31 de JULIO de 2015, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	104	1	1.000.000
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	86	1	30.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			**1.030.400**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Proyecto GAS
FE18/07/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 JUL. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

191

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

2 folios

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO.
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO: 2013 – 517.

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 61337 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Cedula de Ciudadania No. 43.087.237 apoderada especial de la parte demandante por medio del presente documento, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 521 del Código de procedimiento civil, tal y como fue modificado por el numeral 279 del artículo 1 del Decreto Extraordinario 2282 de 1989 y de conformidad con lo ordenado en sentencia

PAGARE No. 2273 320147844 – LIQUIDACION AL CORTE DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 TENIENDO EN CUENTA LOS ABONOS REALIZADOS SEGÚN ANEXO:

		VALOR EN PESOS
CUOTA VENCIDA 17 DE DICIEMBRE DE 2012		$ 155.729.10
INTERESES DE PLAZO CUOTA		$ 810.346.98
CUOTA VENCIDA 17 DE ENERO DE 2013		$ 157.410.03
INTERES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 808.666.05
CUOTA VENCIDA 17 DE FEBRERO DE 2013		$ 159.109.10
INTERES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 806.966.98
CUOTA VENCIDA 17 DE MARZO DE 2013		$ 160.826.51
INTERESES DE PLAZO DE LA CUOTA		$ 805.249.57
CAPITAL ACELERADO		$ 74.415.205.96
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO		$ 12.101.989.91
INTERESES MORATORIOS DE LAS CUOTAS VENCIDAS		$ 198.353.13
TOTAL		**$ 90.579.853.32**

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 521 del Código

192 3
17

2. Se ordene al secretario practicar la liquidación de costas causadas en la presente ejecución, incluyendo agencias en derecho.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.257 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia su seguridad es nuestra prioridad. Líneas de atención a clientes en todo el país: (4) 4041805 (4) 4043380 (4) 4041879 o escríbanos a los correos electrónicos [illegible]

193 172

Bogotá, Julio 12 de 2017

63731 14-JUL-'17 11:33

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE CREDITO POR $ 90.579.853.32, RADICADO EL 22/01/2014
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se Apruebe la Liquidación de Crédito radicado el 22/01/2014 por valor de **$ 90.579.853.32.**

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

194 173

63732 14-JUL-'17 11:35
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Bogotá, Julio 12 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION, TRASLADO Y APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente la elaboración, traslado y aprobación de la liquidación de costas, ordenados en el auto de Seguir Adelante Ejecución fijado en Edictos del 14/01/2013 - Numeral Quinto.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

Bogotá, Julio 12 de 2017

63738 14-JUL-17 11:31

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A BANCO AGRARIO – RELACION DE TITULOS.
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se requiera al Banco Agrario, con el fin de que envié relación detallada de los títulos que estén a favor de este proceso y de estos demandados.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 JUL 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones Ver Fol 169

El (la) Secretario (a)

~~175~~ 196

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinticuatro (24) de julio del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho tenga en cuenta que en auto de fecha 24 de agosto de 2015 visible a folio 108 del informativo, se concedió en el efecto devolutivo recurso de apelación en contra de la sentencia del 31 de julio de 2015, sin que a la data se haya allegado decisión del superior, razón por lo cual la togada estese a lo dispuesto en providencia del 18 de octubre de 2016.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **25 JULIO DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 124** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CL 20 5 – 24
Ciudad

TELEGRAMA No. 2372

FECHA DE ENVIO

28 JUN. 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300320130051 7 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO **REQUERIRLO** A FIN DE QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE.

YEL S YEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

176

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior, se ordena a la Oficina de Apoyo realizar en debida forma la liquidación de costas.

Así mismo, se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito, como quiera que la que obra en el expediente es anterior a la ejecutoria de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **4 DE AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 132** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

227
198

Sentencia 2ª instancia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D C., diecisiete de mayo de dos mil diecisiete

EJECUTIVO 2ª INSTANCIA

Rad. 11001-40-03-003-2013-00517-01

Apelación de sentencia

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2015 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, por medio de la cual se denegaron las excepciones propuestas y, por ende, se ordenó seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES

1. Ante el *a quo* la titularizadora Colombiana S.A. – Hitos- en calidad de endosataria en propiedad fe Bancolombia, adelantó proceso ejecutivo hipotecario contra Ángela Claudia Gómez Montenegro, con el objeto de exigir el cobro de las cuotas adeudas respecto del crédito hipotecario respaldado con el pagaré Nº. 55636, suscrito en la fecha 17 de enero de 2012, como también del capital acelerado.

2. Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2011, el despacho de primera instancia libró mandamiento de pago por la suma de $74.415.205.96, por concepto de capital acelerado, al igual que por el valor de $633.074.74 por las cuotas en mora

comprendidas entre el17 de diciembre de 2012 y el 17 de marzo de 2013, más los intereses moratorios respecto de tales montos.

3. Efectuada la notificación del mandamiento de pago el ejecutado presentó excepciones de mérito que denominó "Carencia de derecho de la demandante para demandar".

La referida defensa la fundamentó en que la ejecutante desconoció abonos que ha efectuado sobre el capital de la deuda, como también un excesivo cobro de intereses de plazo y moratorios, lo que contrariaba el principio de autonomia de los títulos valores.

4. Agotado el trámite propio de la instancia, mediante providencia de fecha 31 de julio de 2015 el *a quo* declaró no probada la excepción de mérito propuesta, lo que generó que se ordenara seguir adelante la ejecución.

Lo anterior, tras considerar que los argumentos presentados por el ejecutado no resultaban congruentes con la vulneración del principio de autonomia de los títulos valores, puesto que la argumentación consistia en que su contraparte no habia tenido en cuenta algunos abonos hechos.

De otra parte, explicó que la parte ejecutada tampoco habia demostrado haber hecho abonos respecto de las cuotas reclamadas por la ejecutante, por lo que no habia lugar a despachar favorablemente la defensa propuesta.

5. Dentro del término legal, la parte ejecutada presentó recurso de apelación en contra de la referida providencia (fl. 106), momento en el que insistió en los abonos hechos a la deuda

reclamada y que de haber sido tenidos en cuenta, se hubiera proferido un fallo adverso a las pretensiones del extremo actor.

6. Este despacho, a través de auto de fecha 23 de junio de 2016 avocó el conocimiento de la referida apelación y, por auto de fecha 29 de septiembre de 2016, se corrió el respectivo de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento civil, momento en el cual tan solo intervino la ejecutante, quien solicitó fuera confirmada la sentencia objeto del recurso de alzada.

7. Agotado como se encuentra el trámite de instancia, este Despacho procede a decidir lo que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES

1. Consideración inicial.

No se advierte en las presentes diligencias causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación surtida, se reúnen igualmente a plenitud los llamados presupuestos procesales, ya que en atención a la naturaleza del asunto y la cuantía, este Juzgado resulta competente para conocer del litigio, los extremos se encuentran debidamente representados, poseen capacidad plena e igualmente legitimación en la causa, además el libelo se presentó con el lleno de los requisitos legales.

2. Problema jurídico.

En el caso en particular, se analizará si el ejecutado probó la excepción alegada y, en virtud de ello, si hay lugar a revocar la providencia apelada.

180
201

3. Fundamento jurídico

3.1. Cualquiera que sea la modalidad del proceso de ejecución, necesariamente debe existir un documento del cual se infiera la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo establece el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, además de los requisitos contenidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

3.2 De otra parte, es necesario recordar que una vez nace cualquier obligación, la misma en su curso natural deberá extinguirse, para lo cual existen varias formas en las que la obligación podrá perecer, una de ellas es el pago.

El pago es la forma de extinguir las obligaciones por antonomasia, está definido en la legislación nacional en el artículo 1626 del Código Civil como: "el pago efectivo es la prestación de lo que se debe" por tanto el pago es el método como se espera por las partes que se extingan las obligaciones, este se refiere a que el deudor cumple con la carga que se le impuso tal y como se pactó.

De igual manera, para que la obligación se extinga y el deudor se libere de la obligación adquirida, deberá efectuar un pago total, pues al ser parcial, seguirá obligado por el saldo que resulte. De otra parte, según el artículo 1634 del Código de Bello, el pago se reputa válido cuando se efectúa al acreedor mismo o a la persona diputada por este para el cobro.

3.3 Dado los argumentos presentados por el apelante al momento de contestar la demanda y los cuales fueron ratificados al momento de sustentar su recurso de alzada, es

menester hacer alusión a la autonomía de los títulos valores, como uno de sus elementos característicos.

Al respecto, se tiene que en virtud a que los títulos valores pueden trasmitirse de una persona a otra, dado el principio de circulación que los rige, no por eso el tenedor legítimo queda limitado, por el contrario, éste en virtud a la autonomía de los títulos valores puede ejercer el derecho que se encuentre incorporado en él, sin importar las relaciones que hayan existido con anterioridad respecto del título.

4. Del caso en concreto

Analizada la actuación procesal surtida en primera instancia y los argumentos presentados por el apelante, a los cuales ya se hizo referencia, se colige que la decisión censurada ha de ser confirmada, como pasa a analizarse.

En primer lugar, debe decirse que la autonomía de la voluntad nada tiene que ver con el argumento presentado por la ejecutada, pues los abonos que alegó haber efectuado respecto de las acreencia ejecutada, se encuentra realmente relacionado con una excepción de pago parcial, circunstancia que en modo alguno incide en la autonomía del título base de la ejecución.

Ahora bien, ésta instancia no encontró ninguna prueba que diera cuenta del abono al que hizo referencia el ejecutado al momento de presentar sus excepciones de mérito y al sustentar su recurso de apelación. Al respecto, nótese que incluso nunca mencionó de forma precisa las fechas en que efectuó los supuestos abonos sobre las sumas cobradas a través del trámite de la referencia.

182
203

De otro lado, tal y como lo advirtió el *a quo*, las únicas manifestaciones que se hicieron frente a abonos hechos por parte de la ejecutada, fueron los mencionados por la ejecutante al momento de descorrer la excepción de mérito propuesta, los cuales habían sido efectuados de forma previa a las cuotas cobradas, al corresponder a la anualidad del año 2012 y, aunque existía tan solo uno de $1.110.000, de fecha 29 de enero de 2013, el mismo había sido debidamente aplicado a la deuda con corte del 17 de diciembre de 2012.

Es decir, que al no obrar ninguna prueba que demuestre de forma certera el abono alegado por la parte ejecutada respecto de las cuotas cobradas, no hay lugar a revocar la sentencia de primera instancia pues la misma es congruente con lo demostrado durante el trámite procesal y congruente con las normas legales que rigen el trámite.

Se condenará en costas a la parte ejecutada y como agencias en derecho se fijará la suma de $737.717.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha y procedencia preanotados.

SEGUNDO: COMUNICAR a través de secretaría, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, la decisión adoptada

en la presente providencia, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 359 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: CONDENAR en costas de esta instancia a la parte apelante. Liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $737.717

CUARTO: DEVOLVER a través de secretaria el proceso al Juzgado de origen, una vez se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

JUEZ

M.P.T.M.

284
205

Bogotá, Julio 12 de 2017

[illegible] 14-JUL-17 11:02

OF.EJEC.CIVIL M.PPAL

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A BANCO AGRARIO – RELACION DE TITULOS.
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se requiera al Banco Agrario, con el fin de que envié relación detallada de los títulos que estén a favor de este proceso y de estos demandados.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

206 495

Bogotá, Julio 12 de 2017

63722 14-JUL-17 11:23
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE CREDITO POR $ 90.579.853.32, RADICADO EL 22/01/2014
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se Apruebe la Liquidación de Crédito radicado el 22/01/2014 por valor de **$ 90.579.853.32.**

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

186
207

Bogotá, Julio 12 de 2017

53733 14-JUL-'17 11:35

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION, TRASLADO Y APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente la elaboración, traslado y aprobación de la liquidación de costas, ordenados en el auto de Seguir Adelante Ejecución fijado en Edictos del 14/01/2013 - Numeral Quinto.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Bogotá, Julio 29 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR PROCESO Y ANEXO COPIA SIMPLE DEL JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON EL CUAL CONFIRMA LA SENTENCIA DEL 09/12/2013 Y SOLICITUD DAR TRAMITE A LOS MEMORIALES RADICADOS EL 14 DE JULIO DE 2017
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se continúe el proceso de la referencia, en virtud a que el juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, en auto de fecha 17 de mayo de 2017 confirmo la sentencia del 09 de Diciembre de 2013. Anexo copia simple del auto para lo de su conocimiento.

Allego copia simple de los memoriales de solicitud se Apruebe la Liquidación de Crédito radicado el 22/01/2014 por valor de **$ 90.579.853.32,** se liquiden costas y se aprueben y se oficie al Banco Agrario, todos radicados el 14 de Julio de 2017, en razón a que están dados los presupuestos procesales, para el trámite de los mismos, conforme a la copia simple del auto del Juzgado 49 Civil del circuito de Bogotá, que confirma la sentencia a favor de la Titularizadora Colombia S.A. Hitos.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

RECIBIDO AREA ENTRADAS
14 AGO 2017
Firma Judicatura
Entregado por

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 AGO. 2017

Observaciones Devuelto del area de liquidaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Vista la petición que antecede y teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente se ordena al memorialista y a Oficina de Apoyo dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de agosto del presente año, como quiera que las liquidaciones del crédito y las costas que obran en el proceso, son anteriores a la comunicación de decisión del superior y la providencia de obedecer y cumplir lo resuelto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **1 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 150** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

189

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 003 2013 00517 00**
INICIADO POR	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
EN CONTRA DE	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 31 de AGOSTO de 2017 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	104	1	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEG. INSTAN.	28	5	737.717
PAGO DE POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	86	1	30.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CERTIFICADO CATASTRAL			
OTROS			
TOTAL			**1.768.117,00**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

Proyecto GAS
FE18/09/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Oficina de Apoyo se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., le imparte su aprobación (fl. 189).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **22 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 64** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

212 194

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
36836 30-OCT-'17 15:58

Bogotá, Octubre 28 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION, TRASLADO Y APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO: 2013 – 0517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente la elaboración, traslado y aprobación de la liquidación de costas, ordenados en el auto de Seguir Adelante Ejecución fijado en Edictos del 14/01/2013 - Numeral Quinto.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellin

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soyoté D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy ____

01 NOV 2017

Observaciones: ____

Secretario(a): ____

Bogotá, Octubre 28 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: REMISION LIQUIDACION DE CRÉDITO
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en sentencia

LIQUIDACION AL CORTE DE OCTUBRE 15 DE 2017:

PAGARÉ No. 2273 320147844:

CUOTAS EN MORA	$	633.074.74
INTERESES DE PLAZO	$	3.830.798.70
CAPITAL ACELERADO	$	74.415.205.96
INTERESES DE MORA - CUOTAS EN MORA	$	644.915.17
INTERESES DE MORA - CAPITAL ACELERADO	$	70.345.624.38
TOTAL	**$**	**149.869.618.95**

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 446 del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordene traslado a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.

2. Se ordene al secretario practicar la liquidación de costas causadas en la presente ejecución, incluyendo agencias en derecho.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

17/12/2012:

214

			INICIAL		17-dic-12
			FINAL		28-oct-17
			CAPITAL		$155.729,10
DESDE	**HASTA**	**TASA**	**MORA**	**DIAS**	
17-dic-12	31-dic-12	13,75%	20,63%	14	$1.338,30
01-ene-13	31-ene-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-feb-13	28-feb-13	13,75%	20,63%	28	$2.498,15
01-mar-13	31-mar-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-abr-13	30-abr-13	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-may-13	31-may-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jun-13	30-jun-13	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-jul-13	31-jul-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ago-13	31-ago-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-sep-13	30-sep-13	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-oct-13	31-oct-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-nov-13	30-nov-13	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-dic-13	31-dic-13	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ene-14	31-ene-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-feb-14	28-feb-14	13,75%	20,63%	28	$2.498,15
01-mar-14	31-mar-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-abr-14	30-abr-14	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-may-14	31-may-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jun-14	30-jun-14	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-jul-14	31-jul-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ago-14	31-ago-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-sep-14	30-sep-14	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-oct-14	31-oct-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-nov-14	30-nov-14	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-dic-14	31-dic-14	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ene-15	31-ene-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-feb-15	28-feb-15	13,75%	20,63%	28	$2.498,15
01-mar-15	31-mar-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-abr-15	30-abr-15	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-may-15	31-may-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jun-15	30-jun-15	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-jul-15	31-jul-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ago-15	31-ago-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-sep-15	30-sep-15	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-oct-15	31-oct-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-nov-15	30-nov-15	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-dic-15	31-dic-15	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ene-16	31-ene-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-feb-16	29-feb-16	13,75%	20,63%	29	$2.587,37
01-mar-16	31-mar-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-abr-16	30-abr-16	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-may-16	31-may-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jun-16	30-jun-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jul-16	31-jul-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ago-16	31-ago-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-sep-16	30-sep-16	13,75%	20,63%	30	$2.676,59

215
194

01-oct-16	31-oct-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-nov-16	30-nov-16	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-dic-16	31-dic-16	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ene-17	31-ene-17	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-feb-17	28-feb-17	13,75%	20,63%	28	$2.498,15
01-mar-17	31-mar-17	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-abr-17	30-abr-17	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-may-17	31-may-17	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-jun-17	30-jun-17	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-jul-17	31-jul-17	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-ago-17	31-ago-17	13,75%	20,63%	31	$2.765,81
01-sep-17	30-sep-17	13,75%	20,63%	30	$2.676,59
01-oct-17	28-oct-17	13,75%	20,63%	28	$2.498,15
		TOTAL INTERESES DE MORA			$164.839,90

17/01/2013:

INICIAL	17-ene-13
FINAL	28-oct-17
CAPITAL	$157.410,03

DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIAS	
17-ene-13	31-ene-13	13,75%	20,63%	14	$1.352,74
01-feb-13	28-feb-13	13,75%	20,63%	28	$2.525,12
01-mar-13	31-mar-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-abr-13	30-abr-13	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-may-13	31-may-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jun-13	30-jun-13	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-jul-13	31-jul-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ago-13	31-ago-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-sep-13	30-sep-13	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-oct-13	31-oct-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-nov-13	30-nov-13	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-dic-13	31-dic-13	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ene-14	31-ene-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-feb-14	28-feb-14	13,75%	20,63%	28	$2.525,12
01-mar-14	31-mar-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-abr-14	30-abr-14	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-may-14	31-may-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jun-14	30-jun-14	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-jul-14	31-jul-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ago-14	31-ago-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-sep-14	30-sep-14	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-oct-14	31-oct-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-nov-14	30-nov-14	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-dic-14	31-dic-14	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ene-15	31-ene-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-feb-15	28-feb-15	13,75%	20,63%	28	$2.525,12
01-mar-15	31-mar-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-abr-15	30-abr-15	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-may-15	31-may-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jun-15	30-jun-15	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-jul-15	31-jul-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ago-15	31-ago-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67

01-sep-15	30-sep-15	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-oct-15	31-oct-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-nov-15	30-nov-15	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-dic-15	31-dic-15	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ene-16	31-ene-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-feb-16	29-feb-16	13,75%	20,63%	29	$2.615,30
01-mar-16	31-mar-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-abr-16	30-abr-16	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-may-16	31-may-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jun-16	30-jun-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jul-16	31-jul-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ago-16	31-ago-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-sep-16	30-sep-16	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-oct-16	31-oct-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-nov-16	30-nov-16	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-dic-16	31-dic-16	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ene-17	31-ene-17	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-feb-17	28-feb-17	13,75%	20,63%	28	$2.525,12
01-mar-17	31-mar-17	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-abr-17	30-abr-17	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-may-17	31-may-17	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-jun-17	30-jun-17	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-jul-17	31-jul-17	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-ago-17	31-ago-17	13,75%	20,63%	31	$2.795,67
01-sep-17	30-sep-17	13,75%	20,63%	30	$2.705,48
01-oct-17	28-oct-17	13,75%	20,63%	28	$2.525,12
		TOTAL INTERESES DE MORA			$161.768,32

17/02/2013:

INICIAL	17-feb-13
FINAL	28-oct-17
CAPITAL	$159.109,10

DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIAS	
17-feb-13	28-feb-13	13,75%	20,63%	11	$1.093,88
01-mar-13	31-mar-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-abr-13	30-abr-13	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-may-13	31-may-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jun-13	30-jun-13	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-jul-13	31-jul-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ago-13	31-ago-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-sep-13	30-sep-13	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-oct-13	31-oct-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-nov-13	30-nov-13	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-dic-13	31-dic-13	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ene-14	31-ene-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-feb-14	28-feb-14	13,75%	20,63%	28	$2.552,38
01-mar-14	31-mar-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-abr-14	30-abr-14	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-may-14	31-may-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jun-14	30-jun-14	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-jul-14	31-jul-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ago-14	31-ago-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84

01-sep-14	30-sep-14	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-oct-14	31-oct-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-nov-14	30-nov-14	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-dic-14	31-dic-14	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ene-15	31-ene-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-feb-15	28-feb-15	13,75%	20,63%	28	$2.552,38
01-mar-15	31-mar-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-abr-15	30-abr-15	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-may-15	31-may-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jun-15	30-jun-15	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-jul-15	31-jul-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ago-15	31-ago-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-sep-15	30-sep-15	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-oct-15	31-oct-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-nov-15	30-nov-15	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-dic-15	31-dic-15	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ene-16	31-ene-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-feb-16	29-feb-16	13,75%	20,63%	29	$2.643,53
01-mar-16	31-mar-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-abr-16	30-abr-16	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-may-16	31-may-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jun-16	30-jun-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jul-16	31-jul-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ago-16	31-ago-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-sep-16	30-sep-16	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-oct-16	31-oct-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-nov-16	30-nov-16	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-dic-16	31-dic-16	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ene-17	31-ene-17	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-feb-17	28-feb-17	13,75%	20,63%	28	$2.552,38
01-mar-17	31-mar-17	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-abr-17	30-abr-17	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-may-17	31-may-17	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-jun-17	30-jun-17	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-jul-17	31-jul-17	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-ago-17	31-ago-17	13,75%	20,63%	31	$2.825,84
01-sep-17	30-sep-17	13,75%	20,63%	30	$2.734,69
01-oct-17	28-oct-17	13,75%	20,63%	28	$2.552,38
		TOTAL INTERESES DE MORA			$160.688,59

17/03/2013:

				INICIAL	17-mar-13
				FINAL	28-oct-17
				CAPITAL	$160.826,51
DESDE	**HASTA**	**TASA**	**MORA**	**DIAS**	
17-mar-13	31-mar-13	13,75%	20,63%	14	$1.382,10
01-abr-13	30-abr-13	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-may-13	31-may-13	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jun-13	30-jun-13	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-jul-13	31-jul-13	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ago-13	31-ago-13	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-sep-13	30-sep-13	13,75%	20,63%	30	$2.764,21

01-oct-13	31-oct-13	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-nov-13	30-nov-13	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-dic-13	31-dic-13	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ene-14	31-ene-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-feb-14	28-feb-14	13,75%	20,63%	28	$2.579,93
01-mar-14	31-mar-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-abr-14	30-abr-14	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-may-14	31-may-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jun-14	30-jun-14	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-jul-14	31-jul-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ago-14	31-ago-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-sep-14	30-sep-14	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-oct-14	31-oct-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-nov-14	30-nov-14	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-dic-14	31-dic-14	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ene-15	31-ene-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-feb-15	28-feb-15	13,75%	20,63%	28	$2.579,93
01-mar-15	31-mar-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-abr-15	30-abr-15	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-may-15	31-may-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jun-15	30-jun-15	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-jul-15	31-jul-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ago-15	31-ago-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-sep-15	30-sep-15	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-oct-15	31-oct-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-nov-15	30-nov-15	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-dic-15	31-dic-15	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ene-16	31-ene-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-feb-16	29-feb-16	13,75%	20,63%	29	$2.672,07
01-mar-16	31-mar-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-abr-16	30-abr-16	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-may-16	31-may-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jun-16	30-jun-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jul-16	31-jul-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ago-16	31-ago-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-sep-16	30-sep-16	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-oct-16	31-oct-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-nov-16	30-nov-16	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-dic-16	31-dic-16	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ene-17	31-ene-17	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-feb-17	28-feb-17	13,75%	20,63%	28	$2.579,93
01-mar-17	31-mar-17	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-abr-17	30-abr-17	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-may-17	31-may-17	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-jun-17	30-jun-17	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-jul-17	31-jul-17	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-ago-17	31-ago-17	13,75%	20,63%	31	$2.856,35
01-sep-17	30-sep-17	13,75%	20,63%	30	$2.764,21
01-oct-17	28-oct-17	13,75%	20,63%	28	$2.579,93
		TOTAL INTERESES DE MORA			$157.618,36

CAPITAL ACELERADO:

				INICIAL	24-abr-13
				FINAL	28-oct-17
				CAPITAL	$74.415.205,96
DESDE	**HASTA**	**TASA**	**MORA**	**DIAS**	
24-abr-13	30-abr-13	13,75%	20,63%	06	$298.435,98
01-may-13	31-may-13	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jun-13	30-jun-13	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-jul-13	31-jul-13	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ago-13	31-ago-13	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-sep-13	30-sep-13	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-oct-13	31-oct-13	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-nov-13	30-nov-13	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-dic-13	31-dic-13	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ene-14	31-ene-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-feb-14	28-feb-14	13,75%	20,63%	28	$1.193.743,93
01-mar-14	31-mar-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-abr-14	30-abr-14	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-may-14	31-may-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jun-14	30-jun-14	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-jul-14	31-jul-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ago-14	31-ago-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-sep-14	30-sep-14	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-oct-14	31-oct-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-nov-14	30-nov-14	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-dic-14	31-dic-14	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ene-15	31-ene-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-feb-15	28-feb-15	13,75%	20,63%	28	$1.193.743,93
01-mar-15	31-mar-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-abr-15	30-abr-15	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-may-15	31-may-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jun-15	30-jun-15	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-jul-15	31-jul-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ago-15	31-ago-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-sep-15	30-sep-15	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-oct-15	31-oct-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-nov-15	30-nov-15	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-dic-15	31-dic-15	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ene-16	31-ene-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-feb-16	29-feb-16	13,75%	20,63%	29	$1.236.377,64
01-mar-16	31-mar-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-abr-16	30-abr-16	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-may-16	31-may-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jun-16	30-jun-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jul-16	31-jul-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ago-16	31-ago-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-sep-16	30-sep-16	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-oct-16	31-oct-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-nov-16	30-nov-16	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-dic-16	31-dic-16	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ene-17	31-ene-17	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06

01-feb-17	28-feb-17	13,75%	20,63%	28	$1.193.743,93
01-mar-17	31-mar-17	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-abr-17	30-abr-17	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-may-17	31-may-17	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-jun-17	30-jun-17	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-jul-17	31-jul-17	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-ago-17	31-ago-17	13,75%	20,63%	31	$1.321.645,06
01-sep-17	30-sep-17	13,75%	20,63%	30	$1.279.011,35
01-oct-17	28-oct-17	13,75%	20,63%	28	$1.193.743,93
		TOTAL INTERESES DE MORA			$70.345.624,38

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 NOV 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 4116 del C.G. el cual corre a partir del 20 NOV 2017 y vence el 22 NOV 2017

La Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C tres (3) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 21 de septiembre de 2017 visible a folio 190 del informativo.

De otro lado, se requiere a la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que proceda a correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folio 192 a 199 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **07 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 194 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 88865

Registro Alfanumérico

Fecha: 05/07/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01485551	217	19/01/1999	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 - Código postal: **110911**

ección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted]

Dirección(es) anterior(es):

DG 39 95 50 IN 3 AP 309 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral: 006404 82 03 003 03009

Cédula(s) Catastral(es) 006404820300303009

CHIP: AAA0153ZFOM
Número Predial Nal: 11001016409040082000390303009

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 109,244,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente código: B43FCB138521**

bancol inmobiliaria

INFORME AVALÚO REMATES

IB-12402332

Remates

Vivienda



DG 23 K # 96 G - 50 AP 309 IN 3

Depósito(s): 29

BOGOTÁ, D.C.,BOGOTÁ, D. C.

2017/11/08

bancol

Información Básica

Solicitante	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO			Tipo Identificación	C.C.
Nº Identificación	39736947	Cod DANE	11001	Sector	Urbano
Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.		
Dirección	DG 23 K # 96 G - 50 AP 309 IN 3 Depósito(s): 29				
Barrio	PUERTA DE TEJA	Conjunto	CONJ. RES. RINCON DE LA COFRADIA		
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Bancolombia	Segmento			
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantia	No
Proposito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor	Tipo de Subsidio	N/A
Propietario	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO				

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarrillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	Si
Telefonía	Si	Si

Vías	Sector	Estado de Conservación
Andenes	Si	Bueno
Sardineles	Si	Bueno
Pavimentadas	Si	Bueno

Amoblamiento Urbano	
Paradero	Si
Alumbrado	Si
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	RESIDENCIAL GENERAL
Demanda/Interes	Media
Estrato	3
Barrio Legal	Si
Topografía	Plano
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Bueno	0 – 100 metros
Escolar	Bueno	0 – 100 metros
Asistencial	Bueno	0 – 100 metros
Estacionamientos	Bueno	0 – 100 metros
Áreas Verdes	Bueno	0 – 100 metros
Zonas Recreativas	Bueno	0 – 100 metros

Impacto Ambiental

Aire	No	Ruido	No
Basura	No	Aguas	No
Inseguridad	No	Otro	

Perspectivas de Valorización

Teniendo en cuenta el estado del inmueble y su localización en el sector, esta se podrá dar en el mediano plazo

Actualidad Edificadora

Es un sector consolidado, al momento de la visita no se observo actividad edificadora nueva en la zona.

Comportamiento de Oferta y Demanda

Equilibrada

Descripción General del Sector

Vivienda multifamiliar, unifamiliar. Comercio vecinal.

bancol

224
203

Información del Inmueble

Matrículas Inmobiliarias

Propietario	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO		Cédula Catastral		006404820300303009
Departamento Notaria	BOGOTA, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTA, D. C.	Notaria	65
N° Escritura	2219	Fecha Escritura	2011/12/13	Chip	AAA0153ZFQM
Matrícula 1	50C-1485551	Inmueble	Apartamento	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.6778351	Longitud	-74.1320352
Tipo de Inmueble	Apartamento	Uso Actual	Vivienda
Clase de Inmueble	Multifamiliar	Ocupante	Propietario

Propiedad Horizontal

Sometido a PH	Si			RPH	Si
Cr ón de PH	Terreno / Terreno y Construcción		Área de Actividad	RESIDENCIAL GENERAL	
Pis. .nueble	5	Uso Principal	VIVIENDA	No. de Edificios	15
Unidades por Piso	4	Conjunto Cerrado	Si	Total Unidades	300
Portería	Si	Ubicación del Inmueble	Interior	Piscina	No
Tanque de Agua	Si	Club House	No	Juegos Infantiles	No
Cancha Múltiple	No	Bomba Eyectora	Si	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	No	Gimnasio	No	Salón Comunal	No
Shut Basuras	Si	Golfito	No	No. de Acensores	
Citófono	No	Bicicletero	No	Acensor	No
Aire Acondicionado	No	Garaje Visitantes	Si	Eq. de Presión	Si
Teatrino	No	Planta Eléctrica	No	Turco	No
Sauna	No	Calefacción	No	BBQ	No
Administración	Si	Jardín Infantil	No	Vigilancia Privada	No
Valor Administración	$ 106.000	Terraza Comunal	No	Tipo de Vigilancia	
Otros					

Áreas Lote

Área Lote	M2	Frente	M	Fondo	M	Rel. Frente	

Áreas Construcción

Á wada	57.25 M2	Área Construida	57.25 M2	Área Libre	No	Uso Área Libre	
Área Catastral	57.250 M2	Área Valorada	57.250 M2	Área Medida			57.000 M2

Descripción General del Inmueble

En buen estado de conservación

bancol

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	5	Estado Conservacion	Bueno	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Industrializada	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1998	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Teja fibrocemento
Edad Inmueble	19	Material Construcción	Mamposteria	Fachada	Ladrillo a la vista
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Mamposteria	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad	0.0040 %	Irregularidad Planta	Sin irregularidad
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	Reforzado
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipologia Vivienda UF	Edf. en manzana

Observaciones Estructura

Vigas y columnas en concreto reforzado, en aparente buen estado de conservación

Dependencias

Sala	1	Habitaciones	3	Estudio		Terraza		Patio Interior			
Comedor	1	Closet	3	Cuarto de Servicio		Balcon		Bodega			
Cocina	1	Baño Privado	1	Baño Servicio		Jardin		Local			
Baño Social	1	Estar Habitación		Zona de Ropas	1	Zona V. Privada		Oficina			

Observaciones Dependencias

En buen estado, prácticas para su uso actual

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad	Integral	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Observaciones Acabados

Piso en cerámica, muros pañete pintura, cielorraso en cartaplast

Parqueaderos

Tipo de Garaje	Número de Garaje	Características			Servidumbre
Exclusivo	59	Sencillo	Descubierto	Lineal	No

Total Garajes 1 Total Cupos de Parqueo 1

Depósitos

Tipo Depósito Exclusivos Numeros Depósitos 29 Total Depósitos 1

Observaciones Garajes y Depósitos

Garaje de uso exclusivo 59 en el sótano

Descripción General de la Construcción

Tiene una vetustez de 19 años, inmueble en buen estado

bancol.

225
204

Comparación de Mercado PH Venta

INMUEBLE SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Y SE ENCONTRARON OFERTAS EN EL SECTOR

Localización	Fuente	Piso	Área	Tipo Área	Garajes	Factores de Homologación									Precio Unitario Garaje	Valor [$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial
						Edad	Ubi	Aca	E/C	Neg	Edad	U/P	Sup	F.H			
RINCON DE LA	3105618009	3	57.00	Privada	1	19	S	S	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.97	$ 16.000.000	$ 2.952.632	$ 190.000.000
RINCON DE LA	3204928335	4	57.00	Privada	1	19	S	S	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.96	$ 16.000.000	$ 2.919.298	$ 190.000.000
RINCON DE LA	3219036712	3	57.00	Privada	1	19	S	SM	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.92	$ 16.000.000	$ 3.189.474	$ 215.000.000
RINCON DE LA	3124478625	2	57.00	Privada	1	19	S	SM	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.93	$ 16.000.000	$ 3.308.772	$ 220.000.000
Valores del sujeto:		5	57.25		1	19								Promedio:	$ 16.000.000	$ 3.092.544	$ 203.750.000

Promedio m2 HOM.	$ 3.092.544
Promedio m2	$ 3.293.860
Media Aritmética	$ 3.092.544
Desviación Estándar	187,740.48
Coeficiente de Variación	6.07 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

bancol

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area privada	Area privada	57.25	M2	$ 3,370,000.00	$ 192,932,500.00	100.00 %
				Valor Comercial	$ 192,932,500.00	100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 0.00	$ 3,370,000.00
Proporcional	$ 27,173.00	$ 192,855,327.00
% de Valor Proporcional	0.04 %	99.96 %

Valor UVR	Tipo favorabilidad crediticia			
$ 252.0694	Credito Hipotecario Vivienda	No	Rotanqueo Vivienda	No
Valor avalúo en UVR	Reforma o Reedificación Vivienda	No	Construcción Individual	No
765,394.37	Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Valor asegurable	Credito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Rotanqueo Diferente de Vivienda	No
$ 192,932,500.00	Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc.	5.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificación Garantía		Favorable	

Observaciones Generales del Avalúo

El área no fumo de la escritura pública antes citada. Este inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal mediante escritura pública N°2412 del 10 de junio de 1997 de la notaria 37 de Bogotá. Cuenta con las siguientes especificaciones constructivas: puerta de ingreso en lamina calibre 18 marco en madera, ventanas marcos metálicos con vidrio. Pisos en ceramica y vinisil. Muros en pared - revoque. Cielorasos en canaleta. Cocina combinada y piso en ceramica, mesón en acero inoxidable. Muebles en formica. Baños combinados y piso en ceramica. División de baño en acrilico. Escaleras en tableta maciza. Seguridad: Portería. Que 7/8 parqueo. Sustancialmente conforme a lo exigido en el reglamento de propiedad horizontal. Decreto 2150 de 1995 y 1609 de 1997 y 926 de 1999.

Perito Actuante

German Ramirez Perez
RNA 3170 expedido por Fedelonjas

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Juan Camilo Castaño Montoya
R.N.A. 2055 (Urbano - Rural)
Comité Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico

bancol

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

bancol

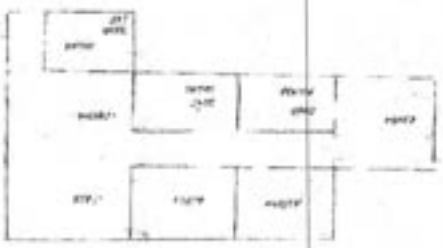
Croquis

Cuenta218

Anexos

bancol inmobiliaria

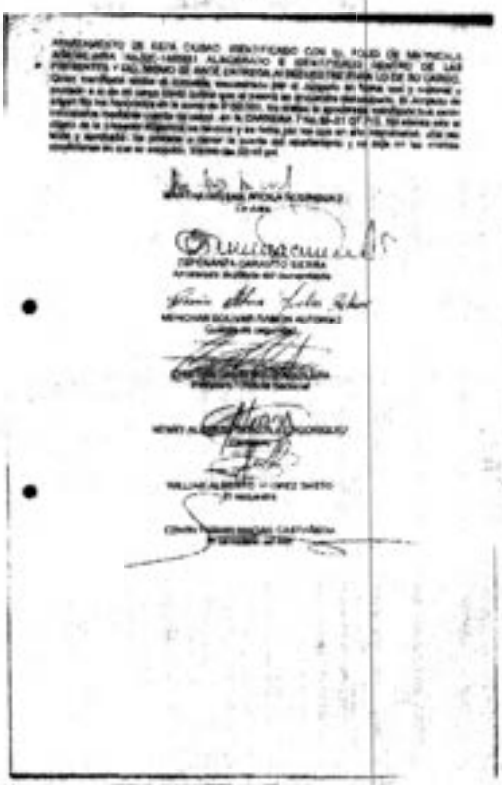
Cuenta318



Cuenta319



Cuenta320



Cuenta321



bancol
inmobiliaria

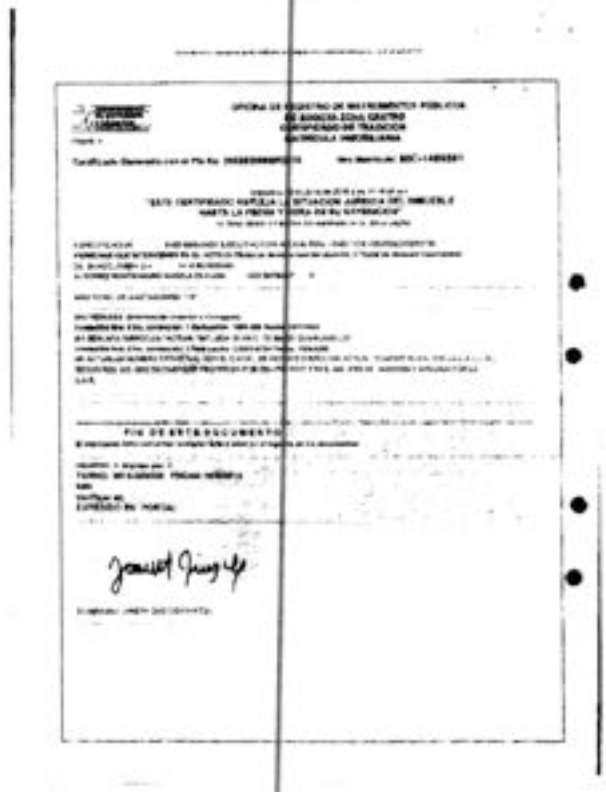
Cuenta322



Cuenta323



Cuenta324



Cuenta325

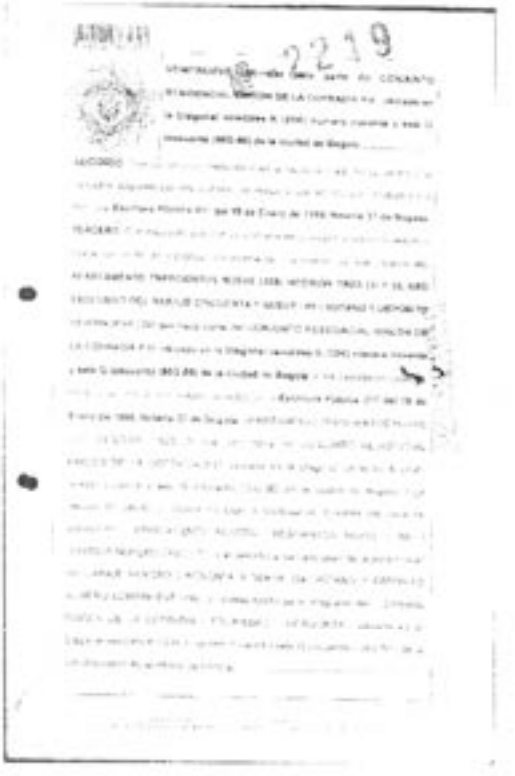


bancol

Cuenta326



Cuenta327



Fotografias

ENTORNO

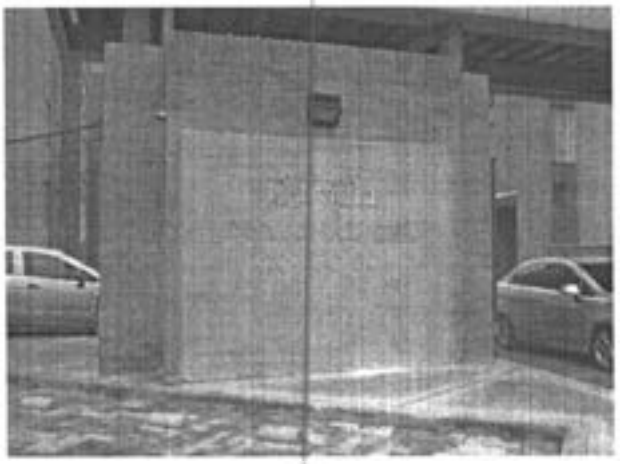


FACHADA



bancol

NOMENCLATURA



TORRE



AREA SOCIAL



ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA



bancol

294
293

COCINA



BAÑO



BAÑO



BAHIA COMUNAL



BAHIA COMUNAL



1

Bogotá, Noviembre 16 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: REMISION AVALUO CATASTRAL Y COMERCIAL
RADICADO: 2013 - 00517 (JUZ ORIGEN 3 CM DE BTA.)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante y reconocida en autos, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de ANEXAR LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL, emitida por la Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., donde se encuentran consignado el AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE, que obra en el expediente.

- ✓ Conforme Folio de Matricula Inmobiliaria **50C - 1485551**, LA DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE es la: DG 23 K No. 96 G – 50 INT 3 AP 309 de Bogotá y que es igual a la indicada en el folio de matrícula. VALOR CATASTRAL **$ 109.244.000.oo** MULTIPLICADO POR EL 1.5 ARROJA COMO TOTAL **$ 163.866.000.oo**

- ✓ El Evaluador **INMOBILIARIA BANCOL S.A.S**, con registro Nacional de Evaluadores, CONSIDERA QUE EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN, ES DE **$ 192.932.500.oo**, teniendo en cuenta las características del inmueble y el precio de otros inmuebles en el sector.

Favor tener en cuenta este último avaluó, porque es el que refleja la realidad en relación con el precio

Anexo Certificación catastral y el avalúo comercial de INMOBILIARIA BANCOL S.A.S

Lo anterior conforme lo ordena el Art. 444 C.G. del P.

56476 20-NOV-'17 14:50

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
C. C. No. 43.087.237 de Medellín
T.P. No. 61.337 CSJ

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguter@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co


República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
24 NOV 2017
Observaciones:
Secretario(a):

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 24/11/2017
Juzgado 110014303002

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/12/2012	31/12/2012	14	20,62	31,335	20,62	0,05%	$ 155.729,10	$ 155.729,10	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.120,11	$ 1.120,11	$ 0,00	$ 3.388.078,79
01/01/2013	17/01/2013	17	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 155.729,10	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.360,13	$ 2.480,24	$ 0,00	$ 3.389.438,92
18/01/2013	18/01/2013	1	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 157.410,03	$ 313.139,13	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 160,88	$ 2.641,12	$ 0,00	$ 3.547.009,83
19/01/2013	31/01/2013	13	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 313.139,13	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 2.091,43	$ 4.732,54	$ 0,00	$ 3.549.101,25
01/02/2013	17/02/2013	17	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 313.139,13	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 2.734,94	$ 7.467,48	$ 0,00	$ 3.551.836,19
18/02/2013	18/02/2013	1	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 159.109,10	$ 472.248,23	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 242,62	$ 7.710,11	$ 0,00	$ 3.711.187,92
19/02/2013	28/02/2013	10	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 472.248,23	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 2.426,23	$ 10.136,34	$ 0,00	$ 3.713.614,15
01/03/2013	17/03/2013	17	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 472.248,23	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 4.124,59	$ 14.260,93	$ 0,00	$ 3.717.738,74
18/03/2013	18/03/2013	1	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 160.826,51	$ 633.074,74	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 325,25	$ 14.586,18	$ 0,00	$ 3.878.890,50
19/03/2013	23/03/2013	5	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 633.074,74	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.626,25	$ 16.212,43	$ 0,00	$ 3.880.516,75
24/03/2013	24/03/2013	1	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 74.415.205,96	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 38.556,94	$ 54.769,37	$ 0,00	$ 78.334.279,65
25/03/2013	31/03/2013	7	20,62	31,125	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 269.898,61	$ 324.667,98	$ 0,00	$ 78.604.178,26
01/04/2013	30/04/2013	30	20,62	31,245	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 1.481.376,30	$ 0,00	$ 79.760.886,58
01/05/2013	31/05/2013	31	20,62	31,245	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 2.676.641,55	$ 0,00	$ 80.956.151,83
01/06/2013	30/06/2013	30	20,62	31,245	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 3.833.349,87	$ 0,00	$ 82.112.860,15
01/07/2013	31/07/2013	31	20,62	30,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 5.028.615,13	$ 0,00	$ 83.308.125,41
01/08/2013	31/08/2013	31	20,62	30,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 6.223.880,39	$ 0,00	$ 84.503.390,67
01/09/2013	30/09/2013	30	20,62	30,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 7.380.588,70	$ 0,00	$ 85.660.098,98
01/10/2013	31/10/2013	31	20,62	29,775	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 8.575.853,96	$ 0,00	$ 86.855.364,24
01/11/2013	30/11/2013	30	20,62	29,775	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 9.732.562,27	$ 0,00	$ 88.012.072,55
01/12/2013	31/12/2013	31	20,62	29,775	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 10.927.827,53	$ 0,00	$ 89.207.337,81
01/01/2014	31/01/2014	31	20,62	29,475	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 12.123.092,79	$ 0,00	$ 90.402.603,07
01/02/2014	28/02/2014	28	20,62	29,475	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.079.594,43	$ 13.202.687,22	$ 0,00	$ 91.482.197,50
01/03/2014	31/03/2014	31	20,62	29,475	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 14.397.952,47	$ 0,00	$ 92.677.462,75
01/04/2014	30/04/2014	30	20,62	29,445	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 15.554.660,79	$ 0,00	$ 93.834.171,07
01/05/2014	31/05/2014	31	20,62	29,445	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 16.749.926,05	$ 0,00	$ 95.029.436,33
01/06/2014	30/06/2014	30	20,62	29,445	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 17.906.634,36	$ 0,00	$ 96.186.144,64
01/07/2014	31/07/2014	31	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 19.101.899,62	$ 0,00	$ 97.381.409,90
01/08/2014	31/08/2014	31	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 20.297.164,88	$ 0,00	$ 98.576.675,16
01/09/2014	30/09/2014	30	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 21.453.873,19	$ 0,00	$ 99.733.383,47
01/10/2014	31/10/2014	31	20,62	28,755	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 22.649.138,45	$ 0,00	$ 100.928.648,73
01/11/2014	30/11/2014	30	20,62	28,755	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 23.805.846,77	$ 0,00	$ 102.085.357,05
01/12/2014	31/12/2014	31	20,62	28,755	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 25.001.112,02	$ 0,00	$ 103.280.622,30
01/01/2015	31/01/2015	31	20,62	28,815	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 26.196.377,28	$ 0,00	$ 104.475.887,56
01/02/2015	28/02/2015	28	20,62	28,815	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.079.594,43	$ 27.275.971,71	$ 0,00	$ 105.555.481,99
01/03/2015	31/03/2015	31	20,62	28,815	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 28.471.236,97	$ 0,00	$ 106.750.747,25
01/04/2015	30/04/2015	30	20,62	29,055	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 29.627.945,28	$ 0,00	$ 107.907.455,56
01/05/2015	31/05/2015	31	20,62	29,055	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 30.823.210,54	$ 0,00	$ 109.102.720,82
01/06/2015	30/06/2015	30	20,62	29,055	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 31.979.918,86	$ 0,00	$ 110.259.429,14
01/07/2015	31/07/2015	31	20,62	28,89	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 33.175.184,11	$ 0,00	$ 111.454.694,39
01/08/2015	31/08/2015	31	20,62	28,89	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 34.370.449,37	$ 0,00	$ 112.649.959,65
01/09/2015	30/09/2015	30	20,62	28,89	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 35.527.157,69	$ 0,00	$ 113.806.667,97
01/10/2015	31/10/2015	31	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 36.722.422,95	$ 0,00	$ 115.001.933,23

24

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 24/11/2017
Juzgado 110014303002

01/11/2015	30/11/2015	30	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 37.879.131,26	$ 0,00	$ 116.158.641,54
01/12/2015	31/12/2015	31	20,62	28,995	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 39.074.396,52	$ 0,00	$ 117.353.906,80
01/01/2016	31/01/2016	31	20,62	29,52	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 40.269.661,78	$ 0,00	$ 118.549.172,06
01/02/2016	29/02/2016	29	20,62	29,52	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.118.151,37	$ 41.387.813,15	$ 0,00	$ 119.667.323,43
01/03/2016	31/03/2016	31	20,62	29,52	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 42.583.078,41	$ 0,00	$ 120.862.588,69
01/04/2016	30/04/2016	30	20,62	30,81	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 43.739.786,72	$ 0,00	$ 122.019.297,00
01/05/2016	31/05/2016	31	20,62	30,81	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 44.935.051,98	$ 0,00	$ 123.214.562,26
01/06/2016	30/06/2016	30	20,62	30,81	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 46.091.760,29	$ 0,00	$ 124.371.270,57
01/07/2016	31/07/2016	31	20,62	32,01	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 47.287.025,55	$ 0,00	$ 125.566.535,83
01/08/2016	31/08/2016	31	20,62	32,01	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 48.482.290,81	$ 0,00	$ 126.761.801,09
01/09/2016	30/09/2016	30	20,62	32,01	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 49.638.999,12	$ 0,00	$ 127.918.509,40
01/10/2016	31/10/2016	31	20,62	32,985	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 50.834.264,38	$ 0,00	$ 129.113.774,66
01/11/2016	30/11/2016	30	20,62	32,985	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 51.990.972,70	$ 0,00	$ 130.270.482,98
01/12/2016	31/12/2016	31	20,62	32,985	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 53.186.237,96	$ 0,00	$ 131.465.748,24
01/01/2017	31/01/2017	31	20,62	33,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 54.381.503,21	$ 0,00	$ 132.661.013,49
01/02/2017	28/02/2017	28	20,62	33,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.079.594,43	$ 55.461.097,64	$ 0,00	$ 133.740.607,92
01/03/2017	31/03/2017	31	20,62	33,51	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 56.656.362,90	$ 0,00	$ 134.935.873,18
01/04/2017	30/04/2017	30	20,62	33,495	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 57.813.071,21	$ 0,00	$ 136.092.581,49
01/05/2017	31/05/2017	31	20,62	33,495	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 59.008.336,47	$ 0,00	$ 137.287.846,75
01/06/2017	30/06/2017	30	20,62	33,495	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 60.165.044,79	$ 0,00	$ 138.444.555,07
01/07/2017	31/07/2017	31	20,62	32,97	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 61.360.310,05	$ 0,00	$ 139.639.820,33
01/08/2017	31/08/2017	31	20,62	32,97	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.195.265,26	$ 62.555.575,30	$ 0,00	$ 140.835.085,58
01/09/2017	30/09/2017	30	20,62	32,97	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.156.708,31	$ 63.712.283,62	$ 0,00	$ 141.991.793,90
01/10/2017	28/10/2017	28	20,62	31,725	20,62	0,05%	$ 0,00	$ 75.048.280,70	$ 0,00	$ 3.231.229,58	$ 1.079.594,43	$ 64.791.878,05	$ 0,00	$ 143.071.388,33

Capital	$	155.729,10
Capitales Adicionados	$	74.892.551,60
Total Capital	$	75.048.280,70
Total Interés de plazo	$	3.231.229,58
Total Interes Mora	$	64.791.878,05
Total a pagar	$	143.071.388,33
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	143.071.388,33

216

211 232

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintisiete (27) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 192 a 199, no se ajusta a derecho en razón a que la tasa de intereses es superior a la permitida, toda vez que hace una aproximación, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el veintiocho (28) de octubre de 2017 en la CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($143.071.388,33).

De otro lado, teniendo en cuenta el avalúo presentado por la parte actora visible a folio 201 a 209 del plenario no cumple con los presupuestos del artículo 226 del Código General del Proceso, se le concede el término de 10 días para que adecue el mismo a la ley.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **28 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 208 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

237 242

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

Bogotá, 18 de Septiembre de 2017

Señor:
Álvaro Barbosa Suarez
Ciudad

Referencia: Demandado: **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**
Identificación: **39736947**
No. Avalúo: **IB – 12402332**
Ref. Ejecutivo: **03/2013-00517**

Respetados Señores,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al requerimiento realizado, en los siguientes términos:

1. Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el avalúo rendido y que hace parte del proceso de la referencia, fue proyectado con total independencia y corresponde a mi convicción como profesional en el área de la Economía y Avaluador profesional.

2. Ejerzo labores como Avaluador de la Lonja desde hace 15 años con RNA 2055 Cual adjunto copia simple y certificado de TINSA-BANCOL desde el 01 de marzo del año 2006.

3. Adjunto al presente oficio, el listado de los casos a mis asignados, para realizar informes de avalúos, expedida por la entidad para la cual presto mis servicios como gerente de la compañía y analista de avalúos.

4. Expreso que no me encuentro incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 5 del código general del proceso, sobre exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que el concepto no fue rendido dentro de un trámite judicial sino dentro de un trámite de préstamo de una entidad privada (Tinsa - Bancol) trámites internos de la entidad.

5. En relación con los numerales 8, 9 y 10 del artículo 226 del CGP, informo que se utilizaron los métodos que normalmente se usan en estos casos:

234 213

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

- **Método de Reposición Con depreciación por Fito y Corvini:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de la estimación del costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

- **Comparación de mercado** En él se investiga la oferta y demanda de inmuebles similares, en el análisis, se consideran entre otros los siguientes factores: localización específica, extensión superficiaria, topografía, destinación económica, reglamentación urbanística aplicable, adecuaciones, servicios e infraestructura, etc. En la aplicación de este método, se procedió a realizar una investigación sobre oferta de inmuebles en venta con características similares o en alguna medida comparables con las del inmueble objeto del presente informe.

- **Método residual** Consiste en un método para llegar al valor del lote a partir del precio total del inmueble, deduciendo el costo de la construcción, o sea encontrando el lote urbano como residuo. El método también permite determinar el valor total de las ventas aplicando un factor de incidencia de la tierra se puede calcular el valor máximo que soportaría el lote. En este caso se deduce el potencial de desarrollo.

- **Método de capitalización de ingresos**
  Las propiedades generadoras de ingresos son compradas típicamente por su potencial de producción. El inversionista contempla que recibirá un ingreso o anualidad por las rentas que genere la propiedad y al final del término de su inversión, espera generar ingresos con la reventa. A esto se le conoce como el principio de anticipación.
  Es por esta razón que los métodos de capitalización, técnicas y procedimientos, deben considerar los beneficios futuros de la propiedad y traerlos a un valor presente. Ello requiere que se proyecten los beneficios futuros o que se utilice una tasa de capitalización que implícitamente represente este efecto.

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

ANEXOS:

- Cedula de ciudadanía.
- Tarjeta de Avaluador RNA vigente.
- Certificación de registro nacional de valuadores del Consejo nacional de valuadores Vigente.
- Diploma profesional de especialista en finanzas
- Certificación suscrita por Tinsa -Bancol sobre el tiempo de vinculación a la entidad y cargo.
- Certificación asignación de casos por Tinsa- Bancol Como perito tasador y como analista.

Me suscribo de usted, no sin antes expresarle que quedo atento a cualquier otro requerimiento que se me haga por parte de su despacho, en la dirección y teléfono que me aparecen en el presente documento.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
RNA. 2055
C.C. 75093660 de Itagüi, Antioquia.

bancol inmobiliaria

INFORME AVALÚO REMATES

IB-12402332

Remates

Vivienda



DG 23 K # 96 G - 50 AP 309 IN 3

Depósito(s): 29

BOGOTÁ, D.C.,BOGOTÁ, D. C.

2017/11/08

bancol
inmobiliaria

23 26

Información Básica

Solicitante	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO			Tipo Identificación	C.C.
N° Identificación	39736947	Cod DANE	11001	Sector	Urbano
Departamento	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad	BOGOTÁ, D.C.		
Dirección	DG 23 K # 96 G - 50 AP 309 IN 3 Depósito(s): 29				
Barrio	PUERTA DE TEJA	Conjunto	CONJ. RES. RINCON DE LA COFRADIA		
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Bancolombia	Segmento			
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía	No
Proposito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	Tipo de Avalúo	Valor	Tipo de Subsidio	N/A
Propietario	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO				

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarrillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	Si
Telefonía	Si	Si

Vías	Sector	Estado de Conservación
ındenes	Si	Bueno
Sardineles	Si	Bueno
Pavimentadas	Si	Bueno

Amoblamiento Urbano	
Paradero	Si
Alumbrado	Si
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	RESIDENCIAL GENERAL
Demanda/Interes	Media
Estrato	3
Barrio Legal	Si
Topografía	Plano
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Bueno	0 – 100 metros
Escolar	Bueno	0 – 100 metros
Asistencial	Bueno	0 – 100 metros
Estacionamientos	Bueno	0 – 100 metros
Áreas Verdes	Bueno	0 – 100 metros
Zonas Recreativas	Bueno	0 – 100 metros

Impacto Ambiental

Aire	No		Ruido	No	
Basura	No		Aguas	No	
Inseguridad	No		Otro		

Perspectivas de Valorización

Teniendo en cuenta el estado del inmueble y su localización en el sector, ésta se podrá dar en el mediano plazo

Actualidad Edificadora

Es un sector consolidado, al momento de la visita no se observó actividad edificadora nueva en la zona

Comportamiento de Oferta y Demanda

Equilibrada

Descripción General del Sector

Vivienda multifamiliar, unifamiliar. Comercio vecinal.

bancol
inmobiliaria

230247

Información del Inmueble

Matrículas Inmobiliarias

Propietario	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO		Cédula Catastral		006404820300303009
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Notaría	65
N° Escritura	2219	Fecha Escritura	2011/12/13	Chip	AAA0153ZFOM
Matrícula 1	50C-1485551	Inmueble -	Apartamento	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.6778351	Longitud	-74.1320352
Tipo de Inmueble	Apartamento	Uso Actual	Vivienda
Clase de Inmueble	Multifamiliar	Ocupante	Propietario

Propiedad Horizontal

Sometido a PH	Si			RPH	Si
Condición de PH	Terreno / Terreno y Construcción		Área de Actividad	RESIDENCIAL GENERAL	
Piso Inmueble	5	Uso Principal	VIVIENDA	No. de Edificios	15
Unidades por Piso	4	Conjunto Cerrado	Si	Total Unidades	300
Portería	Si	Ubicación del Inmueble	Interior	Piscina	No
Tanque de Agua	Si	Club House	No	Juegos Infantiles	No
Cancha Múltiple	No	Bomba Eyectora	Si	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	No	Gimnasio	No	Salón Comunal	No
Shut Basuras	Si	Golfito	No	No. de Acensores	
Citófono	No	Bicicletero	No	Ascensor	No
Aire Acondicionado	No	Garaje Visitantes	Si	Eq. de Presión	Si
Teatrino	No	Planta Eléctrica	No	Turco	No
Sauna	No	Calefacción	No	BBQ	No
Administración	Si	Jardín Infantil	No	Vigilancia Privada	No
Valor Administración	$ 106.000	Terraza Comunal	No	Tipo de Vigilancia	
Otros					

Áreas Lote

Área Lote	M2	Frente	M	Fondo	M	Rel. Frente	

Áreas Construcción

Área Privada	57.25 M2	Área Construida	57.25 M2	Área Libre	No	Uso Área Libre	
Área Catastral	57.250 M2	Área Valorada	57.250 M2	Área Medida			57.000 M2

Descripción General del Inmueble

En buen estado de conservación

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	5	Estado Conservación	Bueno	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Industrializada	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1998	Estructura Reforzada	No disponible	Cubierta	Teja fibrocemento
Edad Inmueble	19	Material Construcción	Mamposteria	Fachada	Ladrillo a la vista
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Mamposteria	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad	0.0040 %	Irregularidad Planta	Sin irregularidad
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	Reforzado
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipologia Vivienda UF	Edf. en manzana

Observaciones Estructura

Vigas y columnas en concreto reforzado, en aparente buen estado de conservación

Dependencias

Sala	1	Habitaciones	3	Estudio		Terraza		Patio Interior	
Comedor	1	Closet	3	Cuarto de Servicio		Balcon		Bodega	
Cocina	1	Baño Privado	1	Baño Servicio		Jardin		Local	
Baño Social	1	Estar Habitación		Zona de Ropas	1	Zona V. Privada		Oficina	

Observaciones Dependencias

En buen estado, prácticas para su uso actual

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad	Integral	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Observaciones Acabados

Piso en cerámica, muros pañete pintura, cielorraso en caraplast

Parqueaderos

Tipo de Garaje	Número de Garaje	Características			Servidumbre
Exclusivo	59	Sencillo	Descubierto	Lineal	No

Total Garajes	1	Total Cupos de Parqueo	1

Depósitos

Tipo Depósito	Exclusivos	Números Depósitos	29	Total Depósitos	1

Observaciones Garajes y Depósitos

Garaje de uso exclusivo 59 en el sótano

Descripción General de la Construcción

Tiene una vetustez de 19 años, inmueble en buen estado

bancol
inmobiliaria

Comparación de Mercado PH Venta

INMUEBLE SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Y SE ENCONTRARON OFERTAS EN EL SECTOR

Localización	Fuente	Piso	Área	Tipo Área	Garajes	Factores de Homologación									Precio Unitario Garaje	Valor [$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial
						Edad	Ubi	Aca	E/C	Neg	Edad	U/P	Sup	F.H			
RINCON DE LA	3105618009	3	57.00	Privada	1	19	S	S	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.97	$ 16,000,000	$ 2,952,632	$ 190,000,000
RINCON DE LA	3204928335	4	57.00	Privada	1	19	S	S	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.96	$ 16,000,000	$ 2,919,298	$ 190,000,000
RINCON DE LA	3219036712	3	57.00	Privada	1	19	S	SM	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.92	$ 16,000,000	$ 3,189,474	$ 215,000,000
RINCON DE LA	3124478625	2	57.00	Privada	1	19	S	SM	S	0.95	1.00	1.00	1.00	0.93	$ 16,000,000	$ 3,308,772	$ 220,000,000
Valores del sujeto		5	57.25		1	19							Promedio		$ 16,000,000	$ 3,092,544	$ 203,750,000

Promedio m2 HOM.	$ 3,092,544
Promedio m2	$ 3,293,860
Media Aritmética	$ 3,092,544
Desviación Estándar	187,740.48
Coeficiente de Variación	6.07 %

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

Original para Bancolombia

bancol
inmobiliaria

211 220

VALOR COMERCIAL						
Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area privada	Area privada	57.25	M2	$ 3,370,000.00	$ 192,932,500.00	100.00 %
				Valor Comercial	$ 192,932,500.00	100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 0.00	$ 3,370,000.00
Proporcional	$ 77,173.00	$ 192,855,327.00
% de Valor Proporcional	0.04 %	99.96 %

Valor UVR
$ 252.0694
Valor avalúo en UVR
765,394.37
Valor asegurable
$ 192,932,500.00

Tipo favorabilidad crediticia			
Crédito Hipotecario Vivienda	No	Retanqueo Vivienda	No
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual	No
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda	No
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc.	5.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificación Garantia	Favorable		

ok

Observaciones Generales del Avalúo

El área se tomo de la escritura publica antes citada. Este inmueble se encuentra sometido a propiedad horizontal con escritura pública n°3412 del 30 de junio de 1997 de la notaria 37 de Bogotá. Cuenta con las siguientes especificaciones constructivas: puerta de acceso en lamina metálica e interiores en madera. Ventanas marcos metálicos con vidrio. Pisos en cerámica y vinisol. Muros en pañete - pintura. Cielorrasos en carapalst. Cocina paredes y piso en cerámica, mesón en acero inoxidable, muebles en formica. Baños paredes y piso en cerámica. Division de baño en acrílico. Escaleras en - baldeta mayólica. Localidad 9 Fontibón. Upz 75 Fontibón. Tratamiento conservación urbanistica, área de actividad residencial general. Decreto 736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992.

Perito Actuante

German Ramirez Perez
RNA 3170 expedido por Fedelonjas

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Juan Camilo Castaño Montoya
R.N.A. 2055 (Urbano - Rural)
Comité Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

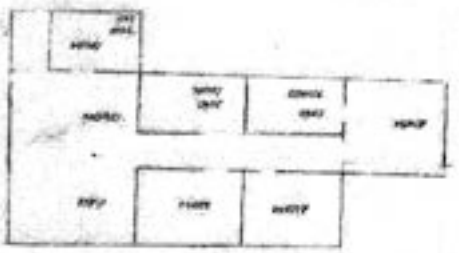
Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Croquis

Cuenta318

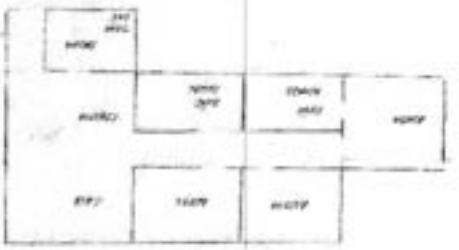


Anexos

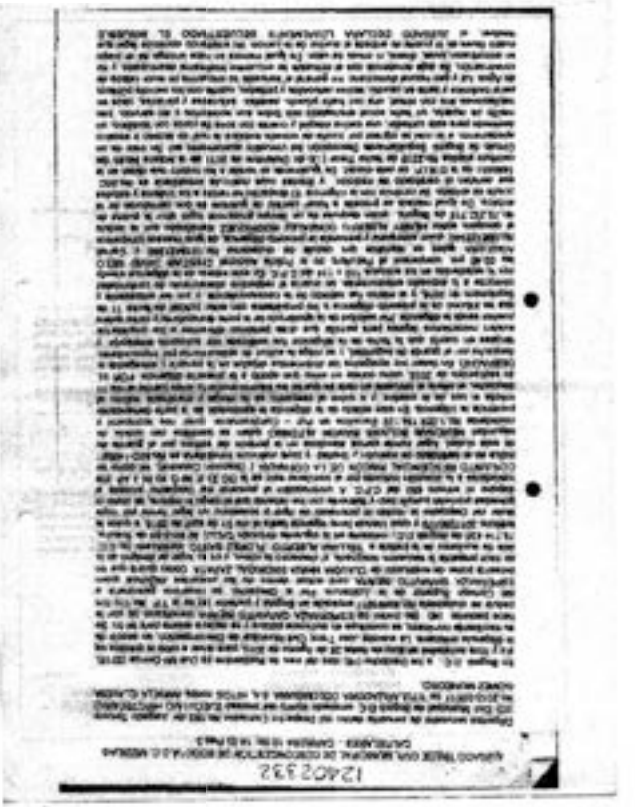
Original Digitalizado Digitalmente

bancol inmobiliaria

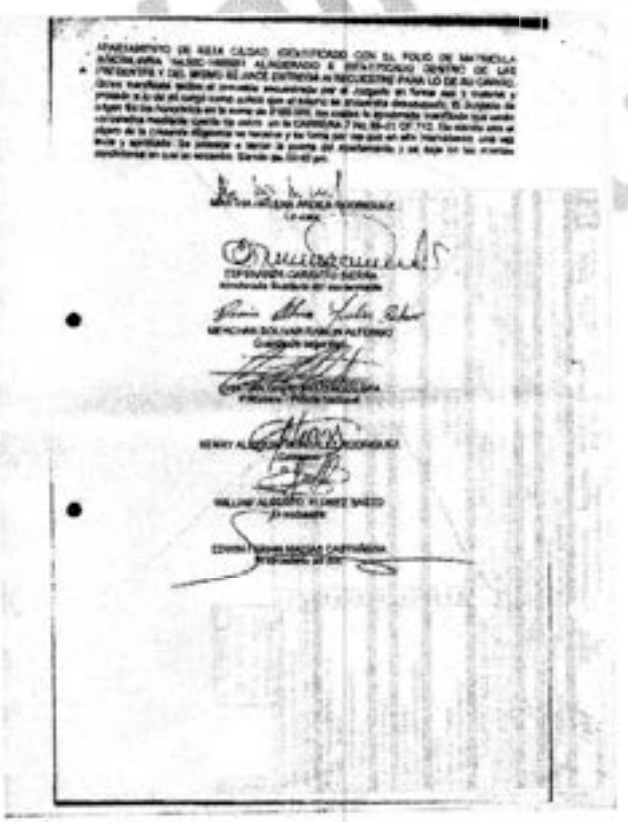
Cuenta318



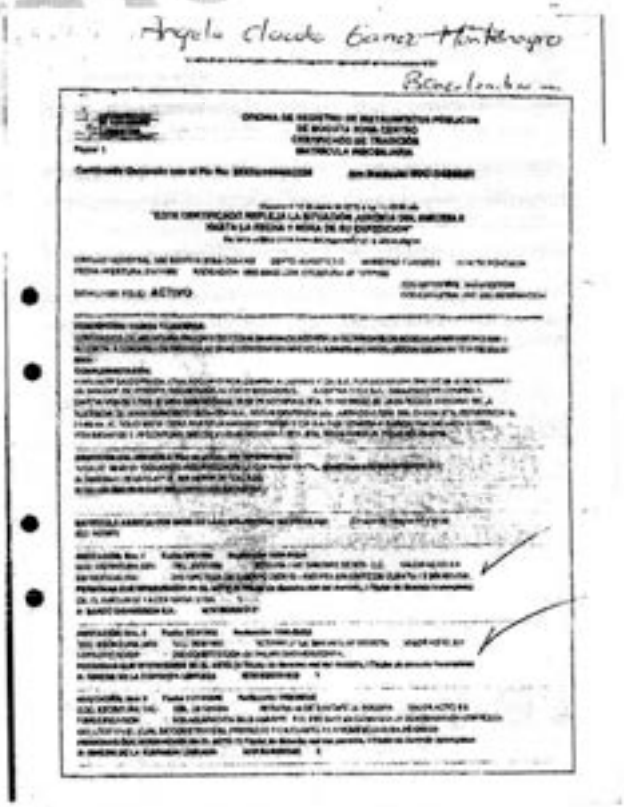
Cuenta319



Cuenta320



Cuenta321



Cuenta322



Cuenta323



Cuenta324



Cuenta325



Cuenta326



COMPRAVENTA - HIPOTECA

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 79.194.679

A: ANGELA KLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.735.947

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

1. Aclaración Escritura 671 del 26 de Abril de 2011, Notaría 3 de Bogotá

Compareció JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.194.679 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.267.048 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública 671 del 26 de Abril de 2011, Notaría 3 de Bogotá, debidamente registrada el 4 de Mayo de 2011 bajo la matrícula inmobiliaria 50C-1443511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ adquirió el 50% del derecho de cuota que le pertenecía a MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ el 50% del siguiente bien inmueble: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO

Cuenta327



2219

VENTA NUEVE (59) ... CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CORNISA P.H., ubicado en la Diagonal noventaiseis A (96A) número cincuenta y siete G (Interior) (96A-57) de la ciudad de Bogotá.

ANTECEDENTES: ... Escritura Pública 671 del 26 de Abril de 2011, Notaría 3 de Bogotá.

TERCERO: ... APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CORNISA P.H. ubicado en la Diagonal noventaiseis A (96A) número cincuenta y siete G (Interior) (96A-57) de la ciudad de Bogotá. ... Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 27 de Bogotá. ... CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CORNISA P.H. ... Diagonal noventaiseis A (96A) número cincuenta y siete G (Interior) (96A-57) de la ciudad de Bogotá. ... APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) ... CALLE NOVENTA Y SEIS A (96A) ...

Fotografias

ENTORNO



FACHADA



bancol
inmobiliaria

NOMENCLATURA



TORRE



AREA SOCIAL



ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA



COCINA



BAÑO



BAÑO



BAHIA COMUNAL



BAHIA COMUNAL



249 228

Código	Tipo Bien	Dirección	Ciudad / Municipio
167296	EDIFICIO COMERCIAL	CL 30 # 10 46 GETSEMANI CARTAGENA	CARTAGENA
168021	LOCAL COMERCIAL	CL 49 # 3 02 Y 3 08 BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA
177367	CASA	CL 135B # 13 54 PS 1 Y 2 BR. CONTADOR BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
177562	CASA	AV LOS ARRAYANES # ENTRE KR 93 Y 94 CS 13 CJ RESIDENCIAL TORRES DEL INOS	BOGOTA, D.C.
177815	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 34 07 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
177858	APARTAMENTO	CL 64 # 1 15 AP 2302 TR 4 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
178050	LOTE URBANO	KR 47A # 96 41 BOSA BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
178051	LOTE URBANO	CL 192 # 19 12 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
178711	LOTE RURAL	OT LT # A2,A3, A4, A5, A8 Y EL PORVENIR RICAURTE	RICAURTE
178932	CASA	OT CS # 123 CONDOMINIO LA VICTORIA RICAURTE	RICAURTE
178978	APARTAMENTO	AV LA ROSITA # 27 37 AP 2903 TR GREEN DEL BARRIO MEJORAS PUBLICAS C.I GREEN	BUCARAMANGA
179029	APARTAMENTO	CL 3 # 6 46 AP 2108 ED MULTIFAMILIAR ROSARIO FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA
179031	CASA	OT LT # 4 MZ A URB CLUB CAMPESTRE TURBACO	TURBACO
179036	APARTAMENTO	KR 29 # 31 24 AP 802 ED ARAMA P.H BARRIO LA AURORA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
179046	CASA	KR 50A # 40 15 SUR BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
179096	APARTAMENTO	CL 62 # 22 03 AP 603 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
179111	APARTAMENTO	CL 13 # 28 40 AP 502 TR D SC BOCONO CJ CERRADO HACIENDA SAN JUAN CÚCUTA	CÚCUTA
179123	APARTAMENTO	KR 6E # 4 34 AP 406 IN 5 GJ 480 CJ RESIDENCIAL LAS HUERTAS DE CAJICA	CAJICÁ
179195	APARTAMENTO	KR 9 # 70 55 BARRIO CRESPO CONDOMINIO BEACH CLUB CARTAGENA	CARTAGENA
179215	CASA	AV 5 A BIS # 9 27 CS 12 IN G-12 CJ CERRADO CALLEJAS DEL ESTE CÚCUTA	CÚCUTA
179238	APARTAMENTO	CL 7 # 80 119 AP 1001 MEDELLÍN	MEDELLÍN
179239	LOTE RURAL	OT AG ZONA FRANCA # EJE CAFETERO LT INTERIOR 41 ENTRADA PRINCIPAL CONDELA	ARMENIA
179297	APARTAMENTO	DG 77B # 119A 73 TR 2 APTO 1203 CJ RSD POBLADO VALENCIA BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
179329	APARTAMENTO	KR 68 B # 64 B 71 AP 201 BL 7 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
179353	APARTAMENTO	KR 29 # 21 80 AP 301 BL 17 CJ RSD VILLA JARDIN ARMENIA	ARMENIA
179424	CASA	OT LT 25 Y 26 # ET B CONDOMINIO BARU-P.H VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
179871	LOTE URBANO	OT LT Y CS # 20 Condominio Campestre La Playita RESTREPO	RESTREPO
180558	CASA	OT VEREDA CERRITOS RURAL # CERRITOS KM 1 VIA A LA VIRGINIA CJ CAMPESTRE	PEREIRA

250229

180746	APARTAMENTO	CL 49 E # 80 A 196 AP 1411 TR 3 ET 3 CJ RSD URB SOL NACIENTE P.H	MEDELLÍN
180767	APARTAMENTO	CL 10 # 81D 15 CS 111 BRISAS DE CASTILLA BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
180776	APARTAMENTO	CL 30 # 22 129 AP 1301 ED CONDOMINIO VENTUS CAÑAVERAL	FLORIDABLANCA
180790	APARTAMENTO	CL 66 # 59 31 AP 502 TR 7 CJ RSD PARQUE DE LOS CIPRES ED VISTA AL	BOGOTA, D.C.
180798	APARTAMENTO	KR 9 # 22 666 AP 403 ED LA BOQUILLA MARINA CARTAGENA	CARTAGENA
180806	APARTAMENTO	CL 9 SUR # 26 32 AP C- 404 TORRES DE SANTA ISABEL BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
180855	BODEGA SIN PH	KR 9 D # 47 40 BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
180870	CASA	OT PARAJE # JUAN COJO GIRARDOTA	GIRARDOTA
180873	CASA	OT VEREDA # LAS PALMAS DE ENVIGADO SECTOR VILLASERENA VIA AL	ENVIGADO
180942	APARTAMENTO	KR 7 A # 127 C 63 AP 314 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
180948	APARTAMENTO	AC 116 # 55 C 40 AP 1616 CJ RSD BORA BORA P.H BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
180967	APARTAMENTO	CL 3 A # 23 40 AV TAJAMARES AP T2-1601 PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA
181047	APARTAMENTO	KR 23 # 40 108 Y 40 - 110 AP 404 MANIZALES	MANIZALES
181059	LOTE URBANO	OT LT 13 # MZ R ET 2 CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA MELGAR	MELGAR
181095	APARTAMENTO	KR 44A # 35SUR 20 AP 201 ED ORTEGA TORRES ENVIGADO	ENVIGADO
181655	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 26 20 OF 3410 DIRRECCION CATASTRAL BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
181978	APARTAMENTO	OT AP 703 # SC PLEASANT POINT ED HANSA REEF CLUB SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
185209	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 B 25 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
185210	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 A 48 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
185211	BODEGA SIN PH	KR 42 A # 17 A 38 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
185962	LOTE URBANO	OT MZ E # II ET CIUDAD RODEO EL RODEO CÚCUTA	CÚCUTA
187701	EDIFICIO COMERCIAL		ENVIGADO
187745	APARTAMENTO	KR 1 E # 77 91 AP 402 y AP 502 URB EL ROSAL BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
190048	CASA	KR 52 SUR # 168 25 CS 11 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190051	CASA	CL 12A # 51 SUR 40 CS 11 MZ J1 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190053	CASA	CL 12A # 51 SUR 53 CS 31 MZ J2 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190055	CASA	KR 51 SUR # 168 04 CS 1 MZ J10 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190057	CASA	KR 52 SUR # 15 09 CS 13 MZ J7 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190060	CASA	CL 14A # 51SUR 29 CS 17 MZ J6 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ

190063	CASA	CL 16 B # 51 SUR 21 LT DE TERRENO 20 MZ J 10 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190069	CASA	CL 16A # 51 SUR 37 LT DE TERRENO 15 MZ J 9 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190072	CASA	CL 14A SUR # 51 32 LT DE TERRENO 9 MZ J 5 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190075	CASA	KR 52 SUR # 13 19 LT DE TERRENO 16 MZ J 4 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190078	CASA	KR 52 SUR # 14 05 LT DE TERRENO 15 MZ J 5 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190081	CASA	CL 13 # 51 SUR 41 CS 23 MZ J4 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190084	CASA	CL 13A # 51SUR 52 LT DE TERRENO 14 MZ J 4 CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190085	CASA	CL 14A # 51SUR 20 CS 6 MZ J5 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190088	CASA	KR 51 SUR # 16A 24 CS 6 MJ 9 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190089	CASA	CL 15 # 51 SUR 25 CS 18 MZ J7 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190091	CASA	KR 51 SUR # 12 25 CS 12 MZ J1 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190093	CASA	CL 13 # 51 SUR 53 CS 20 MZ J4 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190094	CASA	CL 16 # 51 SUR 33 CS 16 MZ J6 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190096	CASA	KR 51 SUR # 16B 18 CS 4 MZ J10 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190097	CASA	CL 12B # 51 SUR 57 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190098	CASA	KR 52 SUR # 16B 09 CS 14 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190126	CASA	CL 16C # 51 SUR 24 CS 7 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190127	CASA	CL 12B # 51 SUR 29 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190128	CASA	CL 12B # 51 SUR 24 CS 6 MZ J2 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190129	CASA	KR 52 SUR # 12B 15 CS 19 MZ J3 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190130	CASA	KR 51 SUR # 14 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 5 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190131	CASA	KR 52 SUR # 16 19 LT DE TERRENO 11 MZ J 8 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190132	CASA	KR 51 SUR # 13 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 4 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190133	CASA	CL 12 # 51 SUR 21 LT 22 MZ J 1 SC J QUINTA ET CIUDADELA TERRANOVA	JAMUNDÍ
190134	CASA	CL 16A # 51 SUR 29 LT DE TERRENO 17 MZ J 9 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190135	CASA	CL 13 # 51 SUR 60 LT DE TERRENO 15 MZ J 3 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190136	CASA	KR 51 SUR # 14 14 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190137	CASA	KR 51 SUR # 12B 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 3 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190138	CASA	KR 61 SUR # 16 B 14 LT DE TERRENO 3 MZ J 10 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ

190139	CASA	CL 12 A # 51 SUR 57 LT DE TERRENO 30 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190140	CASA	CL 13A SUR # 51 52 JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190141	CASA	CL 16B # 51 SUR 36 CS 9 MZ J9 ET 5 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUNDÍ
190142	CASA	CL 12 B # 51 SUR 68 LT DE TERRENO 17 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190143	CASA	CL 12 A # 51 SUR 33 LT DE TERRENO 36 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMUNDÍ
190913	LOCAL COMERCIAL	CL 74 # 56 36 OFICINA 704 Y 705 CENTRO EMPRESARIAL INVERFIN	BARRANQUILLA
191098	EDIFICIO COMERCIAL	KR 30 # 8 17 SUR BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
191297	CASA	KR 02 # 22 22 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
191323	LOCAL COMERCIAL	AV 03 # 16 50 CALI	CALI
192179	LOCAL COMERCIAL	KR 7. # 34 07/35 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
192292	EDIFICIO COMERCIAL	OT AU SUR ORIENTAL # CRA 44 ESQUINA CALI	CALI
192312	LOCAL COMERCIAL	CL 29 # 44 136 MEDELLÍN	MEDELLÍN
193271	OFICINA	AV 6 A NORTE # 25 AN 31 OFICINA SANTA MONICA ED CENTRO FINANCIERO	CALI
196757	EDIFICIO COMERCIAL	TV 60 # 116 56 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
196759	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 A # 22 107 BARRIO SAN JORGE VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
196762	EDIFICIO COMERCIAL	KR 16 # 45 64 BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
197845	LOTE URBANO	OT LOTE # URBANO LA VEGA	LA VEGA
198630	EDIFICIO COMERCIAL	AV LA ROSITA # 25 40 BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
198632	EDIFICIO COMERCIAL	KR 43 # 42 16 CALI	CALI
200396	CASA	KR 55 # 2381 - 23899 IN 11 CONDOMINIO LOS LAURELES BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
213271	LOCAL COMERCIAL	ITAGUI	ITAGUI
215612	LOCAL COMERCIAL	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO

253 252

Codigo	Tipo Bien	Direccion	Ciudad / Municipio
163312	CASA	KR 28 # 2 6 ANAPOIMA	ANAPOIMA
164282	APARTAMENTO	KR 18 # 86A 47/61 AP601 ED METRO 86 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164284	APARTAMENTO	CL 86A # 19 37 AP 804 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164286	APARTAMENTO	CL 94A # 11A 76 AP 309 ED MONICA 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164288	APARTAMENTO	KR 8 # 95 61 AP 201 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164290	APARTAMENTO	KR 19A # 85 32 AP 705 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164291	APARTAMENTO	CL 86 # 8 05 AP 202 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164293	APARTAMENTO	KR 6 # 86 30 AP 702 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164294	APARTAMENTO	AC 85 # 7 34 AP 902 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164296	APARTAMENTO	CL 78 # 12 29 IN 4 AP 402 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164297	APARTAMENTO	CL 62 # 7 33 AP 606 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164298	APARTAMENTO	CL 45 # 9 21 AP 205 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164299	APARTAMENTO	CL 53 # 3 79 AP 302 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164301	APARTAMENTO	KR 3A # 56 13 AP 202 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164306	APARTAMENTO	CL 64 # 1 15 AP402 TR 1 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164307	APARTAMENTO	KR 3A # 59 23 AP 502 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164308	APARTAMENTO	TV 2 # 68 54 AP 201 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164310	APARTAMENTO	KR 1 # 78 10 TR 2 AP 901 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164313	APARTAMENTO	CL 94A # 7A 18 AP 308 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164314	APARTAMENTO	CL 45C # 24 37 AP 501 ED MULTIFAMILIAR45 B CREARQ 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164316	APARTAMENTO	CL 43 # 25 19 AP 402 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164317	APARTAMENTO	CL 47A # 27 45 AP 204 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164318	APARTAMENTO	DG 54 # 19 44 AP 202 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164320	CASA	CL 55 BIS # 16 32 0 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164321	APARTAMENTO	CL 94A # 21 13 AP 505 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164322	APARTAMENTO	KR 15 # 31 50 AP 705 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164373	APARTAMENTO	CL 31A # 16A 29 AP 301 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.

164377	APARTAMENTO	CL 32A # 13A 27 AP 1205 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164378	APARTAMENTO	KR 2 # 16A 38 AP 1504 BL 1 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164417	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 AP 1103 TR 6 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164426	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 ET 3 AP 203 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164452	APARTAMENTO	AC 13 # 4 169 AP 601 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164454	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 APTO 601 TR 9 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164455	APARTAMENTO	CL 12 # 5 32 AP 904 0 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164457	APARTAMENTO	CL 22B # 65 28 AP 104 IN 1 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164458	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 APTO 203 TR 6 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164459	APARTAMENTO	KR 60 # 22 99 AP 1604 BL 2 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164461	APARTAMENTO	KR 64A # 22 41 AP 501 ET 3 0 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
164462	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 AP 1103 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
167708	LOTE URBANO	OT CJ # INMOBILIARIO CITY PLAZA LT 2 DA ET 0 ENVIGADO	ENVIGADO
167709	LOCAL COMERCIAL	OT CJ # INMOBILIARIO LT 1A ET 0 ENVIGADO	ENVIGADO
172416	BODEGA SIN PH	CL 10 # 32 61 BD 12 CONCEPTO 0	GALAPA
173181	EDIFICIO COMERCIAL	CL 33A # 78A 53 / 65 MEDELLÍN	MEDELLÍN
177815	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 34 07 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
178051	LOTE URBANO	CL 192 # 19 12 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
178675	APARTAMENTO	CL 90 # 9 A 32 AP 302 ED KUBIK 90 P.H BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
181978	APARTAMENTO	OT AP 703 # SC PLEASANT POINT ED HANSA REEF CLUB SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
185209	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 B 25 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
185210	BODEGA SIN PH	KR 36 # 12 A 48 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
185211	BODEGA SIN PH	KR 42 A # 17 A 38 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
187745	APARTAMENTO	KR 1 E # 77 91 AP 402 y AP 502 URB EL ROSAL BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
190717	EDIFICIO COMERCIAL	CL 301 # 8 A 04 AV PIE DEL CERRO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
190913	LOCAL COMERCIAL	CL 74 # 56 36 OFICINA 704 Y 705 CENTRO EMPRESARIAL INVERFIN BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
191098	EDIFICIO COMERCIAL	KR 30 # 8 17 SUR BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
191323	LOCAL COMERCIAL	AV 03 # 16 50 CALI	CALI

255 254

192179	LOCAL COMERCIAL	KR 7. # 34 07/35 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
192292	EDIFICIO COMERCIAL	OT AU SUR ORIENTAL # CRA 44 ESQUINA CALI	CALI
192312	LOCAL COMERCIAL	CL 29 # 44 136 MEDELLÍN	MEDELLÍN
196757	EDIFICIO COMERCIAL	TV 60 # 116 56 BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.
196759	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 A # 22 107 BARRIO SAN JORGE VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
196762	EDIFICIO COMERCIAL	KR 16 # 45 64 BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
197645	LOTE URBANO	OT LOTE # URBANO LA VEGA	LA VEGA
198630	EDIFICIO COMERCIAL	AV LA ROSITA # 25 40 BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
198632	EDIFICIO COMERCIAL	KR 43 # 42 16 CALI	CALI
213271	LOCAL COMERCIAL	ITAGUI	ITAGUI
215612	LOCAL COMERCIAL	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO

230 235

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota, D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 75.093.660
CASTAÑO MONTOYA
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1980
ITAGUI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-ABR-1998 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-1500150-00249989-M-0075093660-20100813 0023422281A 1 1200920298

25X 36

tinsa

Calle 99 No. 13 A 39
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0487

CERTIFICADO AVALUADORES

RNA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
C.C. 75093660

R.N.A. 2055

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VR5 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VR5 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de Inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/10/2016
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205333 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC ISO/IEC 17024:2012

250 257

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogotá, D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES Nº **RUR-0324**

CERTIFICADO AVALUADORES — REQUISITOS DEL ESQUEMA — RNA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
C.C. 75093660

R.N.A. 2055

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210502002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 10/1/2016
Fecha de vencimiento: 10/31/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.gov.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC — ISO/IEC 17024:2012 — 14-OCP-008

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

tinsa

Calle 99 NO 13ª -30 Piso 4
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (571) 7460037
www.tinsa.co

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

CERTIFICA, que el señor **JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA**, identificado con Cedula de Ciudadania No.75.093.660, labora en esta empresa desde el primero (1°) de marzo del año dos mil seis (2006), desempeñando el cargo de Director General: Vinculado mediante un contrato a término indefinido. Durante su permanencia ha realizado avalúos de bienes inmuebles especiales, urbanos, rurales y maquinaria, dirigidos a distintas entidades del sector financiero.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) dias del mes de agosto del año dos mil diez y siete (2017),
Cordialmente,

Luz Stella Zuñiga T.

LUZ STELLA ZUÑIGA T.
Directora Financiera y Contable

/lrv.

239
280

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogota. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00788

En la ciudad de Bogotá D.C a los 19 días del mes de marzo de 2015, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

a

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA

Con cédula de ciudadanía 75093660

El título otorgado corresponde al programa de Maestría en Administración Financiera registrado en el SNIES con el código 101605 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 2415 del 07 de marzo de 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2015

Firmado

Rector

Secretario General

240
261

tinsa

Calle 99 No. 13 A 30
Bogotá. D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00788

En la ciudad de Bogotá D.C a los 19 días del mes de marzo de 2015, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS

a

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA

Con cédula de ciudadanía 75093660

El título otorgado corresponde al programa de Especialización en Finanzas registrado en el SNIES con el código 20398 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 6858 del 06 de agosto de 2010.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2015

Firmado

Rector

Secretario General

241
262

tinsa

Calle 99 No. 13 A 39
Bogota, D.C. Colombia
Pbx: (571) 7460037
www.tinsa.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

UAM UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1961, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 5.559
SESIÓN DE GRADO No. 238
PROGRAMA: ECONOMÍA EMPRESARIAL
FECHA: 10 de diciembre de 2004

En ceremonia presidida por el Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES Dr. Francisco César Vallejo Mejía y con la presencia del Director Académico Dr. Iván Escobar Escobar, de la Coordinadora del Programa de Economía Empresarial Dra. María Teresa Buitrago Quintero, del Secretario General Dr. Lorenzo O. Calderon Jaramillo, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 03276 del 25 de junio de 1993, confirió el título de ECONOMISTA EMPRESARIAL a JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 75.092.660 de Manizales y libreta militar No 8000108661 Reservista, por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; haber acreditado el título de Bachiller, aprobar el plan de estudios del programa y presentar y aprobar el Proyecto de Grado: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA ASESORA EN SALUD OCUPACIONAL" de conformidad con la Resolución No. 75 del 14 de diciembre de 2004, de la Coordinadora del Programa y previo juramento en que el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le impone su profesión de ECONOMISTA EMPRESARIAL y como egresado(a) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES. Copia de la presente acta se le entregará al nuevo profesional con sus firmas y sellos respectivos. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 10 de diciembre de 2004.

Rector

Director Académico

Secretario General

Coordinadora del Programa

Registrado en el Folio No. 168 del Libro de Egresados No. 10

37 Folios
263 262

Bogotá, Diciembre 12 de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: RESPUESTA AL AUTO DE FECHA 27/11/2017 Y EN ESTADOS DEL 28/11/2017
RADICADO: 2013 – 0517 Origen 30M

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito allegar la información de perito que realizo el Avaluó del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, respecto:

- Manifestación bajo la gravedad de juramento respecto del avaluó realizado y en el mismo manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales del Articulo 50 del C.G.P, también relaciona en ese documento los métodos aplicados para el avaluó que se presentó y manifiesta que son lo que normalmente se utilizan.
- El dictamen.
- Copia de la cedula de Ciudadanía de Juan Camilo Castaño Montoya
- En las hojas anexadas está el membrete de la entidad donde se localiza al perito en mención, sin embargo me permito precisar, que la dirección de localización del perito es en la Calle 99 No. 13 A – 30 de Bogotá y Teléfono (571) 746 00 37.
- Certificación en Avaluó de Inmuebles Urbanos del 01/10/2016.
- No tiene Publicaciones de este perito.
- Certificación Laboral, en la cual manifiesta que ha elaborado avalúos de bienes inmuebles y otros desde el 01/03/2006 a la fecha.
- Anexa los certificados de estudios e idoneidad para elaborar dicho peritazgo.

Por lo anterior solicito comedidamente se corra traslado del avalúo comercial presentado, en cuanto cumple con los presupuestos de Ley. Articulo 226 y 444 del C.G. del P.

Atentamente,

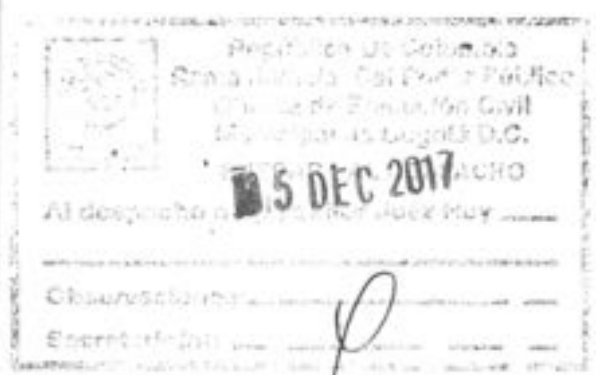
Angel
31 folios

79092 13-DEC-'17 16:37

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

14-12-17


5 DEC 2017

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se ordena correr traslado del avalúo obrante a folios 201 a 209 y su complementación vista a folios 212 a 242 a la parte demandada por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **19 DE DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 222** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

265243

OFICINA EJECUTIVA MPAL

Bogotá, Enero 20 de 2018

2 folios
54199 26-JAN-18 16:55
1 Folio letra

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se fije fecha de remate de los inmuebles **50C – 1485551**.

Favor tener en cuenta que este inmueble está debidamente embargado el 20/02/2015, secuestrado 18/09/2015 y avalúo en traslados en estados del 19/12/2017.

Lo anterior es conforme al artículo 448 del C.G. del P, que fija como única base de licitación el 70%.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellin

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Lineas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2018 **01**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

268

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 3-2013-00517

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble pre-cautelado, se ordena a la parte interesada proceder al diligenciamiento del oficio ordenado en el inciso final de la providencia dictada el 30 de noviembre de 2015, de ser necesario a través de la Oficina de Apoyo procédase a su actualización.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **1 DE FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 016** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

267
245

76558 8-FEB-'18 11:13
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá, Febrero 07 de 2018

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DEL OFICIO No. 50194 del 16/12/2015 - ACLARACION AL REGISTRO DE EMBARGO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ORDENADOS EN EL INCISO ULTIMO DEL AUTO DE FECHA 30/11/2015 Y EN ESTADOS DEL 02/12/2015
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar la Actualización del Oficio ordenado en auto de fecha 30/11/2015 y en estados del 02 de Diciembre de 2015, en razón a que el oficio No. 50194 data del 16/12/2015 y este oficio tiene varios meses sin haberse retirado y en la oficina de Instrumentos públicos ya no lo reciben.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

245

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de enero de 2018 visible a folio 244.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 024 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

269 247

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 7533

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2018

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT: 830.089.530-6 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2015, 31 de enero de 2017 Y 12 de febrero de 2018. y , proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se corrija la anotación N° 16 del folio matrícula número 50C-1485551 respecto de quien finge como demandante dentro del presente proceso, pues la medida de embargo quero registrada a favor de Bancolombia S.A siendo que debió inscribirse en favor de Titularizadora Colombiana S.A Hitos.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela

M. Camila Hernández

1014.134.899

3205130

26 FEB 2018

Camila Hernández.

* 2 Folios originales para Instrumentos Públicos

220 248

Bogotá, Enero 19 de 2018.

Señores:

MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, DEL TRIBUNAL NACIONAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, INSPECTORES DE POLICIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO , PENALES MUNICIPALES, PENALES ESPECIALIZADOS, FISCALES DELEGADOS ANTE LA CORTE SUPREMA, TRIBUNAL SUPERIOR, SECCIONALES, LOCALES, ESPECIALIZADOS, JUECES DE FAMILIA, DEMAS FUNCIONARIOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS, MINISTERIOS, NOTARIAS Y DEMAS ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL.

CERTIFICO

Que **MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ,** quien es mayor de edad, residente y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1.074.134.899 de Caquezá - Cundinamarca, en la actualidad se desempeña en mi oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 7 No. 39 - 21 Ap 712 de la Ciudad de Bogotá y correo electrónico: madrigalcmmnotificaciones@gmail.com, teléfono **320 51 30**, en su calidad de dependiente Judicial, por lo cual solicito respetuosamente que dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 196 de 1991 Lit. F, Art. 26 y 27, se le permita examinar el expediente que cursa en su despacho, del cual formo parte como abogada titulada e inscrita.

MARÍA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ, está ampliamente facultada para retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, certificaciones, copias simples auténticas del proceso, presentar memoriales, examinar expedientes de procesos en los que no haya reserva legal, recibir información de actuaciones procesales y en general las demás facultades enunciadas, las cuales están bajo mi absoluta responsabilidad.

Cordialmente,-

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

MADRIGAL ZAPATA CLAUDIA MARIA

quien exhibió la: **C.C. 43087237**
y Tarjeta Profesional No. **61337**

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7BMNSJXUPB2IFGW6

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **23/01/2018**
rfetgvfgvfe3ve3f

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

249
271

H-Ictal
Suspend
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2364-2018
29381 30-APR-'18 12:21

Bogotá, Abril 27 de 2018

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSIÓN HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE DEL INMUEBLE 50C - 1485551
RADICADO: 2013 - 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se Requiera al Secuestre del **Inmueble 50C - 1485551,** para que rinda informe de su función respecto del estado del inmueble, si el inmueble está al día con los servicios públicos, con la Administración y demás funciones que impliquen la conservación y el buen estado del mismo. Lo anterior es conforme a la diligencia de secuestro del 18/09/2015.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

17-letra 250
Cuaderno 272
OF.EJ.CIV.MUN. RADICA2
2363-2018
29380 30-APR-'18 12:26

Bogotá, Abril 27 de 2018

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A BANCO AGRARIO – RELACION DE TITULOS.
RADICADO: 2013 – 00517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar respetuosamente se oficie al Banco Agrario, con el fin de que envié relación detallada de los títulos que estén a favor de este proceso y de este demandado.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
T.P. No. 61.337 CSJ
C. C. No. 43.087.237 de Medellín

251
273

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
IF

29379 30-APR-'18 12:19
2361-2018

Bogotá, Abril 27 de 2018

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se fije fecha de remate de los inmuebles **50C – 1485551**.

Favor tener en cuenta que este inmueble está debidamente embargado el 20/02/2015, secuestrado 18/09/2015 y avalúo en traslados en estados del 19/12/2017.

Lo anterior es conforme al artículo 448 del C.G. del P, que fija como única base de licitación el 70%.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Lineas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segusler@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 12-03-2018 15:17 Costo: 0.00
Conv: 38671 - SNR ORIP BOG CENTRO DEREC
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN
Ciud: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 1667
Valor Tot: $ 19,000.00
Forma de Pago Efec: $ 19,000.00
Pagador: 1
Ref: 108201819237

129759

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI106

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 12 de Marzo de 2018 a las 03:09:21 p.m.

No. RADICACION: 2018-19237

NOMBRE SOLICITANTE: TITULIZADORA COLOMBIA S.A

OFICIO No.: 7533 del 19-02-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICI de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1485551 FONTIBON**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
16	ACLARACION N		1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

275 283

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

OFICIO No. 7533

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2018

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830.089.530-6 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2015, 31 de enero de 2017 Y 12 de febrero de 2018, y, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se corrija la anotación N° 16 del folio matrícula número 50C-1485551 respecto de quien finge como demandante dentro del presente proceso, pues la medida de embargo quero registrada a favor de Bancolombia S.A siendo que debió inscribirse en favor de Titularizadora Colombiana S.A Hitos.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

254
3 Folios
276

Bogotá, Enero 20 de 2018

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
37 - fetu
2365-2018
29382 30-APR-'18 12:22

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: ACREDITACION DEL TRAMITE DADO AL OFICIO DE ACLARACION DEL EMBARGO No. 7533 del 19/02/2018
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito acreditar el trámite dado al oficio de Aclaración a la Anotación del Registro de embargo, el cual fue radicado el 12/03/2018 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

Me permito informar que a la fecha del 27/04/2018 la respuesta de esta entidad no ha sido dada por la misma, ya que por Internet se solicitó el Certificado de Tradición del Inmueble 50C – 1485551 y no lo dejo imprimir que por que está en Calificación. Lo anterior es para lo de su conocimiento.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellín

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Lineas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C.M.
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAY 2018 01

Al despacho del [illegible]

Observaciones [illegible]

Folio (Numeral (s) [illegible]

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C cuatro (4) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

En atención a las solicitudes realizadas por la apoderada del extremo activo, el Despachos dispone:

1-Se requiere al secuestre William Alberto Florez Basto, para que en el término de 10 días contados a partir de recibido la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración. Líbrese telegrama.

2-Se ordena Oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **07 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 076 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

286
278

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

SEÑOR (A):
WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO
CALLE 20 N° 5-24
SOACHA- CUNDINAMARCA

TELEGRAMA NO. 2158

FECHA DE ENVIO

21 MAY 2018

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-003-2013-00517-00 INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT: 830.089.530-6 CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 03 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA **QUE DENTRO DE 10 DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, EL SECUESTRE PROCEDA A RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL DE SU GESTION ANTE ESTE ESTRADO JUDICIAL (ART. 51 C.G.P)

ATENTAMENTE.

LILIANA CRACELA DAZA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Cra 10 N° 14-33 Piso 1

UTCC2015

1099140023520

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 20747

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2018

UT CC2015
cadena cadena cadena ltda.
2018 MAY 21
RECIBIDO

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT: 830.089.530-6 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C 39.736.947 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente asunto e indique la cuenta de depósitos en al cual reposan.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA CRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00096 5-JUN-'18 8:34

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá, D.C

Asunto: **Respuesta PQR 1018035 Oficio: 20747**
REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 830.089.530-6 contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud radicada el 21 de mayo de 2018, le indicamos que, después de validar nuestras bases de datos, a corte del 31 de mayo de 2018, NO se encontró ningún depósito judicial para las partes indicadas en el proceso de la referencia. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

Profesional Senior

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior
Elaboró: MBM - PQR- 1018035

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(1)

En la fecha 06 JUN 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito proferido por la parte que antecede en folios _____
_____ sin anexos de folios con 2 folios. Lo anterior en cumplimiento
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las partes interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Banco Caja Social

Carvajal Tecnología y Servicios

TRANSACCION EXITOSA

Fe: 9. 2018 09:00
CO.: 051000553
Nombre Comercio: CINCOTEL
Di ección: CARRERA 75 23G 29

Numero
Tr nsacc on: Terminal:
00736 00042771

Detalle:

RECAUDO
Banco Caja Social

Numero de Autorización: 020358
NOMBRE DEL CONVENIO: [illegible]
CÓDIGO DEL CONVENIO: 15000059
REFERENCIA 1: 0068190118027018
Ti[illegible]mento: DEBITO
Numero de Tarjeta: [illegible]0000
Cuenta: [illegible]7777
Valor: $3.010
Cuotas: 00

[illegible]

USUARIO




CredibanCo


CredibanCo


CredibanCo

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

603981

Factura No. A183126591

Fecha factura 13Feb2018

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia — @GNF_co — Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular
018000 942 784 opción 4

Línea de urgencias: para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**
Servigas 3078165

260
782

GONZALES JORGE ALBERTO — Código Postal: 11001001
DG 23K 96G 50 IO3 309
Municipio: BOGOTA — Sector: CANAIMA
Dirección Correspondencia: DG 23K 96G 50 IO2 309
Lote: 9531 — Ruta: 13001020351850

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicítalo en nuestra línea de atención **3078121**, opción 8 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

Total a pagar	3,010
Pagar antes de	27Feb2018

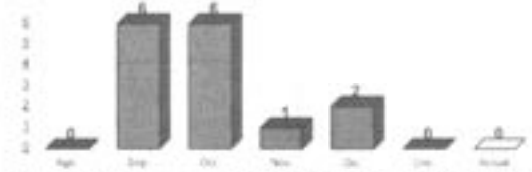
Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 46.541

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
FIJO	3.004
AJUSTE DECENA	1
INT. RECARGO/PAGO TPD (0.0160%)	5
SUBTOTAL	$ 3.010
PESOS	
TOTAL	$ 3.010

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 13.05 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 126.70 P.C.: 46.967 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	YZ 96-98.4 156200	Periodo facturado	Ene-2018 Feb-2018
Lectura anterior	2416	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	2416	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	10-Ene-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	10-Feb-2018	Tarifa	01

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1654.47($/mes) Gm676.47 Tm522.09 p3.20% Dm 416.29 Fpcm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cu/m 3004.00($/Factura) Dfm0.00 Cm3004.00
Res. CREG127/13Kp00.764K01.007F -pv01.00Pa10.67Pm00.32Altura2477Tm13.5900

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 28Feb2018

Doblar y rasgar

Doblar y rasgar

Cadena S.A.

Viviendas seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Medios electrónicos de pago Puntos de pago autorizados

Internet

www.bancodebogota.com
www.colpatria.com.co
www.bancopichincha.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
www.bancolombia.com
www.bbva.com
www.todo1.com
www.bancoavvillas.com
www.bancopopular.com.co
www.bancofalabella.com.co
www.grbsudameris.com.co
www.davivienda.com
www.confiar.coop

Banca Móvil

Bancolombia
Colpatria
AV Villas
Davivienda
BBVA
Caja Social

Domiciliación Bancaria Debito Automático

Colpatria
Banco Caja Social
Corpbanca
Davivienda
Helm Bank
Banco Pichincha

Datáfonos Módulos punto de pago/Agilizadores bancarios

Redeban
Servibanca
Pac Bancolombia
ATH
Visa

Pago Telefónico

Davivienda
Banco de Bogotá
Banco Popular
Av Villas
Colpatria
Banco de Occidente
BBVA
GNB Sudameris

Cajeros Electrónicos

BBVA
Colpatria
Banco Caja Social
Banco de Bogotá
Banco Popular
ATH
Bancolombia
Servibanca
Davivienda
Banco de Occidente
Banco Av Villas
Corpbanca

Afiliate a Servigas Plus y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de $400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servigas.

Si quieres saber más, comunícate al **307 8141** en Bogotá o visita **www.gasnaturalfenosa.com/servigas**

servigas plus | gas natural fenosa

Otros medios de pago

Red CADE

CADES
Rapicades
Supercades
Comuníquese a la línea 195 y pregunte el Cade más cercano

Oficina Bancos

Banco GNB Sudameris
Banco Pichincha

Grandes Superficies

Surtimax
Jumbo
Metro
Almacenes Éxito

Otros Recaudadores

Efecty
Vía Baloto (Código Convenio 9607001)
Punto Amigo Movilred
Punto Pago
Paga Todo

Centros Especializados de pago

Davivienda
Su Pago
Banco Pichincha
Banco Caja Social

Atención al Cliente POR's

Centros de Atención

Chapinero: Carrera 13 67 38
Modelena: Carrera 67 56A 18 sur
Santa Lucía: Av. Caracas 44C 24 s.s
Soacha: Carrera 7 15-30
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Sibaté: Trans 11A B 35 Local 2
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
La Mesa: Calle 8 16 49
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Cades

Santa Lucía: Av. Caracas 42 00 sur
Candelaria: Calle 58 sur 39 05
Tunal: Calle 47B 24B 33 sur Loc 1 58
Muzú: Autopista Sur 49-10
Plaza de las Américas: Trans 70D 25-94 Loc 1132
Kennedy: Carrera 78K 38 65 sur
Fontibón: Diag 16 104-51
Chicó: Calle 90 11-48
Servitá: Calle 165 No. 7 52
Gaitana: Calle 136 No116A- 60
Toberín: Carrera 21 No. 169 62
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 31.00 p.m. y 2:00p.m. a 4:00p.m.
Yomasa: Calle 75 sur 1-67 Este
Santa Helenita: Carrera 94 bis 71b 53
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Supercades

Suba: Calle 146A No. 105 95
Cad: Carrera 30 No. 24 90
Calle 13: Calle 13 No. 37 35
Américas: Av. Américas (Cra 68) Cor Calle 48 Sur
Bosa: Carrera 5A H Sur No. 72B 12
20 de Julio: Carrera 3A No. 30D 20 Sur
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m
Engativá: Trans. 113b No. 86 - 54
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Cabinas telefónicas

Super Cade Bosa: Calle 57G sur No. 72B 94
Super Cade Américas. Av. Américas (Cr 86) cor Villavicencio (Calle 45 sur)
Municipio El Rosal: Calle 10 No. 5-56 centro Junto a la Estación de Policía
Municipio de La Calera: Casa de la Cultura
Municipio de la Mesa: Calle 8 No. 22-66 frente al SENA
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.
Sábado de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Corresponsalía Municipios

El Colegio: Calle 10 5-43
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

Somos más que gas

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

Seguro natural para el hogar:
- ✓ *Estructura y contenido de viviendas*
- ✓ *Accidentes personales*
- ✓ *Cáncer y enfermedades graves*

SBS
018000 410 997

✓ *Asistencia Exequial*
CORSERPARK
3775670 - 3453953
3213053

Importante

Subsidios aplicados según Res. CREG 186/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPLI: 100% DES:0 10:100%, IRST:100%

FSC
www.fsc.org
MIXTO
Papel procedente de fuentes responsables
FSC® C111734

TPD Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de cada consumo/cuota, liquidada por cada día de mora en el pago oportuno. Resolución 2615 del 30 de diciembre de 2011 vigente.

Eficiencia

16 galones $ 136785

ra de actuar
bo de energía

que puede
ltos,
ncendios



ma anónima al **642 2849**
v.codensa.com.co/robo-energia

RGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

p Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

ES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:	
, Banco de AV Villas, BBVA, NB Sudameris, , Facturanet (clientes al* y Conflar*.	• Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatria, Davivienda y BBVA. • Punto de pago Redeban Multicolor
neria*. sco Ital y Centros de	OTROS PUNTOS DE PAGO • **Red distrital:** SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
, Jumbo y [redacted]	• **Otras redes:** MoviRed*, Red Cerca, Puntored, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

en facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

iedioselectronicos.micodensa.com

nto de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, tividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios.), lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co 5 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 ó con el 5 115 115, o en nuestros

nte cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer o oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
randes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG 186-11

codensa
Grupo Enel

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **1872982-8**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 809002322-6

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

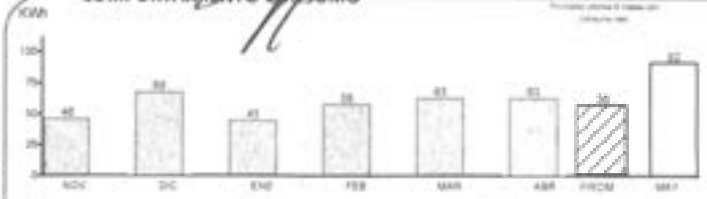
earth pact
ECOLÓGICO

CLIENTE

RINCON DE LA COFRADIA
DG 23 K NO 96 G - 50 IN 3 AP 309
IN 3 AP 309
BOGOTÁ, D.C.
PUERTA DE TEJA

10777
10777 1872982-8

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:	Valor Kwh prom.	CONSUMO MES Kwh
05 ABR/2018 A 04 MAY/2018	494.01	82

10777 8 315 - Página 1 de 2

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	3
CARGA kW:	5
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 5 07 504 1470
RUTA REPARTO:	3000 5 07 504 1469
MANZANA DE LECTURA:	MS00640441
MEDIDOR NO:	1008174
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

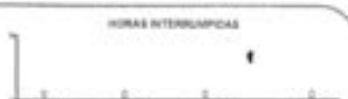
Componentes del costo:	
G:	192.44
T:	31.60
D:	163.59
CV:	45.81
PR:	35.16
R:	25.29
CF:	0.00
	$494.01

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de $418.8128 Kwh

Costo kWh $/kw

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: $1273.07
Consumo promedio de trimestre: 62.667 kWh



GRUPO: 1 CIRCUITO: FCI7 20687781 - NIVEL DE TENSION: I COD. FACTURACION:

Derechos y deberes de los usuarios

- Es tu **derecho** recibir la factura con el detalle del consumo cinco días antes de la fecha de pago oportuno.
- Es tu **deber** mantener el medidor despejado permitiendo su lectura.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	−	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	43981		43889		92		$494.01		$43,449
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 92 Kwh X Valor kWh $494.0152 X Beneficio -15.00%								$-6,817
								SUBTOTAL:	$36,632

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
INTERES POR MORA (RES 6.- NORE 30.66-)	$14	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	$4	
SALDO ANTERIOR	$4,400	
SUBTOTAL:	$4,418	

APRECIADO CLIENTE:
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.

PRÓXIMA LECTURA	05 JUN/2018	PAGO OPORTUNO	INMEDIATO	FECHA DE SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR	$43,050

* Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Ahorra más en la iluminación de tu hogar

Ponemos a tu alcance los **nuevos bombillos E27 de 4,5W** (430 lm), con 15 veces más durabilidad que un bombillo tradicional.



Pide los tuyos y **financialos a través de tu factura de energía a 6 meses con el 0% de interés*.**

Desde **$6.900**
IVA incluido**
Disponible en luz blanca

Adquiérelos en **ahorroled.micodensa.com**

* Aplican condiciones y restricciones. ** Precios por unidad, hasta agotar inventario. Valor incluye IVA del 19%. Cobertura de domicilio: Bogotá, Chía, Funza, Mosquera y Soacha. Productos en packs de 6, 9 y 12 un.

** Servicio a domicilio de $4.900 hasta 6 unidades.

FACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

310 - 330

Datos del usuario

OSPINAS Y CIA S.A OSPINAS Y CIA S.A
DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309

262
284

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	FONTIBON PUERTA DE TEJA	
ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 3 **CICLO:** S3 **RUTA:** S33680

Datos del medidor

MARCA: FLODIS DE ACTAN NÚMERO A11548887 TIPO VELOCIDAD DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **11180012**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **29417307013**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

$107.100

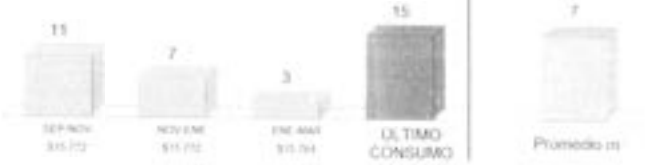
Fecha de pago oportuno **JUN/07/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **JUN/13/2018**

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	642	CONSUMO (m³)	15
LECTURA ANTERIOR:	627		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado MAR/04/2018 - MAY/03/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/24/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/30/2018

RANGO CMO BASICO Simestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.972,54	$12.973	$1.946-	$11.026,66	$11.027
Consumo residencial básico	15	$2.526,58	$37.899	$5.685-	$2.147,59	$32.214
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$50.872	$7.631-		$43.241
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.126,92	$6.127	$919-	$5.207,88	$5.208
Consumo residencial básico	15	$2.641,72	$39.626	$5.944-	$2.245,47	$33.682
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$45.753	$6.863-		$38.890

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$1-	
Subtotal Otros Cobros ③				$1-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ⑤ **$82.130**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $41.066

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $1.346

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NRO. UNICO DE REGISTRO 1-1130/1000-10 EAB-ESP

aseo

CIUDAD LIMPIA

NIT 830048122-9

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

CIUDAD LIMPIA
Avenida Boyacá (AK 72) 6B 20

Ciudad Limpia

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 11180012

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 34137537717

Período facturado
MAR/02/2018 - ABR/30/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato:	3
Und. Res. Ocup: 1	Und. No Res. Ocup:	Densidad:	0
Und. Res. Desocup:	Und. No Res. Desocup:	Volumen:	0
Frec. Barrido: 02	Frec. Recolección: 03	% Participación:	0%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT	Costo Variable No Aprovechables	Valor Base Aprovechamiento
2476.76		0.00

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza	Limpieza Urbana	Rechazo del Aprovechamiento
0.000000	0.00	0.00

Efectivamente Aprovechadas	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas
0.000000	0.00

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3	2	1	DIAS LIQUIDADOS
$27604	$25020	$24960	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$0	NUEVO OPERADOR	$24.970
Subsidio	$0		
	13%		
Subsidio	0%		
Aporte			

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de **EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1**

VALOR ASEO $ **$24.970**

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

CENTRO NARIÑO

SUPERCADES

CADES

RAPICADES

CEPS Y CAES

CEPS

CENTROS DE PAGOS DE BANCO

MEDIOS ELECTRÓNICOS

CORRESPONSALES BANCARIOS

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acueducto de Bogotá puede recurrir a la autoridad ambiental

	Tarifa por m³	Valor Total Cobrado
TASA DE USO	$9,82	$11,56	$147
TASA RETRIBUTIVA	$70,58	$83,03	$1.059

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros $

OPERADOR:

RECLAMOS 116 110

Banco Caja Social

Carvajal

TRANSACCION EXITOSA

Fe 15. 2010 0:30

CI 0511108353

Nombre Comercio: CIRCAITEL

Direccion: CARRERA 15 236 29

Numero

Establecimiento: Terminal:

01 926 00002771

Detalle:

RECAUDO

Banco Caja Social

Numero de Autorizacion: 963389

Nombre del Comercio: CIRCASA SA ESP

Codigo del Comercio: 15205701

Referencia 1: 0110270152509662270

Tipo de Cuenta: DEBITO

Numero de Tarjeta: ****0200

Fecha: [illegible]

Hora: 03:30

Codigo: 00

Por favor verifique que los datos impresos en este recibo sean correctos. Recuerde que cualquier inquietud comuniquese con la linea Amiga Bogota 3070011 o Nacional 01 800 9100 30.

[illegible]

263
285

Señor:
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Origen 3CM)
Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
35881 21-JUN-'18 15:15

PROCESO 2013-0517

3572-2019

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO*, identificado como aparece bajo mi respectiva firma, en mi calidad de Auxiliar de La Justicia (Secuestre) legalmente nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a su digno despacho, que el inmueble objeto de la cautela ubicado en la* ***DIAGONAL 23 k No 96 G – 50 INTERIOR 3 Apartamento 309 y Garaje L59,*** *sigue ocupado por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA con C.C. 79.955.379 de BOGOTA, en su calidad de Depositario y Arrendatario, a su vez adjunto los recibos de pago de los servicios públicos en originales.*

Siendo lo anterior agradeciendo muy respetuosamente se haga traslado a las partes para los fines pertinentes.

Del señor juez, atentamente

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. No. 79.714.439 DE BOGOTA
Auxiliar de la Justicia (Secuestre)
Celular 301 7260179

22 JUN 2018

284 286

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiséis (26) de junio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito que antecede allegado por el secuestre junto con sus documentos anexos, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **27 JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 110 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180806251314309488 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:08:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-07-1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0153ZFOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3412 de fecha 30-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 con area de PRIVADA 57.25 M2 con coeficiente de A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6. BTA. REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES., SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64 AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1483979

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-51644

Doc: ESCRITURA 3901 del 28-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA. D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-62432

Doc: ESCRITURA 3412 del 30-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-98552

Doc: ESCRITURA 1767 del 20-10-1998 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180806251314309488 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:08:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $48.900.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2002 Radicación: 2002-23426

Doc: ESCRITURA 1715 del 18-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $500.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT: 8600343137

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-61075

Doc: ESCRITURA 3997 del 20-06-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180806251314309488 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:08:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-30996

Doc: ESCRITURA 2552 del 05-04-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $39.120.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT# 8600343137**	
A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA	**CC# 39736947**	**X**
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO	**CC# 9397049**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-31067

Doc: OFICIO 2002 del 16-12-2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO		
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO	**CC# 9397049**	**X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61198

Doc: OFICIO 1165 del 21-06-2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de SOGAMOSO B VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2009-0233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G		
A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO	**CC# 9397049**	**X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61248

Doc: ESCRITURA 831 del 25-04-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO	CC# 9397049	
A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	**CC# 74184578**	**X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180806251314309488 **Nro Matricula: 50C-1485551**

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:08:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOI. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

c: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.543.250

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-14745

Doc: OFICIO 0122 del 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001400300320130517OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830089530-6

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotalendepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180806251314309488 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:08:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-01-1999
EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC 99-506 GVA/AUXDEL18.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-10250 Fecha: 18-05-2018
EN PERSONAS DEMANDANTE CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2018-10250.(ABOGA333) (ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-490823 **FECHA: 06-08-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Bogotà. Agosto 08 de 2018

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN 3 CM
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE
RADICADO: 2013 – 517 (3 CM DE BTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito solicitar se fije fecha de remate de los inmuebles **50C – 1485551**.

Favor tener en cuenta que este inmueble está debidamente embargado el 20/02/2015, secuestrado 18/09/2015 y avalúo en traslados en estados del 19/12/2017.

Adjunto certificado de tradición M.I. 50C-1485551 donde se acredita el tramite dado al oficio de aclaración del embargo No. 7533 del 19-02-2018, para su conocimiento.

Lo anterior es conforme al articulo 448 del C.G. del P, que fija como única base de licitación el 70%.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellin

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Lineas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695 (4) 4043360 (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutel@bancolombia.com.co; marrojac@bancolombia.com.co; juhinest@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

13 AGO 2018 **01**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

271

293

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos los documentos allegados por la apoderada del extremo activo visibles a folios 265-270, y los mismos pónganse en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **15 AGOSTO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 142 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

272 294

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 03-**2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

SEÑALAR la hora de las **03:00 P.M.** del día **20** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2018**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI No. 50C-1485551 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º num. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **15 AGOSTO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 142 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

273
295

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA Contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018) siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del catorce (14) de agosto del dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

246

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310301220180059400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 19 de Septiembre de 2018 - 11:35:59 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
012 Circuito - Civil	JOSE SANTIAGO PEREIRA ARMERO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Acción de Tutela	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO	- JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y OTRO - TITULARIZADORA HISTOS COLOMBIANA S.A.S. HITOS Y OTRO

Contenido de Radicación

Contenido
DEBIDO PROCESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Sep 2018	AUTO ADMITE TUTELA	ADMITE TUTELA			19 Sep 2018

18 Sep 2018	AL DESPACHO	DE REPARTO			18 Sep 2018
18 Sep 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/09/2018 A LAS 14:10:35	18 Sep 2018	18 Sep 2018	18 Sep 2018

Imprimir

aquí

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

echa 18 sep 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012 GRUPO ACCIONES DE TUTELA 35470

SECUENCIA 35470 FECHA DE REPARTO 18/09/2018 8:54:23a m

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO

ENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
736947	ANGELA C GOMEZ MONTENEGRO EN NOMBRE PROPIO		01 03

OBSERVACIONES: MEDIDA PROVISIONAL

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM05

v. 2.0 ΜΦΤΣ

28

20109118.
47405
5690-2018.

299

Señor:

JUEZ 2 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo 1100140030 03 2013 00517 00

De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Contra: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

28109 28SEP'18 AM 9:04
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada, domiciliada en esta ciudad, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que anexo copia fotostática de Acción de Tutela radicada ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., e informe de internet de la mencionada acción con medida provisional.

Lo anterior con el fin de que previo tramite de tutela no se efectúe el remate señalado por este despacho a fin de no causar perjuicio a terceros dentro de las presentes diligencias.

Atentamente,

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
C.C.No. 39.736.947 de Funza.



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil [illegible]
[illegible]

En Estado 20 SEP 2018

expediente [illegible] auto [illegible]
en el cual [illegible]
para los fines [illegible]

C
380

Bogotá, Septiembre 24 de 2018

BANCOLOMBIA
Dirección de Conciliación con Clientes
Región Bogotá y Sabana
2018 SET. 24
Luis Herrera
RECIBIDO

DOCTORA:
MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE O A QUIEN CORRESPONDA
BANCOLOMBIA S.A.
CIUDAD

ASUNTO: INFORME RENUNCIA AL PODER.

Me permito informar que dentro del proceso ejecutivo con Pretensión HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39736947, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá., Origen (03 CM), radicado 2013 – 00517, renuncio al poder otorgado por ustedes.

Lo anterior es conforme al Articulo 76 inciso 4 del Código General del Proceso

Atentamente,

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellin

[1] "Articulo 76. *Terminación del poder.* (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Resaltado fuera de texto). (...)"

391

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
03518 24-SEP-'18 16:23

Bogotá, Septiembre 24 de 2018.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Origen (03 CM)
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39736947
ASUNTO: RENUNCIA AL PODER OTORGADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO: 2013– 00517

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 61337 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con Cedula de Ciudadania No. 43.087.237 apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente documento **RENUNCIO** al poder otorgado, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.**

Anexo copia de la comunicación enviada al poderdante informándole de la renuncia al proceso de la referencia. Art. 76 del C.G.P.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Atentamente

CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z
TP 61.337 CSJ
C.C. No. 43.087.237 de Medellin

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Lineas de atención al cliente en cobro juridico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

04 OCT 2018

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 003-2013-00517 00

Agréguese a los autos el escrito allegado por la abogada **Claudia María Madrigal Z.,** junto con sus documentos anexos, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **9 DE OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 180** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

303

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO RADICADO 2013-00517. JUZGADO ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Yo, **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadania No. 80.871.944 de Bogotá, actuando en nombre y Representación de **BANCOLOMBIA S.A.,** en mi carácter de Representante Legal Judicial, tal y como consta en el certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de administradora de créditos hipotecarios conforme al poder especial conferido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS., a través de la escritura pública número MIL QUINIENTOS DOS (1.502) del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena de Bogotá; , por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA,** identificada con cédula de ciudadania No. 21.873.112 de Marinilla y Tarjeta Profesional N°51.746 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en calidad de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, señor Juez, sirvase reconocer personería juridica a la abogada **OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA** en las condiciones anteriormente mencionadas para los efectos del presente poder y en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, recibir, reasumir, y en general para llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confian, asi como para todo lo de ley.

Del señor Juez,

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. No. 53.038.140 de Bogotá
Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T. P. N° 51.746 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por

FELIPE VELOZA PANTOJA

Identificado (a) con C.C. 1.030.614.10

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella fue impresa a solicitud del interesado.

Bogotá

19 FEB 2019

19/02/19



Certificado Generado con el Pin No: 1252631255260488

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

306

Certificado Generado con el Pin No: 1252631255260488

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolivar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte

- **Certificado Generado con el Pin No: 1252631255260488**

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

- **Certificado Generado con el Pin No: 1252631255260488**

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Maria Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66826920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

Certificado Generado con el Pin No: 1252631255260488

Generado el 22 de febrero de 2019 a las 12:43:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresdiente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

310

Gómez Pineda
ABOGADOS

2

28 de febrero de 2019

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Juzgado origen:	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517 - 3
Asunto:	**SE ALLEGA PODER CONFERIDO y SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito:

1. Allego poder conferido para continuar con el proceso.

- Mi dirección es: Carrera 50 # 45 – 21 Centro Comercial Córdoba Bloque 6 Oficina 301 Rionegro – Antioquia.
- Teléfono: 5616400, 3104451142
- Correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com

2. Allego representación legal de Bancolombia S.A.

3. SOLICITUD: Solicito muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

Sa
4
8F
2059-32-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL SUSCRITO SECRETARIO

06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El Secretario (a) _____

311

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 003-2013-00517-00

En atención a las documentales obrantes a folios 303 a 310, se requiere a la parte demandante para que allegue el poder especial en debida forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General de Proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el número de identificación del representante legal de la entidad bancaria no coincide con el registrado en el certificado de existencia y representación legal visto a folio 306.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 043** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Gómez Pineda
ABOGADOS

312

22 de abril de 2019

Señores
JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: TITULARIZADORA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ M.
Radicado: 2013-517- (3)

Asunto: **SOLICITUD FECHA DE REMATE**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

1 F 22
28328 22-APR-'19 12:53
3572-319-2
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.




24 ABR 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79714439

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

WILLIAM ALBERTO

Apellidos

FLOREZ BASTO

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

19/08/1975

Dirección Oficina

CALLE 20 NO. 5-24 BQ7 APTO 204 SOACHA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3017260179

Correo Electrónico

WILLIAM_AFB@HOTMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 14 MAY 2019.

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha a12 de marzo de 2019 visible a folio 311 del plenario.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia William Alberto Florez Basto, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 18 de septiembre de 2015 (fl.160-161) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Por otra parte, y como quiera que el señor William Alberto Florez Basto se encuentra excluido en la lista de auxiliares de la justicia, como quiera que se encuentra vencida la licencia desde el 1 de abril de 2016, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA,** la Curta Inmobiliaria SAS. ubicado en la Cll 12C # 7-33 Of 409. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Así mismo, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50C-1485551, al nuevo secuestre designado y una vez aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 SET. 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 95 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
CALLE 12 C# 7-33 OF 409
Ciudad

TELEGRAMA No. 2401

FECHA DE ENVIO

[illegible] 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº. 11001-40-03-003-2013-517-00 INICIADO POR BANCO DE COLOMBIA S.A. CESIONARIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Dirb M

316

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO
Calle 20 No.5-24 bloque 7 apto 204 Soacha
Ciudad

TELEGRAMA No. 2400

FECHA DE ENVIO [illegible]

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº. 11001-40-03-003-2013-517-00 INICIADO POR BANCO DE COLOMBIA S.A. CESIONARIA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **CONTRA** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA. ASI MISMO SE LE SEÑALA QUE DE MANERA IINMEDIATA DEBERA HACER ENTREGA DEL INMUEBLE CON FMI NO.50C-1485551 AL NUEVO SECUESTRE LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. UBICADO EN CALLE 12 C# 7-33 OF 409.LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Gómez Pineda
ABOGADOS

10 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

---

1 F 22

30891 15-MAY-'19 12:01
4314-47-2
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Juzgado origen:	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517

Asunto: **SOLICITUD REQUERIMIENTO AL SECUESTRE**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva requerir al secuestre para que rinda cuenta de su gestión e informe los canones de arrendamiento percibidos y los pagos realizados por administración, servicios públicos, etc.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal 11 Bogotá D.C.
EJECUTIVO SINGULAR

24 MAY 2019 01

Al despacho del Señor Juez hoy

Secretaria

La cúpula inmobiliaria s.a.
Auxiliar de la Justicia -Secuestre

318

(2)

Mayo 24

SEÑORES:
JUZGADO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ D.C.
E.S.D
CRA 10 N° 14-33

COPIA
42186 30-MAY-'19 14:24
4016-942
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Hrs
Dcp

DESIGNACION N° 2401.

PROCESO: 2013-517.

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GOMEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con numero No de NIT 900897623-2 obrando en mi calidad de **SECUESTRE**, Designada por su despacho, respetuosamente manifiesto no tener impedimento alguno, y **ACEPTO EL CARGO A MI ENCOMENDADO Y TOMO PÓSESION DEL MISMO,** declarando que cumpliré con las obligaciones exigidas por el estatuto procesal, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo a mi encomendado.

Solicito respetuosamente al despacho se me informe hora y fecha señalada por su despacho, para llevar a cabo la diligencia.

Las notificaciones la recibiré conforme señalado en mi encabezado

Cordialmente:

LA CÚPULA INMOBILIARIA
NIT: 900.897.623-2

Silvia Carolina Roa López.
C.C.52.445.213
Representante legal

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

31 MAY 2019

319

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 JUN 2019

Ref.: 003-2013-00517-00

En atención al escrito que milita a folio 317 y la profesional del derecho de la parte ejecutante, estese a lo dispuesto en el párrafo segundo de la providencia del 14 de mayo de 2019 (fl. 314).

Finalmente, respecto de la comunicación suscrita por la señora Silvia Carolina Roa López, se requiere a la memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad La Cúpula Inmobiliaria, con vigencia no superior a treinta (30) días. Lo anterior, para acreditar la calidad en la que manifiesta actuar la peticionaria.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 JUN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 101 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 626740

Fecha: 14/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

320

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01485551	217	19/01/1999	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 - Código postal: **110911**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

DG 39 95 50 IN 3 AP 309 FECHA:01/12/2004

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006404 82 03 003 03009	006404820300303009

CHIP: AAA0153ZFOM
Número Predial Nal: 110010164090400820003903030009

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 119,648,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 43CB0D9DC521

Gómez Pineda
ABOGADOS

321

14 de junio de 2019

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

43728 17-JUN-'19 16:23

5525 189-2

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Juzgado origen: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 2013-00517

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito anexar certificación de avalúo catastral del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 23K No. 96G – 50 APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADÍA P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, identificado con el folio de matrícula No. 50C-1485551**, el cual asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **($119.648.000)**, más el 50% correspondiente acorde con lo establecido por el artículo 52 de la ley 794 del 2003, el avalúo total del inmueble asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS **($179.472.000).**

Anexo certificado catastral del inmueble donde consta el avalúo.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.



27 JUN 2019

322

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 [illegible]

Ref.: 003-2013-00517-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 320, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 12 [illegible] SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 112 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

21 AGO 2019

01

Al Despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Gómez Pineda

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
51826 9-AUG-'19 12:15
7512-55-12
9 f 1 p

6 de agosto de 2019

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Juzgado origen:	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517
Asunto:	**SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

01 21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 02 SEP 2019.

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que una vez se acredite la entrega el inmueble al nuevo secuestro designado se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 02 SEP 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 65 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991561331FA7

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 07:17:13

AA19915613 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,300,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
4	2018/11/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/30	02400238

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS,

CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA	C.C. 000000052445213

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY ALVARADO RICARDO	C.C. 000000080023944

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1991561331FA7

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 07:17:13

AA19915613 PÁGINA: 3 DE 3

* *

2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

328

Gómez Pineda

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
85523 25-SEP-'19 15:34
9255-209-95-2

24 de septiembre de 2019

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517 (J. 3)

Asunto: **SE ALLEGA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA CUPULA INMOBILIARIA**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LA CUPULA INMOBILIARA S.A.S., con vigencia no superior a 30 días, tal como fue solicitado en auto del 12 de junio de 2019.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

República de Colombia

01 27 SEP 2019

Al Despacho [illegible]

Observaciones

El (la) Secretario (a)

329

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12

Ref.: 003-2013-00517-00

Acorde a la documental obrante a folio 325 a 328 del expediente, obre en autos el certificado de existencia y representación legal de la sociedad nombrada en el cargo de secuestre y la misma póngase en conocimiento de la parte ejecutada, para los fines pertinentes.

Finalmente, se indica a la parte ejecutante que una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto del 14 de mayo de 2019 (fl. 314), se dispondrá continuar con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 JUN 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 94 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Gómez Pineda

25 de noviembre de 2019

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

34415 26-NOV-'19 15:25
11468-2019-13302
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517 (J.3)

Asunto: **SOLICITUD REQUERIMIENTO SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva requerir al secuestre para que haga entrega del inmueble a la empresa LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite del proceso y que se fije fecha para la diligencia de remate.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

- 6 DIC 2019 C3

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C _____.

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 14 de mayo de 2019 visible a folio 314 del plenario.

Como quiera que el señor William Alberto Florez Basto, no dio cumplimiento a lo ordenado el Despacho en auto de fecha 14 de mayo de 2019, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del inmueble con FMI 50C-1485551, al secuestre La Cúpula Inmobiliaria S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 221 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 98

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 Cesionaria contra ANGELA CLAUDIA MONTENEGRO CC. 39.36.947 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Mediante auto de 10 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de justicia para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble con FMI No. 50C – 1485551, al secuestre LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de Diciembre de 2019.

Se designa como secuestre a LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la dirección Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 409, de la ciudad.

Actúa en causa propia el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA identificado(a) con C.C. 21.873.112 y T.P. 51.746 del C. S. de la J. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35/37 Torre A Oficina 402 Tel. 3001012 -3001008.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de Febrero de 2020.

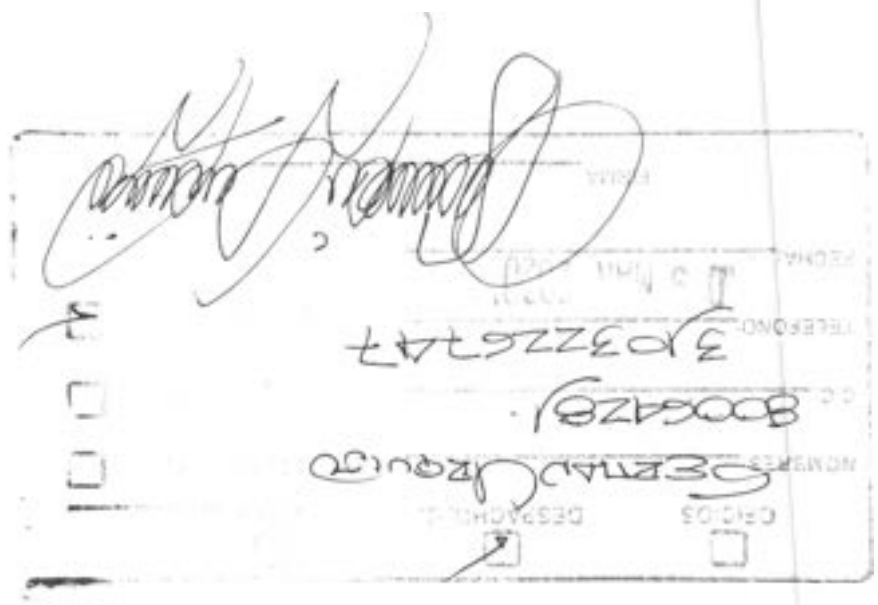
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Gómez Pineda

6 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	003-2013-00517
Asunto:	**AUTORIZACION**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 80.064.281 de Bogotá y portador de la T.P. 208.270 del C.S. de la J. para que:

- RECLAME EL DESPACHO COMISORIO

Ultima actuación:
2020-02-06 CONSTANCIA SECRETARIAL. PROCESO FIRMADO PASA A ENTRADAS// DIANA CARDENAS

Atentamente,

Olga Lucia Gomez Pineda

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

RO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RIONEGRO-ANTIOQUIA
DEMANDA
Presentado Personalmente por
0 6 MAR 2020
T P No 51.746
C C 21.873.112 Folio 2
Traslado Firma

Gómez Pineda
ABOGADOS

2013-517

339

20 de enero de 2020

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	2013-00517 (J.3)

Asunto: **SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva elaborar el Despacho Comisorio ordenado en el inciso segundo del auto del 10 de diciembre de 2019.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
84032 22-JAN-'20 16:43

Para IF
oficios.
462- 168_002

-7 FEB 2020

JUZGADOS Serio Repo
1
Jtrc
RADICADO
2512-21-2

SEÑORES:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2013-0517
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO

ASUNTO: SOLICITUD

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con número **de NIT 900897623-2.** Actuando en mi calidad de auxiliar de justicia **SECUESTRE** me dirijo muy respetuosamente al despacho para solicitarle.

Que sea requerido el secuestre saliente el Sr. **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO**para materializar la entrega del **INMUEBLE** que se encuentra bajo su administración y custodia puesto que no ha sido posible contactarlo y de no ser entregado por el secuestre solicito al despacho que lo haga por medio de **despacho comisorio** a mi favor para que pueda recibirlo de forma real y material.

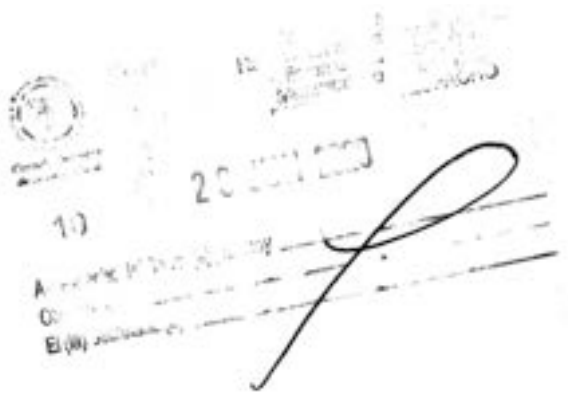
Por otro lado, solicito al despacho se me sean fijados mis honorarios provisionales para llevar a cabo mi gestión y labor, ya que para dicha labor debo incurrir en gastos para así continuar con ella.

Los honorarios que me sean fijados en su momento, solicito que sean consignados a la cuenta de la empresa **LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S** cuenta de ahorros N° **036449767** de Banco Bogotá.

Cordialmente;

LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S
NIT 900897623-2
SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ
C.C 52445213
Representante legal

LA CÚPULA INMOBILIARIA
NIT: 900.897.623-2



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 27 AUG 2020.

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al señor William Alberto Florez con el fin de que proceda hacer la entrega del inmueble con FMI No. 50C-1485551 al nuevo secuestre La Cúpula Inmobiliaria S.A.S.. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 AUG 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 100 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

336

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 No. 5-24 bloque 7 apto 204
Soacha- Cundinamarca

TELEGRAMA No. 616

FECHA DE ENVIÓ

6 OCT 2020

REF: JUZGADO 02CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA Nº. 11001-40-03-003-2013-00517-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**CONTRA** ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE PARA QUE HAGA ENTREGA DEL INMUEBLE CON F.M.I. 50C- 1485551 AL NUEVO SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S UBICADO EN CALLE 12 C No. 7-33 OF 409

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

337

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 517
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
CONTRA: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetado Juez:

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.732.690 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA,** informo a su despacho que la señora **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** según información de mi cliente, adeuda a la copropiedad según estado de cuenta la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($18.665.653.oo) MCTE**

Esto con el fin de dar a conocer el estado de cuenta de la obligación aquí perseguida, después de haberse presentado la demanda.

Sírvase señor Juez disponer lo de ley.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
30.1.21. 9

Cordialmente,

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
C.C. 79.732.690 de Bogotá, D.C.
T. P. No 223.348 del C. *S. De la J.*

EJ' .O HIPOTECARIO No. 2013 – 517 338

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO <yoaloing@yahoo.com>

Jue 17/12/2020 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (247 KB)

Memorial informando estado de cuenta hitos vs ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO .pdf;

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 517

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA

CONTRA: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetado Juez:

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.732.690 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA,** informo a su despacho que la señora **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** según información de mi cliente, adeuda a la copropiedad según estado de cuenta la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($18.665.653.oo) MCTE**

ALBERTH YOANY LOPEZ GRUESO
LOPEZ & CO, Consultor Legal, Inmobiliario e Informático
Director
Abogado - Ing. de Sistemas
Bogotá - Colombia
Tel. + 57 3103316150 + 57 3428486
WWW.LOPEZYCO.COM


03 FEB 2021

339

Gómez Pineda
ABOGADOS

1 de julio de 2021

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

Asunto: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

Bancolombia

Medellín, junio 29 de 2021

Ciudad

Titular	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Cédula o Nit.	39.736.947
Obligación Nro.	20990147844
Mora desde	17/12/2012

Tasa pactada en el pagaré	13,75%
Tasa de mora	20,63%
Tasa máxima	25,80%

Liquidación de la Obligación a abr 11 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	75.048.280,70
Int. Corrientes a fecha de demanda	3.830.798,70
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	78.879.078,40

Saldo de la obligación a jun 29 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	75.048.280,70
Interes Corriente	3.830.798,70
Intereses por Mora	115.615.371,35
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	194.494.450,75

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ

Preparación de demandas

Bancolombia

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratoria efa T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	abr/11/2013			75.048.280,70	3.830.798,70	0,00						75.048.280,70	3.830.798,70	0,00	78.879.079,40
Alta para Desem	abr-11-2013	12,75%	0	75.048.280,70	3.830.798,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	0,00	78.879.079,40
Cierre de Mes	abr-30-2013	20,63%	19	75.048.280,70	3.830.798,70	737.905,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	737.905,56	79.617.985,96
Cierre de Mes	may-31-2013	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	1.928.699,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	1.928.699,51	80.807.779,91
Cierre de Mes	jun-30-2013	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	3.085.919,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	3.085.919,85	81.964.999,25
Cierre de Mes	jul-31-2013	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	4.281.713,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	4.281.713,78	83.160.793,19
Cierre de Mes	ago-31-2013	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	5.477.507,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	5.477.507,73	84.356.587,13
Cierre de Mes	sep-30-2013	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	6.634.737,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	6.634.737,67	85.513.817,07
Cierre de Mes	oct-31-2013	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	7.830.521,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	7.830.521,67	86.709.601,07
Cierre de Mes	nov-30-2013	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	8.987.141,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	8.987.141,56	87.866.920,96
Cierre de Mes	dic-31-2013	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	10.183.533,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	10.183.533,56	89.062.813,96
Cierre de Mes	ene-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	11.379.329,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	11.379.329,44	90.258.609,84
Cierre de Mes	feb-28-2014	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	12.458.401,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	12.458.401,20	91.338.480,70
Cierre de Mes	mar-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	13.655.195,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	13.655.195,33	92.534.274,73
Cierre de Mes	abr-30-2014	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	14.813.415,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	14.813.415,27	93.691.494,67
Cierre de Mes	may-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	16.008.345,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	16.008.345,22	94.887.298,62
Cierre de Mes	jun-30-2014	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	17.165.479,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	17.165.479,16	96.044.558,56
Cierre de Mes	jul-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	18.361.223,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	18.361.223,10	97.240.302,50
Cierre de Mes	ago-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	19.557.017,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	19.557.017,04	98.436.096,44
Cierre de Mes	sep-30-2014	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	20.714.235,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	20.714.235,96	99.593.316,36
Cierre de Mes	oct-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	21.910.035,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	21.910.035,91	100.789.115,31
Cierre de Mes	nov-30-2014	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	23.067.258,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	23.067.258,81	101.946.038,21
Cierre de Mes	dic-31-2014	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	24.263.644,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	24.263.644,81	103.142.724,21
Cierre de Mes	ene-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	25.459.838,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	25.459.838,73	104.337.918,13
Cierre de Mes	feb-28-2015	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	26.538.918,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	26.538.918,73	105.417.998,13
Cierre de Mes	mar-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	27.734.764,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	27.734.764,44	106.613.784,04
Cierre de Mes	abr-30-2015	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	28.871.924,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	28.871.924,58	107.751.003,98
Cierre de Mes	may-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	30.067.718,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	30.067.718,57	108.946.797,97
Cierre de Mes	jun-30-2015	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	31.204.536,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	31.204.536,47	110.084.617,87
Cierre de Mes	jul-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	32.449.732,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	32.449.732,41	111.329.811,81
Cierre de Mes	ago-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	33.695.928,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	33.695.928,35	112.575.605,75
Cierre de Mes	sep-30-2015	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	34.793.748,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	34.793.748,25	113.673.425,65
Cierre de Mes	oct-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	35.989.940,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	35.989.940,21	114.868.619,61
Cierre de Mes	nov-30-2015	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	37.140.100,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	37.140.100,13	116.020.079,53
Cierre de Mes	dic-31-2015	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	38.342.934,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	38.342.934,12	117.221.913,52
Cierre de Mes	ene-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	39.545.880,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	39.545.880,03	118.424.759,43
Cierre de Mes	feb-29-2016	20,63%	29	75.048.280,70	3.830.798,70	40.630.668,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	40.630.668,78	119.509.748,18
Cierre de Mes	mar-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	41.843.194,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	41.843.194,69	120.722.274,09
Cierre de Mes	abr-30-2016	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	42.997.252,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	42.997.252,62	121.876.331,42
Cierre de Mes	may-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	44.189.777,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	44.189.777,83	123.068.857,23
Cierre de Mes	jun-30-2016	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	45.343.835,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	45.343.835,26	124.222.914,66
Cierre de Mes	jul-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	46.536.361,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	46.536.361,16	125.415.440,56
Cierre de Mes	ago-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	47.728.887,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	47.728.887,07	126.607.966,47
Cierre de Mes	sep-30-2016	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	48.882.944,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	48.882.944,40	127.762.023,80
Cierre de Mes	oct-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	50.075.470,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	50.075.470,31	128.954.549,71
Cierre de Mes	nov-30-2016	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	51.229.527,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	51.229.527,64	130.108.607,04
Cierre de Mes	dic-31-2016	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	52.422.053,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	52.422.053,55	131.301.132,95
Cierre de Mes	ene-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	53.617.847,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	53.617.847,49	132.496.926,89
Cierre de Mes	feb-28-2017	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	54.697.916,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	54.697.916,43	133.576.996,83
Cierre de Mes	mar-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	55.893.713,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	55.893.713,38	134.772.792,78
Cierre de Mes	abr-30-2017	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	57.050.933,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	57.050.933,17	135.930.012,57
Cierre de Mes	may-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	58.244.737,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	58.244.737,09	137.123.816,49
Cierre de Mes	jun-30-2017	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	59.403.947,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	59.403.947,09	138.283.026,49
Cierre de Mes	jul-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	60.598.743,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	60.598.743,15	139.478.823,55
Cierre de Mes	ago-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	61.793.539,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	61.793.539,20	140.674.619,60
Cierre de Mes	sep-30-2017	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	62.952.713,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	62.952.713,87	141.833.793,27
Cierre de Mes	oct-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	64.146.948,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	64.146.948,87	143.027.828,27
Cierre de Mes	nov-30-2017	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	65.305.798,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	65.305.798,31	144.184.948,71
Cierre de Mes	dic-31-2017	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	66.501.963,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	66.501.963,89	145.380.843,29
Cierre de Mes	ene-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	67.697.208,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	67.697.208,80	146.576.288,20
Cierre de Mes	feb-28-2018	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	68.777.428,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	68.777.428,74	147.656.508,14

Centro Preparación de Desembolso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ART. 110 C. G. P.
En la fecha 15 JUL 2021 fijo el presente traslado
Cúmplase lo dispuesto en el Art. 110 del C. G. P.
Hoy 16 JUL 2021 el apoderado
Secretaria

Bancolombia

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Concepto	Fecha de pago o preparación	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cuota de Mes	may-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	93.973.222,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	93.973.222,69	172.852.302,09
Cuota de Mes	abr-30-2018	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	71.130.412,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	71.130.412,63	150.009.572,03
Cuota de Mes	mar-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	77.324.734,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	77.324.734,57	153.205.315,97
Cuota de Mes	jun-30-2018	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	72.463.458,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	72.463.458,53	152.342.535,93
Cuota de Mes	jul-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	74.679.250,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	74.679.250,60	153.558.329,90
Cuota de Mes	ago-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	75.875.944,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	75.875.944,49	154.754.573,89
Cuota de Mes	sep-30-2018	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	77.032.264,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	77.032.264,34	155.911.343,74
Cuota de Mes	oct-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	78.226.935,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	78.226.935,24	157.102.137,68
Cuota de Mes	nov-30-2018	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	79.385.278,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	79.385.278,22	158.264.357,62
Cuota de Mes	dic-31-2018	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	80.541.072,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	80.541.072,17	159.420.151,57
Cuota de Mes	ene-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	81.776.866,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	81.776.866,11	160.655.945,51
Cuota de Mes	feb-28-2019	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	82.856.918,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	82.856.918,91	161.736.017,45
Cuota de Mes	mar-31-2019	19,33%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	83.984.702,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	83.984.702,79	162.863.782,19
Cuota de Mes	abr-30-2019	18,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	85.141.922,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	85.141.922,73	164.021.062,13
Cuota de Mes	may-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	86.317.746,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	86.317.746,67	165.216.796,07
Cuota de Mes	jun-30-2019	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	87.494.936,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	87.494.936,61	166.374.016,01
Cuota de Mes	jul-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	88.670.740,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	88.670.740,55	167.550.809,95
Cuota de Mes	ago-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	89.846.534,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	89.846.534,50	168.727.603,90
Cuota de Mes	sep-30-2019	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	91.043.744,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	91.043.744,44	169.922.823,84
Cuota de Mes	oct-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	92.220.538,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	92.220.538,39	171.119.617,79
Cuota de Mes	nov-30-2019	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	93.396.738,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	93.396.738,33	172.275.817,77
Cuota de Mes	dic-31-2019	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	94.572.532,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	94.572.532,27	173.471.631,67
Cuota de Mes	ene-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	95.795.978,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	95.795.978,17	174.664.757,57
Cuota de Mes	feb-29-2020	20,63%	29	75.048.280,70	3.830.798,70	96.969.646,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	96.969.646,93	175.778.746,33
Cuota de Mes	mar-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	98.093.192,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	98.093.192,83	176.972.272,23
Cuota de Mes	abr-30-2020	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	99.247.290,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	99.247.290,16	178.126.369,56
Cuota de Mes	may-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	100.439.776,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	100.439.776,07	179.318.855,47
Cuota de Mes	jun-30-2020	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	101.593.833,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	101.593.833,40	180.472.913,80
Cuota de Mes	jul-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	102.785.355,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	102.785.355,31	181.665.436,71
Cuota de Mes	ago-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	103.976.885,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	103.976.885,21	182.857.964,61
Cuota de Mes	sep-30-2020	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	105.132.942,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	105.132.942,33	184.012.021,83
Cuota de Mes	oct-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	106.325.468,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	106.325.468,47	185.204.547,87
Cuota de Mes	nov-30-2020	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	107.479.525,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	107.479.525,79	186.358.605,19
Cuota de Mes	dic-31-2020	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	108.672.051,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	108.672.051,69	187.551.131,09
Cuota de Mes	ene-31-2021	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	109.867.845,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	109.867.845,63	188.746.925,03
Cuota de Mes	feb-28-2021	20,63%	28	75.048.280,70	3.830.798,70	110.947.917,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	110.947.917,58	189.826.996,98
Cuota de Mes	mar-31-2021	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	112.143.711,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	112.143.711,52	191.022.790,92
Cuota de Mes	abr-30-2021	20,63%	30	75.048.280,70	3.830.798,70	113.300.931,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	113.300.931,46	192.180.210,86
Cuota de Mes	may-31-2021	20,63%	31	75.048.280,70	3.830.798,70	114.496.725,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	114.496.725,41	193.375.804,81
Más para Dominar	jun-23-2021	20,63%	24	75.048.280,70	3.830.798,70	115.615.371,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.048.280,70	3.830.798,70	115.615.371,33	194.494.450,73

341

RDO: 003-2013-00517 - SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Jue 01/07/2021 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (881 KB)

MEMORIAL Y LIQUIDACION ANGELA CLAUDIA CARDONA.pdf;

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Adjunto archivo con memorial para el siguiente proceso:

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	003-2013-00517

Asunto: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

Cordialmente,

Olga Lucía Gómez Pineda
Abogada

(+57) (4) 604 19 90 ext. 6100 / 561 64 00
Carrera 48B # 15 sur 35 Edificio GP Sector Aguacatala. Medellín – Colombia.
Carrera 50 # 45-21 Bloque 6 Oficina 301 Rionegro - Antioquia
olgomez@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

NANCY OLIVEIRA
F
U
RADICADO
2013 113. 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

67 30 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

342

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 003-2013-00517-00

En atención al memorial visto a folio 339 a 341 y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud o que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **09 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **079** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

13/3/2020 Sticker web

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-002734-2
2020-03-13 16:39 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Area de Gestion Policiva

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

37

Despacho Comisorio N° 98

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 Cesionaria contra ANGELA CLAUDIA MONTENEGRO CC. 39.36.947 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Mediante auto de 10 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de justicia para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble con FMI No. 50C – 1485551, al secuestre LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de Diciembre de 2019.

Se designa como secuestre a LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S, ubicada en la dirección Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 409, de la ciudad.

Actúa en causa propia el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 21.873.112 y T.P. 51.746 del C. S. de la J. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35/37 Torre A Oficina 402 Tel. 3001012 -3001008.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de Febrero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

344

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 10 DEC 2019

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 14 de mayo de 2019 visible a folio 314 del plenario.

Como quiera que el señor William Alberto Florez Basto, no dio cumplimiento a lo ordenado el Despacho en auto de fecha 14 de mayo de 2019, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del inmueble con FMI 50C-1485551, al secuestre La Cúpula Inmobiliaria S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DONE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 DEC 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 221 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Scanned with CamScanner

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 14 MAY 2019

Ref. Ejecutivo 03-2013-00517

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha a12 de marzo de 2019 visible a folio 311 del plenario.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia William Alberto Florez Basto, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 18 de septiembre de 2015 (fl.160-161) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Por otra parte, y como quiera que el señor William Alberto Florez Basto se encuentra excluido en la lista de auxiliares de la justicia, como quiera que se encuentra vencida la licencia desde el 1 de abril de 2016, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA,** la Curaduria Inmobiliaria S.A.S. ubicado en la CL 12 C # 7-33 Of 409 .Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Así mismo, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del inmueble con FMI No. 50C-1485551, al nuevo secuestre designado y una vez aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DONE

Scanned with CamScanner

2

345

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. MEDIDAS CAUTELARES - CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No.063 del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Bogotá D.C. emanado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2013-00517 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONEGRO

En Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015). Día y hora señalados en auto de fecha 28 de Agosto de 2015, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) ESPERANZA GARAVITO SIERRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80491917 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No.110.704 del Consejo Superior de la Judicatura, Por el Despacho, se reconoce personería a ESPERANZA GARAVITO SIERRA para actuar dentro de las presentes diligencia quien presenta poder de sustitución de CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA. Como quiera que no se hace presente la secuestre designada, el despacho la releva, y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO Identificado (a) C.C. 79.714.439 de Bogotá D.C., residente en la siguiente dirección CALLE 20 No.5-24 de Soacha, teléfono 3017260179 y cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2016, a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es la DG 23 K 96 G 50 IN 3 AP 309 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LA COFRADÍA (Dirección Catastral), tal como se indica en el certificado de tradición y libertad y cuya matrícula inmobiliaria es No.50C-148551 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos en la portería del edificio por el guarda de seguridad MERCHAN BOLIVAR RAMON ALFONSO quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1.069.154.132 Expedida en Puli – Cundinamarca, quien nos acompaña y presencia la diligencia. En este estado de la diligencia la apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra, y a quien el despacho se la otorga y manifiesta: solicito al despacho, se allane el inmueble en vista de que se les informo mediante aviso judicial el día 11 de septiembre de 2015, como consta en aviso que aporto a la presente diligencia. POR EL DESPACHO. Se tienen por agregados los documentos dejados en la portaría y entregados al despacho por el guarda de seguridad, y se niega la solitud de aplazamiento por improcedente, téngase en cuenta que la fecha de la diligencia fue notificada con suficiente antelación, y existen mecanismos legales para permitir que otras personas diferentes a los propietarios puedan asistir la diligencia. Por solicitud de la apoderada de la parte demandante y como quiera que se informó de la presente diligencia a los propietarios con aviso judicial de fecha 11 de Septiembre de 2015, y el mismo fue retirado de la correspondencia, y por ser procedente y conforme a lo expuesto anteriormente, se ordena el respectivo allanamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del C.P.C. En este estado de la diligencia siendo las 02:45 pm, comparece el Patrullero de la Policía Nacional CHISTIAN DAVID MELO AGUILERA quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1018421290 y Carnet No.098723940, quien acompaña y presencia la presente diligencia, de igual manera comparece el cerrajero señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula No.79.232.715 de Bogotá., quien después de un tiempo prudencial logra abrir la puerta de entrada. De igual manera se procede a hacer cambio de guardas de dos cerraduras de la puerta de entrada. Se continúa con la diligencia. El despacho se remite a los linderos y cabidas que constan el certificado de tradición y libertad cuya matrícula inmobiliaria es No.50C-1485551 de la O.R.I.P. de esta ciudad. De igualmente se remite a los lindero que obran en la escritura pública No.2219 de fecha Trece (13) de Diciembre de 2011 de la Notaría No.65 del Círculo de Bogotá. Seguidamente Descripción del inmueble apartamento así: Se trata de un apartamento, a la cual se ingresa por puerta de entrada metálica la cual da acceso a espacio destinado para sala comedor, una cocina integral y cuenta con zona de ropas con lavadero, un pasillo de reparto, un baño social enchapado con todos sus accesorios y en servicio, tres habitaciones dos con closet, una con baño privado, paredes estucadas y pintadas, pisos en parte cerámica y parte en caucho, techos estucados y pintados, cuenta con los servicio públicos de Agua, luz y gas natural domiciliario. En general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Se deja constancia que el inmueble se encuentra totalmente desocupado, y no se encontraron joyas, dinero, ni cosas de valor. De igual manera se hace entrega de un juego cuatro llaves de la puerta de entrada al auxiliar de la justicia. No existiendo oposición legal que resolver, el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE

Scanned by CamScanner

APARTAMENTO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-1485551 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Quien manifiesta recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo de mi cargo como quiera que el mismo se encuentra desocupado. El Juzgado de origen fijo los honorarios en la suma de $150.000, los cuales la apoderada manifiesta que serán cancelados mediante cuenta de cobro en la CARRERA 7 No.39–21 OF.712. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada. Se procede a cerrar la puerta del apartamento y se deja en las mismas condiciones en que se encontró. Siendo las 03:40 pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
La Juez

ESPERANZA GARAVITO SIERRA
Apoderada Sustituta del demandante

MERCHAN BOLIVAR RAMON ALFONSO
Guarda de seguridad

CHISTIAN DAVID MELO AGUILERA
Patrullero - Policía nacional

HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Cerrajero

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
El secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
El secretario ad-hoc

Scanned by CamScanner

3

2a 346

NO.- 2219

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2219

No. DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE

DE FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2011

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50C - 1485551

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 006404820300303009

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ).

INMUEBLE(S): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. UBICADO EN LA DIAGONAL VEINTITRES K (23K) NÚMERO NOVENTA Y SEIS G CINCUENTA (96G-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COD.	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ACLARACION	
0125	**COMPRAVENTA**	**$ 76.543.250**
0205	**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**	**$ 76.543.250**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ( )

AÑO DE TRADICIÓN: 2.011

RETENCION EN LA FUENTE : $ 765.000

OTORGANTES:

AUGUSTO GONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

COMPRAVENTA – HIPOTECA

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ C.C. 74.184.578

A: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO C.C. 39.736.947

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil once (2011), ante mi AUGUSTO CONTI , Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá Distrito Capital. ----------

I. **Aclaración Escritura 831 del 25 de Abril de 2011, Notaría 3 de SOGAMOSO**

Comparecieron **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **74.184.578** expedida en **Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** , mayor de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **9.397.049 expedida en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en su propio nombre y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaría 3 de Sogamoso, debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria 50C-1485551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá, JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** adquirió(eron) por compra hecha a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** el 50% del siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO**

Scanned by CamScanner

VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá. _____

SEGUNDO: Que por un error involuntario en la escritura citada no se identificó el inmueble adquirido por sus linderos, no obstante que se citó que obraban en la escritura **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 37 de Bogotá.**

TERCERO: Que mediante este público instrumento proceden a aclarar la escritura citada con el fin de identificar correctamente el inmueble por sus linderos así. **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados de la **Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaría 37 de Bogotá**: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del titulo de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. _____

AUGUSTO CONTO
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

Los linderos generales de globo de terreno donde se levanta el conjunto, son los siguientes Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos (82), que tiene un área total de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro metros cuadrados [8.040,74 M2] y sus linderos son los siguientes: En línea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [119,38 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos, restante de la Urbanización La Cofradía II Sector. En línea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y un punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En línea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En línea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39). El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera, como a continuación se señala: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309). INTERIOR TRES (3) : Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (57,25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con hall y escalera común.

Scanned by CamScanner

700164 887084

NO - 2219

38

340

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109).

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros. (2.85 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal , en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0,65 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio. DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PARA EL INMUEBLE

Scanned by CamScanner

CUARTO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente hacer la anotación respectiva en el folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1485551**.

I VENTA

Compareció(eron) **JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Bogotá identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía **74.184.578 expedida (s) en Sogamoso**, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron):

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de cuota equivalente al 50% que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá**, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación tomados del título de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SÓTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCÓN DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

Los linderos generales del globo de terreno donde se levanta el conjunto son los siguientes: Lote uno (1) de la zona dos [2] manzana ochenta y dos [82], el cual tiene un área útil de ocho mil cuarenta punto setenta y cuatro

Scanned by CamScanner

7 700164 628483

7.

NO - 2219

metros cuadrados) [8.040,74 Mt2] y sus linderos son los siguientes: En línea recta partiendo del mojón D al mojón E en distancia de ciento diecinueve punto treinta y ocho metros [11938 mts], con el lote Manzana ochenta y dos (82) Zona dos (2) restante de la Urbanización La Cofradía II Sector. En línea quebrada del mojón E al mojón ochenta y dos [82] pasando por el mojón B, ochenta y cuatro [84], en distancias de veintidós punto cuarenta y cinco metros [22.45 mts], diecinueve punto quince metros [19.15 mts] y cuarenta y uno punto dieciséis metros [41.16 mts], con control ambiental de la avenida Luis Carlos Galán o avenida de la Esperanza. En línea curva del mojón ochenta y dos [82] al mojón ochenta y tres (83) en distancia de noventa y siete punto cuarenta y un metros (97.41 mts) con la futura carrera noventa y cinco A (95 A). En línea recta del mojón ochenta y tres (83) al mojón D y cierra pasando por el mojón C en distancia de ochenta y uno punto sesenta metros (81.60 mts) veintiocho punto ochenta y un metros (28.81 mts) con la futura diagonal treinta y nueve (39).

El inmueble objeto de la presente compraventa se describe y alindera como a continuación se señala:

APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309)

INTERIOR TRES (3)

Esta ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, se localiza en el tercer piso, su altura libre es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), y su área total privada es de cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados

AUGUSTO ONT
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO .

Scanned by CamScanner

(57.25 M2); sus linderos con muros, fachadas, ductos y columnas comunes de por medio son: _____

LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de setenta y cinco centimetros (0.75 mts), diez centimetros (0.10 mts), un metro ochenta centimetros (1.80 mts), con hall y escalera común. _____

Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centimetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), dos metros sesenta centimetros (2.60 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts), tres metros ochenta centimetros (3.80 mts) con vacio sobre zona común, semisótano, con apartamento trescientos ocho (308); _____

del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centimetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centimetros (1.35 mts), treinta centimetros (0.30 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), del apartamento (314) del interior cuatro (4), con vacio sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109). _____

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y distancias sucesivas de quince centimetros (0.15 mts), diez centimetros (0.10 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros (2.85 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centimetros. (2.85 mts), dos metros treinta centimetros (2.30 mts), diez centimetros (0.10 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), noventa centimetros (0.90 mts), dos metros setenta centimetros (2.70 mts), con vacio sobre área libre común del mismo conjunto; _____

Scanned by CamScanner

7

350

NO- 2219

Del punto cinco (5) hasta el punto uno (1) cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias así: ocho (0.08 mts) sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto piso del mismo edificio.

DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral 006404820300303009.

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) los derechos de cuota objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** mediante **Escritura Pública 831 del 25 de Abril de 2011, Notaria 3 de** Bogotá debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria **50C-1485551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y aclarada en la primera parte de este instrumento.

TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior fue(ron) sometido(s) al régimen de

REGISTRO CIVIL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). La presente escritura pública fue otorgada de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números 7700164687040 7700164687057. 7700164628463 7700164628470 7700164626575 7700164626582 7700164626599 7700164626605. 7700164626612 7700164626629 7700164626674 7700164628487 7700164626650 7700164626667 7700164687064

DERECHOS: $ 459.098

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 9.105

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 9.105

IVA: $ 104.624

RETENCION EN LA FUENTE: $ 765.000

INDICE DERECHO

JORGE ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
C.C: No. 74.184.578 Sogamoso
TEL. 3156 491910
ESTADO CIVIL CASADO
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN CALLE 28 Nº 9-35
CIUDAD Sogamoso
ACTIVIDAD ECONOMICA INGENIERO CONTRATISTA.

Scanned by CamScanner

8

351

NO – 2219

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 2219 ----------
DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011 ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------
HOJA NOTARIAL ANTERIOR NUMERO 77001046026650 ----------

INDICE DERECHO

ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
C.C. No. 39736947 Fusa
TEL. 8103246
ESTADO CIVIL casada
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Cll 23 # 68-50 Int: 30 Apt: 403
CIUDAD Bogota
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleada

INDICE DERECHO

MANUEL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 7397049 Sogamoso
TEL. 8103246
ESTADO CIVIL casado
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Clle 23 # 68-50 Apto 20-403
CIUDAD Bogota
ACTIVIDAD ECONOMICA Ingeniero de Sistemas

INDICE DERECHO

YANICH MARTINEZ PEÑARANDA
C.C. No. 41616526 Bta
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

mbc/

ES FIEL Y PRIMERA (1a). COPIA XEROX FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2219 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2.011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN VEINTITRES.XXXXXXXXXXXXXXXXXXX(23) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCOLOMBIA S.A.XXXXXXXXXXXXXXXXXX

352

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

Int. 3
Apt. 304

DILIGENCIA DE: ENTREGA, UBICACADO EN LA DIRECCION: Diagonal 23K No. 96B-50, FECHA: 22 de Junio 2021, REF: DESPACHO COMISORIO No. 098, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo (02) C.M.I Mpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo Singular con radicado 2013-517 de Tribunal Ciudadano Colombiano contra Angela Claudia Montenegro

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Mauricio Lagos Gomez	Apoderado JE	5221891	316587	Cll 16 #10-21 Of 101	3138714639	
DAVID LEQUA	Auxiliar	1026553862		Cra 10 # 15-39 Oficina 302	3137967774	
Edwin Gomez	tercero	1032454905		Diagonal 23K # 46g-40	3133588?	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ____
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No Y Fecha: ____
Fija Aviso: Si____ No Y
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI Y No ____ Valor: 307.000
Pago de honorarios en diligencia: Si____ No Y

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

353

Señor

Alcaldía local de Santibon

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor David Leiva, quien se identifica con la C.C. No. 1.026 353. 862 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E Barbosa P

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior escrito fue presentado personalmente por Jorge
Eliecer Barbosa Puentes
identificado(a) con C.C. No. 1.687.579
expedida en Santa Marta y T.P. No.
quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,
hoy
El (la)Compareciente
El (la)Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA

354

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01774753
Fecha de matricula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona juridica NO autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

355

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agricola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalia general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañias aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoria legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, asi mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Asi mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así corno cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorias, consultoria, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsorcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoria financiera internacional. Hacer con las compañias aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del pais asi como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social5- ser

356

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantias reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de titulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier titulo, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedicion: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer politicas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantia; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, asi como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados asi:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación juridica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

359

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 10 DEC 2019.

Ref. Ejecutivo **03-2013-00517**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 14 de mayo de 2019 visible a folio 314 del plenario.

Como quiera que el señor William Alberto Florez Basto, no dio cumplimiento a lo ordenado el Despacho en auto de fecha 14 de mayo de 2019, se comisiona con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de la justicia al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de que haga entrega del inmueble con FMI 50C-1485551, al secuestre La Cúpula Inmobiliaria S.A.S... Líbrese despacho comisorio.

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 11 DEC 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 221 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Scanned by CamScanner

Gómez Pineda

360

19 de abril de 2021

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Bogotá D.C.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 96
Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Juzgado origen:	2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA
	RDO: 11001400300320130051700

Asunto: **SUSTITUCION**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder con todas las facultades a mi conferidas a la Doctora **MARIYENCY LAGOS GOMEZ**, identificada con la C.C. 52.218.991, para que asista a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día 20 de abril de 2021 a las 8:30 a.m.

Anexo: Certificado de libertad actualizado No. 50C-1465551

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoncepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

361

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Pagina 1 TURNO: 2021-247674

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-07-1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1998

CODIGO CATASTRAL: **AAA0153ZFOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3412 de fecha 30-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 con area de PRIVADA 57 25 M2 con coeficiente de A-0 0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001483979 A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6 BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES,, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64 AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6 BTA, BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL

1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1483979

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-51644

Doc: ESCRITURA 3901 del 28-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-62432

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonoeapgc.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3412 del 30-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-98552

Doc: ESCRITURA 1767 del 20-10-1998 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $48,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2002 Radicación: 2002-23426

Doc: ESCRITURA 1715 del 18-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $500,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT: 8600343137

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoncoapaço.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

362

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-61075

Doc: ESCRITURA 3997 del 20-06-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-30996

Doc: ESCRITURA 2552 del 05-04-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $39.120.000

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-31067

Doc: OFICIO 2002 del 16-12-2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61198

Doc: OFICIO 1165 del 21-06-2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de SOGAMOSO B VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2009-0233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61248

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sriboliviaespacio.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 831 del 25-04-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $30.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOI. 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO **CC# 74184578** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $76.543.250

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-14745

Doc: OFICIO 0122 del 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotonodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

363

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001400300320130517OO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830089530-6

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-01-1999

EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC.99-506 GVA/AUXDEL18

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-10250 Fecha: 18-05-2018

EN PERSONAS DEMANDANTE CORREGIDO VALE AUXDEL36/C2018-10250 (ABOGA333) (ART 59 LEY 1579/2012)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-247674 **FECHA: 15-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

364

RADICADO No. 20205910027342 DESPACHO COMISORIO No.98, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No.11001-40-03-003-2013-00517-00, DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A; DEMANDADO: ANGELA CLAUDIA MONTENEGRO

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021, siendo el dia y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1485551** de propiedad de la parte demandada el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadania No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.98 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente, la Dra. **MARIYENCY LAGOS GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **52.218.991**, con tarjeta profesional N°**516.587** del CSJ, en sustitución de la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía 21.873.112, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó el Sr. **DAVID LEYVA** identificada con cedula de ciudadanía 1.026.553.862 de Bogotá, autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COMLOMBIA S.A.S. NIT: 900202442-4,** representada legalmente por JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, identificado con cedula de ciudadania 1.687.579, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506 y correo electrónico adjucolsas@gmail.com, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho Comisorio N°98, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **Diagonal 23K No.96G-50, IN 3, APT 309** identificado con matricula inmobiliaria **50C-1485551,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN IVAN GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.032.454.905**, quien actúa en la presente diligencia, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra **MARIYENCY LAGOS GOMEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COMLOMBIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N°98 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:37 am horas.
Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300320130051700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Red. D.C 098
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 365

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300320130051700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 cd Sin información escrito
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 366

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900447961
Fecha: 24-06-2021

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-33, Piso 1
2438795
Ciudad.

367

Asunto: Devolución despacho comisorio 98
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2013-517.
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A Hitos
Demandado: Angela Claudia Montenegro

RAD: 20205910027342

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.98, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2013-517 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Articulo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Articulo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.
Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon. - Profesional de apoyo al Despacho

237
Rapido.
6877-01-002

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.


18 AGO 2021

368

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 003-2013-00517-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 98 de fecha 03 de febrero de 2020 tramitado por la Alcaldía Local de Fontibón, el cual se encuentra diligenciado (fl. 343 a 367), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes mensuales sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **23 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **086** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

369

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 Nº 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-178

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR NO. **11001-40-03-003-2013-00517-00** INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES MENSUALES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
02 de septiembre de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
CARRERA 8 Nº 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-178

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR NO. **11001-40-03-003-2013-00517-00** INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES MENSUALES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
02 de septiembre de 2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:44 a. m.
Para: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-178
Datos adjuntos: t178.pdf

Importancia: Alta

370

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-178 dentro del Proceso No. **03-2013-517** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0921-178

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-178

REMITE TELEGRAMA T-...

RDO: 003-2013-00517 - SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Mar 10/08/2021 10:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)

MEMORIAL Y AVALUO ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO.pdf;

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Adjunto archivo con memorial y avalúo para el siguiente proceso:

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado:	003-2013-00517
Asunto:	**SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL**

Cordialmente,

Olga Lucía Gómez Pineda
Abogada

(+57) (4) 604 19 90 ext. 6100 / 561 64 00
Carrera 48B # 15 sur 35 Edificio GP Sector Aguacatala. Medellín – Colombia.
Carrera 50 # 45-21 Bloque 6 Oficina 301 Rionegro - Antioquia
olgomez@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Gómez Pineda
ABOGADOS

372

10 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO
Radicado: 003-2013-00517

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 5 1.746 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar el avalúo del inmueble ubicado en la DIAGONAL 23K # 96G-50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309 CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA PH BOGOTÁ D.C., el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **($214.741.658,50),** presentado por el perito ANDRES FERNANDO ROMERO BALANGUERA (LOS ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARA S.A.S.).

El avalúo se efectuó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sector
- Ubicación del inmueble dentro del sector
- Forma área y dimensiones del inmueble
- Uso actual y rentabilidad
- Oferta y demanda de este tipo de inmueble en el sector
- Potencialidad del inmueble al cambio, uso, adecuación y remodelaciones
- Transacciones efectuadas en el sector bajo características análogas a las del inmueble
- Situación económica del país

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Avaluo de fachada de un Inmueble de uso

Vivienda

Urbano



AVALUO DE FACHADA: RE-PRG_2021_1959850

Fecha de cierre	09/08/2021
Fecha de visita	06/08/2021
Dirigido a	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Dirección	DIAGONAL 23K #96G-50, INT. 3 APTO 309.
Barrio	PUERTA DE TEJA
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca
Propietario	GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA

SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - OFICINA 601 CALLE 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147; PBX: (+1) 5800417 - 9242409
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA

373

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S

AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 09/08/2021

Señor(es):
GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.
Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA** ubicado en la DIAGONAL 23K #96G-50, INT. 3 APTO 309. PUERTA DE TEJA, de la ciudad de Bogotá D.C..

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de $214,741,658.50 pesos m/cte (Doscientos catorce millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve).

Atentamente,

Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.
ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO
Gerente.

SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - OFICINA 601 CALLE 147 # 17-78 EDIF. SOKO 147. PBX: (+1) 5800417 - 9242409
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogota D.C. COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	APARTAMENTO 309	57.25	M2	$3,750,946.00	100.00%	$214,741,658.50
TOTALES					**100%**	**$214,741,658.50**

Valor en letras: Doscientos catorce millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho Pesos Colombianos

Perito actuante

ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
RAA Nro: AVAL-14254793
C.C.: 14254793

ING. HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS
RAA Nro: AVAL-1026287958
CC.: 1.026.287.958
Visador

VALORES/TIPO DE AREA.

	Terreno	Construcción
Integral	0	3,750,000
Proporcional	42,948,332	171,793,327
% valor proporcional	20	80

INFORMACIÓN UVR

Valor UVR	284.5910
Valor del avalúo en UVR	754,562.37
Valor asegurable	171,793,327
Tiempo esperado comercialización	12

Observación AVALÚO DE FACHADA POR HOMOGENEIZACIÓN DE ZONA, ya que no es posible ingresar al mismo. El inmueble objeto de avalúo hace referencia al APARTAMENTO 309, INT. 3, CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LA COFRADÍA, ubicado en la DIAGONAL 23K #96G-50, sometido a propiedad horizontal, Barrio Catastral Puerta de Teja, Localidad 9 de Fontibón, UPZ. 75 Fontibón. Este posee el uso común exclusivo del garaje identificado con el número 59 sótano y deposito número 29 de acuerdo a información registrada en documentos anexos.

374

GENERAL

Código	RE-PRG_2021_1959850	**Propósito**	RE-REMATE	**Tipo de informe**	Fachada-Concepto de valor
Dirigido A	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	NIT.	**Documento**	890903938-8		
Email					
Solicitante	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
Tipo identificación	C.C.	**Documento**	890903938-8	**Teléfono**	-
Email					
Propietario	GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA				
Tipo identificación	C.C.	**Documento**	39.736.947		
Email					
Dirección	DIAGONAL 23K #96G-50, INT. 3 APTO 309.				
Conjunto	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H.				
Ciudad	Bogotá D.C.	**Departamento**	Cundinamarca		
Sector	Urbano	**Barrio**	PUERTA DE TEJA	**Condiciones PH**	Construcción
Tipo Inmueble	Apartamento	**Tipo subsidio**	N/A	**Sometido a PH**	Si
Observación	AVALÚO DE FACHADA POR HOMOGENIZACIÓN DE ZONA, ya que no es posible ingresar al mismo. El inmueble objeto de avalúo hace referencia al APARTAMENTO 309, INT. 3, CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA, ubicado en la DIAGONAL 23K #96G-50, sometido a propiedad horizontal, Barrio Catastral Puerta de Teja, Localidad 9 de Fontibón, UPZ. 75 Fontibón. Este posee el uso común exclusivo del garaje identificado con el número 59 sótano y deposito número 29 de acuerdo a información registrada en documentos anexos.					

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	**Piso inmueble**	3		
Clase inmueble	Multifamiliar	**Otro**		**Método utilizado**	MERCADO

Justificación de Metodología

Para la aplicación del método, se ha tenido en cuenta la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el Decreto 1420 de 1998.
AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad.
FACHADA: Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación.
CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA: valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio. **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**
Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se utiliza el método de mercado por encontrarse ofertas comparables en la zona objeto de avalúo.

ÁREAS JURIDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA PRIVADA	M2	57.25	AREA	M2	57.25
			AVALUO CATASTRAL 2021	PESOS	116.397.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	FACHADA	AREA PRIVADA VALORADA	M2	57.25

Perspectivas de valoración

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario en el sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son medias.

Actualidad edificadora

Sobre la zona no se visualizan proyectos urbanisticos en construcción con edificaciones residenciales.

Comportamiento Oferta y Demanda

Oferta y demanda balanceada.

Reglamentación urbanistica:

ACUERDO O DECRETO: Decreto 190 de 2004.
INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL. Decreto POT 190 de 2004
De acuerdo a documentos anexos registra lo siguiente: Área Privada 57.25 m². El inmueble posee una edad de 22 años (1999). Decreto 190 de 2004.

375

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Fecha	Notaria	Ciudad
2219	13/12/2011	65	Bogotá D.C.

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral
50C-1485551	15/04/2021	AAA0153ZFOM	A. 0.0042% B. 0.0043	00640482030030300 09

Observación El predio cuenta con los siguientes gravámenes, limitaciones, afectaciones y/o servidumbres, Anotación 14, Hipoteca con cuantía indeterminada, Anotación 15, Afectación a vivienda familiar y Anotación 16, Embargo ejecutivo con acción real. Las anteriores anotaciones son tomadas del certificado de tradición y libertad suministrado.

GARAJES Y DEPOSITOS

INFORMACIÓN GARAJES

Número	Tipo	Matrícula	Area(mts 2)	Unidad	Capacidad	Forma	Cubierto
59	Común uso exclusivo	-	-	Mt2			No

INFORMACIÓN DEPÓSITOS

Número	Tipo	Matrícula	Area(mts 2)
29	Común uso exclusivo	-	-

Observación De acuerdo a documentos anexos el inmueble cuenta con el uso común exclusivo del Garaje No. 59 y Deposito No. 29.

DEL ENTORNO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	**Área de actividad**	Residencial.	**Demanda / Interés**	Media
Estrato	3	**Barrio legal**	Si	**Topografía**	Plana

Transporte	Bueno	**Condiciones de salubridad**	Bueno

VIAS, ANDENES Y SARDINELES

	Sector	**Conservación**
Vías pavimentadas	SI	Bueno

Tipo de vía: Vehicular Secundaria.

Observación: Frente al inmueble pasa la Diagonal 23K, Vía vehicular Secundaria, la zona se distingue por la presencia de uso residencial multifamiliar y unifamiliar, su comercio es vecinal, el sector es estrato 3, se encuentra cerca de vías principales como la Av. Calle 24, hay variedad de rutas de transporte público por parte de Transmilenio y SITP, algunos sitios relevantes cerca son el Colegio Instituto Técnico Internacional, Unidad de Servicios de Salud Boston, Dorado Plaza Centro Empresarial, entre otros.

376

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: DIAGONAL 23K #96G-50, INT. 3 APTO 309. | PUERTA DE TEJA | Bogotá D.C. | Cundinamarca



LATITUD
MAGNA SIRGAS: 4.6782686
GEOGRAFICAS : 4° 40' 41.7684''

LONGITUD
MAGNA SIRGAS: -74.1321834
GEOGRAFICAS : 74° 7' 55.8582''

MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	MISMO CONJUNTO	5	$230,000,000	0.95	$218,500,000	1	$0		$0	$3,816,593.89	3112000609
2	MISMO CONJUNTO	5	$230,000,000	0.95	$218,500,000	1	$0		$0	$3,816,593.89	3176475355
3	MISMO CONJUNTO	5	$220,000,000	0.95	$209,000,000	1	$0		$0	$3,650,655.02	3003340863
4	MISMO SECTOR	4	$240,000,000	0.95	$228,000,000	1	$0		$0	$3,864,406.78	3005630123
5	MISMO SECTOR	4	$205,000,000	0.95	$194,750,000	1	$0		$0	$3,606,481.48	3217698306
	Del inmueble	3				1		1			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	22	57.25	57.25	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$3,816,593.89
2	22	57.25	57.25	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$3,816,593.89
3	22	57.25	57.25	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$3,650,655.02
4	20	62	59	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$3,864,406.78
5	22	54	54	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	$3,606,481.48
									PROMEDIO	$3,750,946.21
									DESV. STANDAR	$114,478.07
									COEF. VARIACION	3.05%

VALOR MÁXIMO	**POR Mt2**	$3,865,424.29	**TOTAL**	$221,295,540.37
VALOR MÍNIMO	**POR Mt2**	$3,636,468.14	**TOTAL**	$208,187,800.90
VALOR TOTAL	$214,741,658.50			

Observaciones:
Las ofertas 1, 2 y 3 se ubican en el mismo conjunto, y las ofertas 4 y 5 en el mismo sector. Nota: Todas las ofertas cuentan con disponibilidad de garaje al igual que el inmueble objeto de estudio.
Visualizar Ofertas

Finca raiz:
4. https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/cofradia-del-6088881.aspx
5. https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/bogota/cofradia-del-6134573.aspx

377

FOTOS

Vías de entorno



Vías de entorno



Vías de entorno



Entorno



Nomenclatura del Conjunto



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA RE-PRG_2021_1959850

346

Pdf de Validación adelante

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camionetas, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	10 Mar 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506
Teléfono: 3124024102

PIN de Validación: aae30a5c

Correo Electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

379

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793.

El(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

aae30a5c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diez (10) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matricula: 50C-1485551**

Pagina 1 TURNO: 2021-247674

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-07-1998 RADICACIÓN: 1998-62432 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0153ZFOM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3412 de fecha 30-06-98 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 309 INTERIOR 3 con area de PRIVADA 57.25 M2 con coeficiente de A-0.0042%-B-0.0043% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
RINCON DE LA COFRADIA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 3901 DE 28-05-98 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500148979. A OSPINA Y CIA S.A. ; ADQUIRIO POR COMPRA A GARCIA VDA DE LEON ELVIRA 3358 NOTARIA 16-05-70 NOTARIA 6. BTA, REGISTRADA EL 23-06-70 ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE JUAN FRANCISCO LEON CORTES., SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA EL 21-09-64. AL FOLIO 40710. OTRA PARTE LA ADQUIRIO OSPINA Y CIA S.A. POR COMPRA A GARCIA VDA. DE LAON ELVIRA, POR MEDIO DE L AESCRITURA 1903 DE 31-03-69 NOTARIA 6. BTA, BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0040709.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309 (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 39 95-50 APTO. 309 INTERIOR 3 ACTUAL
1) CALLE 39 93-51 "CONJUNTO RES.RINCON DE LA COFRADIA"P/HTAL. APARTAMENTO 309 INTERIOR 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1483979

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-51644

Doc: ESCRITURA 3901 del 28-05-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA. D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ($ 500.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RINCON DE LA COFRADIA LTDA. X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-62432

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotalenpago.gov.co/certificado/

360

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3412 del 30-06-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-98552

Doc: ESCRITURA 1767 del 20-10-1998 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO P.H. ESC 3412 EN CUANTO A LA DENOMINACION CORRECTA DEL LOTE EN EL CUAL SE CONSTRUYE EL PROYECTO Y EN CUANTO A LA NOMEMCLATURA ASIGNADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $48,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-03-1999 Radicación: 1999-21154

Doc: ESCRITURA 217 del 19-01-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-03-2002 Radicación: 2002-23426

Doc: ESCRITURA 1715 del 18-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $500,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT: 8600343137

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotambopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RINCON DE LA COFRADIA LIMITADA **NIT# 8300391030**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-61075

Doc: ESCRITURA 3997 del 20-06-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-30996

Doc: ESCRITURA 2552 del 05-04-2010 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $39,120,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947** X

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-31067

Doc: OFICIO 2002 del 16-12-2009 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de SOGAMOSO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2009-233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ JORGE ALBERTO

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61196

Doc: OFICIO 1165 del 21-06-2011 JUZGADO 03 CIVIL DEL CTO de SOGAMOSO B VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 2009-0233

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JORGE ALBERTO GONZALEZ G.

A: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO **CC# 9397049** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-61245

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 831 del 25-04-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 9397049

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 831 DEL 25-04-2011 NOI, 3 SOGAMOSO EN CUANNTO A LINDEROS CORRECTOS DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

A: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76,543,250

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JORGE ALBERTO CC# 74184578

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-01-2012 Radicación: 2012-2388

Doc: ESCRITURA 2219 del 13-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA CC# 39736947 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2015 Radicación: 2015-14745

Doc: OFICIO 0122 del 27-01-2015 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210415469141864171 **Nro Matrícula: 50C-1485551**

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 04:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001400300320130517O0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830089530-6

A: GOMEZ MONTENEGRO ANGELA CLAUDIA **CC# 39736947 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-01-1999

EN SEGUNDA DIRECCION "ACTUAL" INCLUIDA SI VALE. TC.99-506 GVA/AUXDEL18.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-10250 Fecha: 16-05-2018

EN PERSONAS DEMANDANTE CORREGIDO VALE.AUXDEL36/C2018-10250.(ABOGA333).(ART.59 LEY 1579/2012).

* * * \

382

2219

VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Que por un error involuntario en la escritura citada no se identificó el inmueble adquirido por sus linderos, no obstante que se citó que obraban en la escritura Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaria 37 de Bogotá.

TERCERO: Que mediante este público instrumento procedan a aclarar la escritura citada con el fin de identificar correctamente el inmueble por sus linderos así: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO VEINTINUEVE (29) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos se dan a continuación tomados de la Escritura Pública 217 del 19 de Enero de 1999, Notaria 37 de Bogotá: APARTAMENTO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR TRES (3) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA COFRADIA P.H. ubicado en la Diagonal veintitres K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la ciudad de Bogotá, cuya descripcion cabida y linderos se dan a continuación tomados del titulo de adquisición: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) INTERIOR NUMERO TRES (3) y el derecho al uso exclusivo de la zona común del GARAJE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) SOTANO Y DEPOSITO NUMERO VEINTINUEVE (29), los cuales hacen parte integrante del Conjunto RINCON DE LA COFRADÍA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Diagonal veintitrés K (23K) número noventa y seis G cincuenta (96G-50) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

AUGUSTO COPIA

NOTA: DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

[illegible] [illegible] [illegible] [

10-2219

38 303

Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts) un metro treinta centímetros (1.30 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts) con vacío sobre zona común, servidumbre con apartamento trescientos ocho (308), del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), treinta centímetros (0.30 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), del apartamento (314) del número cuatro (4), con vacío sobre terraza común de uso exclusivo, del apartamento ciento nueve (109).

Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en líneas quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts) diez centímetros (0.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa centímetros (0.90 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre área libre común del mismo conjunto; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts) con apartamento trescientos diez (310), con hall común.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separe del segundo piso del mismo edificio. CENIT: Con la placa común de concreto que lo separe del cuarto piso del mismo edificio. DEPENDENCIAS: Salón – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños.

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **21010389156**

Formulario No. **2021301010118299852**

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0153ZFOM	050C01485551	006404820300303009	3

5.Dirección del Predio: DG 23K 96G 50 IN 3 AP 309

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
33.77	57.25	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombre(s) o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO	CC 39736947

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 39736947

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	116,397,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	349,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		2,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	347,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN:	31/05/2021 00:00:00
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN:	9900001992303 11
NOMBRES Y APELLIDOS: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO		VALOR PAGADO:	0
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	39736947	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación -SPAC

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

384

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE ENTREGA UBICADO EN LA DIRECCION [illegible] FECHA [illegible]
REF. DESPACHO COMISORIO No [illegible] PROVIDENCIA DEL JUZGADO [illegible]
dentro del proceso [illegible] con IDENTIFICACION [illegible]
cuenta [illegible]

Fueron sus contestaciones a la diligencia

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	Firma
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X NO ___
Se aporta a Diligencia SI ___ No X Fecha ___
Registro SI ___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor $ [illegible]
Pago de honorarios en diligencia SI ___ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVAJALINO
Alcalde Local de Fontibón

CRISTTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 98

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 14-33 Piso 1
Tel: 3438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-003-2013-00517-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 830.089.530-6 Cesionario contra ANGELA CLAUDIA MONTENEGRO CC. 39.36.947 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Mediante auto de 10 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se lo comisionó con amplias facultades inclusive la de señalar honorarios al auxiliar de justicia para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble con FMI No. 50C – 1485551, al secuestre LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de Diciembre de 2019.

Se designa como secuestre a LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. ubicada en la dirección Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 409, de la ciudad.

Actúa en causa propia el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 21.873.112 y T.P. 51.746 del C. S. de la J. Dirección: Calle 67 No. 7 – 35/37 Torre A Oficina 402 Tel. 3001012-3001006.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de Febrero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue firmada en virtud de lo dispuesto PSAA13-9760, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-Nº 10087 de 21 de julio de 2014, que fue prorrogada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Scanned with CamScanner

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No14.254.793 Profesional en negocios Internacionales, y Técnico en avalúos, Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número de Avaluador AVAL-14254793 en la categoría de Inmuebles Urbanos desde el 4 mayo de 2018, rurales, obras de infraestructura, especiales maquinaria fija y móvil, semovientes. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

a) *Mi opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.*
b) No he realizado publicaciones en materia de peritaje en los últimos 10 años.
c) Lista de avalúos realizados por mí, los cuales se aportan en el archivo ANEXO 1 y en mi hoja de vida anexa a la presente, directamente en juzgados, no he realizado avalúos, ha sido a empresas terceros como LOS ROSALES.
d) Informo que no he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, más que el avalúo realizado y presentado.
e) Declaro que el método de Evaluación utilizado para la realización del Avalúo de Inmueble Urbano es el de Comparación y Reposición y cuya justificación metodológica es: Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo en lo establecido en el Decreto Número 1420 de 24 de julio de 1998 expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
f) Declaro que los métodos utilizados en el avalúo realizado son los mismos métodos utilizados en el ejercio regular de mi profesión, métodos de la Resolución y Reglamentación N° 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
g) *Que no me encuentro incurso en inhabilidades ni en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Mi opinión es autónoma, independiente y que corresponde a la real convicción profesional, los documentos aportados en el ejercicio de mi labor como Perito Avaluador son los enviados por la empresa para la cual laboro y con base en ellos se hace el estudio pertinente.

No tengo Investigaciones ni sanciones en lo referente a mi Profesión como Arquitecto y Perito Avaluador.

Atentamente,



RAA AVALUADOR AVAL- 14254793
Dirección de Residencia: carrera 89ª # 77-12 apto 506 BOGOTA
Celular: 3124024102
Correo electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

ANEXO

CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD EN EL CARGO.



República de Colombia

Instituto Tecni – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Otorga a:

ROMERO BALAGUERA ANDRES FERNANDO

El certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias en

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizo en Armenia con una duración Total de 620 horas de formación presencial

GERSON CESAR CEDEÑO PIZARRO
Director General

ANGELA JULIANA GASPAR SARAPELLO
Secretaria General

Folio 48
Libro 322



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Especialista en

AVALÚOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Registro Nacional de Avaluador N°: 160430001



ANDRÉS FERNANDO ROMERO BALAGUERA

C.C. 14.254.793

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

ESPECIALISTA INTEGRAL EN

AVALÚOS INMOBILIARIOS Y FINCA RAÍZ

MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPOS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

Registro Nacional Inmobiliario N°

SABER

AL-003464-10-1

EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:

Andrés Fernando Romero Balaguera

CC 1425417[illegible]

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de la conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
NCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

Fecha de Aprobación: 10 de Abril de 2018
Fecha Última Mantenimiento: 9 de Abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 9 de Abril de 2022

Erika Liliana Cubillos Cáceres
Representante Legal

CC-F-005

397

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 0297995 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0921067

Y

LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0038892

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

Perito Avaluador Profesional

Según exámen en formación y calificación de las competencias según la ley 1673 en
Topografía de Terrenos y Cartografía
Plan de Ordenamiento Territorial
Inmuebles Urbanos y Rurales
Propiedad Horizontal
Reforma Urbana
Normas Contables
Derecho Inmobiliario
Matemática Financiera
Administración Empresarial

30 DE ABRIL DE 2016
Bogotá Colombia

MARIO ROMERO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ACADEMICA

LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
"UNICIENCIA"
PERSONERIA JURIDICA Nº 0209/1996 M.E.N

En Convenio con

LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S-0021017

Y

LA LONJA DE COLOMBIA
PERSONERÍA JURÍDICA Nº S- 0310390

CERTIFICAN A

Andrés Fernando Romero Balaguera

C.C. 14.254.793

Como

PERITO AVALUADOR INTEGRAL

Finca Raiz y Avalúos Inmobiliarios
Maquinaria Planta Y Equipo
Normas Internacionales NIIF

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos, se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)

FOLIO 78135 - LIBRO 573
30 DE ABRIL DE 2016
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO RICARDO MONTAÑA
DIRECTOR GENERAL
FUNDACION NUEVO MILENIO

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LONJA DE COLOMBIA

ANEXO

PROCESOS DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS - EXPERTICIA EN EL CARGO.

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310300620160006800	ALVARO VALDERRAMA GUATIBONZA	ANA DOLORES VARELA DE GONZALEZ
28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	11001310302820160029000	ERIC H. MING HSU WU	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ERNESTO ACUÑA OBANDO Y OTROS.
15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DECLARATIVO ORDINARIO	11001310301520150074700	ANGEL MARIA AVILA FONSECA	MARTHA LUCIA ORTIZ CALDERON
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	11001310302120100058300	CARLOS ALBERTO FARIGUA	EDY FORERO
49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	ESPECIAL EXPROPIACIÓN	11001310303420030079501	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS
40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11001310304020180001100	GLORIA MARIA GARZON GAITAN	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA MARIA SILVA

Código	Fecha Creación	Fecha Visita	Fecha Cierre	NIT	DirigidoA	Cedula Solicitante	Nombre Solicitante	Ciudad	Dirección	Perito	Estado
LRCAJA-80138591	2020-09-07	08/09/2020	2020-09-09 19:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80108591	DIAZ RODRIGUEZ NELSON ORLANDO	Bogotá D.C.	CARRERA 70D # 64-38 SUR, BLOQUE 6, APTO 2506	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74189612	2020-09-04	05/09/2020	2020-09-07 16:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	74189612	OSCAR GEOVANNY SUARIQUE PATIÑO	Bogotá D.C.	CARRERA 80 D # 7 B - 83, APTO. 106, TO 5.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1104700169	2020-09-03	04/09/2020	2020-09-07 14:09:00	860021967-7	860021967-7	1104700169	Jhon Jaiden Ramirez Marin	Soacha	DIAGONAL 32 # 10-40, APTO. 201, INT. 37 SOACHA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80213974	2020-09-03	05/09/2020	2020-09-07 20:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80213974	QUIROGA PEREZ LEONARDO	Bogotá D.C.	TV 12A ESTE # 54 - 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80810346	2020-09-02	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80810346	JOSE RICARDO MENDOZA ARIAS	Soacha	CARRERA 5 # 4C - 85 CASA 66	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1016057849	2020-09-01	03/09/2020	2020-09-04 15:09:00	860021967-7	860021967-7	1016057849	Gonzalez Garcia Jorge Andres	Soacha	CARRERA 6 E # 36-61, SOACHA APTO. 301(TIPO D). INT.18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80743000	2020-08-31	02/09/2020	2020-09-03 21:09:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80743000	WILLIAM CIFUENTES QUINTANA	Bogotá D.C.	CARRERA 36 A # 56 - 61 SUR INTERIOR 11 - APARTAMENTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14013388	2020-08-27	27/08/2020	2020-08-31 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	14013388	JAROL RODRIGUEZ GUTIERREZ	Bogotá D.C.	CALLE 67 A BIS SUR N° 9-25 TORRE 8, APTO 202. QUINTAS DEL PORTAL 4 USME	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-16289277	2020-08-25	26/08/2020	2020-08-27	NIT	NIT	16289277	DIEGO	Bogotá D.C.	KR 95A # 136 -	ANDRES	CERRADO

77			15:08:00	860021967-7	860021967-7		ALEJANDRO VALDERRAMA MONDRAGóN		42 IN. 12, AP. 401	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-809026 47	2020-08-24	24/08/2020	2020-08-26 21:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80902647	FREDY PEREZ SANCHEZ	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9 - 56 ET 1, INT. 10, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-801646 32	2020-08-24	25/08/2020	2020-08-26 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80164632	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA	Bogotá D.C.	CL 52F SUR # 24C - 20 IN. 1, AP. 303.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-800707 71	2020-08-20	24/08/2020	2020-08-25 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80070771	ALBERT GONZALEZ GONGORA	Bogotá D.C.	KR 82 # 69-35 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-802411 22	2020-08-20	21/08/2020	2020-08-24 22:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80241122	FREDI ALEXANDER OVALLE HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 38 SUR # 3A - 38	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-808576 77	2020-08-14	18/08/2020	2020-08-19 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80857677	LUIS ALBERTO VERA CAPERA	Bogotá D.C.	CARRERA 4 # 55-23 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-114130 39	2020-08-12	13/08/2020	2020-08-14 20:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11413039	FREDY ROLANDO VALENZUELA ROJAS	Bogotá D.C.	CALLE 31B SUR #26D-28 APTO 501	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-423744 0	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	4237440	CAMPOS VARGAS JUAN CARLOS	Bogotá D.C.	CALLE 43ª SUR # 11C – 55, IN. 11, APTO. 103	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-809038 04	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 13:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80903804	LEIVA FORERO CARLOS ANDRES	Bogotá D.C.	KR 56 # 16 - 50 SUR, IN. 5, AP. 311 (DIRECCIÓN CATASTRAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-807493 13	2020-08-10	11/08/2020	2020-08-12 14:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80749313	JOHN ALEJANDRO GOMEZ REYES	Bogotá D.C.	TV 13 B BIS ESTE # 47 C - 44 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-7184689	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	7184689	CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALINAS	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 88-16, IN. 16, APTO. 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79005771	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 17:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	79005771	JOSE FERNANDO ARIZA VALENZUELA	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR 9-89, BQ 4, AP 208	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80731066	2020-08-06	07/08/2020	2020-08-10 19:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80731066	JHOINER SALGUERO ORTIZ	Soacha	CALLE 38 # 0-62 ESTE APARTAMENTO 402 TORRE 13	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-6598105	2020-08-05	06/08/2020	2020-08-06 23:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	6598105	ALEJANDRO SERRANO SANTAMARIA	Bogotá D.C.	CARRERA 100 # 50 B - 45 SUR, IN. 4, TORRE 19, APTO 601.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80177050	2020-08-04	07/08/2020	2020-08-10 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80177050	ANDRES HERNANDEZ LARA	Bogotá D.C.	CALLE 55 SUR # 77 I - 03, BLOQUE 6, APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80825852	2020-07-31	01/08/2020	2020-08-03 16:08:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80825852	JAIRO WILMAR ESPINOSA ARANGO	Bogotá D.C.	CALLE 48A SUR # 88C 80, ET. 1, IN. 65	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80117121	2020-07-29	30/07/2020	2020-07-31 14:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80117121	PEDRO ENRIQUE VARGAS ESCANDON	Bogotá D.C.	CALLE 1 BIS D # 1A 74 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11803459	2020-07-28	29/07/2020	2020-07-30 03:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	11803459	PALACIOS MOSQUERA SILVIO	Bogotá D.C.	CALLE 96 # 92-13	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1016011824	2020-07-25	28/07/2020	2020-07-29 13:07:00	860021967-7	860021967-7	1016011824	SERGIO ERNESTO GRANADOS SANCHEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 79 # 19-19, APTO. 304, TORRE 1.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1016000952	2020-07-23	27/07/2020	2020-07-28 14:07:00	860021967-7	860021967-7	1016000952	Christian Alejandro	Bogotá D.C.	CALLE 49B SUR # 9-94 IN.	ANDRES FERNANDO	CERRADO

							Gordillo Molano		9, APTO. 503	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-1030559518	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1030559518	CRISTIAN CAMILO MARIN GALINDO	Bogotá D.C.	CARRERA 78A #47-30 SUR TORRE A APTO 105	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1095795467	2020-07-22	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	860021967-7	860021967-7	1095795467	Jonhathan Prada Correa	Bogotá D.C.	Calle 23D #101 B - 69 Apto 205	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-7124226 0-2	2020-07-19	22/07/2020	2020-07-23 15:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	71242260	LUIS ARLEY VELASQUEZ CORREA	Soacha	CARRERA 21B # 25-90	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1655388	2020-07-15	16/07/2020	2020-07-17 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	16563888	IMER STIWARD PÉREZ GIRALDO.	Bogotá D.C.	CALLE 9 SUR # 26-32, TORRE A, APTO. 303	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8010963 3	2020-07-13	14/07/2020	2020-07-15 22:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80109633	CESAR AUGUSTO SUAREZ CARO	Bogotá D.C.	CL 87B SUR # 3A - 20	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1069725102	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1069725102	ANDRES RICARDO JIMENEZ MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89D-37 CASA 150	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-8082686 3	2020-07-09	14/07/2020	2020-07-15 20:07:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80826863	VÍCTOR ANDRÉS GAMBOA GONZÁLEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A # 88B-31, CASA 15	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_1518214	2020-07-09	09/07/2020	2020-07-13 23:07:00	890903938-8	890903938-8	19354584	HECTOR RAMON CASTAÑEDA	Bogotá D.C.	KR 50B 64 44 TO 2 AP 1501 - GR 127	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1489930	2020-07-06	11/07/2020	2020-07-13 19:07:00	890903938-8	890903938-8	900660230	FABAL CONSTRUCCIONES SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 147B BIS # 138F - 48	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-10	2020-07-06	07/07/2020	2020-07-08	860021967-7	860021967-7	1018467228	Luis Fernando	Soacha	DIAGONAL 24	ANDRES	CERRADO

18457228			15:07:00				Olalora Lopez		#38 – 67 APTO. 503 INT. 14	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-13617843	2020-07-02	02/07/2020	2020-07-03 21:07:00	NIT 800021967-7	NIT 800021967-7	13617843	WILLIAM JOSE ARDILA CABANZO	Bogota D.C.	KR 119A # 65A-40 BQ.3 INT. 2 MZ. 1 APTO. 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1098408213	2020-06-26	28/06/2020	2020-06-30 17:06:00	860021967-7	860021967-7	1098408213	Milton Javier Gómez Rincón	Bogotá D.C.	CARRERA 90 # 159A - 35 IN. 9 APTO. 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_1427560	2020-06-26	04/07/2020	2020-07-07 20:07:00	890903938-8	890903938-8	800032069	PLANTIDIESEL ES S A S	Bogotá D.C.	CARRERA 127 # 22G-18, INT. 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1414199	2020-06-25	26/06/2020	2020-07-01 00:07:00	890903938-8	890903938-8	890704007	ALVARO OSPINA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	Bogotá D.C.	CALLE 122 # 11B-51 AP 202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-58249868	2020-06-19	19/06/2020	2020-06-23 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5824988	OSCAR FERLEY GARZON MEJIA	Bogotá D.C.	CARRERA 22 # 18-66 INTERIOR 3 APTO 628	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1106774405	2020-06-17	23/06/2020	2020-06-23 21:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1106774405	JOSE LUIS CAMPOPS CASAS	Bogotá D.C.	AC 61 SUR # 20D - 60 INTERIOR 9 APTO 603	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80814677	2020-06-17	17/06/2020	2020-06-19 17:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80814677	FERNEY AUGUSTO ROMERO TOVAR	Bogotá D.C.	CARRERA 112F # 72F-22	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_1339574	2020-06-12	16/06/2020	2020-06-17 23:06:00	890903938-8	890903938-8	352441	LUIS SAGARZAZU RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	TV. 78 #130 A - 70 APTO. 101	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-53093489	2020-06-11	12/06/2020	2020-06-12 22:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	53093489	BIVIANA ESPERANZA BARRAGAN GARZON	Soacha	CALLE 36 2B-35 CASA 547 LOTE MZ B1 (DIRECCIÓN CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

									ANTIGUA)		
RES-PRG_2020_1300217	2020-06-09	09/06/2020	2020-06-10 20:06:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 80352097	GRUPO BANCOLOMBIA / JULIO RAUL MONSALVE URAZAN	Bogotá D.C.	CARRERA 55 # 145 60 IN 2 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80204799	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-09 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80204799	DEIVY ANDRES VANEGAS PEDRAZA	Soacha	CARRERA 21 # 36-19 CASA 16 MZ. 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80816097	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-10 15:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80816097	ANYELO BLANCO GOYENECHE	Soacha	CARRERA 7A # 3-35 APTO 104 INTERIOR 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1073669192	2020-06-04	05/06/2020	2020-06-08 19:06:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1073669192	CARLOS ROBERTO PARRA MENESES	Soacha	CALLE 3 B S 13-53 BIFAMILIAR COMPARTIR 3-3.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-5855404	2020-05-26	28/05/2020	2020-05-29 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	5855404	ROMERO GUTIERREZ TEOFILO	Bogotá D.C.	CL 75C SUR No. 1 - 17	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80829204	2020-05-22	23/05/2020	2020-05-27 21:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80829204	JOHNNATHAN EDUARDO CUERVO CEBALLOS	Bogotá D.C.	CALLE 165 No. 54C-48 INT 26	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
MAN-PRG_2020_1167882	2020-05-21	28/05/2020	2020-06-02 21:06:00	890903938-8	890903938-8	830095579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	Bogotá D.C.	CALLE 103 # 15-08	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-3133249	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-21 19:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	3133249	SALGUERO ACHURY JUAN GABRIEL	Bogotá D.C.	DG 61 SUR 20B 36 CA 99	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LEASING-1013628180	2020-05-18	19/05/2020	2020-05-20 13:05:00	111111	-1	1013628180	DAVID ESTEBAN VILLARRAGA LOPEZ	Soacha	CARRERA 19A NO. 4-93 SUR URBANIZACIÓN LAS HUERTAS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

3/10

									CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 APTO 502 TORRE 6		
LRCAJA-1013577241	2020-04-30	04/05/2020	2020-05-05 22:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	1013577241	JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ BARRETO	Bogotá D.C.	TV 120A # 129D 68 BO 195 AP 302	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80120139	2020-04-29	01/05/2020	2020-05-05 20:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	80120139	CESAR AUGUSTO MARTÍN BABATIVA	Bogotá D.C.	CALLE 161A NO. 16C-34 APARTAMENTO 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_716368	2020-03-19	20/03/2020	2020-03-25 19:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52123732	GRUPO BANCOLOMBIA / ADELA VIVAS CHITIVA	Bogotá D.C.	CALLE 56 SUR # 27-77	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79953850	2020-03-18	30/04/2020	2020-05-04 16:05:00	NIT 860021967-7	NIT 860021967-7	/9953850	OSCAR ALBEIRO SILVA LONDOÑO	Soacha	CALLE 29A 4A-04 ESTE APARTAMENTO 101 INTERIOR 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_684912	2020-03-17	20/03/2020	2020-03-24 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 94398304	GRUPO BANCOLOMBIA / SERGIO RUIZ MURILLO	Soacha	TV. 4B # 4-65 CASA 165	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-2	2020-03-17	17/03/2020	2020-03-20 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22-68 LOTE 7 MZ M URBANIZACION ORTESAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80209426	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-20 13:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80209426	BLAS MAURICIO ROMERO CALDERON	Bogotá D.C.	CALLE 36 F SUR # 11C - 46	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DACPRG_2020_691932-1	2020-03-16	17/03/2020	2020-03-18 23:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 800034179	GRUPO BANCOLOMBIA / REFALPLASTICOS SAS	Bogotá D.C.	CARRERA 43 A # 22 - 49	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

CO-PRG_2020_659282	2020-03-13	18/03/2020	2020-03-26 20:03:00	890903938-8	890903938-8	9011029018	M Y E INVERSIONES SAS	Guaduas	CHUCHARAL Y EL ALTO GRANDE-RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-74380404	2020-03-12	13/03/2020	2020-03-17 01:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	74380404	FERNANDO PRIETO BARAJAS	Bogotá D.C.	CARRERA 73 39-64 SUR, INTERIOR 14 APARTAMENTO 528	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80038716-3	2020-03-11	16/03/2020	2020-03-17 18:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CARRERA 102 # 155-50 IN. 8 AP. 206	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80024610	2020-03-11	12/03/2020	2020-03-17 00:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80024610	JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA	Bogotá D.C.	CRA 52 NO 14 - 40 TORRE 1 APTO 1006	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_617355	2020-03-11	14/03/2020	2020-03-16 18:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 12110227	GRUPO BANCOLOMBIA / ALVARO RAMOS VARGAS	Bogotá D.C.	av. CR 1 76 A 36/46/56/68 APTO 703	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52172481	2020-03-06	07/03/2020	2020-03-11 22:03:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52172481	CLARA SOFIA SIERRA MORENO	Bogotá D.C.	CALLE 72 SUR # 86* 35 – INT.4 - APTO 301	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1047967500	2020-03-09	06/03/2020	2020-03-09 13:03:00	860021967-7	CajaHONOR	1047967500	John Jairo Carmona Osorio	Bogotá D.C.	Calle 129C # 88D - 10 Torre 2 Apto 508	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO-PRG_2020_574392	2020-03-05	18/03/2020	2020-04-16 22:04:00	890903938-8	890903938-8	98549127	EDGAR MAURICIO SANCHEZ AGUDELO	Guaduas	LAS ACACIAS -VEREDA CEDRALES - RURAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_560666	2020-03-04	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79709874	GRUPO BANCOLOMBIA / OLFAN MENDEZ GUZMAN	Soacha	CARRERA 9 ESTE 36-75 CASA 104	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

392

RE-PRG_2020_560186	2020-03-04	04/03/2020	2020-03-06 02:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79569127	GRUPO BANCOLOMBIA / ALAIN ABREO MANTILLA	Bogotá D.C.	CALLE 139 7C-51 EDIFICIO MACERATA 139 P H APARTAMENTO 310	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_553662	2020-03-02	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79574722	GRUPO BANCOLOMBIA / MIGUEL ANGEL BAUTISTA ZABALETA	Bogotá D.C.	CALLE 24 B BIS # 69 A – 55 INT. 6 APTO 803	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_485343	2020-03-02	04/03/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 19275616	GRUPO BANCOLOMBIA / CARLOS ARTURO PINZON SOCHA	Soacha	TRANSVERSAL 40 # 32-98 SOACHA APTO 303 TORRE 18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_503926	2020-02-26	27/02/2020	2020-03-02 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CALLE 72 A # 94A-31 APTO 203 INT. 3 LA GRAN MANZANA II PH	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RES-PRG_2020_509867	2020-02-26	27/02/2020	2020-03-04 03:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 860533311	GRUPO BANCOLOMBIA / CENTAURUS MENSAJEROS S.A.	Bogotá D.C.	CALLE 63 # 19-15 BARRIO SAN LUIS EN BOGOTA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
MAN-PRG_2020_489398	2020-02-26	10/03/2020	2020-03-13 15:03:00	890903938-8	890903938-8	830139791	ARANI LTDA	Bogotá D.C.	KR 18A # 5-56	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_489200	2020-02-25	28/02/2020	2020-03-05 21:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 79651709	GRUPO BANCOLOMBIA / CESAR AUGUSTO HUERFANO	Bogotá D.C.	CARRERA 73 A # 64 I - 09	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_495909	2020-02-25	28/02/2020	2020-03-03 01:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 5672097	GRUPO BANCOLOMBIA / ORLANDO GRANADOS SIERRA	Bogotá D.C.	CALLE 7 # 90 - 61 CASA 046	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

RE-PRG_2020_490292	2020-02-25	26/02/2020	2020-03-05 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52530243	GRUPO BANCOLOMBIA / MARIA ANGELICA ROCHA VARON	Bogotá D.C.	KR 42 2C-21 LOTE 33 MZ 11 URBANIZACIO N EL SOL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRG_2020_487846	2020-02-25	04/03/2020	2020-03-05 20:03:00	890903938-8	890903938-8	890903938-8 / 52178226	GRUPO BANCOLOMBIA / MIREYA TORRE MARI	Soacha	CARRERA 6E # 36-61 SOACHA APTO 304 INT. 18	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO-PRG_2020_448206	2020-02-24	28/02/2020	2020-03-03 22:03:00	890903938-8	890903938-8	8002518147	A B DITZEL Y CIA. S.A.S	La Vega	LOTE 2 QUEBR ADAHONDA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-53478870	2020-02-19	20/02/2020	2020-02-24 17:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	93478870	JAVIER TIQUE TIMOTE	Bogotá D.C.	CL113A #03 A SUR -28	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-88033174	2020-02-17	18/02/2020	2020-02-20 16:02:00	860021967-7	CajaHONOR - LEASING	88033174	Felber Ivan Bohorquez Carvajal	Bogotá D.C.	Ak 80 G 6-19 Torre 8 APTO 1202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-13762149	2020-02-12	14/02/2020	2020-02-18 22:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	13762149	JONH JAIRO ROMERO SOTELO	Bogotá D.C.	CL 48A SUR 9-17	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1019006968	2020-02-11	12/02/2020	2020-02-13 13:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1019006968	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ TAVERA	Bogotá D.C.	CL 152 54-50 INT 5 AP 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1118166558	2020-02-10	10/02/2020	2020-02-12 21:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1118166558	YHAILER NAUL LOPEZ LOZANO	Soacha	CARRERA 32 # 22-155 SOACHA APT 504 TORRE 11 CONJUNTO RESIDENCIAL AZAHAR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80812758	2020-02-06	07/02/2020	2020-02-11 20:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora	80812758	WILFRANZ ALFONSO	Bogotá D.C.	CALLE 48X SUR SJ 92 AP	ANDRES FERNANDO	CERRADO

					de Vivienda Militar y de Policía		SOLANO PADILLA		202	ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-4794405	2020-02-06	06/02/2020	2020-02-07 15:02:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	4794405	JUAN ESTIVAR RENTERIA RAMIREZ	Soacha	TRANSVERSAL S E 15-A-15 APT 303 - BLOQUE 89	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1024551295	2020-01-30	01/02/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024551295	Yelerson Silvel Saldaña	Soacha	Tranversal 37 N° 24-50 apt 2112 I 28 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAUREL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1074130148	2020-01-29	30/01/2020	2020-02-03 22:02:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1074130148	Johan Alberto Torres	Bogotá D.C.	Calle 131C N° 88B - 24 Interior 49 / Parqueadero No. 62	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-10293092	2020-01-22	23/01/2020	2020-01-24 23:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10293092	WILSON JAVIER GOMEZ	Soacha	CALLE 21B # 12A-41 MZ I BLOQUE 59 APTO 102	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80254992	2020-01-20	21/01/2020	2020-01-22 13:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80254992	ERICK ALEXANDER BELTRAN URUEÑA	Bogotá D.C.	CALLE 105 SUR # 7B - 53 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1098620704	2020-01-17	17/01/2020	2020-01-20 14:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1098620704	JOSE DAVID DIAZ P	Bogotá D.C.	CALLE 80 BIS SUR 94-21 INT. 7 APTO 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52929451	2020-01-16	22/01/2020	2020-01-24 22:01:00		JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	52929451	YEIMI PAOLA BONILLA ROA	Bogotá D.C.	KR 118 BIS # 89A - 20 IN. 8 AP. 502	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-51949006	2020-01-13	14/01/2020	2020-01-15 22:01:00	51949006	Personal	51949006	EDICTA MARCELA DEL RIO	Bogotá D.C.	CALLE 2 # 89 -35 CJ PORTALES DE	ANDRES FERNANDO ROMERO	CERRADO

							GUERRERO		PRIMAVERA MZ 13 CS 145	BALAGUERA	
LRCAJA-1050546934	2020-01-08	12/01/2020	2020-01-13 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1050546934	JONATAN BALNCO VELANDIA	Bogotá D.C.	CALLE 34A SUR 89 - 40 INTERIOR 8 APTO 204 (GERONA DEL TINTAL)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80828042	2020-01-07	08/01/2020	2020-01-09 20:01:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80828042	YEISON ARMANDO LUGO	Bogotá D.C.	KR 98B 42F 29 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3361815	2019-12-26	26/12/2019	2019-12-30 17:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80322977	GRUPO BANCOLOMBIA / NELSON ORLANDO POVEDA CARDENAS	La Calera	CARRERA 11 #9-69 BLOQUE A TO 1 APTO A-301 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEBELO P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2020_243081	2019-12-20	23/12/2019	2019-12-24 20:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860519046	GRUPO BANCOLOMBIA / EQUIPOS BANCARIOS DULON S A S	Bogotá D.C.	KR 7 84B 36 AP 602 CENTRO SATURNO APTO 602.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3313777	2019-12-18	19/12/2019	2019-12-20 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 900483275	GRUPO BANCOLOMBIA / AVICOLA BALKANES	Bogotá D.C.	DIAGONAL 91 4A-35 MULTIFAMILIA R CORDILLERA APARTAMENTO 801	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_3267810	2019-12-13	13/12/2019	2019-12-17 21:12:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 860533311-3	GRUPO BANCOLOMBIA / CENTAURUS MENSAJEROS S A	Bogotá D.C.	AC 63 19 07 LOTE 2 MANZANA 15 URBANIZACIÓN SAN LUIS	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024472650	2019-12-10	11/12/2019	2019-12-12 18:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024472650	JHON OCTAVIO SUAREZ CRUZ	Bogotá D.C.	DG 66 SUR 19A 51	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-1022932539	2019-12-09	09/12/2019	2019-12-10 20:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022932539	JONATAN ANDRESZ MACIAS BAQUERO	Bogotá D.C.	KR 22 58-26 SUR CA 152 SLT 3	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022923888	2019-12-05	06/12/2019	2019-12-09 15:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022923888	ANDRES APONTE	Bogotá D.C.	KR 3A BIS 39A 38 SUR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80172906	2019-12-04	06/12/2019	2019-12-09 23:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80172906	FABER HERNANDO RUGE VARGAS	Bogotá D.C.	CL 142 C #141-52 CASA INTERIOR 40 CIUDADELA CAFAM 2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80812433	2019-12-02	03/12/2019	2019-12-04 19:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80812433	CRISTIAN CAMILO AGUIRRE LAVERDE	Bogotá D.C.	KR 10 48F 79 SUR BQ 12 AP 404	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1104375379	2019-11-28	29/11/2019	2019-12-02 21:12:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104375379	MARTIN EDUARDO CHÁVEZ	Bogotá D.C.	CRA 90C # 42G 22 SUR BARRIO LAS VEGAS PRIMER CECTOR	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-91138908	2019-11-21	22/11/2019	2019-11-27 14:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	91138908	ALEXANDER PARDO HERNANDEZ	Bogotá D.C.	CL 54C SUR 102 25 IN A CA 25	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-28276706	2019-11-18	18/11/2019	2019-11-21 01:11:00	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRIGUEZ.	28276706	ANA JESúS UCEDA RODRIGUEZ.	Bogotá D.C.	CARA 15A ESTE# 49A 14 SUR INT 2 BARRIO LIBERTADORE S	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80761663	2019-10-30	31/10/2019	2019-11-12 22:11:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80761663	JUAN CARLOS ESCARRAGA RIOS	Bogotá D.C.	CALLE 2 SUR 7A -51 ESTE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

LRCAJA-5874863	2019-10-28	29/10/2019	2019-10-30 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	5874863	CARLOS ARLEY CAICEDO SABOGAL	Soacha	CARRERA 14A 2A-24 S APTO 1 PISO BIFAMILIAR COMPARTIR 117-8	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2823289	2019-10-24	30/10/2019	2019-11-01 13:11:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CL 86 A # 69 T - 81 APTO 102 INT 5-PARQUE ADIFRO NO IV-58 Y DEPOSITO 76-CONJUNTO SOLARIUM DE PONTEVEDRA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-14012655	2019-10-22	23/10/2019	2019-10-28 21:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	14012655	WILLIAM CARDENAS GARCIA	Bogotá D.C.	KR 93D 72 47 SUR CASA 110	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-1033677826	2019-10-16	17/10/2019	2019-10-21 14:10:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1033677826	MIGUEL ANDRES FONSECA ORTIZ	Bogotá D.C.	TV 65A #59-81 SUR IN 1 APTO 501 CONJ RESID BOSQUES DE SAN JOSE	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
DAC-PRG_2019_2705381	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 80911569	GRUPO BANCOLOMBIA / ANDRES GIOVANY VELOZA SUAREZ	Bogotá D.C.	DIAGONAL 32 B SUR # 13D - 31 DIRECCION CATASTRAL	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-73162814	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-11 19:10:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 73162814	GRUPO BANCOLOMBIA / DILSON DIAZ MESINO	Soacha	CARRERA 15 B # 5-21 APTO 402 TORRE 24	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-79923330	2019-10-09	10/10/2019	2019-10-12 15:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	79923330	JUAN JESUS SUAREZ CABALLERO	Soacha	CALLE 1AC 23A-13 BARRIO CIUDAD LATINA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING-80	2019-10-02	04/10/2019	2019-10-05	860021967-7	CajaHONOR -	80114769	GUSTAVO	Bogotá D.C.	Calle 63 sur	ANDRES	CERRADO

114769			15:10:00		Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SANCHEZ MARTINEZ		70D-75 BQ 6 APTO 304	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LR-79970594	2019-10-01	01/10/2019	2019-10-03 13:10:00	899999115-8	ETB- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	79970594	LEONARDO CARVAJAL	Bogotá D.C.	CALLE 20 # 93 60 INTERIOR 6 APTO 602	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1024467312	2019-10-01	02/10/2019	2019-10-05 02:10:00		Caja HONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1024467312	OSCAR ANDRES VEGA URREGO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 59G SUR NO. 38 - 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-52977592	2019-09-30	01/10/2019	2019-10-05 02:10:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	52977592	LEIDY ESTELLA CANO NIÑO	Bogotá D.C.	DIAGONAL 40 C SUR 72 J 80 INTERIOR 11 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1020744564	2019-09-27	30/09/2019	2019-10-01 23:10:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1020744564	OSCAR MAURICIO PEREZ FORERO	Bogotá D.C.	CRA 32C #2-91 APTO 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1085807391	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-26 01:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1085807391	MARLYN ROSERO NARVÁEZ	Bogotá D.C.	CRA 7 NO 2-82 CASA 15 - CALLE 6 NO 6-55	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
CO- PRG_2019 _2527025	2019-09-23	24/09/2019	2019-09-25 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	4243835	JOSE SAMUEL MALAGON CASTRO	Bogotá D.C.	CRA 48 G 59 A 17 SUR APTO 202 EDIFICIO MULTIFAMILIAR AT 8/24 URBANIZACION ATLANTA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1094165964	2019-09-20	21/09/2019	2019-09-23 19:09:00	860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1094165964	YEINSON RIVERA ALVAREZ	Soacha	CL 12 #13-60 APTO 102 TORRE 7	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-223488	2019-09-20	20/09/2019	2019-09-24	NIT	CajaHONOR -	2234882	WILSON	Bogotá D.C.	CARRERA 5A #	ANDRES	CERRADO

2			00:09:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		SUAREZ OCHOA		96A - 40 SUR.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRCAJA-80904745	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 21:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80904745	JIMMY ARMANDO DIAZ PALACIOS	Bogotá D.C.	CLLE 28 SUR NO 24-80 APTO 1225 TORRE 5	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1042771507	2019-09-18	19/09/2019	2019-09-20 23:09:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1042771507	DANIEL GUZMAN OLARTE	Bogotá D.C.	CLL 63 SUR 70D-75 BLOQUE 7 APTO 1202	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-10768705-2	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-19 02:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEBBIS LUIS HOYOS BENITES	Soacha	CALLE 8A SUR #22-19 CASA 4 BL 1 CONJ RES. HORIZONTE 2 ET2	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LR-52736931	2019-09-16	17/09/2019	2019-09-20 15:09:00	SD	JUZGADO 40 DEL CIRCUITO DE BOGOTA	52736931	MARIA CRISTINA FIGUEREDO	Bogotá D.C.	TRANSVERSAL 80D 65I 13 SUR- BOSA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-71789978	2019-09-11	12/09/2019	2019-09-30 15:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	7178978	OSCAR OSWALDO FUQUENE	Bogotá D.C.	CALLE 54 SUR 24A-44 INT 7 403	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-8799171	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	CARRERA 15 B 4 C 40 SOACHA APT 101 T20 EL PROGRESO I CONJ RESD P.H. LOTE 12	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-79398981	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Soacha	SOACHA-CALLE 30A NO. 4 - 33 ESTE, APARTAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL SAN IGNACIO I ETAPA P.H, URBANIZACIO	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

346

									N SAN MARTEO SUPE RMANZANA B-2 MZ 9 LOTES 6,7,8,9 Y 10		
RE-79669602	2019-09-05	06/09/2019	2019-09-09 23:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	Bogotá D.C.	CALLE 130 BIS SUR NO. 14-70 ET 8 BQ 8 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL CAPRI APARTA MENTOS P.H.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
Res-PRG_2019 _2312591	2019-09-02	03/09/2019	2019-09-05 19:09:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 / 9003318469	GRUPO BANCOLOMBIA / ENVIOS LOGISTICOS SAS	Bogotá D.C.	CALLE 15 B NO 97 A 18 (NUEVA) BOGOTÁ.	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-800387 56	2019-09-02	02/09/2019	2019-09-03 23:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80038716	DANIEL GIOVANNI LOZANO RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 76 SUR # 80M-25, APARTAMENT O 602, INTERIOR 5, CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DE MARYLAND ETAPA I SECTORES A Y B	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-107687 05-1	2019-08-27		2019-09-06 19:09:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	10768705	DEBIS LUIS HOYOS BENITEZ	Soacha	CALLE 8A SUR 22-10 CASA 42 BLOQUE 2 CONJUNTO RES NUEVO HORIZONTE 2 SEGUNDA ETAPA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRLEASING 1104695983	2019-08-26	26/08/2019	2019-08-27 03:08:00	860021967-7	CajaHONOR- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1104695983	Hector Mauricio Agudelo Agudelo	Soacha	Cr 7C # 3-98 apto 301 interior 28	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-798689	2019-08-22	23/08/2019	2019-08-26	NIT	CajaHONOR -	79888915	JOSE JOBAN	Bogotá D.C.	AC 153 115-80	ANDRES	CERRADO

15-2			15:08:00	860021967-7	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía		NIÑO AGUILLON		IN 6 AP 302 AGRUP 3 BOSQUES DEL CAMINO VERDE PH.	FERNANDO ROMERO BALAGUERA	
LRLEASING-1031148731	2019-08-20	21/08/2019	2019-08-27 20:08:00	860021967-7	CajaHONOR-Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1031148731	ADRIANA DEL RUIZ VARGAS	Soacha	Transversal 29 #20-12 Begonia Conjunto Residencial. torre 13 Apt 201	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-63517046	2019-08-15	17/08/2019	2019-08-20 21:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	63517046	YURI YANIRA SANCHEZ MONCADA	Bogotá D.C.	CALLE 14 30-17 AP 305	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-11413333	2019-08-13	14/08/2019	2019-08-15 18:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	11413333	HEIBER RICARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	Bogotá D.C.	CALLE 57C SUR 77H 14	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80258866	2019-08-12	13/08/2019	2019-08-14 13:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	80258866	JOSE ALEJANDRO MARIN SANCHEZ	Soacha	TRANSVERSAL 32A 36-29 SOACHA. AP 102 TORRE 25 CONRES PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
RE-PRO_2019_2058322	2019-08-06	06/08/2019	2019-08-09 02:08:00	890903938-8	GRUPO BANCOLOMBIA	890903938-8 -79589949	GRUPO BANCOLOMBIA -MIGUEL ALFONSO BARRERO GOMEZ	Bogotá D.C.	CALLE 8A BIS # 94 - 23	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-1022941915	2019-08-02	05/08/2019	2019-08-06 20:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	1022941915	DANILO FAJARDO GARCIA	Bogotá D.C.	CARRERA 14L # 78-14 SUR, INTERIOR 1, BARRIO MARICHUELA. (DIRECCION NUEVA)	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO
LRCAJA-80733701	2019-07-31	01/08/2019	2019-08-02 14:08:00	NIT 860021967-7	CajaHONOR - Caja Promotora de Vivienda Militar y de	80733701	PEDRO HERNAN ZAMUDIO ZUBIETA	Bogotá D.C.	CARRERA 91C # 5A - 46 SUR CASA 185 PRIMAVERA	ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA	CERRADO

					Policía				DEL TINTAL ETAPA.			



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 003-2013-00517-00

Del avalúo comercial, visto a folios 372 a 397, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 108** A LAS **8:00 A.M.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Rdo. 003-2013-517 TITULARIZADORA COLOMBIANA - ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (SOLICITUD FECHA DE REMATE)

371

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Vie 08/10/2021 9:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Octubre 8 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Radicado: 03 - 2013-00517
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Asunto: **SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

Atentamente,

Olga Lucia Gómez Pineda
Socia

olgomez@gomezpinedaabogados.com

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

10146 - 251-2012

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

400

Octubre 8 de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Radicado:	03 - 2013-00517
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado:	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Asunto: **SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 51.746 e identificada con C.C. No. 21.873.112 de Marinilla, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito Solicitar se fije fecha y hora para remate.

Atentamente,

OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA
T.P. No. 51.746 del C.S. de la J.
C.C. No. 21.873.112 de Marinilla


Repú: lica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 OCT 2021
1
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

401

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900202442

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/00

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ADJUCOLSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 003-2013-00517-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **01** del mes de **FEBRERO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50C- 1485551, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2° núm. 4° de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **28 DE OCTUBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 132** A LAS **8:00 A.M.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA